

HD14
M4A7

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO AGRARIO
Y REFORMA AGRARIA



*LA REFORMA AGRARIA
EN EL ASENTAMIENTO CAMPESINO MONTERREY*

www.bdigital.ula.ve

Tuho Ferrer Cor...

DOYACION

Autor: Ingeniero Forestal José Ricardo Arias Paredes.
Trabajo para optar al Grado de
Magister Scientiae en Desarrollo Agrario

Mérida, 2000.

DEDICATORIA

A la memoria de mi padre José Donato Arias, campesino de nacimiento, hombre de principio y moral, fuente de amor y sabiduría que ha dejado este mundo para reunirse con el Supremo, desde donde abonará el nuevo camino para que algún día podamos estar juntos.

A mi madre, María Margarita cimiento de mí existir y lucero de mi mañana.

A mi esposa Mariangela y a mi hija Sinaí Cristina pedazo de mi vida.

A mis Hermanos, Sobrinos y Amigos.

www.bdigital.ula.ve

C.C.Reconocimiento

AGRADECIMIENTO

A Dios todopoderoso por alumbrar el camino por donde transito.

Al profesor Manuel Briceño tutor del trabajo, orientador de las pautas para la realización del mismo.

Al profesor Edgar Hernández por sus sabios consejos permitiéndome complementar la culminación del mismo.

Al Dr. Ramón Vicente Casanova, agrarista indiscutible que con su sabiduría enriqueció mis conocimientos.

A todos los profesores del Instituto Iberoamericano de Derecho Agrario y Reforma Agraria por fomentar en mi una conciencia agrarista.

A Juan Carlos Castillo funcionario del I.A.N y María Luisa Colmenares funcionaria del MAC que con su colaboración desinteresada hicieron posible la realización del trabajo.

A mi amigo Carlos Hidalgo T.S.U. Informática

Al Dr. Julio Rodríguez presidente del Comité de Tierra, al Sr. Manuel Avendaño pionero de este asentamiento y a todos los campesinos por su valiosa colaboración.

A la Sra. María Teresa Prieto De Hidalgo por las atenciones que me brindo muchas gracias.

INDICE

	Pág
INTRODUCCIÓN.....	6
CAPÍTULO 1. La Actividad Agrícola	
1.1 Antecedente Históricos	10
1.2 Definición	10
1.3 Componentes.....	11
1.4 Papel de la Agricultura en el Desarrollo Económico	12
1.5 Característica de la Actividad Agrícola	13
1.6 Enfoques Interpretativos	13
CAPITULO 2. La Reforma Agraria En América Latina	
2.1 El Problema Agrario Latinoamericano	15
2.2 Precisiones sobre la Reforma Agraria	16
2.3 Los modelos Históricos de Reforma Agraria en América Latina	18
2.4 La Reforma Agraria Venezolana	22
2.4.1 Antecedente Histórico	22
2.4.2 Principios Legislativos	25
2.4.3 La Dotación	27
2.4.4 Financiamiento	29
2.4.5 Consideraciones Generales sobre la Experiencia Venezolana.....	29
CAPITULO 3 .Formas de Organización de los Productores Campesinos	
3.1 Antecedentes Históricos	35
3.2 La Organización Económica en el contexto de la Reforma Agraria Venezolana ...	38
3.2.1 El Centro Agrario	38
3.2.1.1 Enfoques interpretativos	39
3.2.1.2 Naturaleza Jurídica del Centro Agrario	42
3.2.2 La Empresa Agraria	44
3.2.2.1 Enfoques Interpretativos	45
3.2.2.2 Características de la Empresa Agraria	46
3.2.2.3 Ventajas de la Empresa Agraria	47
3.2.2.4 Instrumentos Legales	49
3.2.2.5 La Empresa Campesina en la Reforma Agraria Venezolana	50
CAPITULO 4. La Reforma Agraria en el Asentamiento Campesino Monterrey	
4.1 Etapa Inicial (1960 – 1976)	53
4.1.1 Antecedentes Históricos	53
4.1.2 El Fundo Monterrey	54
4.1.3 Condiciones Físicas Naturales	56
4.1.4 El Proceso de Afectación	59
4.1.5 El Centro Agrario	60
4.1.6 Aspecto Socio Económico	62
4.1.7 Inversiones Realizadas	67
4.1.8 Instauración del Programa Integral de Desarrollo Agrícola	68
4.1.9 Aspecto Organizacional	70

4.1.10 El Acto de Revocatoria	71
4.1.11 Aspecto Resaltante de la Reforma Agraria en la Etapa Inicial	73
4.2 Etapa Intermedia (1976 – 1985)	76
4.2.1 La Empresa Campesina Monterrey	76
4.2.2 Diseño Operativo	77
4.2.3 Aspecto Socio Económico	81
4.2.4 Aspecto Organizacional	83
4.2.5 El Acto de Revocatoria	83
4.2.6 Aspecto Resaltante de la Reforma Agraria en la Etapa Intermedia	85
4.3 Etapa Actual (1985 – 1999)	86
4.3.1 Consideraciones Generales	86
4.3.2 La Empresa Agropecuaria Integral Valle Rey	88
4.3.2.1 De su Creación	88
4.3.2.2 Objetivos	89
4.3.2.3 Tipología de la Empresa Agropecuaria	89
4.3.2.4 Terminio de la Adjudicación	90
4.3.2.5 Diseño Operativo	91
4.3.2.6 Aspecto Socio Económico	93
4.3.2.7 El Debacle de la Empresa Agropecuaria	96
4.3.3 El Parcelamiento Individual	106
4.3.4 Aspecto Resaltante de la Reforma Agraria en la Etapa Actual.....	114
Conclusiones y Recomendaciones	116
Bibliografía	122
Anexos.....	127

RESUMEN

América latina a través de su evolución histórica viene arrastrando problemas de orden estructural, cuyo núcleo central se fundamenta en la propiedad de la tierra y el control sobre los medios de producción.

El problema Agrario se ha expresado a través de una absoluta monopolización de la tierra, el agua y los bosques como resultado de una estructura latifundista señorial sobre el colonato y la servidumbre durante varios siglos de dominación Ibérica. En este sistema se desarrolla la hacienda esclavista de plantación estructurada de acuerdo a las necesidades de exportación.

Para corregir estos desequilibrios se ha implementado procesos de Reforma Agraria fundamentados en un cambio que genere un nuevo sistema de propiedad y que configure un nuevo sistema de empresa social, donde se le asigne al campesino el rango de una verdadera clase social con acceso a la propiedad, los ingresos y el poder político. A su vez este proceso de cambio debe articularse con la estrategia global de desarrollo, mediante la actividad agrícola que le permita a la masa campesina obtener mejores condiciones socioeconómicas y salir del estado de marginalidad en que se encuentran.

Venezuela heredó desde la colonia un sistema de relaciones de producción sustentado en el dominio latifundista y de las grandes haciendas de plantación favoreciendo la concentración de la tierra en pocas manos. Los Repartos de Tierra, las Mercedes Reales y las Encomiendas, se constituyeron en instrumentos jurídicos para crear una Estructura Agraria semejante a la feudal. Hasta el año 1920 la economía Venezolana descansó fundamentalmente en el desarrollo de la ganadería y las plantaciones de café y cacao, el resultado de este sistema de producción se caracterizó por la férrea dominación, económica, social, política y hasta psicológica del campesino, haciéndolo un elemento marginado y discriminado bajo un tutelaje de explotación. A partir del año de 1920 la extracción del petróleo comenzó a generar cambios profundos en el desarrollo económico de Venezuela, apareciendo un nuevo problema Agrario fundamentado en los procesos de urbanización e industrialización, transformando radicalmente a sociedad Venezolana acompañada de la casi desaparición de la economía basada en la agricultura. La caída de Pérez Jiménez a comienzo del año 1958 dejó a un campesino conuquero, monocultivador y sin propiedad sobre la tierra constituyéndose estos en focos de tensión y efervescencia en el campo Venezolano razón por la cual el 05 de marzo de 1.960 se sanciona la Ley de Reforma Agraria constituyéndose en el instrumento jurídico que orienta la política Agraria del Estado.

La evolución histórica que ha tenido la Reforma Agraria Venezolana la podemos dividir en tres etapas: la inicial comprendida entre los años 1960 y 1970 donde la acción del Estado se orientó a la compra de fincas privadas y a la dotación de tierras, caracterizada por el abandono y la baja producción donde el beneficiario y su familia no lograron un ingreso económico que les permitiera realmente mejorar sus condiciones de vida. Durante esta etapa el objetivo de la

Reforma Agraria se centro en frenar la presión social de la masa campesina, asumiendo la tipología de una Reforma Agraria Convencional conformada por arreglos políticos lo cual en esencia no modifica la Estructura Agraria; Un segundo periodo o etapa intermedia que podemos ubicarla entre los años 1970 y 1980 donde se intento retomar el objetivo de la Ley de Reforma Agraria orientándose a la acción institucional hacia la consolidación de los asentamientos campesinos, mediante la implementación de programas como el PRIDA y el programa de recuperación de áreas degradadas llevado a cabo por CONARE. La acción del Estado durante esta etapa se orienta a la entrega de tierra del Estado asumiendo una tipología de Reforma Agraria de colonización – parcelamiento; Un tercer periodo o etapa actual que la ubicamos a partir del año 1980 donde se da inicio la aplicación de políticas neoliberales impuestas por el BID y el FMI orientadas al desmantelamiento del aparato productivo, donde se comienza con la eliminación lenta del Instituto Agrario Nacional, la venta de los Silos de Adagro, la reestructuración del FONAIAP y el FCA, eliminación del BAP, eliminación de los subsidios a los fertilizantes y la eliminación de la cartera agrícola de la Banca Privada; en esta etapa actual la pequeña propiedad beneficiaria del proceso de Reforma Agraria tiene muy poca participación debido a que el Estado decidió apoyar a la agricultura Empresarial a la que financió abiertamente, asumiendo una tipología de Reforma Agraria Marginal o contrarreforma la cual se orienta fundamentalmente a la preservación de estructura latifundista.

Bajo este enfoque general podemos afirmar que el Asentamiento Campesino Monterrey a través de su dinámica evolutiva sigue de manera general el mismo patrón en el comportamiento de la Reforma Agraria Venezolana a través de sus tres periodos característicos. Sin embargo, la existencia de un conjunto de factores de origen interno como externos ha incidido de manera fundamental para que los modelos organizativos representados por: el Centro Agrario, la Empresa Campesina Monterrey y la Empresa Agropecuaria Integral Valle Rey no se consolidaran tanto desde el punto de vista económico como organizacional generándose la descomposición interna del asentamiento arrastrando consigo una serie de conflictos que van desde el abandono, traspaso y venta de parcelas para dar solución habitacional tanto a la población asentada como a personas ajenas a el, cambiándose de manera progresiva el uso agrícola por un uso residencial lo cual transgrede lo pautado en la Ley de Reforma Agraria y lo normado en el Reglamento de Uso el cual orienta el desarrollo socioeconómico de la cuenca del Río Mucújun

La Empresa Agropecuaria Integral Valle Rey reestructurada no se ajusta a la tipología de una Empresa Agraria según las características acogidas en la VI Reunión de Ejecutivos de Reforma Agraria efectuada en Panamá en el año 1970. Los socios que la integran no son sujetos de Reforma Agraria, ellos manejan un doble discurso que deja ver por un lado la existencia de una conciencia ecológica y por el otro lado están destruyendo la plantación de Pinos establecida por CONARE en el año 1976 con fines de conservación, lo que indica la falta de control del Instituto Agrario Nacional y el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables sobre el desenvolvimiento de esta Empresa

INTRODUCCIÓN

La presente investigación hace una descripción de la evolución histórica que ha tenido el Asentamiento Campesino Monterrey dentro del contexto de la Reforma Agraria Venezolana. Constituye uno de los veintiséis Asentamientos que están adscritos a la Delegación Agraria de Estado Mérida. Hasta el año 1985 perteneció, al Municipio Milla, del Distrito Libertador. A partir de la nueva división política territorial pasa a formar parte de la Parroquia Gonzalo Picón Febres del Municipio Libertador, abarcando la cuenca del Río Mucujún. Se localiza en el sector conocido como el Valle Grande vía a La Culata. Históricamente el Fundo Monterrey fue afectado por el proceso de Reforma Agraria pocos meses después de haberse promulgado la Ley de Reforma Agraria con el objeto de incorporar parte de la población rural del Estado Mérida al desarrollo económico, social y político de la Región. A pesar de que posee condiciones físicas naturales excepcionales para desarrollar los proyectos agropecuarios y truchícola que suponían un verdadero cambio del proceso reformista, en la realidad esto no ocurrió así. A lo largo de su evolución histórica asumió diferentes modelos organizativos sin embargo no ha podido consolidarse desde el punto de vista económico ni organizacional generándose una serie de conflictos que van desde el traspaso, abandono y venta de parcelas para dar soluciones habitacionales tanto a los pobladores del propio Asentamiento como a personas ajenas a él, concentrándose la mayor cantidad de población en la parte baja la cual ha ejercido presiones para obtener nuevas tierras generándose enfrentamientos entre las personas que conviven en el.

A partir del año 1985 la superficie total del Asentamiento sufre un cambio de Uso. En primer lugar como resultado en la aplicación del Reglamento de uso el cual orienta el desarrollo socioeconómico de la cuenca. En segundo lugar la creación de la figura de Parque Nacional Sierra de la Culata. En tercer lugar el establecimiento por parte del Instituto Agrario Nacional de dos tipos de tenencia

La falta de control por parte del Instituto Agrario Nacional y del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables sobre el desenvolvimiento que tuvieron los socios de la Empresa Agropecuaria Integral Valle Rey a partir del año 1993, se puso de manifiesto a través de la venta privada hecha por ellos al señor Isidro Rodríguez del lote denominado EVR-002 conformado por 29,05 hectáreas, donde se encuentra ubicada la infraestructura construida por el I.A.N. para el funcionamiento del complejo truchícola y la plantación de pinos establecidas por CONARE en el año 1975 con fines de conservación, transgrediendo de esta manera la Ley de Reforma Agraria y poniendo en peligro el patrimonio del Instituto. Esta situación trajo como consecuencia la modificación en los límites y linderos originales y la conformación de un nuevo parcelamiento individual a través del reparto amistoso entre sus socios de parcelas pertenecientes a los lotes EVR-001 y EVR-003 que formaban parte de la superficie adjudicada a la Empresa en el año 1985. La problemática generada conllevó a que el Directorio de Instituto según sesión 85-98 de fecha 14-12-1998 tomara la decisión de revocar el título colectivo a la Empresa Agropecuaria Integral Valle Rey y regularizara la tenencia de la tierra de los tres lotes de terrenos: El lote EVR-002 se adjudica a título colectivo oneroso a favor de Isidro Rodríguez y cuatro miembros de su familia sobre una superficie de 29,05 hectáreas funcionando este bajo la misma modalidad de Empresa Agropecuaria Integral Valle Rey; los lotes EVR-001 y EVR-003 que fueron fraccionados por sus socios en siete parcelas se adjudicaron a título individual oneroso sobre una superficie de 42,74 hectáreas

Bajo estas consideraciones la hipótesis de trabajo se plantea en los siguientes términos:

El Asentamiento Campesino Monterrey a través de su proceso histórico ha tenido una evolución contradictoria que no ha permitido la consolidación de los modelos asociativos tanto en su aspecto organizativo como económico para darle solución a los problemas cotidianos del productor asentado, originándose de esta manera una descomposición interna que apunta hacia el fraccionamiento y a la consolidación de un tipo de tenencia individual.

El principal objetivo de la investigación se orienta a conocer cuáles son los hechos y transformaciones que ha tenido en su dinámica histórica concentrando sus objetivos específicos en dos aspectos fundamentales: El primero La dinámica que ha seguido su propio proceso evolutivo y el segundo el diagnóstico de la situación actual.

Para alcanzar dichos objetivos se ha dividido su contenido en cuatro capítulos: El **Capítulo 1**. Cuyo título es la Actividad Agrícola a través del cual se explica la importancia de esta actividad como elemento dinamizador del desarrollo económico. El **Capítulo 2**. Denominado la Reforma Agraria en América Latina, a través del cual podemos conocer los modelos históricos de las Reformas Agrarias que han existido en América Latina aportando los elementos necesarios para caracterizar el comportamiento de la Reforma Agraria en Venezuela. El **Capítulo 3** Denominado la Organización de los Productores Campesinos, permite conocer la evolución histórica y la estructura organizativa en el funcionamiento de algunos modelos de organización económica asumidos en el contexto de la Reforma Agraria Venezolana. El **Capítulo 4** Denominado la Reforma Agraria en el Asentamiento Campesino Monte Rey. Permite analizar los hechos y las transformaciones que ha tenido a través de su dinámica histórica este Asentamiento para llegar a conocer su situación actual.

La investigación hace un análisis interpretativo de la evolución histórica del Asentamiento Campesino Monterrey a través de un estudio retrospectivo y descriptivo que permitió obtener los elementos necesarios para aproximarnos a la problemática general que atraviesa el asentamiento, y consta de dos fases: La primera se realizó a través de la revisión documental de bibliografía relacionada con el tema; Informes, encuestas socio – económicas y planos topográficos levantados por el Instituto Agrario Nacional; igualmente se utilizó la información Hidrológica y climática levantada por el M.A.R.N.R para la cuenca del Río Mucujún, se analizaron los datos de producción aportados por el diagnóstico del P.R.I.D.A.; se analizaron los datos de producción utilizando el V censo agropecuario para el sector N° 3 donde se ubica el Asentamiento. Estos

resultados fueron tabulados utilizando el método de distribución de frecuencias y el método de gráficas circulares. La segunda fase consistió en la investigación acción a través de observaciones directas de campo y conversación con los protagonistas del proceso de Reforma Agraria.

www.bdigital.ula.ve

CAPITULO 1

LA ACTIVIDAD AGRICOLA

1.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

La agricultura constituye uno de los eventos cruciales en la Historia de la Humanidad. Desde sus comienzos, se desarrollo gracias a los procesos de observación de la vida vegetal y de los efectos del clima sobre ellos. El hombre posteriormente comenzó a labrar, sembrar y a domesticar los animales dando paso a una actividad agrícola de tipo normado y pastoril.

A medida que la población creció surgió la producción con fines económicos lo mismo que la especialización y la división del trabajo creándose los centros urbanos y la agricultura se convirtió en el proveedor de alimentos y materias primas imprescindibles para satisfacer las necesidades de la población, formándose de esta manera robustos lazos económicos y sociales entre la vida urbana y rural.

1.2. DEFINICIÓN

La propia dinámica histórica que ha tenido la agricultura permite definirla como el conjunto de actividades a través de los cuales el hombre socialmente organizado aprovecha los diferentes elementos de la naturaleza para producir y obtener alimentos y materia prima de origen biológico aplicando una tecnología dada.

Bajo este enfoque la agricultura estaría conformada por la actividad: agrícola vegetal, agrícola animal, forestal y pesquera.

1.3 COMPONENTES

La conceptualización de la agricultura permite determinar dos componentes fundamentales: el ecológico y el socio– cultural

EL COMPONENTE ECOLOGICO.

Esta íntimamente relacionado con el escenario físico natural donde el desarrollo de la actividad agrícola descansa en el ciclo biológico de los animales y de las plantas y en el ciclo climático. Esta tesis es compartida por Antonio Carroza citado por Casanova (1990) cuando señala que. “La actividad agrícola, consiste en el desarrollo de un ciclo biológico, vegetal o animal, ligado directamente o indirectamente al disfrute de las fuerzas y de los recursos naturales...” (p.22).

En este componente se generan un conjunto de interrelaciones. El hombre utiliza los elementos que le ofrece la naturaleza, transformando los sistemas naturales en sistemas acondicionados o manejados por él, de esta manera se establece la relación Sociedad – Naturaleza cuyo propósito es el producir alimentos y materia prima para satisfacer sus necesidades básicas.

Se infiere entonces que el componente bioecológico esta íntimamente relacionado con lo agrícola conformado por los elementos que actúan directamente en el proceso de producción: ¿Que se produce? ¿Cómo se Produce? ¿Para quién se Produce?, etc.

EL COMPONENTE SOCIO–CULTURAL.

Esta representado por las relaciones sociales necesarias en el proceso de producción a través de la creación de normas que regulan socialmente dicho proceso. El elemento clave es la forma como el hombre accede a la tierra, generándose una jerarquización de los miembros de la sociedad quienes asumen un rol definido. Tomando en cuenta la connotación que tiene la tierra surgen

conflictos en las interrelaciones establecidas por los hombres en el usufructo de la misma que plantea las siguientes interrogantes ¿ Quien la posee? ¿Quién se beneficia? ¿Cómo se reparte?, etc.

.El componente Socio – Cultural esta estrechamente relacionado con lo agrario por la relación Sociedad – Tierra, la cual esta íntimamente ligada con la organización social de la producción de acuerdo a criterios o normas que regulan la misma.

1.4 EL PAPEL DE LA AGRICULTURA EN EL DESARROLLO ECONOMICO

Desde sus comienzos el principal papel de la agricultura fue y sigue siendo la producción de alimentos y materias primas. En el proceso de transformación de cualquier nación la actividad agrícola debe contribuir de muy diversas formas; dada las múltiples interacciones que existen entre la agricultura y la agroindustria, puede transferir capital y mano de obra estableciéndose un intercambio permanente entre ellos; capta divisas a través de la exportación de sus productos utilizados para financiar la importación, constituye un instrumento eficaz para una mejor distribución de los ingresos convirtiéndose en el eje central del proceso de Reforma Agraria; sirve como fuente de capital y de divisas para las inversiones a realizar en función del desarrollo; constituye un elemento moderador y catalizador de tensiones y elementos de estabilidad social y política, además de ser un medio de producción brinda un especial y admirable modo de vivir. "La importancia de la economía en el desarrollo pareció difícil de comprender por aquellos que solo analizan los problemas a través de la visión de sus propio países satisfechos, quienes, al menos por tiempo largo, no han visto a la agricultura sino como una fábrica de producción de alimentos y naturalmente solo puede medir el problema en razón del número, peso y calidad del producto y del tiempo y el espacio para producirlo. En cambio ha sido mejor entendida por los dirigentes y economistas de los países subdesarrollados." (Giménez, 1962.p.18).

1.5 CARACTERISTICAS DE LA ACTIVIDAD AGRICOLA

La actividad agrícola presenta un conjunto de características que la diferencian totalmente del resto de los sectores económicos, entre ellas tenemos:

1. Presenta una gran dependencia del medio ambiente esto hace que los productores tengan que planificar las fases tecnobiológicas de la producción;
2. Demanda mayor cantidad de tierra y requiere de una alta inversión por unidad de área;
3. Necesita el suministro de grandes cantidades de luz, humedad y nutrientes que resulta demasiado costoso proveerlos artificialmente;
4. La dispersión existente entre los predios rústicos eleva los costos de comercialización y esta dispersión dificulta la dotación de servicios básicos.
5. La variabilidad de los factores naturales, históricos, socioeconómicos y culturales hacen que los patrones geográficos asuman una heterogeneidad e incluso en superficies muy pequeñas existen diferentes formas organizacionales;
6. Los rubros presentan características perecederas y la agricultura en general esta sujeta a riesgos e incertidumbres.

www.bdigital.ula.ve

En vista a este conjunto de características que presenta la actividad agrícola se hace necesario la protección a través de ordenamientos jurídicos que le permita obtener mayores aumentos a la producción y productividad, así como también que garanticen la distribución del producto ya que “ la agricultura por si misma, abandonada a sus solos medios, no saldrá del atraso en que se encuentra con respecto a los demás sectores de la economía.” (Giménez, 1962.p.9).

1.6 ENFOQUES INTERPRETATIVOS

La actividad agrícola ha sido explicada fundamentalmente a través de tres enfoques: **1. El funcionalista** considera que la agricultura se explica por sus condiciones y elementos propios centrandó su atención en los elementos morfológicos. Este enfoque ha sido utilizado para estudiar el uso de la tierra; **2. El estructural** ha sido utilizado para estudiar las potencialidades de uso de acuerdo al análisis de las especificidades bióticas y socioeconómicas para establecer

generalizaciones que conducen a la tipificación de situaciones o estadios de la agricultura. Este enfoque esta relacionado con el componente ecológico; **3. El sistémico** se fundamenta en las interrelaciones que se derivan de la conformación, organización y evolución de la agricultura como un hecho social. Este enfoque esta relacionado con el componente Socio – Cultural.

La investigación adopta el enfoque sistémico porque se ajusta al análisis al considerar a la agricultura como un hecho social, permitiendo el estudio de la agricultura desde dos perspectivas lo agrícola y lo agrario que son instancias que se cumplen de manera simultanea y su separación solo obedece a razones metodológicas.

www.bdigital.ula.ve

CAPITULO 2

LA REFORMA AGRARIA EN AMERICA LATINA

2.1 EL PROBLEMA AGRARIO LATINOAMERICANO

En América Latina el problema agrario encuadra dentro de los grandes ciclos de colonialismo, hegemonía extranjera y la dominación social y política. El problema agrario es, “ solo la expresión de un cuadro de perspectivas, en relación con la manera como funciona en su conjunto la estructura agraria ...” (García, 1985.p.29). El núcleo central se fundamenta en la propiedad de la tierra y el control sobre los medios de producción, cuya expresión se manifiesta en las relaciones sociales que se dan en las unidades de producción donde se conjugan factores económicos, financieros, técnicos y organizacionales.

El problema Agrario que ha tenido la América Latina en su evolución histórica según García (1985) ha asumido las siguientes manifestaciones.

- a. El de absoluta monopolización de la tierra, el agua y los bosques, resultado de una estructura latifundista señorial sobre el colonato y la servidumbre, durante los varios siglos de dominación ibérica (España – Portugal), en este sistema se desarrollo también la hacienda esclavista de plantación estructurada de acuerdo con las necesidades de exportación de productos como el azúcar (Cuba, Brasil) o el cacao (Venezuela);
- b. El de hegemonía imperialista inglesa, en que se inicia la formación de una estructura agroexportadora, como efecto de un modo de inserción directa de las economías latinoamericanas al mercado mundial coexistiendo con una anacrónica agricultura latifundista fundamentadas en las relaciones de servidumbre y en la explotación indirecta de la

tierra, limitada al precario abastecimiento de los mercados locales de alimento;

- c. El de las economías de enclave neocolonial (banano, azúcar, petróleo) y de iniciación del proceso de modernización capitalista de la agricultura. Después que la primera guerra mundial los Estados Unidos, se transformaría en el centro hegemónico del capitalismo y en el epicentro de las nuevas corrientes de innovación organizacional y tecnológica: esta constituye la primera fase de internacionalización sistemática de las economías latinoamericanas de exportación de los países del cono sur (Argentina, Brasil, Uruguay y Chile);
- d. El ciclo histórico de conglomeración, transnacionalización y definición institucional del nuevo modelo de capitalismo de Estado a partir de la segunda guerra mundial en el que se modifica el ordenamiento interno de la estructura agraria, se combina las relaciones tradicionales campo – ciudad y la agricultura se integran a la nueva estructura exportadora y al sistema urbano – industrial

El análisis plantea que el problema agrario no es estático, tal como lo expresan las diferentes formas de tenencia existentes en América Latina y los componentes que conforman la estructura agraria como es: la naturaleza y las relaciones de las clases sociales, las formas de empleo o subempleo de los recursos físicos y los tipos de tenencias.

2.2 PRECISIONES SOBRE LA REFORMA AGRARIA

América Latina a través de su evolución histórica ha venido arrastrando problemas de orden estructural, generándose conflictos sociales, económicos y políticos trayendo consigo la desigualdad entre los hombres. Para tratar de corregir estos desequilibrios se han implementado procesos de Reforma Agraria fundamentados en." Un cambio estructural, que genere un nuevo sistema de

propiedad sobre la tierra y una nueva distribución de los recursos nacionales de desarrollo, que configura un nuevo sistema de empresa social y una nueva tecnología de los activos físicos, donde se le asigne al campesinado el rango de una clase con acceso a la propiedad, los ingresos y el poder a través de una estrategia de modificación de la estructura tradicional por medio de la redistribución de la tierra, de los ingresos y el poder político; de formación de un nuevo sistema de empresas y de una nueva, abierta y dinámica estructura social y finalmente por medio de una articulación de este proceso de cambio con la estrategia global de desarrollo de la sociedad". (García, 1973.p.208-209).

Bajo esta premisa la concepción de la Reforma Agraria Latinoamericana se orienta a cambiar la estructura agraria, conformada por grandes extensiones de tierra sin cultivar que se encuentran ociosas o son cultivadas por campesinos que se encuentran en condiciones precarias, (aparceros, medieros, arrendatarios, ocupantes, etc.)

El cambio de la estructura agraria por un sistema más justo en la tenencia de la tierra conlleva a alcanzar los siguientes objetivos: 1. **Socialmente** debe promover mejores niveles de vida y mayor igualdad entre los hombres; acceso a la propiedad de los recursos para buscar una distribución más equitativa de los ingresos y del "status"; mayor seguridad social, asistencia, financiamiento y subsidio a la población campesina; 2. **Económicamente** debe generar mayor crecimiento económico, mayor eficiencia productiva, mayor empleo y consumo, uso racional de los recursos naturales, mayor productividad a través de cambios en los métodos de cultivo más rentables y eficientes; 3. **Sociológicamente** debe. "Superar el estado de atraso en que se encuentra nuestra agricultura y, fundamentalmente, sacar del estado de marginalidad a un numeroso grupo de personas que tienen niveles de vida infrahumana ". (Duque, 1985.p.13).

Al modificarse la estructura agraria se modifica el proceso redistributivo el cual conlleva a la modificación sustancial del sistema empresarial a través de la creación de un nuevo sistema que permite la participación directa de las masas

campesinas, mediante la promoción y conformación de una estructura productiva que funciona mediante sistemas de crédito, servicio de mercadeo, almacenaje y distribución de los productos basado fundamentalmente sobre la base de la economía campesina. Este proceso de cambios debe vincularse con la estrategia integral de desarrollo a través de la actividad agrícola y a la vez debe proporcionar un mejoramiento sustancial en la calidad de vida de la población que vive en el medio rural mediante el establecimiento de servicios básicos, asistencia técnica y crediticia, creación de infraestructuras y acondicionamiento de tierras.

2.3 LOS MODELOS HISTORICOS DE REFORMA AGRARIA EN AMERICA LATINA

Los procesos Históricos de reforma Agraria en América Latina según García (1973) se han enfocado a través de tres líneas de pensamiento científico

- a. La representada por un nuevo pensamiento Latinoamericano basada en la facultad crítica de teorizar sobre la propia experiencia histórica y de superar los estados de alienación característicos de los esquemas ideológicos ritualizados;
- b. Lo expresado por el pensamiento Europeo o Norteamericano sobre la cuestión agraria, que analiza los procesos históricos Latinoamericanos sometiéndolos a sus modelos conceptuales de racionalidad y a sus posiciones ideológicas.
- c. La representada por un elenco de investigadores sociales que han contribuido notablemente al conocimiento científico de ciertos procesos de conflicto y de cambio, en especial con relación a las Reformas Agrarias de México y Cuba

Este conjunto de estudiosos de la Reforma Agraria Latinoamericana ha establecido una tipología basada en criterios económicos:

El economista Edmundo Flores citado por García (1973) diferencia tres categorías:

1. Reforma Agraria para países altamente industrializados como Italia, o como Japón.
2. Reforma Agraria para países que tienen acceso al ahorro a los subsidios o a la ayuda exterior en los casos de Taiwan y Puerto Rico; se incluyen dentro de esta categoría los países atrasados que no tienen grandes problemas de balanza de pagos, ni de recursos presupuestarios de financiamiento, ni de presión campesina sobre la tierra, como es el caso excepcional de Venezuela.
3. Reformas Agrarias para países atrasados que sufren escasez de capital como México, Bolivia y la mayor parte de los países hispanoamericanos.

El economista Ramón Fernández y Fernández las clasifica en regresiva y progresiva; la primera es "aquella en que predominan los móviles puramente políticos sobre finalidades económicas, se pone la tierra en manos del mayor número posible de campesinos, con el fin de hacer posible la paz social y la estabilidad de las instituciones ya que los campesinos sin tierra constituyen la fuerza subversiva más importante en un país con un débil desarrollo industrial". La segunda constituye un "instrumento de desarrollo económico – social, con el fin de diversificar la economía" (García, 1973.p.11).

Algunos sociólogos Latinoamericanos según García (1973) han diseñado cierta tipología de acuerdo con los grados de apertura social y del acceso que se tenga a la propiedad de la tierra, o de acuerdo con la naturaleza del conflicto y las modificaciones introducidas en el sistema de relaciones tradicionales de poder. Bajo estas Consideraciones se asumen tres enfoques:

1. Transformación Agraria, que comprende tanto la revolución agraria Cubana, como la Reforma Agraria de México y Bolivia;
2. Cambios parciales que se articulan en las políticas de colonización – parcelación en gran escala, como en Venezuela y;
3. Conservacionismo Agrario, que se subdivide en tres formas: a. Colonización – parcelación insignificante (Colombia, Ecuador); b. Colonización histórica (Argentina, Uruguay); y c. Conservación rígida de la estructura agraria y tradicional, en los demás países de Latino América

El sociólogo Mexicano Martínez Ríos citado por García (1973) diferencia dos categorías, apoyándose en el supuesto de que las Reformas Agrarias puedan originarse históricamente en acciones conflictivas:

1. Reformas originadas en acciones revolucionarias violentas y que han cambiado realmente la estructura social originando nuevas formas de organización agraria, encontrándose estratos y clases sociales por medio del conflicto; emergiendo de ese enfrentamiento nuevas formas de relaciones sociales señaladas como más justas.
2. Reformas que buscan una solución a los problemas de estructura y organización agraria dentro de marcos consensuales, por medio de acciones no conflictivas, sin enfrentamiento de estructuras y clases.

El sociólogo Andrew Gunder citado por García (1973) adopta una tipología universalista enfocando las Reformas Agrarias en América Latina según la capacidad de modificar todo el sistema, de acuerdo a este enfoque se establece tres tipos específicos:

1. Reforma Agraria conservadora, que excluye cualquier cambio político significativo; se efectúa a través de las leyes y acciones del parlamento, con frecuencia controlado por terratenientes, se incluyen en esta categoría la donación voluntaria de tierras hechas por la iglesia o por los mismos grupos latifundistas.
2. Reforma Agraria destinada a la integración del campesinado en la comunidad política nacional, como en los casos de México, Guatemala o Egipto
3. Reforma Agraria orientada a efectuar una rápida y fundamental transformación del propio orden existente, comenzando con un cambio de largo alcance de la sociedad tal como Cuba

La tipología dialéctica enfocada por García (1973) analiza y valora la Reforma Agraria como un proceso histórico midiendo su profundidad en términos de capacidad de modificar y sustituir radicalmente a los distintos tipos de estructura latifundista, mediante la alteración de las relaciones de poder y de las normas institucionales que las expresan, y en función de ciertos objetivos estratégicos o proyectos de vida. Desde este punto de vista histórico la tipología dialéctica establece tres modelos de Reforma Agraria.

1. La Reforma estructural encuadrada dentro de un proyecto nacional – revolucionario (México, Bolivia, Perú) o inserto en un esquema socialista de desarrollo (Cuba o Chile en el ciclo de la unidad popular).
2. La Reforma convencional de orientación neocapitalista o democrático populista.
3. La Reforma marginal definida históricamente de acuerdo a los esquemas liberales y tradicionales de modernización tecnológica

El estudio y la aplicación de los diferentes modelos de Reforma Agraria que han estado presentes en América Latina permiten conocer y comprender la transformación histórica de las diferentes sociedades, así como el análisis de los problemas agrarios desde distintos puntos de vista o enfoques. En este sentido García (1985) señala que "En esto consiste la trascendencia y la limitación de analizar críticamente una experiencia histórica..." (p.71).

2.4 LA REFORMA AGRARIA VENEZOLANA

2.4.1 ANTECEDENTES HISTORICOS

Dentro del contexto Latinoamericano Venezuela heredó desde la Colonia un sistema de relaciones de producción sustentado en el dominio de los Latifundistas y de grandes haciendas favoreciendo la concentración de las tierras en pocas manos. En efecto, los Repartos de Tierra, las Mercedes Reales y las Encomiendas, fueron instrumentos jurídicos determinantes para crear una estructura semejante a la feudal. Hasta los años veinte la economía Venezolana descansó fundamentalmente en el desarrollo de la ganadería y las plantaciones de café y cacao cuyo fruto permitió la apertura comercial hacia los países Europeos.

Antonio Pugh citado por Soto (1988) considera que durante la época pre petrolera en Venezuela existió " tres formas básicas de organización: ganado, café y cacao, como productos predominantes en distintos periodos, que han tenido en común, el control tanto territorial como humano, para ser puesto al servicio de cada modalidad de explotación, el resultado ha sido la explotación indiscriminada de los campesinos, que nunca gozaron de ningún tipo de protección frente a los patrones, esta férrea dominación, económica, social, política y hasta psicológica, permeo a toda la sociedad, haciendo del campesino un elemento marginado y discriminado bajo un tutelaje de explotación...." (p.115).

A partir de los años veinte la extracción del petróleo comenzó a generar cambios profundos en el desarrollo económico de Venezuela, los espacios

naturales fueron transformados, apareciendo poblados, iluminados con plantas eléctricas, casas pre –fabricadas alimentos enlatados y carreteras que facilitaban la movilización de la población desde diferentes puntos de nuestro Territorio. De esta manera surgió un nuevo problema Agrario que se "Expresa en los modernos procesos de urbanización, industrialización y transnacionalización, los países en vías de desarrollo dejan de ser los principales exportadores de productos agrícolas y se transforman, paulatinamente, en crecientes importadores de alimentos y productos agropecuarios proveniente de los países industrializados" (García, 1985.p.34)

Este cambio requería la utilización de mano de obra proveniente del sector campesino, transformando radicalmente a la sociedad Venezolana acompañada de la casi desaparición de la economía basada en la agricultura.

La población se movilizó desde todo el país buscando afanosamente mejores condiciones de vida lo que explica el éxodo rural hacia las grandes ciudades quedando en el campo una población rural cada vez más pobre. Pugh citado por Soto (1988) señala que el 78% de las viviendas del medio rural carecían de agua corriente, el 85% sin ninguna dispositivo de eliminación de excrementos, el 70% carecía de luz eléctrica, el 68% de las viviendas fueron consideradas como ranchos, ausencia de una política de alfabetización y de extensión educacional, el 37,5% de la población ocupada en las actividades primarias se encontraba en niveles de subsistencia.

En 1945 se promulgó la primera Ley Agraria y aunque el gobierno que la elaboró cae ese mismo año; el que lo sucede publica en el año 1948 la segunda Ley Agraria que también le cuesta el poder, el cual es asumido por el gobierno dictatorial del General Marcos Pérez Jiménez quien promulga en el año 1949 el Estatuto Agrario el cual contempla la creación de las comunidades Agrarias bajo el control administrativo de la Corporación Venezolana de Fomento (C.V.F.).

La caída de Pérez Jiménez el 23 de enero de 1958 dejó un campesino conuquero monocultivador y sin propiedad sobre la tierra trabajando asalariadamente en oportunidades ocasionales. Las invasiones de tierra comienzan al año siguiente bajo la aprobación tácita del Estado que aceptaba el hecho como una estrategia para reducir la presión social en los Estados Aragua y Carabobo principalmente. Sin embargo estas constituían focos de tensión que llamaron la atención de las elites, así pues las discusiones sobre la Ley de Reforma Agraria no tardaron en hacerse presente como medida para canalizar las efervescencias que comenzaban a generarse en el medio rural. La Ley fue sancionada el 5 de Marzo de 1960 considerando a la Reforma Agraria como un proceso integral que comprende al campesino en su doble función de individuo y de grupo social. En el plano individual, habrá de contribuir a crear las condiciones propicias para que pueda disfrutar de los derechos inherentes a un ciudadano. En el plano social, tenderá a concentrar la población diseminada, haciendo así posible poner a su alcance los servicios públicos, salud, educación, recreación y todas las ventajas y adelantos técnicos que la civilización ofrece. Al mismo tiempo que se realice un sistema de distribución y de dotación de tierra, que garantice la explotación de la misma de manera eficientes permitiendo la participación de la pequeña propiedad familiar y la Empresa racionalmente explotada (MAC, 1959.p.190-191).

Bajo este criterio se diseñó el programa de Reforma Agraria para beneficiar a 350.000 campesinos en condiciones de precariedad. El costo estimado para su realización fue de 23.000 millones de bolívares. El programa debería ser ejecutado en 15 años destinándose 12,5 millones de hectáreas de las cuales: 2 millones se destinarían al cultivo bajo riego para beneficiar a 200.000 familias con parcelas de 10 hectáreas por familia; 3 millones de hectáreas se dedicarían al cultivo de secano para beneficiar a 100.000 familias con parcelas de 30 hectáreas por familia; 7,5 millones se dedicarían a la explotación de la actividad pecuaria o Mixta para beneficiar a 500.000 familias con parcelas de 150 hectáreas cada una

Además contarían con crédito, asistencia técnica dotación de servicios básicos e infraestructura necesaria para desarrollar la producción, estos servicios serían suministrados por el Estado permitiendo la participación institucional.

2.4.1 PRINCIPIOS LEGISLATIVOS

La Constitución Nacional de 1960 consagra en su artículo 105 la sustitución del sistema de tenencia latifundista y abre la posibilidad de llevar a efecto el proceso de Reforma Agraria señalando que: "El régimen Latifundista es contrario al interés social. La ley dispondrá lo conducentes a su eliminación y establecerá normas encaminadas a dotar de tierra a los campesinos y trabajadores rurales que carezcan de ella, así como proveerlos de los medios necesarios para hacerla producir."

La Ley de Reforma Agraria se constituye en el instrumento jurídico para orientar la política agraria del Estado, la cual "forma parte de una operación negociada entre las antiguas y las nuevas fuerzas sociales por intermedio del sistema de partidos..." (Casanova, 1999.p.18). Su Artículo 1 señala que "tiene por objeto la transformación de la estructura agraria del país y la incorporación de la población al desarrollo económico, social y político de la Nación. Mediante la sustitución del sistema latifundista por un sistema justo de propiedad, tenencia y explotación de la tierra, basado en la equitativa distribución de la misma, la adecuada organización del crédito y la asistencia integral para los productores del campo a fin de que la tierra constituya para el hombre que trabaja, base de su estabilidad económica, fundamento de su progresivo bienestar social y garantía de su libertad y dignidad."

La Reforma Agraria Venezolana fue concebida bajo las mismas premisas que rigen la naturaleza de la Reforma Agraria Latinoamericana orientada a romper la estructura agraria latifundista y a sustituirla por otra que le proporcione a los pobladores rurales mejores condiciones de vida y el derecho a la propiedad de la tierra con función social. "Alrededor de la idea de la función social de la

propiedad territorial gira toda la concepción de la Reforma Agraria Venezolana...” (Casanova, citado por Soto, 1988.p.54). Además consagra la conservación y fomento de los Recursos Naturales Renovables.

La Ley de Reforma Agraria en sus artículos 19 y 20 señala los elementos esenciales que la constituyen.

1. La explotación eficiente de la tierra y su aprovechamiento apreciable, en forma tal que los factores de producción se apliquen eficazmente en ella, de acuerdo con la zona donde se encuentre y con sus propias características;
2. El trabajo y dirección personal y la responsabilidad financiera de la empresa agrícola por el propietario de la tierra, salvo en los casos de explotación indirecta eventual por causas justificadas;
3. El cumplimiento de las normas conservacionistas de los recursos naturales renovables;
4. El acatamiento de normas Jurídicas que regulan el trabajo asalariado las demás relaciones de trabajo en el campo y los contratos agrícolas;
5. La inscripción del predio rústico en la Oficina Nacional de Catastro de Tierra y Aguas (Art. 19 Ley de Reforma Agraria).

El artículo 20, considera contrarios al principio de la función social de la propiedad e incompatibles con el bienestar nacional y el desarrollo económico del país, la existencia y mantenimiento de fincas incultas u ociosas y los sistemas de explotación indirecta de la tierra como los practicados a través de arrendatarios medieros y ocupantes.

2.4.4 LA DOTACIÓN

La dotación es el proceso idóneo que permite la redistribución de la tierra. Desde el punto de vista social constituye el conjunto de actividades que realiza el Estado para poner a un individuo a un grupo de campesinos en posesión de una parcela económicamente explotable. Desde el punto de vista Jurídico la dotación es. "El derecho de propiedad que se constituye mediante un acto administrativo especial llamado adjudicación de tierras... en este sentido, es más apropiado emplear él termino adjudicación cuando quiere referirse a la propiedad.... " (Duque, 1988.p.70-71).

Las dotaciones se clasifican de acuerdo a lo siguientes criterios: 1. Como simple entrega de tierra puede ser individual o colectiva (art. 57 de la Ley de Reforma Agraria); 2. Desde el punto de vista jurídico se clasifican en adjudicaciones a título gratuito y a título oneroso (art. 61 de la ley de Reforma Agraria); 3. En dotaciones publicas y privadas; las primeras realizadas por el Instituto Agrario Nacional de acuerdo al ordinal 2º del Art.161 de la Ley Reforma Agraria, la segunda es realizada por los propietarios de fincas a sus trabajadores como lo prevé el art.87 de la Ley de Reforma Agraria.

En cuanto a los elementos estructurales que conforman las dotaciones el art. 57 de la Ley de Reforma Agraria señala que. "Las dotaciones, sean colectivas o individuales, comprenderán las tierras cultivables y necesarias a los solicitantes y la asistencia técnica y crediticia requerida. Deberán proveer en general la vivienda, fundación de centros poblados o mejoramiento del existente, tomando en cuenta su futura expansión, las instalaciones que se destinen a beneficio común de los parceleros, el potrero comunal y los montes y aguas necesarias para los usos ordinarios y eventuales del grupo de población, así como las obras y servicios públicos complementarios a que se refiere el art. 79".

“Las dotaciones conducen a una forma estructural y responden a una concepción de la propiedad...comprenden la tierra, el crédito, la vivienda y la asistencia técnica “ (Casanova. 1999.p.23)

- a. **La tierra** constituye el elemento básico de las dotaciones. La Ley de Reforma Agraria no señala la extensión de la parcela “...por eso, a la hora de precisar el contenido de las dotaciones hay que señalar ineludiblemente la extensión de las parcelas...” (Casanova, 1990.p.255). La Ley de Reforma Agraria en su artículo 39 considera un conjunto de elementos para que sea económicamente explotable. Estas dependerán de las condiciones topográficas y agroecológicas.
- b. **Asistencia crediticia.** La Ley de Reforma Agraria establece que el Estado organizara el servicio de crédito agrícola a fin de atender las necesidades de crédito de los pequeños y medianos productores rurales sean o no beneficiarios de las dotaciones y de las cooperativas agrícolas. La concesión de estos créditos deberá ser oportuna y con un plazo adecuado a la capacidad productiva de la explotación y de la vida útil de la inversión, a objeto de que cumplan su finalidad específica. Dichos créditos no podrán devengar un interés mayor del tres por ciento (3%) anual cuando se trate de pequeños productores
- c. **La capacitación** puede ser entendida como la "Forma singular de la capacitación campesina en el manejo específico de ciertos recursos agrícolas, pecuarios y forestales y vinculada con la posibilidad de organizar un nuevo sistema nacional de empresas asociativas de producción y de operar por medio del método de área o de unidades regionales de planificación en la base." (Casanova, 1990,p.266)
- d. **La vivienda** esta contemplada en el artículo 113 de la Ley que señala, “es objetivo de la reforma agraria la transformación y mejoramiento de la

vivienda y la de procurar la concentración de los mismos en centros poblados para la mejor prestación de los servicios públicos.

El procedimiento que se establece para la dotación es sencillo, el individuo o grupo de individuos que se comprometen a trabajar la tierra personalmente, pero además que carezca de ella o sea insuficiente la que posea, sea mayor de 18 años presentara su solicitud al Instituto Agrario Nacional, el que esta obligado en tiempo prudencial a proceder a la dotación según lo establecido en el CAPITULO II de la Ley de Reforma Agraria referido a los procedimientos de las dotaciones. Si en la localidad no existe tierra de entidades públicas (baldías, ejidos, bienes rústicos de la nación etc.), ni de particulares que puedan ser afectados para la Reforma Agraria, el Instituto hará la dotación en la región más cercana (art.70).

2.4.2 FINANCIAMIENTO

El financiamiento para las tierras que compra o expropia el Instituto Agrario Nacional, se hace mediante Bonos de la Deuda Agraria que al efecto deberá crear el Ejecutivo Nacional. Esta deuda consta de tres clases de bonos: **clase A** con vencimiento a los veinte años e interés del 3% anuales serán destinada a pagar las expropiaciones; **clase B** con vencimiento a los quince años e interés del 4% para el pago de las tierras que les sean vendidas al Estado requerida a sus dueñas por el Instituto; **clase C** vencimiento a los diez años, el interés se fijara de acuerdo a las tasas del mercado como medio de obtener fondos para pagar las expropiaciones cuando la finca cumple con la función de la propiedad y para el financiamiento de las obras complementarias que desarrolla el Instituto Agraria Nacional.

2.4.5. CONSIDERACIONES FINALES SOBRE LA EXPERIENCIA VENEZOLANA

Según las cifras del Centro de Estudio para el Desarrollo (CENDES), indican que el "Instituto Agrario Nacional (IAN) adquirió hasta el año 1965 un total

de 501 fincas de las cuales, 408 fueron vendidas al Instituto, donada 14 fincas, expropiadas 4 y confiscadas 26” (Olacea citado por soto, 1988.p.82).

Para el momento de ponerse en marcha la Reforma Agraria existían 3.422 fincas con superficies entre 150 has y 200 has. Lo que nos indica que solamente el 14,68% de estas fincas fueron afectadas por el proceso de Reforma Agraria quedando el 85,69% en manos de los Latifundistas.

Hasta el año 1970 según las cifras del Instituto Agrario Nacional se habían asentado 160.000 familias. El estudio de FUDECO señala que para el mismo año en los Asentamientos Campesinos el número de personas alcanzaba a 100.000 beneficiarios, lo que nos hace inferir que el 37,5% de las familias asentadas habían abandonado sus parcelas.

En cuanto a las características socioeconómicas el 60% empleaba maquinaria, el 73% carecía de cualquier tipo de vehículo para movilizarse, el 53,7% tenía acueducto, el 62% utilizaba el dispensario, el 96% escuela, el 46% energía eléctrica, el 63% vivienda rural.

Bajo estas perspectivas podemos señalar que la etapa inicial la cual la podemos ubicar entre los años 1960 y 1970. Las acciones del Estado estuvieron orientadas principalmente a la compra de fincas privadas y a la dotación tierras a los beneficios de la Reforma Agraria. Se caracteriza por la baja producción donde, “el parcelero no logro con su trabajo y el de su familia, un ingreso que le permitiera vivir sin salir a realizar otras actividades fuera de la parcela, la mayoría tiene que contratarse como trabajadores agrícolas” (Ojeda citado por Soto, 1988.p.35). Esto origino el abandono de las parcelas por parte de los beneficiarios, “iniciándose una dinámica interna marcado por la descomposición de los asentamientos” (Briceño, 1972.p.2).

Durante esta etapa el objetivo de la Reforma Agraria fue el de frenar la presión social de las masas campesinas. Desde este punto de vista la Reforma

Agraria Venezolana dentro de los modelos históricos Latinoamericanos asume, bajo el pensamiento dialéctico, **la tipología Convencional** conformada por arreglos políticos lo cual en esencia no modifican la Estructura Agraria.

Según el pensamiento de Fernández es una **Reforma Agraria Regresiva** donde su objetivo se orienta a entregar la mayor cantidad de tierra a los campesinos para frenar la presión social.

A partir de los años 1970 se intentó reformar el objetivo de la Ley de Reforma Agraria, y la acción Institucional se orienta fundamentalmente hacia la consolidación de los Asentamientos Campesinos mediante la creación de infraestructura y servicios básicos. Para hacer más efectiva la asistencia técnica y crediticia se implementa el Programa Integral de Desarrollo (PRIDA); financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.). A través del cual se pretendió diversificar la producción. Este programa fue establecido bajo decreto N° 588 de fecha 5 de Marzo de 1971 con una Inversión de 816. 000.000 de bolívares. El cual se implementaría en diferentes Regiones del país. Entre los sub – programas que lo conformaban tenemos:

- a. Consolidación de Asentamientos Campesinos a cargo del Instituto Agrario Nacional (IAN).
- b. Creación de Agencias de Investigación Agrícola a cargo del Ministerio de Agricultura y Cría (MAC).
- c. Creación de Agencias de Extensión Agrícola a cargo del M.A.C.
- d. Crédito a cargo del Banco Agrícola y Pecuario (BAP) y riego a cargo del Ministerio de Obras Publicas (MOP).
- e. Caminos vecinales a cargo del MOP.

f. Silos a cargo de la Corporación de Mercadeo Agrícola (CMA).

Otro programa que se implementó en el año 1972 fue el de la Compañía Nacional de Reforestación (CONARE), cuyos fines se orientaron hacia la reforestación y recuperación de áreas degradadas en los Asentamientos Campesinos.

Portacarreño (1989) señaló que según los datos aportados por el balance de la Reforma Agraria a fines de la década de los años setenta en materia de beneficiarios muestran que de un total de 350.000 familias que constituyó la demanda campesina para el año 1960 solo se asentaron 150.000 familias, en tierras preferentemente del Estado las cuales no fueron consolidadas totalmente.

Bajo esta situación inferimos que entre los años 1970 y 1980 las nuevas familias beneficiarias fueron asentadas en tierras del Estado Venezolano para eliminar los costos que representaba la compra de fincas privadas. En este sentido, Ribera (1996) señala que "en Venezuela la Reforma Agraria debido a la abundancia de tierras, se convirtió en lo que es esencialmente un programa de colonización, a medida que se entregaban a los beneficiarios de la Reforma Agraria grandes áreas despobladas de tierra públicas aptas para la Agricultura." (p.77-78). El tamaño de las nuevas parcelas dotadas por el Instituto Agrario Nacional en tierras del Estado alcanzaba una superficie promedio de diez hectáreas.

Estas características en la evolución histórica del proceso de Reforma Agraria Venezolana entre los años 1970 y 1980, nos permiten ubicarlo según los modelos históricos que han existido en América Latina, como una **Reforma Agraria de Colonización y Parcelamiento** vinculadas a cambios políticos.

A partir del año 1989 se inicia en Venezuela la aplicación de la política neoliberal, el propósito fue el de crear un sector productivo, dinámico y eficiente; descentralizado dependiente de las inversiones hechas por los empresarios

privados que estuvieron dispuestos a competir y explotar las oportunidades del mercado libre, la aplicación de estas reformas macro-económicas tuvo repercusiones sobre los productores de papa y ajo donde su producción descendió el 10% en el primer año como resultado de las importaciones de estos rubros de Colombia y Ecuador.

Estas políticas de mercados abiertos fueron impuestas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Fondo Monetario Internacional (FMI) orientados al desmantelamiento de la estructura productiva del país; es así como se comienza a reestructurar el Fondo de Investigaciones Agropecuarias (FONAIAP) y el Fondo de Crédito Agrario (FCA); se venden los silos de Adagro y se comienza con la eliminación lenta del Instituto Agrario Nacional (I.A.N) quitándole facultades como: la de construir pequeñas presas para riego, viviendas rurales, extensión agrícola, visitadoras del hogar, catastro rural y vialidad; se eliminan casi totalmente los subsidios a los fertilizantes; se redujo la cartera agrícola de la Banca Privada; se eliminó el Banco de Desarrollo Agropecuario (BDA); se redujo los presupuestos a los fondos de café y cacao; se firman convenios comerciales internacionales, en donde se cedió el mercado de ciertos rubros agroalimentarios a cambio de la colocación de productos minerales.

Bajo estas circunstancias a la pequeña y mediana propiedad beneficiaria de la Reforma Agraria se le da muy poca importancia y “ El Estado en el deseo de alcanzar el autoabastecimiento, resolvió apoyar a la agricultura empresarial a la que financio abiertamente ” (Casanova, 1991,p,15).

Este cambio en la conducción de la Política Agrícola a partir del año 1989 nos permite ubicar a la Reforma Agraria Venezolana dentro del contexto general de los modelos históricos asumidos en Latinoamérica como una **Reforma Marginal o Contrarreforma**, “definida históricamente de acuerdo con los esquemas liberales y tradicionales de modernización tecnológica” (García, 1985.p.111). Este tipo de reforma agraria se orienta hacia la preservación

fundamental de la estructura latifundista – minifundista, por medio de un esquema liberal fundamentada en la política de modernización agrícola.

Bajo este análisis general relacionado con la evolución histórica que ha tenido la Reforma Agraria Venezolana Casanova (1999) señala, que en Venezuela. “ No se ha realizado la Reforma Agraria o se a realizado a medias y la crisis social del país se mantiene, como era de esperar ”. (p.214).

www.bdigital.ula.ve

CAPITULO 3

FORMAS DE ORGANIZACIÓN DE LOS PRODUCTORES CAMPELINOS

3.1 ANTECEDENTES HISTORICOS

Las formas organizativas siempre han estado presentes en la historia de la humanidad. En La Edad Media existían en Europa sociedades típicas representadas por las: Collegias, Sodolitas, Gildas, Gremios, Corporaciones, Sociedades de Ayuda Mutua y otras. Las cuales funcionaban mediante el pacto de correspondencia recíproca basada en el principio de Solidaridad Comunitaria. Uzcátegui (1995) considera que este principio " ha permitido crear a lo largo del tiempo un abundante conjunto de instituciones. " (p. 155). Fundamentadas en su amplio contenido social permitiendo la participación solidaria de sus integrantes mediante la constitución de normativas orientadas a enfrentar y resolver los problemas comunes de sus asociados.

Históricamente en la etapa indígena la agricultura venezolana se realizaba a través de un sistema de trabajo colectivo donde la noción de propiedad de la tierra era prácticamente inexistente, que dio posteriormente origen a otras formas organizativas naturales basadas en lazos de solidaridad como las "cayapas", "convite" y "mano vuelta". Hacia el año 1843 se fundó la Colonia Tovar, caracterizada estas por la colonización de tierras por parte de inmigrantes Europeos. Y posteriormente se fundaron las Colonias Bolívar e Independencia.

A partir del año 1936 surgen los primeros sindicatos y se formaliza la organización en Venezuela con fines económicos a través de la creación de las "Colonias Agrícolas", las cuales funcionaban mediante subsidios suministrados por el Estado. Inicialmente albergaron a 75 familias Danesas ubicadas en las

Colonias de Mendoza y Chirgua con un costo de 400.000 bolívares. Los cuales por inaptabilidad regresaron nuevamente a Dinamarca.

En 1942 se crean las colonias petroleras cuya finalidad fue la de absorber el desempleo ocasionado en la industria petrolera como consecuencia de la Segunda Guerra Mundial, es así que a mediados del año 1945 el Instituto Técnico de Inmigración y Colonización (ITIC) había fundado cinco colonias ocupando 2.737 hectáreas y para el año 1947 el número de colonias agrícolas había ascendido a 19, con una superficie cultivada de 7.436 hectáreas.

En el año 1947. La Corporación Venezolana de Fomento (CVF) establece el programa para la creación de las "Comunidades Agrarias" definida esta como una "hacienda sin hacendado que operaba como una cooperativa de producción para eliminar intermediarios que absorbían las etapas del proceso de mercadeo." (Fernández, 1948.p.366.). EL gobierno entregaba la tierra a la Comunidad Agraria para que los campesinos la trabajaran colectivamente mediante el trabajo asalariado repartiéndose las utilidades a final del año entre sus socios. EL carácter más resaltante es que no existía en sus socios la propiedad individual de los medios de producción, salvo las herramientas, instrumentos y animales que el socio tenía en su parcela individual con una superficie máxima de dos hectáreas que era adjudicada por la propia comunidad a cada uno de los socios, sin embargo este patrimonio al momento de retiro de alguno de ellos era indivisible y enajenable.

La Administración estaba a cargo durante el primer quinquenio por el Consejo de Directores, dos representantes de los Campesinos y el Consejo de Administración. **El Consejo de Directores** estaba conformado por el Gerente y el Presidente, él primero sería un Ingeniero Agrónomo o un experto en agricultura quien ejercería la Dirección Técnica y Administrativa, el sueldo sería pagado por la misma comunidad, además recibiría el 5% de las utilidades, también tenía entre sus atribuciones designar a los jefes de trabajo quienes tenían bajo su responsabilidad la vigilancia en la ejecución y calidad de los mismos; el Presidente

presidía el Consejo Directivo y la Asamblea, teniendo la representación legal y firmaría conjuntamente con el gerente los documentos que fueran necesarios para retirar fondos en los créditos acordados por la comunidad. **Los Representantes Campesinos** formaban parte del consejo de Directores y eran electos por la Asamblea General, la cual constituía el órgano supremo de la comunidad. **El Consejo Administrativo** estaba conformado por un mínimo de cuatro miembros y un máximo de ocho, elegidos por los parceleros para defender sus derechos. La Administración de la Comunidad Agraria estaba controlada por el Instituto Agrario Nacional mediante el **Director Técnico** quien constituía el enlace entre el Instituto y la Comunidad.

Estas Organizaciones económicas se regían por estatutos “ tipo ” donde se indicaba el nombre; objeto; duración; organización interna; patrimonio de la comunidad; derecho y deberes de los socios; atribuciones de la asamblea; reparto de utilidades y disposiciones complementarias. Se fijaba también la extensión máxima de la superficie que se adjudicaba. Contemplaba también que el Instituto Agrario Nacional conjuntamente con los Consejos Administrativos deberían establecer cooperativas de consumo, de producción, de venta de frutas y productos en cada comunidad.

A fines del año 1957 el país contaba con 16 organizaciones económicas sobre un área total ocupada de 32.000 hectáreas. El financiamiento invertido por el Estado entre los años 1950 y 1957 alcanza la suma de 116.96 millones de bolívares de los cuales el 57% se otorgaron en créditos para la explotación agrícola el 32,2% para la adquisición de casas, el 9,2% destinada a la compra de maquinaria y el resto fue destinado a cubrir otras necesidades.

En este sentido señaló Soto (1973) “que la colonización agrícola en el periodo 1950 – 1957 careció de criterios definidos caracterizados por prácticas administrativas, irracionales, y sobre todo instrumentos que no perseguían ningún cambio del sistema de relaciones semi-fundales de explotación Latifundista” (p.44). Estos grupos privilegiados recibieron un trato especial por parte del Estado

en subsidios, asesoramiento técnico y crediticio, la casi totalidad de ese financiamiento fue a beneficiar al sector empresarial capitalista.

3.2 LA ORGANIZACIÓN ECONÓMICA EN EL CONTEXTO DE LA REFORMA AGRARIA VENEZOLANA

3.2.1 EL CENTRO AGRARIO

A partir de la promulgación de la Ley de Reforma Agraria, uno de sus objetivos fue el de implementar un modelo organizativo que permitiera la Incorporación del mayor número de campesinos al desarrollo económico del país, pero que a su vez aliviara los focos de tensión social que existían para ese momento en el campo Venezolano. En este sentido Salvador de la Plaza (1964) señala que “la ley dedica su mayor atención a la dotación de los grupos con el objetivo de propender a la concentración de la diseminada población, hacer más accesibles la organización de la producción, los servicios crediticios, técnicos, sanitarios, educacionales y más eficientemente la productividad de los dotados” (p.36).

Para cumplir este objetivo la Ley de Reforma Agraria en su Art. 58 contempla la obligatoriedad que tienen los beneficiarios de las dotaciones colectivas de organizarse en Centros Agrarios. Los cuales comprenderían la tierra destinada a las parcelas y lo necesario para la creación del centro poblado y su futuro ensanche, construcción de infraestructura para uso común de los parceleros (Casa municipal, escuela, galpones para maquinarias y almacenamiento, parques infantiles, etc.), potreros comunales, los montes y aguas indispensables para uso común de la población asentada. Como parte de la dotación se incluye la asistencia técnica y financiera a los parceleros y su administración estará a cargo de un Comité Administrativo, elegido en la asamblea general y serán asesorados por un Director Técnico designado por el Instituto Agrario Nacional.

Al situarnos en el plano estrictamente de la Reforma Agraria como proceso de transformación de la estructura rural, el Centro Agrario, aparece como una fuerza reivindicatoria que pretende lograr una participación campesina en la sociedad a través de la creación de un marco institucional apropiado y adecuado para el sector reformado; resultaba esencial que el proceso de Reforma Agraria lograra cohesionar a las comunidades que surgieran en virtud de las dotaciones que realizaba el Estado, por lo tanto debía prever la organización de esas comunidades mediante instituciones propias, en las cuales los vínculos de unión no prevengan del solo hecho de poseer una misma tierra, sino que tienen un destino común.

Los grupos de población que recibieron tierras, cuyos integrantes se asociaron para solicitarla, debían después de ser dotados, adoptar formal y jurídicamente una organización que les diera representatividad y participación a través de las cuales pudieran llevar a cabo los planes de desarrollo. En este sentido Hernández (1971) considera que los "Centros Agrarios por su origen, son concebidos como una unidad económica, por cuanto el grupo de población ha solicitado la tierra para trabajarla y lograr en consecuencia un ingreso satisfactorio..." (p.30).

3.2.1.1 ENFOQUES INTERPRETATIVOS

Desde el punto de vista doctrinario ni la Ley de Reforma Agraria ni su reglamento definen lo que es el Centro Agrario, en vista de esta situación surgen los siguientes enfoques:

Hernández (1975) lo considera como una organización típicamente Agraria que fue concebida por el legislador como una forma de gobierno y administración de la unidad geográfica en especie de aldea agraria, formada por un Asentamiento del Instituto Agrario Nacional, pero que en realidad se ha transformado en una organización campesina completa con fines administrativos sociales y económicos.

Remo Di Natale citado por Duque (1973) lo define como una Institución Agraria, política y administrativa conformada por el conjunto de campesinos, individual o colectivamente dotados por el Instituto Agrario Nacional en un mismo lugar o lugares próximos, con la finalidad de promover el desarrollo de la vida comunitaria y la organización de la respectiva Empresa Agraria.

Giménez Landinez citado por Soto (1973) lo considera como la unidad básica del campesinado organizado como la expresión social, política y jurídica de la comunidad que surge en la ejecución de la Reforma Agraria, es decir la célula primaria de la nueva estructura social de la cual habrán de surgir una serie de organizaciones más, tanto de tipo social, como cultural, científico, etc.

Orchard (1973) considera que el Centro Agrario se trata de un modelo en proceso de estructuración que no muestra líneas definidas en su naturaleza, organización y funcionamiento, en la política opera con sentido económico.

En el modelo de estatutos elaborado por el Instituto Agrario Nacional para fomentar esta figura se define como:

Una institución típicamente agraria que asume la personalidad jurídica de un conjunto de campesinos, individual o colectivamente dotados por el I.A.N. en el mismo lugar o en lugares muy próximos y que tiene por finalidad promover sin fines de lucro el desarrollo de la vida comunitaria y la organización de la respectiva Empresa Agraria...

Soto (1973) concluye que existe un consenso general sobre la concepción del Centro Agrario como organización que sirve de fundamento a una nueva estructura rural, donde se logra una interrelación armónica, conexas y racionales de los Campesinos debidamente organizados.

Casanova (1990) lo considera como una superestructura para coordinar y estrechar los movimientos de los dotatarios, en orden al mejor aprovechamiento

de sus recursos. Señala que es prácticamente una organización empresarial, sin personalidad jurídica y de habersele previsto ésta, el Centro Agrario habría podido dar origen a la Empresa Social Campesina.

No cabe duda que los Centros Agrarios a través de sus diferentes enfoques responden a aquella ansiada meta para lograr la conjunción de unir esfuerzos evitando la dispersión de la población campesina. En su esencia considera que no solo la dotación de la tierra resuelve el problema de los campesinos, sino que existe la necesidad de reagruparlos y organizarlos tanto en su aspecto económico como organizacional

En Venezuela la creación de los Centros Agrarios no respondió a las directrices establecidas por el Legislador de los años 60 originándose un vacío en la organización económica campesina, la cual fue sustituida por modelos organizativos que operaron bajo la forma de una cooperativa agrícola. Al carecer de un nivel organizativo, se desvirtuó el proceso de Reforma Agraria y la dotación colectiva simplemente se subordinó al espacio geográfico llamado Asentamiento Campesino donde la población se constituye en un núcleo voluntario e individualista, que para poder explotar sus unidades de producción y tramitar créditos debe asumir un modelo asociativo. Casanova (1999) afirma que "Los centros agrarios más las dotaciones colectivas conforman el asentamiento, especie de poblado rural que llama a la concentración de los campesinos" (p.22).

El Asentamiento Campesino no está definido en la Ley de Reforma Agraria. Dreyer (1971) sostiene que en " el argot Venezolano se ha escogido el término asentamiento campesino para designar las agrupaciones de familias asentadas por el Instituto Agrario Nacional, con la finalidad de dotar las tierras y solucionar sus problemas de baja productividad y aniquilamiento a nivel de subsistencia" (p.160).

Para Giménez Landinez citado por Soto (1998) el Asentamiento Campesino " se impuso como consecuencia de los hechos ocurridos a través de una década,

y vino a sustituir a los Centros Agrarios con las ventajas y desventajas que ello supone” (p.65.).

Gustavo Pinto Cohen citado por Casanova (1999) señala que. “ Un asentamiento puede ser en sus comienzos la unidad tierra – beneficiario, es decir, una finca. Luego, la labor de parcelación la inversión de infraestructura, la transferencia de la propiedad y los programas de desarrollo económico y social van consolidando el asentamiento progresivamente”(p.22). Además las instalaciones que se destinan en beneficio común el potrero comunal y los montes, aguas y otras obras de servicio público lo complementan; en este sentido Casanova 1999 afirma que “ los centros agrarios más las dotaciones colectivas conforman el asentamiento especie de poblado rural que llama a la concentración de los campesinos” (p.22).

El Asentamiento Campesino al carecer de carácter organizativo no estimula la constitución de formas organizativas idóneas que permiten la incorporación efectiva de los beneficiarios del proceso de Reforma Agraria en las actividades de producción, servicio, asistencia técnica, almacenaje, mercadeo, comercialización de productos, etc., agravándose la situación de los campesinos de escasos recursos económicos y técnicos.

3.2.1.2 NATURALEZA JURIDICA DEL CENTRO AGRARIO

Hernández (1971) señala que el Centro Agrario no tiene personalidad jurídica propia de allí que tanto el Acta Constitutiva como los Estatutos que rigen el Centro Agrario deben tomar en cuenta todas las previsiones necesarias, para su mejor funcionamiento. De lo expuesto se deduce que nada se opone a que los Centros Agrarios realicen una Actividad de Empresa Agraria a través de sociedades civiles. Pudiera pensarse que el Legislador trato de atribuirle cierta personalidad jurídica pero lo cierto es que el Legislador no ha concebido para dichos centros, ninguna personalidad jurídica especial; en el caso de otorgamiento de crédito, el Art. 113 de la Ley nombra a la unión de prestatarios y a las

cooperativas, el Art. 116 dice que las solicitudes de crédito colectivo deberán ser autorizados por los respectivos Comités Administrativos, el Banco Agrícola y Pecuario, establecerá el sistema de cuenta corriente para los parceleros de los centros agrarios así como para las uniones de prestatarios y las cooperativas. Según la Ley los Centros Agrarios no pueden tener por si solo una cuenta corriente, sencillamente por cuanto no es persona jurídica. Casanova (1990) señala que el Centro Agrario “es prácticamente una organización empresarial, sin personalidad jurídica” (p.249).

En vista de esta situación existe cierta contradicción entre lo normado por los Estatutos del Instituto Agrario Nacional el cual le confiere personalidad jurídica a los Centros Agrarios.

La sub comisión que elaboró el Ante Proyecto de ley de Reforma Agraria del sesenta adopto la misma estructura contemplada en los Estatutos Agrarios del año 1949 para las Comunidades Agrarias. Sustituyéndose el Consejo de Administración por el Comité Administrativo manteniéndose la figura del Director Técnico quien sirve de enlace entre el Instituto y el Comité Administrativo, el cual asignaba funciones en orden a la elaboración de los planes de producción y de crédito, a la vigilancia para la realización de los mismos, a la venta de los productos y abastecimiento, a la colaboración con el I.A.N y el desarrollo económico, social y político del grupo.

Del análisis en cuanto a la evolución, conceptualización y naturaleza del Centro Agrario podemos señalar que: 1. Los Centros Agrarios fueron concebidos bajo la idea de una comunidad Agraria organizada. 2. Los Centros Agrarios no se constituyen solamente con los simples campesinos asentados, sino que además de la tierra debe garantizársele servicios básicos, asistencia técnica y crediticia y colocación de la producción en el mercado. 3. Los Centros Agrarios no pueden concebirse sin la existencia de dotaciones colectivas o cuando los adjudicatarios de las dotaciones individuales lo pidieran expresamente. 4. Constituye una verdadera sociedad agraria de naturaleza político social. 5. No tiene una

personalidad jurídica propia. Para poder desplegar sus actividades teniendo que acudir a otras formas jurídicas como cooperativas, uniones de prestatarios, Empresas Campesinas, etc.

3.2.2 LA EMPRESA AGRARIA

La Empresa como unidad generadora de bienes y servicios tiende a constituirse en la célula primaria de la organización campesina. Este vínculo se concreta en una verdadera organización de actividades destinadas a la materialización de un fin económico, donde el hombre recurre a conjugar esfuerzos humanos, materiales y morales poniendo en acción dinámica los factores de producción para alcanzar un fin común, bajo esta concepción estamos en presencia de la idea organizativa de Empresa. Este vínculo asociativo supone un acuerdo de voluntades, donde los intereses de la Empresa se subordinan al interés común.

El Código Civil Venezolano, en el Art. 1649 dice " El contrato de sociedad es aquel por el cual dos o más personas convienen en contribuir, cada uno con la propiedad o el uso de las cosas, o con su propia industria, a la realización de un fin económico".

La legislación Venezolana da forma y nomenclatura a tres tipos de Empresas: la Sociedad Civil, la Sociedad Mercantil y la Sociedad Cooperativa. Las tres formas pueden aplicarse a las más variadas operaciones de la Empresa Agraria "una de las grandes dificultades de los pequeños y medianos productores ha sido encontrar un modelo de sociedad que se adapte a la estructura del área es por ello que la sociedad civil y cooperativa surgen como modelos de transición ya que facilitan la incorporación de muchos productores económicamente débiles y los colocan en un grado de participación en la vida económicamente agrícola" (Soto.1973.p.152)

3.2.2.1 ENFOQUES INTERPRETATIVOS.

La conceptualización de la Empresa ha sido enfocada desde diferentes puntos de vista. La posición tradicional busca en la Reforma de la Empresa, la conveniencia del Capital con menoscabo del tiempo. Mientras que desde otro campo se señala a la Empresa como una Institución que debe servir principalmente al trabajador como vía de acceso a la propiedad. Dentro de este último enfoque el trabajo alcanza un alto valor jerárquico, desde este punto de vista la Empresa se constituye en auténtica comunidad de trabajo y producción. Esta nueva concepción de la Empresa se fundamenta sobre la base del trabajo donde el trabajador forma parte de ella dedicándole tiempo importante de su vida. Y el trabajo lo realiza con agrado y eficiencia.

Para los Latinoamericanos el concepto de Empresa está asociado a la unión de personas, bienes y objetos. Para los Europeos vale como organización económica y unidad de producción.

www.bdigital.ula.ve

Casanova (1990) concluye después de haber analizado los enfoques de diferentes autores que para una corriente la Empresa es una Sociedad de personas y bienes que constituye una persona jurídica distinta a la condición natural de las personas que la integran por lo tanto esta sujeta a derecho y obligaciones, bajo este enfoque estaríamos en presencia de la Empresa Campesina. Para la otra corriente la Empresa es un ente autónomo constituido por “una unidad sociológica o real” más no jurídica no estando sujeta a derechos y obligaciones en este caso estarían en presencia de la Empresa familiar emergente de las dotaciones individuales.

En nuestro trabajo asumimos el enfoque señalado por Casanova debido a que el mismo proporciona una visión más amplia de la Empresa Agraria estableciendo la diferenciación clara entre la Empresa Campesina y la Empresa Familiar, las cuales pudieran estar presentes simultáneamente en el área de estudio.

3.2.2.2 CARACTERISTICAS DE LA EMPRESA AGRARIA

En la declaratoria final de la IV Reunión Interamericana de Ejecutivos de la Reforma Agraria efectuada en mayo de 1972 en Panamá se acogieron las siguientes notas comunes para caracterizar a la Empresa Agraria:

1. Están conformadas por "Campesinos" entendiéndose por tales las personas de escasos recursos que derivan su subsistencia del sector rural.
2. Su característica de "Empresa" estará dada por una eficiente combinación de los factores de producción y una racionalización de los recursos naturales con el propósito de producir rendimientos económicos.
3. El carácter comunitario estará basado en la propiedad de la tierra o uso común del conjunto de elementos que integran la explotación.
4. La redistribución de utilidades se hace de acuerdo al trabajo aportado y en la capitalización de los excedentes económicos generados de tal manera que estos se utilicen para beneficio del trabajador directo de la empresa y para el desarrollo de todo, el sector campesino.
5. Es esencial que estas empresas permitan lograr la capacitación de todos sus integrantes sobre los aspectos internos y externos de la explotación, que contenga mecanismos eficientes para garantizar la participación efectiva de todos sus miembros en la planificación y gestión de la actividad empresarial y que impidan en toda forma la explotación de unos campesinos sobre otros. (Tapia.1978.p.76)

3.2.2.3 VENTAJAS DE LA EMPRESA AGRARIA

a) Para el Estado

- Permite llegar con más y mejor eficiencia a un mayor número de beneficiarios a través de la asistencia técnica, funcionamiento, dotación de tierras, infraestructura, servicios básicos, etc.
- Racionalización en el uso de la infraestructura de apoyo a la población.
- Permite mantener al campesino en el medio rural evitando la ruralización de ciudades.
- Permite un mejor control del aporte institucional, financiero y técnico.
- Permite equilibrar las dotaciones de tierra que presentan diferencias en cuanto a la calidad.
- Los costos en la ejecución de la Reforma Agraria, en la dotación y en la consolidación son más bajos.
- Planeamiento eficiente de los recursos naturales a través de medidas dirigidas a la conservación.

b) Para los socios de la Empresa.

- Facilita la capitalización de los socios de la empresa.
- Permite el aprovechamiento de la economía de escala.
- Facilita la regularización del trabajo interno de la organización.

- Permite una mayor integración entre los socios y la comunidad.
- La administración de la empresa constituye un componente del factor trabajo.
- Mayor eficiencia técnica en la unidad de producción facilitando una mejor combinación en los factores de producción.
- Sirve como receptor para canalizar los servicios básicos.
- Permite a sus socios a acceder a la tierra en calidad de propietarios.
- Desarrolla ó genera una mejor organización de la vida social desarrollando la solidaridad y la ayuda mutua promoviendo cambio en los valores y creencias
- Promueve la responsabilidad grupal, haciendo que el trabajo ejecutivo y decisorio quede en categorías individuales.
- Posibilita la masividad y rapidez en la Implementación de la Reforma Agraria.
- Los costos fijos en promedio son más bajos y en consecuencia los ingresos obtenidos son mas altos
- Permite la incorporación al trabajo del: grupo familiar abriéndole la posibilidad de participación de la mujer quién según la FAO (1996), constituye entre la mitad y los dos tercios de fuerza de trabajo agrícola en los países en vías de desarrollo.

Podemos afirmar que las ventajas que ofrece la Empresa Agraria tanto para el Estado como para los socios no pueden lograrse a través de individualidades

ciertamente la convierte en la célula fundamental para la organización del productor especialmente para los campesinos de bajos recursos económicos y en condiciones precarias de tenencia de la tierra.

3.2.2.4 INSTRUMENTOS LEGALES

El Acta Constitutiva.

Determina los parámetros generales de la organización que es indispensable para la obtención de la personalidad jurídica, en ella se delimitan las características de la organización, dirección, control, trabajo y capital. Para garantizar su personalidad jurídica debe ser aprobada por la Asamblea General y posteriormente protocolizarse en la Oficina Subalterna del Registro Público.

Estatutos de la Organización

Los estatutos recogen toda la problemática de la vida y de la organización tanto en sus relaciones internas como externas, con clara definición en los niveles de toma de decisiones, así como lo referente a los derechos y deberes de los socios. Deben ser discutidos en la Asamblea General, revisados y aprobados por las instancias legales del I.A.N siendo posteriormente protocolizados ante la Oficina Subalterna de Registro Público del domicilio de la organización.

Reglamento Interno

Este instrumento de especificidad a las normas contenidas en los estatutos. Permite a los socios conocer sus derechos y obligaciones; favorece la disciplina interna: clarifica la responsabilidad de los socios, garantiza la administración y funcionalidad; y la democracia interna evitando conflictos entre sus socios.

3.2.2.5 LA EMPRESA CAMPESINA EN LA REFORMA AGRARIA VENEZOLANA

Entre los años 1960 y 1970 el fenómeno más relevante que ha experimentado el ordenamiento jurídico en América Latina lo constituye sin duda alguna el proceso de Reforma Agraria, de esos cambios resalta el relativo a la organización económica con miras a consolidar nuevas estructuras de producción.

A partir de la década de los setenta Venezuela siguió una vía principal de desarrollo caracterizado por el establecimiento de un modelo industrial altamente dependiente y protegido por el Estado, operando bajo el dominio tecnológico de los sectores que controlaban la agroindustria apoyada en el desarrollo de la mediana y la pequeña producción proveniente de los beneficiarios de la Reforma Agraria. Dentro de esta política la Reforma Agraria jugó un papel complementario integrando los productores campesinos en el abastecimiento de la agroindustria destacándose la participación de las Uniones de Prestatarios y la Empresa Campesina. La primera tiene como objetivo básico la consecución de crédito, manteniendo el carácter individual de cada uno de las explotaciones. Sus órganos internos están representado por la asamblea general y la junta directiva integrada por el presidente, el secretario y dos vocales. La Unión de Prestatarios es el resultado de una experiencia piloto inspirado en los "Monshav" Israelitas establecido en el año 1964 en la finca el Cortijo en el Estado Aragua, el cual fue adoptado por el Instituto Agrario Nacional en el año 1966 como programa piloto extendiéndose a las Entidades Federales y a 109 Asentamientos Campesinos. La segunda se trata de personas jurídicas constituidas por campesinos, su patrimonio es único e indivisible y esta constituida por la propiedad de la tierra y de los demás medios de producción, no existe en ellas el condominio que acredite cuotas a los socios, por lo que no puede dividirse para acreditarse derechos individuales, siguiendo los principios establecidos sobre la base Germánica. Su finalidad es de orden económico, social y político. La participación de los socios en las utilidades obtenidas esta en relación directa con el trabajo personal aportado por cada socio. Sus órganos directivos están conformados por la Asamblea General quien es la

máxima autoridad, el Consejo de Administración que es el órgano ejecutivo, el Consejo de Vigilancia el cual supervisa las actividades del Consejo de Administración y los comités de trabajo que tiene como función coordinar las labores de producción.

La Empresa social campesina recibe la tierra del Instituto Agrario Nacional en forma indivisa con adjudicación directa al grupo social, determinándose de esta manera su perfil colectivo, sin embargo en algunos caso pudiera ser que la Empresa Campesina opere bajo la base Romana semejante a la Unión de Prestatarios. Este sistema resulta muy peligroso pues los socios al retirarse recobran su independencia económica pudiendo de esta manera llegar a destruir todo el sistema colectivo.

A partir de Febrero de 1985 el Instituto Agrario Nacional bajo decreto N° 513 implementó el Programa de Empresas Campesinas Agrícolas Colectivas (ECACI) su objetivo fundamental fue el de agrupar a los campesinos y pequeños productores, profesionales y técnicos agropecuarios con la finalidad de mejorar su producción.

El régimen legal es idéntico al de la Empresa Social Campesina, sus órganos directivos están conformados por la Asamblea General quien es el órgano supremo, el Consejo de Administración quien es el órgano Ejecutivo, el Consejo de Vigilancia quien controla al Consejo de Administración, la Gerencia Técnica y Administrativa quien dirige y planifica, el Comité Asesor constituido por las diferentes instituciones que actúan en el área de desarrollo agrícola y este es precedido por el Instituto Agrario Nacional como órgano rector y la unidad de trabajo que es el órgano donde se reciben los planteamientos e ideas de los socios acerca de las actividades que se van a realizar.

Este modelo tal y como esta concebido resulta riesgoso, porque permite la incorporación de técnicos agropecuarios y profesionales en la dirección de la Empresa abriendo la posibilidad para que los beneficiarios originales del proceso

reformista sean desplazados en la dirección de la misma. Contempla la figura del Gerente como un miembro distinto a la organización sin indicar el periodo de permanencia, el salario es pagado por la Empresa, más el 5% del reparto de utilidades a fin de año. De esta manera se crea selectividad y por el otro se le cercena el derecho a los propios beneficiarios de manejar directamente su organización. Otro aspecto que contempla este modelo organizativo es que les permite a sus socios la utilización de pequeñas parcelas Individuales para el establecimiento de huertos familiares entrando en contradicción con lo establecido en el Art. 77 de Ley de Reforma Agraria.

Este modelo en cuanto a su estructura y funcionamiento tiene mucha semejanza con el modelo de Comunidades Agrarias del año 1948.

De manera General la aplicación de este modelo de Empresa Campesina en Venezuela se expreso en un verdadero fracaso al tratar el gobierno de establecer un programa de 34 Empresas sin haberse logrado un cambio en la conducta del campesino venezolano, falta de capacitación por parte de los promotores para asesorar, gerenciar y administrar a los socios.

CAPITULO 4

LA REFORMA AGRARIA EN EL ASENTAMIENTO CAMPESINO MONTERREY

4.1 Etapa Inicial (1960 – 1976)

4.1.1 Antecedentes Históricos

En el año 1960 el Instituto Agrario Nacional elaboró el diagnóstico para conocer cual era la situación agraria del Estado Mérida, a través de él se evaluaron variables relacionadas con la propiedad y ocupación de la tierra, las 310.000 hectáreas que conforman la superficie total de la cuenca del Chama fue dividida en tres sectores: Alto Chama, Medio Chama y Bajo Chama; los resultados de este diagnóstico señalaron que solamente el 22,58% del total de la superficie resultaron potencialmente aprovechables para desarrollar la actividad agropecuaria, encontrándose la mayor cantidad de ellas en el sector medio de la cuenca, que incluía la casi totalidad de los distritos del Estado Mérida (I.A.N, 1961). El diagnóstico reveló que de un total de 47.995 agricultores distribuidos en las diferentes zonas rurales del Estado Mérida, el 21,05% se encontraba en condiciones de arrendamiento, aparceros, medieros, etc. (I.A.N, 1961).

En el “Estudio de reconocimiento de la cuenca del Mucujún” realizado por Díaz en el año 1963, señala que la misma cuenta con una superficie estimada de 19.600 hectáreas, pudiendo aprovecharse para la actividad agropecuaria solamente 2.352 hectáreas. La población estimada para el año 1960 alcanzaba las 900 personas distribuidas a lo largo de la cuenca, la densidad de población era muy baja alcanzando 0,38 personas por cada hectárea de terreno aprovechables. Otros elementos de importancia que resalta el informe, son las condiciones físicas naturales con una alta disponibilidad de las condiciones ecológicas para el desarrollo de las actividades agrícolas y pecuarias, además de contar con una vía

de penetración agrícola engrazonada que comunicaba a la Ciudad de Mérida con la zona media de la cuenca.

El Instituto Agrario Nacional decide llevar a cabo el proceso reformista en la cuenca del Río Mucujún a través de la creación de tres asentamientos campesinos en el sector conocido como Valle Grande sobre una superficie total de 450 has. La razón fundamental de haber utilizado este sector para tal propósito obedece a que es una de las zonas dentro de la cuenca con mayor cantidad de recursos hídricos disponibles delimitada por tres quebradas; El Robo, El Arado y La Carbonera, además constituyen el área más grande del Valle del río Mucujún y por otra parte la densidad de población para el año 1960 era, muy baja.

El Asentamiento Campesino Monterrey cuenta con una superficie de 300 hectáreas y constituye uno de los veintiséis Asentamientos adscritos a la Delegación Agraria del Estado Mérida (anexo N.1)

4.1.2 El Fundo Monterrey

Se localiza en el sector conocido como Valle Grande, en la división política territorial que tuvo vigencia hasta el año 1986, pertenecía al Municipio Milla Distrito Libertador del Estado Mérida, a partir del mismo año en la nueva división política territorial del Estado Mérida pasó a formar parte de la parroquia Gonzalo Picón del Municipio Milla. Geográficamente se localiza entre los $8^{\circ} 8' 00''$ de latitud norte; $71^{\circ} 03' 00''$ y $71^{\circ} 08' 00''$ longitud oeste, orográficamente pertenece al sistema montañoso Sierra de la Culata e hidrográficamente se ubica en la parte media sobre la vertiente derecha del Río Mucujún separado de la ciudad de Mérida por 10 kilómetros de distancia. (Anexo N.2)

El Fundo contaba con una superficie de 300 has y el propietario era el Señor Juan José Zerpa quien lo había adquirido por herencia de sus padres. El mencionado propietario lo vendió al Dr. Alfredo Diní Ruiz en el año 1955 por la cantidad de 100.000 Bolívares.

El Señor Manuel Avendaño, "Vallero", fue el administrador y cuenta que el nombre de Monterrey proviene de un toro "padrote" que el Dr. Diní había traído de la ciudad de Monterrey en México y las personas que visitaban al fundo decían: "Vamos a observar al toro de Monterrey". Sigue señalando, que el Dr. Diní tenía en mente desarrollar un proyecto pecuario y comenzó a construir la infraestructura suministrándole servicios básicos como electricidad, agua potable y sistemas de riego, pero además se practicaba el cultivo de papas y flores las cuales eran traídas al mercado "Tatuy" para su distribución, contaba también con la producción de fresas en pequeña escala y un tanque para el criadero de truchas.

El informe elaborado por el Doctor Héctor Godoy, coordinador de I.A.N en el año 1961, señala que dicho fundo contaba para el momento de la negociación con el Instituto Agrario Nacional de una casa de habitación; un galpón para depósito y garaje, una vaquera con capacidad para 40 puestos de ordeño, una caballeriza, una cochinería, una casa con depósito para almacenar papas, una casa para mayordomos, dos casas para obreros, un tanque para criadero de truchas, un tramo de carretera engranzonada que unía a la vaquera con la carretera Nacional, una planta eléctrica "Lister" 20 Hp, instalación de red eléctrica, instalación de tubería para acueducto, un tractor "Oliver" de arado con tres discos cultivadores, un tractor "Allis Chalmers" con arado de dos discos cultivadores y dos garuchas, una motobomba para riego por aspersión marca "Wisconsin" con cuarenta metros de tubería de 3" con seis molinetes para riego, una picadora de pasto, una descremadora eléctrica, una descremadora manual, un motor manofásico de 5 Hp "Westing - House", una motobomba para baño de ganado, una camioneta Dodge "power-wagon", además de dos hectáreas sembradas con azucena, dos hectáreas sembradas con gladiolos y claveles, diez hectáreas sembradas con pasto imperial, media hectárea sembrada con fresas y un lote de ganado de 123 unidades conformadas por 31 cabezas de ganado puro "Holstein", 67 cabezas de ganado puro "Yersey", 3 cabezas de ganado mestizo con "Yersey", 5 unidades de ganado mestizo varias razas, 2 unidades de ganado puro "Pardo Suizo" y 12 unidades de ganado criollo.

4.1.3 Condiciones Físicas Naturales

Geología.

El relieve Andino es una consecuencia de los movimientos orogénicos que se produjeron desde la era Cenozoica (Período Terciario) que continúa en nuestros días a través de la presencia de fallas que cortan terrenos recientes y los continuos movimientos de baja intensidad que se suceden en la región. Geológicamente pertenece a la formación, la Carbonera y litológicamente se caracteriza por abundancia de lutitas arenosas grises y pardas, localmente moteadas con capas intercaladas de areniscas de grano fino a medio, frecuentemente micáceas meteorizándose en colores pardos y numerosas capas de lignita, especialmente hacia el tope y hacia la base de la formación (Díaz, 1963:p.14).

Geomorfología.

Geomorfológicamente pertenece al grupo aluvial formando por los denominados conos de deyección o abanicos aluviales como el resultado de los procesos de desglaciación ocurridos en los procesos de descongelación en tiempos pasados en las zonas altas. La pendiente varía entre 10% y 20% encontrándose en los terrenos limítrofes entre la quebrada el Robo y la quebrada La Carbonera (Díaz, 1963:p.47).

Suelos

Se han desarrollado sobre materiales transportados desde las zonas altas formando suelos pedregosos entre 1% y 5%, este tipo de suelo es muy importante en la zona dado a que comprende los terrenos más cultivados. Son suelos poco profundos de textura franco – arenoso, con fertilidad natural moderada, y pH ácido, deficiencia en calcio, nitrógeno, fósforo y potasio. Su capacidad agrológica hasta los 2.600 metros de altitud, ocupa la clase III para ser destinados a uso

agrícola con medidas de conservación principalmente el despiedre y la construcción de terrazas, por encima de los 2.600 metros de altitud, se encuentra presente la clase agrológica IV caracterizada esta por un alto porcentaje de pedregosidad entre el 5% y el 40%; Debido a sus características físicas estos suelos se recomiendan para el establecimiento de una vegetación permanente (Díaz, 1963:p.48).

Clima

La cuenca del Río Mucujún se encuentra influenciada por el clima del Lago de Maracaibo a través de las corrientes de aire caliente que suben por el cañón del Río Chama. El Valle del Mucujún tiene una orientación nordeste a sudoeste, esta disposición tiene una notable importancia en el clima del lugar y por ende en el uso de los suelos; en efecto las vertientes con disposición norte tienen un clima más húmedo y frío que la de exposición sur debido a la diferencia en el grado de insolación, esto se refleja en los tipos de vegetación y en los usos de la tierra en ambos lados del Valle, la pendiente está constituida por dos sistemas, en el fondo del Valle entre 10% y 25%, en las vertientes montañosas varía entre 25% y más de 60%. (Díaz 1963:p.49).

El área de estudio se encuentra ubicada a partir de los 2.000 metros de altitud en su parte más baja y los 3.600 metros de altitud en su parte más alta (Anexo N.3) con una variación de temperatura que va desde 16 °C en su parte inferior hasta alcanzar los 7 °C a los 3.600 metros de altitud, la humedad relativa alcanza el 60% y la precipitación promedia anual oscila alrededor de los 1.617 milímetros de precipitación promedio anual. Existen dos periodos de lluvias bien definidos: una baja disponibilidad de agua entre diciembre y marzo y un pico de máxima disponibilidad entre los meses de abril y octubre (M.A.R.N.R., 1987).

Estas condiciones climáticas según el libro de zonas de vida para Venezuela (1968) nos permite identificar dos formaciones vegetales:

- a) El bosque húmedo montano bajo localizado entre los 1.500 metros de altitud con una precipitación anual entre los 1.000 milímetros y los 2.000 milímetros, temperatura media anual oscila entre los 12 °C y 18 °C. Esta formación se encuentra entre la más intensamente utilizada en el país; el pastoreo predomina en las laderas, mientras en los valles aluviales se concentra la producción agrícola vegetal, las condiciones climáticas son propias para una gran diversidad de cultivos, se recomienda para esta formación la realización de obras de conservación como despiedre, muros en contorno, terrazas, zonas de ladera, etc., se utiliza el riego principalmente en los cultivos de hortalizas y papa, siendo este último el cultivo más representativo de la formación, la explotación ganadera se practica en forma intensiva para la producción de leche utilizando potreros con pastos introducidos.
- b) El bosque pluvial Montano se caracteriza por un ambiente frío y se localiza entre los 2.600 metros de altitud y los 3.600 metros de altitud con precipitaciones promedio anual alrededor de los 2.000 milímetros y temperatura media anual entre los 6 °C y 12 °C. Esta formación esta restringida a terrenos pendientes y expuestos frecuentemente a fuertes vientos y nubes. El uso agrícola así como su posibilidad de aumentarlo es casi nula debido a que es una de las formaciones que más contribuye a mantener el curso hídrico dado que su cobertura vegetal puede asegurar la continuidad de este recurso.

Hidrología

El área de estudio se encuentra bordeada por dos cuerpos de agua como es la quebrada El Robo y la quebrada El Arado, esta última se utiliza para alimentar al acueducto, el sistema de riego y el complejo Truchícola.

Al analizar las condiciones físicas naturales hemos determinado que el espacio geográfico donde se encuentra ubicado el Asentamiento Campesino

Monterrey posee ciertamente condiciones excepcionales en relación con la disponibilidad de recurso naturales con algunas limitaciones y la presencia de dos ecosistemas con comportamientos diferentes.

4.1.4 El Proceso de Afectación

Tuvo su origen en tierras de propiedad privada, el 20 de Noviembre de 1969 a través del pacto de compra – venta entre el Dr. Alfredo Dini Ruiz y el Instituto Agrario Nacional por la cantidad de 520.000 Bolívares que incluía el lote de terreno de 300 has, la infraestructura, la maquinaria y el equipo, quedando exceptuado de la venta el lote de semovientes. Posteriormente el 9 de Febrero de 1961 el Instituto Agrario Nacional le compró el Dr. Dini el lote de ganado conformado por las 123 unidades ya descritas anteriormente por la cantidad 85.000 bolívares accediendo la compra total del Instituto Agrario Nacional la cantidad de 605.000 bolívares. El documento de propiedad Inscrito en el Registro Subalterno del Estado Mérida bajo el N° 29 protocolo I, primer trimestre, tomo I de fecha 20 – 11- 1961 señala que el Asentamiento Campesino Monterrey está comprendido en los siguientes linderos: Por el pie el camino que conduce al Valle Grande hasta el punto donde la quebrada El Arado atraviesa la carretera, hasta una cerca de alambre al pie del Páramo de Quintero, separando terrenos de Josefa Muñoz y Juan Muñoz, voltea a la izquierda lindando con Teresio Avendaño y Florinda de Avendaño, sigue para arriba lindando con Tomás Zerpa hasta encontrar una cerca de piedra y alambre, voltea a la izquierda lindando con Pedro Luis Zerpa hasta llegar a las Cavas del Páramo de Quintero separando por este costado dicha quebrada terrenos que son de los padres Jesuitas. Por la cabecera tenemos de terrenos de los padres Jesuitas cerca y cava de alambre al pie del Páramo Quintero o del Loro, por el otro costado, la quebrada El Arado separando terrenos que son del parcelamiento que tiene el Instituto Agrario Nacional denominado “Prado Verde”, aguas abajo hasta encontrar una cerca de alambre que voltea por un cercado hasta encontrar la quebrada El Arado encerrando este pedazo casa y solar de Gregorio Cerrada, luego sigue aguas abajo de la quebrada El Arado hasta el punto de partida del primer lindero.(Anexo N.4)

La dificultad para conocer los linderos ha generado confusión en el momento de la identificación del área que conforma el Asentamiento, en muchos casos se ha querido integrar el caserío llamado El Arado A y el caserío llamado Arado B como parte del Asentamiento, a través del levantamiento topográfico realizado por el I.A.N, estos dos sectores han venido expandiéndose lateralmente formando un solo bloque que han ejercido presión sobre los límites del Asentamiento. Otro elemento importante de resaltar es que el documento de propiedad señala que dentro de los linderos antes mencionados existe un lote de terreno de aproximadamente 20 hectárea que es propiedad privada perteneciente a la sucesión Fernández el cual divide en dos partes dicho Asentamiento.

4.1.5 El Centro Agrario

Al analizar lo referente a la constitución del Centro Agrario encontramos en el informe N° 29 presentado por el Dr. Otto Quijano en el año 1961, que inicialmente el grupo de aspirantes a la adjudicación de la tierra en el Asentamiento ascendían a 66 familias provenientes de diferentes latitudes del Estado Mérida quienes se organizaron a través de un comité provisional para que los representará en los términos administrativos ante el Instituto Agrario Nacional, asumimos que se cumplió con todos los tramites establecidos en la Ley de Reforma Agraria relacionado con las dotaciones y que el Instituto Agrario Nacional debido a las características y condiciones que presentaba el fundo Monterrey y dado a que existía un grupo numeroso de familias que habían solicitado incorporarse al proceso de Reforma Agraria, decidió a través de su directorio entregar el fundo Monterrey para que lo trabajaran colectivamente manteniendo la integridad física de la unidad de producción, esta circunstancia obligatoriamente según el Art. 58 de la Ley de Reforma Agraria conduce a la Constitución del Centro Agrario.

El 15 de junio de 1961 se constituye el Centro Agrario integrando a 35 personas solamente, ya que el 53,03% restantes no quisieron incorporarse

aludiendo que el sistema asumido por el I.A.N no representaba ventajas para ellos. El comité administrativo estuvo integrado por: el Señor Trinidad Sánchez Presidente, Pompilio Avendaño Tesorero, Francisco Molero Primer Vocal, Ignacio Zerpa Segundo Vocal, el Dr. Otto Quijano Zootecnista funcionario del I.A.N Secretario.(Anexo N.5)

La cláusula primera del Acta Constitutiva establece que el Centro Agrario se denomina "Centro Agrario de la Unidad de Producción Monterrey" asumiendo de esta manera la personalidad jurídica a través de un ente asociativo que opere bajo la forma de una cooperativa de producción. En este sentido Soto (1994) en su libro llamado el Rezago Agrario afirma que al no existir un verdadero nivel organizativo los Centros Agrarios toman la forma de "... entes asociativos que bajo la administración unitaria, realizan actividades semejantes a cualquier tipo de cooperativa Agrícola...".

La unidad de producción Centro Agrario Monterrey operaría bajo cuatro secciones: Pecuaria, Agrícola Vegetal, Flores, Frutos y la sección de habilitación de tierras y trabajos no especificados. El fin de la unidad de producción está claramente señalada en el Art. 2 de los Estatutos, el cual señala que su objetivo se orientaba a obtener un desarrollo integral en el proceso de producción incluyendo procesamiento, venta, comercialización de los rubros agrícolas, adquisición de maquinarias, etc., además de fomentar la vida cultural y social de sus miembros estimulando de igual manera el desarrollo del movimiento cooperativo.

El control de la unidad de producción Centro Agrario Monterrey recayó sobre el Secretario, de acuerdo a lo establecido en el Art. 18 literal "d" de sus Estatutos quien podía representar al Comité Administrativo en todos los actos civiles, mercantiles, administrativos y del trabajo manifestándose claramente el control del Instituto Agrario Nacional a través del Secretario.

El 21 de Febrero de 1962 el Dr. Luis Piñerúa Hordas Presidente del I.A.N traspasó en calidad de donación el fundo Monterrey a la unidad de producción

Centro Agrario Monterrey haciendo la salvedad que el I.A.N se reserva el dominio de los semovientes y equipos, los cuales quedaron bajo custodia del propio Instituto (Anexo N.6)

4.1.6 Aspectos Socioeconómicos

Población

El estudio realizado por Díaz (1963) para el sector Valle Grande indica que existían 374 personas de las cuales el 51,07% de la población se ubica en el rango entre 0 (cero) años y 19 años, el 44,39% en el rango entre 20 años y 59 años y 4,54% se ubica por encima de los 60 años. El 44,39% corresponde al sexo femenino y el 55,61% corresponde al sexo masculino, con un promedio de 6 miembros por familia. Podemos estimar que la unidad de producción Monterrey para el momento de su constitución contaba con 210 personas, donde el 80% de los beneficiarios provenían de los Nevados, Timotes y Pueblos del Sur. Esta situación nos lleva a plantearnos que operó bajo un proceso de redistribución de tierras y según lo establecido en el Art. 70 de la Ley de Reforma Agraria el cual señala que "Si en la región donde este ubicado el individuo no existieren tierras de entidades públicas ni privadas que puedan ser afectadas para la Reforma Agraria el Instituto Agrario Nacional hará la dotación en la región o regiones más cercanas".

Nivel Educativo

Por no contar con los datos respecto al nivel educativo de los socios que integraron la Unidad de Producción Centro Agrario Monterrey, se tomaron los datos del trabajo realizado por Bartra (1961) el cual analiza la estructura socio económica del Agro Andino, concluyendo que el analfabetismo en el medio rural Andino alcanza la cifra del 53,50%.

Este diagnóstico nos permite inferir que más de la mitad de la población que constituía el Centro Agrario de la Unidad de Producción Monterrey no sabía leer ni escribir.

Producción Agrícola Vegetal

Para llevar a cabo la producción Agrícola se habían asignado 60 has de las cuales se despiedraron 25 has y se mecanizaron totalmente a través de la construcción de terrazas; El análisis de esta etapa inicial muestra que para el año 1963 se habían cultivado 20,20 has con maíz y papa (Cuadro N° 1).

CUADRO N° 1. - Uso Actual Unidad de Producción Monterrey (1963)

Uso Actual	Superficie (Has)	%
Papa	11,60	3,87
Maíz	8,60	2,87
Pasto Introducido	7,48	2,49
Pasto Natural	8,85	2,95
Potrero	11,60	3,87
Bosque Alto	251,87	83,95
Total	300,00	100,00

Fuente: Díaz 1963 Estudio de reconocimiento de la Cuenca del Mucujún. Mapa Base. Cálculos Propios

Esta explotación se concentró en la parte media del Asentamiento. Para el año 1972 el diagnóstico realizado por los organismos encargados de llevar a cabo el programa PRIDA, señala que el Asentamiento Monterrey tiene una superficie bajo cultivo de 4,29 has representada en diferentes cultivos como papa 41,03%, caraota 23,08%, flores 17,95%, repollo 12,82%, maíz 5,13%, el cultivo se desarrolla sobre superficies pequeñas, menores de 2 has, la papa era trasladada al BAP; las caraotas y el repollo se comercializaban en la ciudad de Mérida, San Cristóbal y Maracaibo. La comercialización se realizaba a través de intermediarios (Cuadro N° 2)

Cuadro N° 2.- Producción Agrícola Vegetal
 Unidad de Producción Monterrey (1972)

Rubro	Sup (Has)	%	Comercialización
Papa	0,22	5,13	Mérida
Maíz	1,76	41,03	B.A.R
Caraotas	0,99	23,08	Mérida
Repollo	0,55	12,82	Mérida
Claveles, Gladiolos, Rosas	0,77	17,95	Mérida – San Cristóbal – Maracaibo
Total	4,29	100,00	

Fuente: Diagnostico y Programa de consolidación de Asentamiento para la subcuenta del Mucujún. 1973 - Cálculos Propios.

Dentro de esta primera etapa se comienza con la introducción del cultivo de Mora de Castilla, según lo manifestó el Señor Manuel Avendaño quien relató que había traído 100 matas del sector denominado Pueblo Hondo en el Estado Táchira.

www.bdigital.ula.ve

Producción Agrícola Animal

Para esta actividad fueron destinadas 50 has para la producción de carne, queso, crema, mantequilla, inicialmente estos productos se destinaron para abastecer al Hospital Universitario de los Andes, la Maternidad de Mérida y el Asilo San Juan de Dios. En el año 1963, 27.93 has estaban repartidas con pasto introducido, pasto natural y potrero.

En la década de los setenta la unidad de producción Centro Agrario Monterrey había perdido su objetivo inicial. El informe elaborado por el Zootecnista Jesús Marín en el año 1973 el cual reposa en la Delegación Agraria del Estado Mérida señala que:

La unidad de producción se encuentra intervenida por el I.A.N debido a que solamente trabaja un jornalero que no es beneficiario de la organización quedando

solo seis socios porque los restantes han abandonado debido a las precarias condiciones en que viven, los semovientes se encuentran descuidados, las ordeñadoras de leche, tractor y picadora de pastos no se les había hecho mantenimiento, las vaqueras y anexos estaban descuidados llegando a obtenerse la cantidad de 20 Lts por día, debido a que a los socios se les imposibilitaba la obtención de crédito por la mora contraída con el B.A.P. manifestando que ya no recibían el salario que estaban acostumbrados a percibir semanalmente.

Al consultar al señor Manuel Avendaño sobre esta situación respondió que ciertamente una de las causas por las cuales los socios abandonaron el Centro Agrario fue porque el Instituto les adeudaba semanas de trabajo llegando a deberles hasta 28 semanas; otra de las causas se debió a la dificultad que tenían los socios para trasladarse a la zona alta del Asentamiento por la falta de vía de comunicación interna.

Servicios Básicos

Vivienda

Díaz (1963) señala a través de su análisis que existen dos tipos de viviendas fundamentales, las viviendas tradicionales y otras viviendas. La primera se caracterizaba porque la cocina ocupaba una posición independiente del resto de la casa y generalmente daba al corredor del frente, este arreglo tuvo como origen evitar el humo dentro de la casa provocado por la leña usada para cocinar, en la vivienda tradicional hay predominio de paredes de bahareque con techo de teja y el alumbrado se hacía basándose en kerosene y con velas, como combustible se usaba el kerosene combinado con la leña materia prima proveniente del bosque. El otro tipo de vivienda o de construcción "reciente" se introduce a través del Instituto Agrario Nacional en sus asentamientos campesinos de Prado Verde y Monterrey, este tipo de vivienda no toma en cuenta el tamaño de la familia ni las características socio – culturales de la población campesina.

En relación con la población asentada o beneficiaria, la vivienda que se utilizó inicialmente para albergarlos fue la misma infraestructura que existía en el fundo Monterrey; el Dr. Otto Quijano señala que para el año 1961, “uno de los problemas que confrontan los socios de esta unidad es la carencia de una vivienda adecuada que mantiene a los miembros en condiciones precarias”. En el año 1965 el servicio de vivienda rural de Malariología culminó la construcción de 15 viviendas, este programa se desarrolló en la parte baja del Asentamiento, y fueron asignadas a los beneficiarios que aun quedaban en la unidad de producción. Sin embargo el señor Manuel Avendaño señala que las personas a las cuales se les entregó la casa no volvieron a trabajar en la unidad de producción debido a que se dedicaron a otras actividades abandonando el trabajo colectivo.

Vías de Comunicación

La unidad de producción contaba únicamente con una sola vía de acceso que comunicaba la vaquera con la carretera principal sobre una distancia aproximada de 1 Km. La señora Albertina De Dugarte habitante del Asentamiento indicó que al no existir más vías de comunicación para trasladarse hacia la zona alta muchos de los beneficiarios abandonaron casi al mismo momento de haberse constituido la unidad de producción.

Escuela

La unidad de producción carecía de escuela, por este motivo la población asentada se trasladaba hasta la escuela de Prado Verde, la cual había sido fundada en 1958 atendiendo a una matrícula muy reducida, el máximo nivel educativo que se podía alcanzar era el tercer grado.

Salud

La unidad de producción no contaba con ningún centro de salud, la población recurría al dispensario Prado Verde, el servicio asistencial era a través de una enfermera y un médico que visitaba cada 15 días a la comunidad.

Electricidad

Este servicio estaba presente en la unidad de producción, llegaba hasta la vaquera y las demás infraestructuras, este servicio era fundamental para garantizar la refrigeración de la leche.

Acueducto y sistema de riego.

El señor Manuel Avendaño señala que la tubería que se utilizaba para el sistema de riego surtió a un tanque matriz de donde era tomada el agua a través de tuberías y distribuida a distintos puntos de la unidad de producción.

4.1.7 Inversiones Realizadas

A través del diagnóstico realizado por el programa PRIDA, la inversión realizada hasta el 30 de Septiembre de 1972 alcanza la cantidad de 1.926.939 bolívares de los cuales solamente el 14,37% fue destinado para créditos y el resto de la inversión estuvo dirigida a la creación y mejoramiento de infraestructura mediante la participación interinstitucional (Cuadro N° 3).

**Cuadro N° 3.- Inversiones Unidad de
Producción Monterrey (1960 – 1976)**

INVERSIONES	INSTITUTO	Bs.
Tierras, maquinaria y equipo	IAN	520.000
Semovientes	IAN	85.000
Adecuación de tierras	IAN	245.642
Obras de riego y drenaje	MOP	55.230
Acueducto	Gobernación –IAN	140.611
Reparación de cercas	IAN	2.595
Obras de vialidad	IAN	136.193
Electrificación	IAN	21.120
Vivienda	IAN. MSAS	351.829
Construcciones	IAN - Fé y Alegría	104.752
Estudios técnicos	IAN	8.231
Créditos	IAN – BAP	165.000
Construcción de oficinas de extensión	PRIDA MAC	38.000
Electrificación	CADAFE	3.124
Obras de vialidad	Gobernación	49.612
TOTAL		1.926.939

Fuente: Diagnostico y Programa de consolidación de asentamiento para la subcuenca del Mucujún. 1973 - Cálculos Propios.

4.1.8 Instauración del Programa Integral de Desarrollo Agrícola (PRIDA)

El Programa Integral de Desarrollo Agrícola (PRIDA) fue establecido bajo el decreto N° 588 de fecha 5 de Mayo de 1971, pretendía la ejecución en forma coordinada de un conjunto de actividades que tenía como objetivo consolidar la participación de un alto porcentaje de los beneficiarios de la Reforma Agraria en la vida económica y social del país, el financiamiento estaba a cargo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y para tal fin se realizaron inversiones de 816.000.000 de bolívares en diferentes regiones del país. El programa PRIDA se dividió en varios sub programas:

- a) Consolidación de Asentamientos Campesinos a cargo del IAN.
- b) Creación de agencias de investigación agrícola a cargo del MAC.
- c) Creación de agencia de extensión agrícola a cargo del MAC.

- d) Crédito agrícola a cargo del B.A.P.
- e) Riego a cargo del MOP.
- f) Caminos vecinales a cargo del MOP.
- g) Silos a cargo de la corporación de mercadeo agrícola

En el Asentamiento Campesino Monterrey la aplicación del programa se orientaba hacia tres sub programas específicos: el de consolidación de Asentamientos Campesinos, creación de Agencia de Extensión Agrícola y Crédito Agrícola.

Este programa en el Asentamiento se iniciaría en el año 1973 con inversiones en programas de infraestructura orientado al mejoramiento de obras de riego, drenaje y vialidad por un monto estimado de 58.000 bolívares, habilitación de 20 has de tierra por un costo de 10.000 bolívares.

En la actividad agrícola vegetal se utilizarían cultivos temporales de riego y de secano, cultivos permanentes con riego a través de una rotación de varios cultivos específicos como papa, zanahoria, repollo, maíz, caraota y como cultivo permanente el higo; se esperaba obtener la consolidación agrícola para el año 1978 con un área bajo cultivo de 180 has y requerimiento crediticio de 476.740 bolívares.

Para la actividad pecuaria se gestionaría un crédito por la cantidad de 398.625 bolívares necesarios para el financiamiento de instalaciones de equipos y acondicionamiento de 64 has de pasto que incluía la compra de semovientes de fundación, la meta esperada para el año de consolidación en 1985 ascendía a un valor de 556.665 bolívares a través de la venta de carne y derivados de leche.

El sub programa de extensión agrícola se orientaba a la construcción de la oficina de extensión agrícola incorporando dos peritos y una demostradora de hogar con miras a incluir un ingeniero agrónomo y un zootecnista.

Este programa visto desde esta perspectiva estaba orientado al manejo intensivo de cultivos de alto rendimiento, sin embargo no contemplaba inversiones para el mejoramiento del sector salud ni para el sector educativo ni tomaba en cuenta los problemas relacionados con la tenencia de la tierra. El resultado en la aplicación del programa en el Asentamiento Campesino Monterrey siguió la misma dinámica del programa a nivel Nacional, creándose la oficina de extensión Agrícola sin obtenerse el éxito esperado por infinidad de causas, como falta de conocimiento de las realidades de la zona, carencia de conocimiento por parte de los asesores para la transferencia de las prácticas agrícolas, recursos económicos no transferidos en forma oportuna, falta de planificación e incoherencia de las instituciones involucradas, improvisación en la ejecución de los sub programas. Todo el conjunto de factores que limitaron el desarrollo del programa dieron como resultante la desaparición de la Dirección de Extensión Agrícola del organigrama del M.A.C en el año 1976. Sin embargo la Oficina de Extensión Agrícola en el Asentamiento Campesino Monterrey a través de sus demostradoras del hogar orientó sus actividades hacia la creación de una conciencia colectiva dando lugar al surgimiento de algunas organizaciones de trabajo colectivo como la Empresa La Carbonera, permitiendo la incorporación de la mujer a través del manejo del cultivo de flores, la constitución del Club 5V incorporando jóvenes al desarrollo socio – cultural del Asentamiento fomentando el desarrollo del deporte, el club de amas de casa que se ha mantenido hasta hoy en día y ha incorporado a la mujer a través del desarrollo de la actividad artesanal.

4.1.9 Aspecto Organizacional

En esta etapa inicial estuvo presente la idea de organización que va desde el propio hecho de agruparse para solicitar las tierras hasta llegar a integrar la

Unidad de Producción Centro Agrario Monterrey hasta generar otras organizaciones tanto de tipo social como económico, entre las cuales tenemos la Empresa La Carbonera, el Club 5V, el Club de Amas de Casa, el Sindicato de Agricultores de Mucujún que inicialmente reunía a 150 productores de toda la zona, la Constitución de la Cooperativa de Víveres Monterrey que inicialmente agrupó a 20 socios.

4.1.10 El Acto de Revocatoria

Un conjunto de factores tanto de origen interno como externo, que condicionaron el desarrollo de la Unidad de Producción Monterrey, llevó al Instituto Agrario Nacional a tomar la decisión de revocar el título colectivo a la unidad de producción Centro Agrario Monterrey el 19 de Agosto de 1976 en sesión ordinaria N° 33-76 (Anexo N.7)

A lo largo de 16 años se acumularon una serie de problemas que finalmente terminaron por destruir el sistema colectivo reflejado en el abandono de sus socios y degradación de los recursos naturales, entre los problemas más resultantes encontramos:

1. La no-construcción de vivienda oportuna fue un elemento que indudablemente contribuyó a que algunos de los integrantes de la unidad de producción abandonaran inicialmente el sistema de explotación colectiva. Posteriormente en el año 1965 a través del plan de vivienda ejecutado por Malariología se construyeron las viviendas en la parte baja del asentamiento, esta situación también contribuyó a que algunos de los socios beneficiarios después de habersele adjudicado su casa no volvieran a trabajar en las parcelas que venía explotando de manera colectiva contribuyendo de esta manera al abandono del sistema. Dedicándose a realizar otras actividades como: comerciantes, choferes, bodegueros, trabajadores asalariados en la ciudad de Mérida y otras actividades no agrícolas

2. La falta de vías de penetración hacia la parte alta donde se efectuaba la explotación agropecuaria, hacia imposible que llegaran los insumos necesarios para la producción.
3. El control ejercido por el Instituto Agrario sobre los medios de producción, hizo que el beneficiario del proceso reformista no se sintiera verdadero integrante de la unidad de producción e incluso el propio Instituto Agrario Nacional los consideraba como jornaleros a quienes se les pagaba un salario por el trabajo que realizaban.
4. La falta de gerencia técnica y la falta de conocimiento de la propia Ley de Reforma Agraria por parte de los funcionarios del Instituto no permitieron a que se orientara un desarrollo integral de la unidad de producción e incluso el propio Instituto en el año 1970 entregó 12 títulos definitivos individuales sobre el título colectivo existente alegando que la unidad había dejado de funcionar y se encontraba en el más completo abandono.
5. Durante el período de 1960 – 1976 de manera progresiva se fueron mejorando los servicios básicos, sin embargo, en ningún momento dentro de las inversiones realizadas se planteó la construcción de la escuela rural para que se pudiera mejorar el nivel educativo de los integrantes del grupo familiar.
6. El Instituto Agrario orientó su política hacia la consolidación del asentamiento en cuanto a mejorar los servicios, sin embargo la inversión en crédito fue muy baja alcanzado solamente el 8,56% total.
7. La idiosincrasia individualista del campesino Andino no le permitió asimilar la importancia del modelo colectivo del cual formaba parte.

El Ing. Maximiliano Guevara Ríos Jefe de la Dirección de Administración del Ambiente para el año 1985 señala que la Unidad de Producción desde su inicio funciona en forma teórica siendo sus principales fallas las siguientes:

La existencia de un Asesor Técnico que cumplió funciones únicamente de administrador, quien realizó un programa técnico de poca aplicación práctica; esto lo demuestra el hecho de haberse solicitado un crédito inicial de 80.000 bolívares al BAP para el suministro de insumos agrícolas y fueron destinados a gastos no productivos.

No se realizó una planificación para estimar la producción de los rubros agrícolas seleccionados.

No se llevó en forma ordenada la contabilidad de los gastos de producción en las explotaciones desarrolladas.

Los socios que aún quedaban en la Unidad de Producción se consideraban como obreros asalariados y no como miembros integrales de la unidad.

Los archivos de la Unidad de Producción se encontraban en total abandono.

4.1.11 ASPECTOS RESALTANTES DEL PROCESO DE REFORMA AGRARIA EN LA ETAPA INICIAL

Esta etapa inicial corresponde al período que expresa cabalmente la interpretación de la Reforma Agraria Venezolana orientado básicamente a la adquisición de fincas y a la dotación de tierras a familias beneficiarias del proceso reformista y cuyo fin más inmediato fue el de frenar la presión social de las clases desposeídas del campo satisfaciendo en parte la demanda de tierras y planteando una expectativa con relación al desarrollo del mismo proceso.

Ante la presión social y las condiciones de precariedad en que se encontraban 10.103 agricultores del Estado Mérida, el Instituto Agrario Nacional inició las gestiones para adquirir algunos fundos hacia aquellos sitios donde había la mayor disponibilidad de recursos potencialmente aprovechables, en este sentido el Instituto Agrario Nacional inició los estudios agrológicos tendientes a adquirir el fundo Monterrey, dado a que éste reunían características excepcionales el Instituto Agrario Nacional lo adquiere en el año 1960 señalando que era necesario para mantener la unidad de producción adjudicándolo a través de un sistema de explotación colectiva que beneficiaría de manera inmediata a 35 familias provenientes de diferentes sectores rurales del Estado Mérida.

Al llegar a este punto, podemos decir que la Reforma Agraria implementada en el caso de Monterrey, se ajusta a la tipología de una Reforma Agraria convencional donde se buscó incidir en la estructura agraria de la región produciendo cambios a través de la aplicación de las normas contemplada en la Ley de Reforma Agraria para sustituir el sistema latifundista por un sistema justo de propiedad, tenencia y explotación de la tierra dándole acceso a la tierra en calidad de Propietario. En este caso la Ley de Reforma Agraria en su Art. 2 señala que son sujetos de Reforma Agraria las personas que carezcan de tierras, la posean en cantidades insuficientes o se encuentren en condiciones de tenencias precaria siendo beneficiados por la propia Ley.

En el caso de Monterrey el patrón fue fijado en forma uniforme a través del sistema colectivo que obligatoriamente según el Art. 58 de la Ley de Reforma Agraria, tenían que constituirse en Centro Agrario como en efecto sucedió asumiendo la forma de un modelo asociativo semejante a una cooperativa de producción Agrícola adquiriendo de esta manera personalidad jurídica para actuar ante terceros.

Sin embargo, la cláusula primera del acta constitutiva y el Art. 2 de los estatutos nos reafirma que el Centro Agrario no tenía una personalidad jurídica

autónoma estimulando la creación de nuevas sociedades con características suigeneris que toman normas tanto del Derecho Civil como del Derecho Mercantil.

En cuanto a las inversiones realizadas durante esta primera etapa estas fueron destinadas en su mayor parte al mejoramiento de servicios, como adecuación de tierras, obras de riego, drenaje, acueducto, obras de vialidad, electricidad, vivienda, etc., donde hubo una gran participación institucional: Gobernación, Fe y Alegría, BAP, MAC, IAN, MSAS, CADAPE y el PRIDA este último obedecía a la ejecución de un programa nacional. En Monterrey se orientó fundamentalmente hacia dos sub programas. El primero pretendía lograr la consolidación a través de inversiones en infraestructura y consolidación de la actividad agropecuaria utilizando cultivos de alto rendimiento que permitieran ampliar cada año las superficies cultivables mediante la utilización de créditos que otorgaría el BAP y en segundo lugar el sub programa de extensión agrícola para el cual se constituyó la oficina del MAC para implementar el asesoramiento técnico a través de sus peritos y la demostradora del hogar, estas últimas a través de sus cursos orientaron la enseñanza a fomentar la industria artesanal utilizando los propios recursos del lugar y hacia el logro de un trabajo comunitario generándose de esta manera algunas organizaciones de tipo económico y social que hicieron vida en el Asentamiento.

Finalmente en esta etapa no hubo la consolidación de la Unidad de Producción Centro Agrario Monterrey en su aspecto organizativo y económico reflejado en el abandono casi total de sus integrantes y la baja producción alcanzada en el año 1972 cuando solamente llegó a cultivarse 4,29 has y los informes de los técnicos señalan que esta unidad estaba completamente abandonada y los socios estaban morosos con el BAP. Podemos atribuirle este fracaso a un conjunto de factores como el modelo asumido, las condiciones socio – culturales de los integrantes que al fin y al cabo son los que determinan el grado de racionalidad de la explotación, y la falta de una verdadera planificación de la unidad de producción reflejada en la incoherencia institucional, la falta de dotación de servicios básicos en el momento de haberse constituido la unidad de

producción, la falta de conocimiento de las realidades de la zona como ejemplo de ello tiene la orientación del programa PRIDA cuyo objetivo estuvo dirigido a un desarrollo netamente agrícola a través de la implementación de pocos cultivos desconociéndose la capacidad agroecológica de Monterrey para generar un desarrollo a través de una verdadera diversidad de cultivos, etc.

El modelo organizativo se tipificó sobre la base de la Teoría Alemana donde cada uno de los socios tiene igualdad de derechos y deberes, perteneciéndole, el patrimonio a la Empresa como una unidad indivisible, sin embargo la concentración de control en la figura del secretario del Comité Administrativo conllevó a que los socios fueran catalogados como jornaleros. Bajo este criterio asumimos que el Centro Agrario Unidad de Producción Monterrey opero bajo la forma de un modelo de Empresa Agraria Estatal.

El resultado durante esta primera etapa permite afirmar que no hubo una verdadera incorporación de los beneficiarios del proceso de reforma agraria al desarrollo económico y social de la región, permaneciendo aislado con el resto del sector campesino trayendo como consecuencia la revocatoria del titulo colectivo.

4.2 ETAPA INTERMEDIA (1976 – 1985)

4.2.1 LA EMPRESA CAMPESINA MONTERREY

Según su acta constitutiva la Empresa Campesina Monterrey se constituyó el 7 de Junio de 1976 agrupando a 19 beneficiarios que incluía a 12 ex-socios de la Unidad de Producción Centro Agrario Monterrey(Anexo N.8)

Su objetivo fue el de fomentar y desarrollar la producción agropecuaria; incentivar las actividades sociales, culturales y cívicas del sector campesino, así como desarrollar el espíritu de solidaridad de sus miembros en el trabajo colectivo. La empresa adopta el sistema de responsabilidad limitada y se constituye bajo la base de la teoría romana (Oquendo, 1979), según esa teoría la adjudicación se

hizo a los socios y no a la Empresa, donde cada socio titular de sus derechos individuales deciden integrarse a una asociación colectiva para explotarla de manera mancomunada pudiendo al momento de separarse recuperar el control de su parcela. Asume el modelo de autogestión donde los socios ejercen el control de la empresa y el Estado adjudica la tierra, infraestructura, asistencia técnica y crédito.

La adjudicación gratuita a los socios de la Empresa fue acordada en resolución de directorio N° 4150 en sesión N° 46-76 de fecha 24 de Noviembre de 1976, en este sentido el señor Pionono Peña quien fue integrante de la Empresa Campesina Monterrey, explico que el Instituto Agrario Nacional les había entregado a cada uno un título individual en el que contemplaba una superficie de tres hectáreas de terreno para trabajarla.

4.2.2 DISEÑO OPERATIVO

El desarrollo de la Empresa Campesina Monterrey se hizo en función de cuatro programas:

- ✓ El programa Truchícola
- ✓ El Programa Especial
- ✓ El Programa Agrícola
- ✓ El Programa Pecuario

El primer programa fue diseñado a través de tres etapas, la primera incluía el mejoramiento de seis tanques existentes, la construcción de dos nuevos, la construcción de un canal colector de agua hasta la laguna, estos tanques estarían destinados a la cría y selección de reproductores con una producción estimada de treinta toneladas por año.

La segunda etapa se iniciaría con la construcción de 10 nuevos tanques para la cría de alevines que funcionarían como incubadoras, y la reestructuración

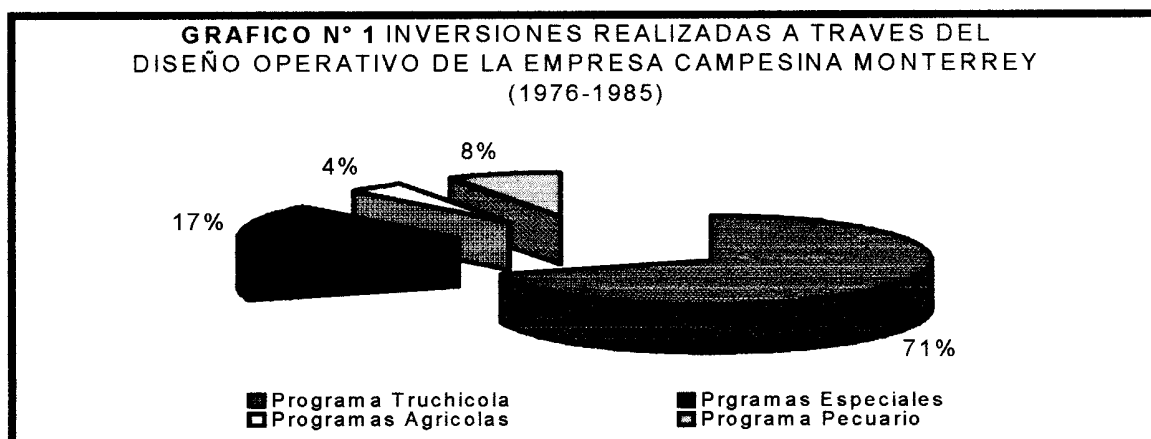
del galpón que funcionaba como depósito de materiales y a la vez servía como oficina.

La tercera etapa comenzaba con la construcción del dique toma, el canal colector y conductor de agua para el abastecimiento de los tanques, reparación de 2 kilómetros de vías de penetración, que incluía la construcción de cunetas y alcantarillas y el asfaltado de la vía, la construcción de 18 casas para el centro poblado, construcción del dique tapón, construcción del galpón para el beneficio de truchas y construcción de 4 kilómetros de vías internas. Al finalizar la ejecución del programa Truchícola se aspiraba obtener una producción de 50 toneladas.

El segundo programa, llamado especial, contemplaba el desarrollo del agroturismo utilizando ocho casas pertenecientes al centro poblado para cederlas en alquiler a la Empresa de turismo "CONAHOTU", además contemplaba la explotación de flores a través de la Empresa La Carbonera y la reforestación de algunas áreas degradadas por medio de la compañía de reforestación CONARE.

El tercer programa llamado agrícola se diseñó para la adecuación de 12 hectáreas de tierras para dedicarlas al cultivo de hortalizas. El cuarto programa llamado pecuario consistió en la adquisición de 20 vacas de la raza Holstein para la producción de lácteos y derivados, se incluía el crédito especial.

Al evaluar el desarrollo que tuvo el programa en general encontramos que durante el periodo comprendido entre 1976 a 1985 la inversión del Estado alcanzó la cantidad de 2.668.763 bolívares de los cuales el 71% se invirtió en el programa Truchícola a través de la creación de infraestructura necesaria para su funcionamiento, el 17% en los programas especiales el 4% en el programa agrícola y el 8% en el programa pecuario (Gráfico N° 1).



Cálculos Propios

Cabe destacar el programa especial de reforestación realizado por CONARE para recuperar 23 hectáreas que fueron degradadas en la zona media del asentamiento durante el funcionamiento de la Unidad de Producción Centro Agrario Monterrey entre los años 1960 – 1975. La razón fundamental fue la de garantizar el funcionamiento del complejo Truchícola estableciéndose una cubierta vegetal para evitar de esta manera el arrastre de sedimento causado por las lluvias hacia los cuerpos de agua que surtían los tanques del complejo.

El señor Pionono Peña ex - socio de esta Empresa y quien estuvo a cargo del programa Truchícola, relató que al principio fue bastante difícil debido a que la empresa desde sus inicios orientó la producción hacia el desarrollo de la trucha y ninguna de las personas que integraban la empresa tenía conocimiento en el manejo Truchícola, entonces varios de los socios, incluyéndose Pionono se trasladaron a la Truchicultura de Santo Domingo para aprender las actividades relacionadas con este manejo, trayendo posteriormente las primeras truchas para ver como respondían a las condiciones ecológicas de la Truchicultura Monterrey. Cuenta Pionono que el señor Antonio D`Eustachio quien era funcionario del I.A.N. se trasladó a Italia para traer 400.000 huevos que fueron incubados produciéndose los Alevines, mensualmente se traía de Valencia 200 sacos de alimentos a un costo total puesto en el sitio de 4.000 bolívares (20 bolívares/saco). Las truchas se comercializaban tanto en la ciudad de Mérida como en Valencia y

Barquisimeto. En cuanto a la actividad pecuaria señaló que llegaron a tener un máximo de 70 Reses entre vacas, novillos, toros y bueyes. La leche se utilizaba para la elaboración de quesos, vendidos directamente en el Asentamiento o distribuidos en algunos casos en la ciudad de Mérida, anualmente vendían hasta seis Reses y la preparación del terreno para la siembra del pasto se hacía en forma mecánica.

Bajo este testimonio del señor Pionono Peña suponemos que inicialmente la Empresa tuvo dificultades para el desarrollo de los programas Truchícola, agrícola y pecuario pero poco a poco se fueron superando alcanzando una producción más eficiente. Sin embargo el V Censo Agropecuario realizado en el año 1985 por el M.A.C. donde reposan las planillas originales para el sector 3 donde se ubica el Asentamiento Campesino Monterrey, aportaron los datos para poder analizarlos, dando como resultado que la producción agrícola tuvo un área bajo cultivos de 8.77 has ó lo que es lo mismo el 73,08% del área adecuada para tal fin, siendo la papa el cultivo dominante, alcanzando el 62,71% del área cultivada (Cuadro N° 4).

**Cuadro N° 4.- Producción Agrícola Empresa
Campesina Monterrey (1985)**

Rubro	Sup (Has)	N° de Cultivos	%
Cambúr	0,02	1	0,23
Caña	1,00	1	11,40
Maíz	0,25	1	2,85
Papa	5,50	3	62,71
Zanahoria	2,00	1	22,81
Total	8,77	7	100,00

Fuente: MAC 1985 V censo Agrícola, registro de unidades de producción sector N° 3. - Cálculos Propios.

En relación con la producción animal el V Censo Agrícola muestra que la Empresa alcanzo 33 unidades (Cuadro N° 5).

**Cuadro N° 5.- Producción Pecuaria Empresa
Campesina Monterrey (1985)**

Animal	Unidad	%
Bovino	10,00	30,30
Porcino	1,00	3,03
Equino	1,00	3,03
Gallina	21,00	63,64
Total	33,00	100,00

Fuente: MAC 1985 V Censo Agrícola, registro de unidades de producción sector N° 3. - Cálculos Propios.

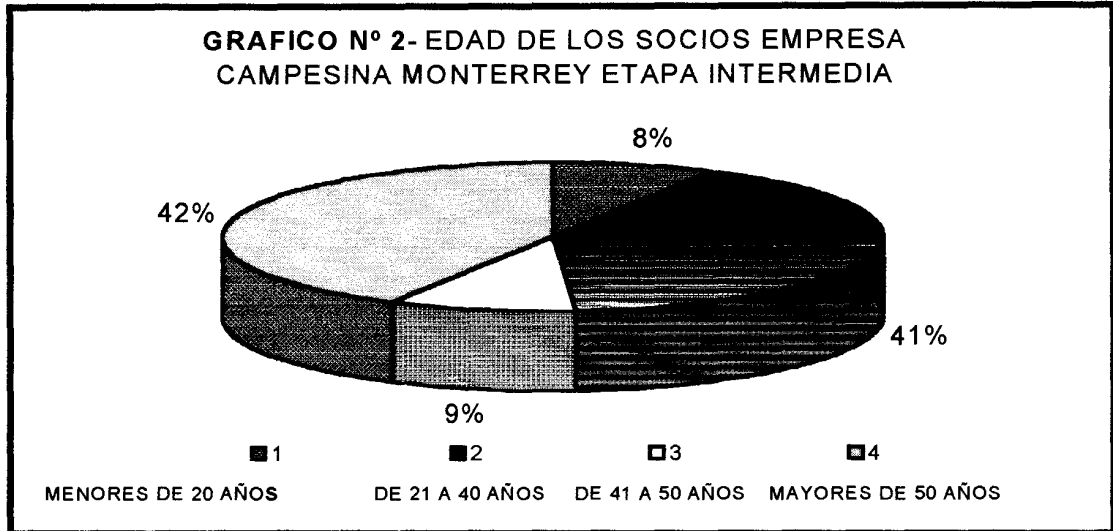
Los informes señalan que en el Asentamiento Campesino Monterrey existía un helecho que al ser comido por los animales les producía enfermedades en el torrente sanguíneo conduciéndolos a la muerte. El señor Pionono Avendaño señala que al inicio de la década de los ochenta el Instituto Agrario Nacional envió al perito Carlos Romero quien conjuntamente con el Delegado Agrario, Ramón Sandoval, crearon el caos en el asentamiento, hasta llegar al punto de presionar a los siete socios que aun trabajaban en la Truchicultura para que la abandonaran quemando el sello y los papeles de la Empresa. Posteriormente el señor Sandoval permitió el ingreso de cuatro personas, ajenas al asentamiento los cuales comenzaron a vender los semovientes ayudado por el señor Carlos Romero, quien a su vez pretendió cobrar la cantidad de 10.000 Bolívares a los socios que habían sido presionados por él mismo, para ingresar nuevamente.

4.2.3 ASPECTOS SOCIECONOMICOS

Población

Las 19 familias que integraron inicialmente La Empresa Campesina Monterrey estuvieron conformada por 108 personas con un promedio de 5.68 miembros por familia. En relación con las características de los socios, el 8% tienen menos de 20 años, el 41% tiene edad comprendida entre los 21 y 40 años,

el 9% se ubica entre los 41 y 50 años, el 42% supera los 50 años (Oquendo 1979.p.43) (Gráfica N.2)



Cálculos Propios

Nivel Educativo

El analfabetismo alcanzó el 41,6% (Oquendo 1979.p.4) lo que indica un ligero mejoramiento del nivel educativo, como resultado de haberse creado el 5 de Octubre de 1978 La Escuela Básica Concentrada Monterrey, construida bajo un diseño de tres aulas con capacidad para 59 niños donde se dictaban clases hasta el sexto grado de primaria.

Servicios Básicos

En cuanto a la vivienda se culmina la construcción de 18 casas cuyo plan se había iniciado en el año 1975 con un área de 100,80 metros cuadrados de construcción, con un costo de 32.600 bolívares por cada vivienda. Señaló Manuel Avendaño que algunos de los socios no aceptaron la casa en el centro poblado por que ya tenían casa en el mismo lugar donde estaba la parcela adjudicada. Las casas que no fueron ocupadas por los socios de la Empresa se destinaron por medio del Instituto Agrario Nacional para el desarrollo del Agroturismo, a través de un contrato de COMODATO entre el I.A.N y la Empresa de turismo "CONAHOTU".

Sin embargo, este proyecto Turístico fue un fracaso como resultado de no haberse realizado el equipamiento de la infraestructura para tal fin, trayendo como consecuencia el abandono de estas y la posterior invasión de personas totalmente ajenas a la Empresa Campesina Monterrey.

Se mejoró la vía que comunica La Vaquera con la carretera nacional a través del asfaltado, construcción de cunetas y alcantarillas y se construyeron 2 Kilómetros de vías internas para comunicar el asentamiento.

Respecto a la salud los habitantes siguen recibiendo la atención médica del ambulatorio Prado Verde, quien incluyó además del servicio de medicina general, el servicio odontológico y se mejoró la red eléctrica, se construyó el módulo policial, la cancha deportiva y la casa comunal.

4.2.4 ASPECTO ORGANIZACIONAL

En cuanto al aspecto organizativo en esta etapa intermedia la mayor organización la constituye La Empresa Campesina Monterrey, sin embargo el Instituto Agrario Nacional y el Ministerio de Agricultura y Cría continúan desarrollando los programas sociales. La Empresa campesina la Carbonera colapsa y desaparece en el año 1978 debido a que no hubo entendimiento entre sus socios, se mantiene el Club 5V y el Club de Amas de Casa el cual establece su sede en la casa comunal.

4.2.5 ACTO DE REVOCATORIA

El informe de auditoría levantado a la Empresa Campesina Monterrey en el año 1979 indica que la Empresa fracasó en su cometido y los programas diseñados para obtener los ingresos dejaron poca rentabilidad e incluso algunos se paralizaron totalmente por la baja productividad que tuvieron. El ingeniero Maximiliano Ríos en el informe de fecha 03 de Enero de 1984 considera que la mala actuación que tuvo la Empresa Campesina Monterrey se debió simplemente

a que es una repetición de lo que sucedió con la unidad de producción Centro Agrario Monterrey. Sostiene que la falla fundamental está basada en factores de tipo organizativos, mala administración, baja rentabilidad de los proyectos e incumplimiento de los programas, los cuales se convirtieron en una situación caótica con la consiguiente quiebra económica de la mayoría de los socios, además de la anarquía total y la “flojera” colectiva en donde tuvo cuota de participación el Instituto Agrario Nacional. Por otro lado, la proximidad que tenía el asentamiento con la ciudad de Mérida, amenazaba con convertirlo en zona urbana, en detrimento de las zonas agrícolas.

Sin embargo el señor Pionono Avendaño afirma que ellos si trabajaban la tierra y se dedicaban a la explotación de truchas pero que posteriormente apareció el señor Ramón Sandoval delegado Agrario del I.A.N y el señor Carlos Romero Técnico Agropecuario asignado al asesoramiento del asentamiento estos dos funcionarios del Instituto crearon la confusión entre los socios de la empresa hasta llegar a tal punto que fueron forzados a abandonar la explotación Truchícola sin darles ninguna explicación, llegando al extremo de sacarle las pertenencias personales hasta la calle y atravesarle el tractor en sus parcelas para evitar el ingreso a ellas. Esta situación irregular por parte de los Funcionarios del IAN obligo a que los beneficiarios recurrieran al Dr. Bernardino Nava para que les orientara desde el punto de vista Jurídico en la solución de la problemática generada, en este sentido el Dr. Bernardino conjuntamente con los beneficiarios trasladaron el Tribunal Agrario hasta el asentamiento donde este reafirmo que la empresa Campesina Monterrey había sido adjudicado a ellos y por lo tanto estos eran sus verdaderos propietarios, sin embargo estos funcionarios siguieron ejerciendo presiones para que los beneficiarios renunciaran a la Empresa y solamente recobrarán las parcelas que venían trabajando

Bajo esta problemática generada a lo largo de la evolución de la empresa el Instituto Agrario Nacional a través de la resolución de directorio de fecha 17 de Octubre de 1984 acordó revocar la adjudicación a título gratuito a los socios de la Empresa Campesina Monterrey, argumentando que esta revocatoria obedecía a la

propia iniciativa de los socios en disolver la empresa. Dentro de esta misma resolución se prohíbe y se paraliza la construcción de unidades habitacionales en tierras del asentamiento por causa de la venta de parcelas, problemática que ya había sido planteada por el ingeniero Maximiliano Ríos. (Anexo N.9)

4.2.6 ASPECTO RESALTANTE DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ETAPA INTERMEDIA

En esta etapa intermedia el objetivo fundamental de la Reforma Agraria se orientó a consolidar el asentamiento a través de la construcción de infraestructuras y servicios básicos, entre los cuales se encuentra el centro poblado, la escuela Monterrey, vialidad, acueducto, sistema de riego y la infraestructura necesaria para el funcionamiento del programa Truchícola,

Desde el punto de vista organizativo se adopta un nuevo modelo de Empresa Agraria que obedeció a los lineamientos generales del proceso de Reforma Agraria en el ámbito nacional, a través del establecimiento del programa de Empresas Campesinas de autosugestión donde el Estado adjudica la tierra, da la asistencia técnica y crediticia y los beneficiarios asumen directamente a través de sus órganos internos el control de la misma. El resultado en la aplicación de este modelo se reflejó en un verdadero fracaso como resultado de no haberse alcanzado la consolidación en el nivel organizativo y económico para mejorar las condiciones de sus socios trayendo como consecuencia que a fines de la década del setenta la mayoría de sus integrantes se habían dedicado a trabajar las parcelas en forma individual destruyéndose de esta manera el sistema colectivo y abriendo la posibilidad para la consolidación del sistema de tenencia individual.

En esta etapa intermedia resalta la actuación del señor Carlos Romero funcionarios del I.A.N encargado del asesoramiento técnico en el Asentamiento y el señor Ramón Sandoval delegado Agrario los cuales se convirtieron en elementos fundamentales para alterar el normal desenvolvimiento del proceso contribuyendo también a que el sistema colectivo se destruyera.

4.3 ETAPA ACTUAL (1985 – 1999)

4.3.1 CONSIDERACIONES GENERALES

Esta etapa se caracteriza por un conjunto de acontecimientos y transformaciones que se originan en el Asentamiento Campesino Monterrey conforme a su propia dinámica evolutiva.

En primer término encontramos que la sub cuenca del río Mucujún a través de su evolución histórica ha venido acumulando una serie de problemas relacionados con la utilización de sus recursos, lo que generó conflictos reflejados en la contaminación del río Mucujún. La necesidad de conservar esta cuenca por cuanto esta constituye el principal reservorio de agua, para los propios pobladores que residen en ella como para la ciudad de Mérida. Esta problemática ambiental hizo que el 14 de Agosto de 1985 bajo decreto N° 773, se declarará la sub cuenca del río Mucujún como Area Bajo régimen de Administración Especial (ABRAE) dando cumplimiento a lo pautado en la ley de suelos y aguas sobre las áreas protectoras.

El 10 de septiembre de 1986 el Presidente Jaime Lusinchi a través del decreto N° 1204 establece el Reglamento de Uso donde se pauta toda la normativa que regula el desarrollo socioeconómico de la cuenca; para tal fin se dividió la sub cuenca en cuatro unidades de ordenación (Anexo N.10)

La Unidad 1 se corresponde a aquellas áreas cuyas condiciones de pendiente y suelos permiten la utilización de los recursos y el espacio sin mayores riesgos de deterioro a través de un manejo adecuado y control de "polución" de las aguas y de deposición de residuos sólidos. (Artículo 14 del reglamento de uso).

La Unidad 2 corresponde a la parte más baja de las estribaciones montañosas comprendida en aquellas áreas que presentan limitaciones de uso y que han sido intervenidos bajo diferentes grados de intensidad por lo tanto

requieren el establecimiento de medidas que permitan la recuperación de los espacios más afectados o frágiles (Artículo 15 del reglamento de uso).

La Unidad 3 está a su vez dividido en seis sectores de los cuales el sector II₄ establece: "Corresponde al Área Noroeste de Monterrey, la cual pertenece a la empresa campesina Valle Rey. Se permite las actividades ya asentadas, siempre y cuando se ajusten a las condiciones ya establecidas en este reglamento para cada uso y sin expandirse más allá de la frontera actual de la explotación para la fecha del presente reglamento" (Artículo 16 del reglamento). La unidad 3 corresponde a la zona de transición entre bosque alto y vegetación de páramo, su uso es protector.

La Unidad 4 corresponde al área páramo es protector permitiéndose solamente actividades que no impliquen alteración del paisaje.

Posteriormente el 7 de Diciembre de 1989 a través del decreto N° 640, el Presidente Carlos Andes Pérez declara Parque Nacional Sierra de La Culata a una porción de la Cordillera de los Andes en la cual se involucra parte de la sub cuenca del río Mucujún incluyendo la unidad 3 y 4 como área bajo Parque Nacional debido a esta declaratoria el Asentamiento Campesino Monterrey transfiere 160,95 hectáreas es decir el 53,65% de la superficie total; pasando la cota del Parque Nacional a una altitud de 2.700 metros de altura.

Un segundo elemento que modifica al Asentamiento lo constituye el cambio en la división político administrativa. Hasta el año 1986 el Asentamiento Campesino Monterrey pertenecía al municipio Milla del Distrito Libertador, que abarcaba varios Municipios como el Mucujún, Tabay y Milla; a partir del año 1986 el Asentamiento Campesino Monterrey pasa a formar parte de la Parroquia Gonzalo Picón del Municipio Libertador, que involucra solamente a la población asentada en la cuenca del Mucujún.

Un tercer elemento, lo constituye el establecimiento por parte del Instituto Agrario Nacional de dos tipos de tenencia sobre un área de 139,05 hectáreas de las cuales 74,71 hectáreas pasan a formar parte de la Empresa Agropecuaria Integral Valle Rey; 64,34 hectáreas son destinadas por el I.A.N. para el establecimiento del parcelamiento individual.

Estos dos tipos de tenencia surgen como el resultado de los fracasos en la no-consolidación, tanto desde el punto de vista organizativo como económico del Centro Agrario y la Empresa Campesina Monterrey. Los beneficiarios notificaron en varias oportunidades al Instituto Agrario, que no querían seguir trabajando en forma colectiva porque la mayoría de sus socios se habían dedicado a trabajar las parcelas de manera individual y no aportaban nada al fortalecimiento del sistema colectivo, llegando incluso a tener deudas crediticias con el Banco Agrícola y Pecuario por lo que se dificultaba la obtención de nuevos créditos para seguir funcionando.

Por otro lado el enfrentamiento de los socios de la Empresa Campesina Monterrey con el Técnico Carlos Romero y el Delegado Ramón Sandoval funcionarios del IAN creó una conciencia de rechazo para que no pudieran formar parte de un nuevo modelo colectivo.

En vista de esta situación el Instituto Agrario Nacional a través de su directorio decidió crear por un lado la Empresa Agropecuaria Integral Valle Rey, la cual funcionaria de manera colectiva y por el otro la creación de un parcelamiento individual.

4.3.2 LA EMPRESA AGROPECUARIO INTEGRAL VALLE REY

4.3.2.1 DE SU CREACIÓN

La Empresa Agropecuaria Integral Valle Rey según su acta se constituyó el 25 de Abril de 1985 protocolarizada conjuntamente con sus estatutos el 6 de Mayo

de 1985, la integraron inicialmente nueve socios, quedando constituidos los órganos internos de la siguiente manera(Anexo N.11)

- **Consejo de Administración:**

Carlos Romero, Presidente

Gregorio Ramírez Guirigay, Tesorero

Pedro María Molina, Secretario

Pedro Salas Mora, Vocal

- **Consejo de Supervisión:**

Samuel Garrido Sánchez, Presidente

María Norma Jaramillo, Vicepresidente

Mario José Rivera Avendaño, Secretario, además de los señores Pedro

Pablo Ramírez y el señor Rey Villareal.

4.3.2.2 OBJETIVOS

Su objetivo fue el de fomentar y desarrollar la actividad agropecuaria entre sus asociados; el espíritu de solidaridad de sus miembros en el trabajo colectivo, funcionando bajo los beneficios de igualdad de derechos y trabajo de sus miembros. (Cláusula segunda del Acta Constitutiva).

4.3.2.3 TIPOLOGIA DE LA EMPRESA

Debido a que la mayoría de los integrantes de la Empresa Agropecuaria Integral Valle Rey fueron personas que no vivían en el Asentamiento Campesino, no fueron inicialmente beneficiarios del proceso de Reforma Agraria y la dirección de sus órganos internos estuvo a cargo de un técnico Agropecuario, podemos asumir que se enmarca en la tipología de la Empresa Campesina Agropecuaria Integral Colectiva (ECACI)

4.3.2.4 TERMINOS DE LA ADJUDICACIÓN

El Instituto Agrario Nacional a través de su directorio N° 233, sesión N° 8-86 de fecha 26/02/86, acordó adjudicar a la Empresa Agropecuaria Integral Valle Rey 74.71 Hectáreas mediante título oneroso por la cantidad 373.523 Bolívares, la cual se pagaría en cuotas de 18.676,25 Bs en un lapso de 20 años, quedando igualmente comprometidos al cumplimiento de la Ley de Reforma Agraria y su reglamento; El Instituto Agrario se reserva la explotación de los minerales contemplados en el Artículo 7 de la Ley de Minas y el aprovechamiento de los recursos forestales (Anexo N.12).

Las 74.71 Hectáreas adjudicada a la Empresa estaba conformada por tres lotes de terreno: el lote denominado EVR-001 con una superficie de 42,10 hectáreas como zona de reserva forestal y áreas protectoras, el lote denominado ERV-002 con una superficie de 29,05 hectáreas de las cuales 6 hectáreas son aprovechables incluyendo en ella la infraestructura donde funciona el complejo Truchícola y el resto está bajo plantación forestal de pino caribe, el lote denominado ERV-003 con una superficie de 3,56 hectáreas en el cual se encuentra la vaquera y el depósito que había sido adjudicado al Centro Agrario en el año 1960.

De acuerdo al sistema legal asumido, la superficie adjudicada a la empresa asume el modelo Romano. Desde el punto de vista de quien ejerce el control la Empresa Campesina Agropecuaria Integral, adopta el modelo de autogestión.

La Empresa Agropecuaria Integral Valle Rey inicialmente se ubicó entre los 2.100 metros de altura y los 2.700 metros de altitud colindando con la cota del Parque Nacional Sierra Nevada. El lote de terreno denominado EVR-001 constituye el área de transición entre el bosque húmedo montano bajo y el bosque pluvial Montano, ubicado en el reglamento de uso en la unidad II, sector 4, considerada a la vez por el I.A.N. como área protectora y reserva forestal.

4.3.2.5 DISEÑO OPERATIVO DE LA EMPRESA

La Empresa se había diseñado para operar bajo un sistema mixto a través de tres áreas fundamentales: Truchícola, agrícola y pecuaria, para estos dos últimos se tenía previsto la utilización de 22.71 has.

Inicialmente los socios de la empresa se dedicaron al desarrollo de la actividad Truchícola con la obtención de tres créditos ante el Instituto de Crédito Agrícola y Pecuario (ICAP). El primero, el 25/07/1985 por la cantidad de 59.860 Bolívares; el segundo el 11/08/1989 por la cantidad de 998.705 Bolívares que suman un total de 1.458.565 Bolívares, los cuales fueron destinados para la compra de embriones de trucha para la producción de alevines y la adquisición de mobiliario necesario para el funcionamiento de la empresa.

También se realizaron mejoras en la empresa por un monto de 2.569.875 Bolívares según consta en el documento de fecha 29 de Mayo de 1990 registrado bajo el número 20 Protocolo I, tomo 18, primer trimestre del mismo año señalando que este monto se distribuye de la siguiente manera (Anexo N.13)

- Reparación de pisos en tres tanques para criaderos de truchas Bs. 151.875
- Mejoras en el tanque de Alevines (incluye techo y piso) Bs. 80.000.
- Construcción de dos tanques circulares de concreto Bs. 1.400.000
- Instalación de un filtro de agua Bs. 120.000
- Construcción de una sala de incubación Bs. 70.000
- Construcción de 100 metros de canales conductores de agua Bs. 120.000
- Construcción de una sala de incubación Bs. 70.000

- Remodelación del galpón central de la empresa y construcción de la sala de matadero de trucha, dormitorio y garaje Bs. 110.000
- Construcción de vivero Bs. 18.000
- Reparación de cercado Bs. 30.000
- Movimiento de tierra y conformación de terreno Bs. 180.000
- Construcción de portón de hierro entrada principal Bs. 20.000
- Mejoras de la vaquera Bs. 100.000
- Mantenimiento de 12 hectáreas de pasto Bs. 20.000
- Compra de un camión cava Bs. 200.000

El nivel de producción obtenida por la actividad Truchícola fue el siguiente: 16510,75 kilogramos en el año 1987, 4779 kilogramos en el año 1988, 5852 kilogramos en el año 1989. (Cuadro N° 6).

Cuadro N° 6.- Producción Truchícola Empresa
Agropecuaria Integral Valle Rey (1987 - 1989)

Kilogramo – Año			
Mes	1987	1988	1989
Enero	--	--	880,00
Febrero	--	473,00	1082,00
Marzo	556,60	2426,00	502,00
Abril	1939,00	--	160,00
Mayo	1185,50	--	448,00
Junio	2314,50	--	240,00
Julio	2757,25	200,00	400,00
Agosto	4280,10	--	300,00
Septiembre	2092,80	420,00	490,00
Octubre	90,00	590,00	720,00
Noviembre	451,00	150,00	630,00
Diciembre	844,00	520,00	--
Total	16510,75	4779,00	5852,00

Fuente: Maribel Valero 1989, La Trucha Arco Iris Comercialización y aspectos técnicos de su cultivo.

Los datos señalan que la producción de trucha para la venta comienza en el año 1987, si consideramos que el producto final para el consumo tarda entre 14 y 18 meses. La producción lleva la tendencia a disminuir cada año y la cantidad promedio para los tres años alcanzo los 9047,25 kilogramos, representando apenas el 18,09% de la capacidad instalada que se ajusta según su diseño a 50 toneladas por año. El señor Mario Castillo ex – socio de esta Empresa señala que la disminución de la producción de truchas se debió fundamentalmente a la poca disponibilidad de mano de obra para manejar este proyecto que es altamente especializado y la dificultad para obtener y trasladar el alimento concentrado necesario para el desarrollo de las truchas. El Dr. Julio Rodríguez presidente del Comité de Tierra, señala que el fracaso del programa Truchícola se debió fundamentalmente al abandono de sus socios los cuales se dedicaron a fomentar mejoras en parcelas individuales.

4.3.2.6 ASPECTO SOCIOECONOMICO

El informe técnico presentado por el perito Juan Carlos Castillo en el año 1987 el cual reposa en la Delación Agraria del Estado Mérida, señala que después de haberse tabulado las encuestas que contienen datos sobre la edad y el sexo de las 7 familias de los socios integrantes de la Empresa Agropecuaria Integral Valle Rey. Los resultados indican que la población total estaba conformada por 38 personas, de las cuales el 36,84% corresponde al sexo masculino y el 63,16% al sexo femenino, ubicándose el 31,58% del total en el rango entre 0 y 5 años de edad. (Cuadro N° 7).

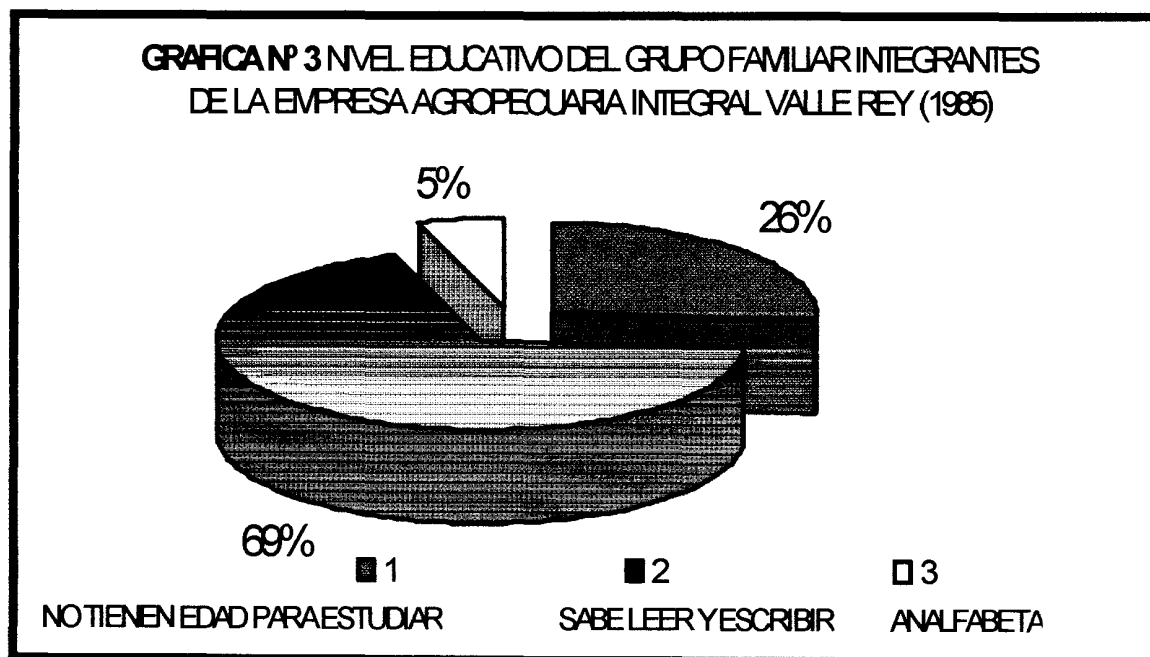
Cuadro N° 7.- Distribución de la Población por Edad

Empresa Agropecuaria Integral Valle Rey (1987)

EDAD	Nº	%
0-5	12	31,58
6-10	03	7,89
11-15	06	15,79
16-20	01	2,63
21-25	04	10,62
26-30	04	10,53
31-35	02	5,26
36-40	02	5,26
41-45	00	0,00
46-50	02	5,26
51+	02	5,26
TOTAL	38	100,00

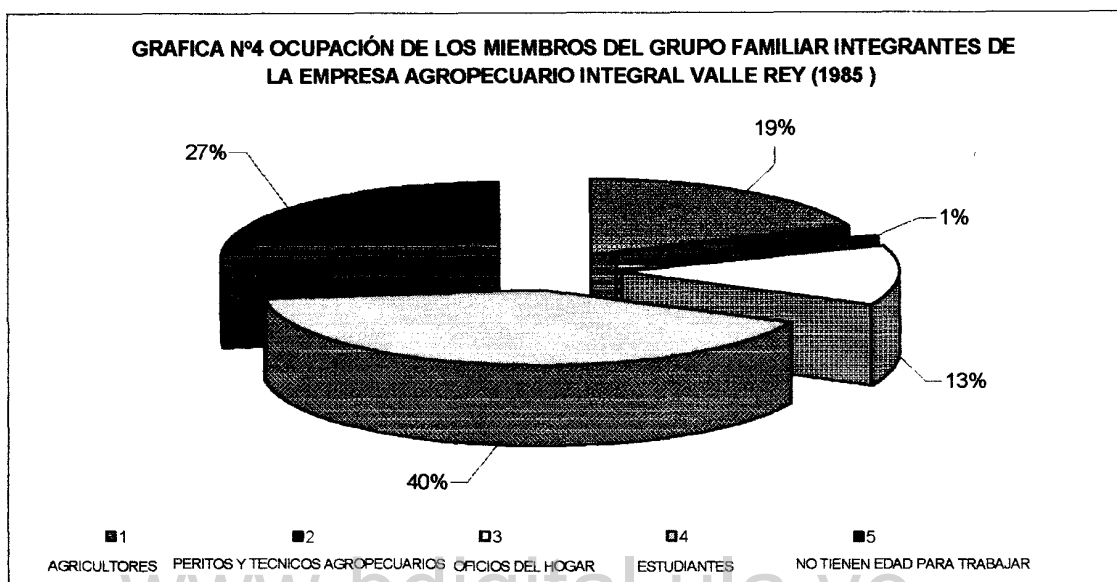
Fuente: IAN 1987 Informe Técnico Realizado por Juan Carlos Castillo.

Con relación al nivel educativo el mismo informe señala que el 69% sabe leer y escribir, el 26% no tienen edad para estudiar, y el 5% son analfabetas (Gráfica N°3).



Cálculos Propios

En cuanto a la ocupación el 18,42% está conformado por agricultores; el 2,63% por peritos o técnicos agropecuarios; el 12,63% se dedican a oficios del hogar; el 40% son estudiantes y el 26,32% conformado por la población que no tiene edad para trabajar ni estudiar (Gráfica N° 4)



Cálculos Propios

Bajo estas consideraciones podemos señalar que los integrantes del grupo familiar que conformaron inicialmente la empresa se caracterizaban por ser una población muy joven con mejoramiento en el nivel educativo, sin embargo la disponibilidad de la mano de obra recae solamente sobre los socios, no existiendo una disponibilidad inmediata para integrar a los miembros del grupo familiar al trabajo de la empresa.

Los socios de la empresa Agropecuaria Integral Valle Rey disfrutaban de todos los servicios básicos existentes como: electricidad, la escuela básica concentrada y preescolar, sistema de riego, acueducto rural, vía de penetración completamente asfaltada hasta donde está la sede de la Empresa, complementándose con una vía engranzonada que comunica a la Truchicultura con los límites del parque nacional, cuenta con teléfono, el servicio de recolección de basura y la casilla policial.

4.3.2.7 DEBACLE DE LA EMPRESA AGROPECUARIA INTEGRAL VALLE REY

A través del análisis que hemos venido haciendo sobre la evolución histórica de la empresa Agropecuaria Integral Valle Rey podemos afirmar que desde el mismo momento en que se constituyó comenzó a enfrentar problemas relacionados con la escasa disponibilidad de mano de obra de los miembros de la familia integrantes de la Empresa para su funcionamiento, si consideramos que la orientación de esta fue de generar un desarrollo integral a través de tres áreas específicas, lo cual requiere por su condición mayor cantidad de mano de obra. El Doctor Julio Rodríguez, Presidente del Comité de Tierra afirma que el señor Carlos Romero conjuntamente con el Delegado Agrario Ramón Sandoval, fomentaron un tipo de choque impidiendo que los antiguos beneficiarios se incorporaran al trabajo colectivo de la nueva Empresa.

La baja disponibilidad de fondos para cancelar el anticipo de los socios se puso de manifiesto desde el mismo momento en que se inician las operaciones. Así en la asamblea realizada por la empresa el 9 de Octubre de 1985, el acta señala que se tenía una deuda de 59.860 Bolívares con el Instituto de Crédito Agrícola y Pecuario (I.C.A.P), existiendo un saldo en la cuenta bancaria de 27.547,54 Bolívares para cancelar parte de la deuda pendiente relacionada con la compra de embriones de truchas, por lo tanto no existía disponibilidad para cancelar la deuda a sus socios.

Las irregularidades en cuanto al funcionamiento interno comienzan a ponerse de manifiesto, debido a que la salida de los socios, según las actas se hace de forma verbal en contra de lo que establece el art. 12 del Reglamento el cual señala que "cuando un asociado desee terminar sus relaciones con la Empresa, presentará su renuncia por escrito al Consejo de Administración...".

A partir de Enero de 1987 se comienza con el fraccionamiento del lote EVR-001 donde la asamblea aprobó entregarle al señor Mario Castillo una parcela de tres hectáreas por concepto de pago por deuda contraída con el mencionado ciudadano quien era integrante de la Empresa y se retiró adeudándole la empresa la cantidad de 10.000 Bolívares. Parcela que posteriormente el señor Mario Castillo vendió a un profesor universitario por una cantidad de 4.000.000 de Bolívares.

En agosto de 1992 debido a que la producción de trucha había disminuido considerablemente llegando a obtenerse solamente 200 Kilogramos y habiendo quedado cinco socios quienes conformaban la asamblea general, decidieron sin la autorización del Instituto Agrario Nacional traspasar los derechos del lote EVR-002 al señor Isidro Rodríguez a través de un documento privado (Anexo N.14). La venta fue por la cantidad de 8.200.000 Bolívares (Cuadro N° 8).

**Cuadro N° 8 Valor de la venta privada
del lote EVR - 002 (1992)**

SOCIOS	Bs.	%
Antonio D`Eustachio	1.050.000	15
Pedro María Molina	1.050.000	15
Mario Rivera	1.050.000	15
Gregorio Ramírez	1.050.000	15
Carlos Romero	4.000.000	40
Total	8.200.000	100.00

Cálculos propios

El 25 de Noviembre de 1992 el Delegado Agrario Vladimir Pérez en comunicación enviada a la Empresa Valle Rey según documento que reposa en la Delegación Agraria del Estado Mérida señala que:

- a) Se ha desvirtuado la dotación colectiva al haberse autoasignado lotes de terrenos perteneciente al título colectivo.
- b) Se ha desarrollado infraestructura con recursos de la empresa, sin solicitar la autorización del Instituto.
- c) Se han cedido áreas de terreno pertenecientes a la Empresa y a la dotación colectiva como compensación de salida o retiro de los socios sin ninguna autorización del I.A.N. en contradicción a la normativa postulada por la ley.
- d) La incorporación y retiro de los socios se ha llevado de manera anárquica, ya que los ingresos se producen sin la previa calificación del interesado como sujeto de la reforma agraria por parte del I.A.N.
- e) Se ha pretendido comprometer la infraestructura existente como propiedad de la empresa a través de operaciones que ameritan prendas o hipotecas, todo esto a espaldas del I.A.N.
- f) Se ha detectado por esta delegación el financiamiento económico de un ciudadano extraño a la Empresa del cual los miembros de ella no han clarificado en que condiciones y con que intenciones lo esta haciendo.

En vista de estas irregularidades, el 16 de Abril de 1993 El Instituto Agrario Nacional realizó una inspección ocular donde se dejó constancia de que el señor Isidro Rodríguez se encontraba en calidad de ocupante y el monto invertido por él alcanzaba la cantidad de 3.000.000 Bolívares en compra de: una cava congelador, un freezer vertical, dos mesas de acero inoxidable, un equipo para oficina, 20 tubos para riego, 3 ahumadores, 4 tanques plásticos para el transporte de truchas,

1 equipo para el embarque de truchas, 1 mesón de laboratorio forrado en formica, herramientas de labranza, 15 postes para el alumbrado, 6000 sacos entre abono y alimentos.

En Septiembre de 1994 el Ingeniero Eduardo Espinosa Delegado Agrario, en comunicación enviada a la Empresa Agropecuaria Integral Valle Rey, señala que el Señor Isidro Rodríguez viene asumiendo una supuesta propiedad integral por el solo hecho de haber cancelado la totalidad de los giros inherentes al saldo deudor de la parcela y haber realizado aportes al funcionamiento de la misma en contraposición con lo acordado en resolución N° 16-94 de fecha 27/04/94 la cual cita que “el dinero que el Instituto Agrario Nacional cobrará a los parceleros que tienen títulos de propiedad definitivos adjudicados, no es el precio de la tierra agrícola que presuntamente ha sido pagado, tampoco es el complemento del precio, se trata del valor del negocio jurídico denominado conversión de titularidad, es decir convertir un título de predio rústicos con título que permita la libertad y uso de transmisión de propiedad...”

www.bdigital.ula.ve

El 10 de Julio de 1997 en la Asamblea General extraordinaria los cinco socios de la Empresa aprobaron la reestructuración de la misma con la modificación de superficie y linderos sin la autorización del I.A.N., la Empresa quedo conformada por 29.05 hectáreas, en lo que se llamo originalmente el lote EVR-002 de las cuales 6 hectáreas son aprovechables para el desarrollo de la actividad agropecuaria y Truchícola, el resto de la superficie la conforma la plantación forestal de coníferas, Los lotes EVR – 001 y EVR- 003 se repartieron entre los cinco socios sobre una superficie de 42.74 hectáreas con parcelas que van desde tamaño de 1.25 hectáreas hasta parcelas de 11.68 hectáreas. En esta misma asamblea el señor Carlos Romero manifestó que al desincorporar los lotes EVR-001 Y EVR-003 la Empresa solamente ocupara el lote EVR-002 y quedara integrada por el señor Isidro Rodríguez como único dueño de la Empresa quien podrá seguir utilizando el mismo nombre siendo el nuevo socio el responsable directo en la conducción de la misma (Anexo N.15)

titulo Colectivo Oneroso a los miembros de la Empresa Agropecuaria Integral Valle Rey sobre las 74.71 hectáreas que la conformaban, mediante el procedimiento administrativo que establece el Art. 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (L.O.P.A.), debido a la mala Administración que venia siendo objeto la misma por parte de sus socios, los cuales se habían dedicado a fomentar mejoras individuales en los lotes EVR-001 y EVR-003. En este mismo acto el Directorio del I.A.N. decidió adjudicar al señor Isidro Rodríguez y a cuatro familiares el lote EVR-002 a titulo colectivo oneroso debido a que el señor Isidro le había manifestado al directorio mantener la misma modalidad del sistema colectivo ya que existen mejoras y bienechurias vendidas por los socios, así como las mejoras realizada por él, las cuales constan de la Construcción de un matadero de truchas, ampliación de la casa principal, construcción de área anexa para restaurante, construcción de casa turística para residencia de su familia funcionando además esta como venta de artesanía, mercado campesino y área recreativa (Anexo N 16).

Bajo estas consideraciones el Directorio del IAN decidió mantener sobre el lote EVR-002 la modalidad Colectiva a través del funcionamiento de la Empresa Agropecuaria Integral Valle Rey sobre una superficie de 29.05 hectáreas a favor del Sr. Isidro Rodríguez y su familia la cual se encontraba libre de gravámenes por haber cancelado las deudas contraídas con el I.A.N y el ICAP.

Por otra parte el mismo acto Administrativo también contempla la regularización de la tenencia de la tierra para las parcelas que formaban parte del lote EVR – 001 y EVR – 003 sobre una superficie total de 42,72 Hectáreas la cual se hizo a titulo definitivo oneroso por la cantidad de 6.499.215,36 Bs, es decir a razón de 15,21 Bs, por metro cuadrado. La regularización de la tenencia de la tierra de las parcelas que forman parte de los lotes EVR-001 y EVR-003 contribuyen a incrementar el parcelamiento individual pasando de 64.34 hectáreas según el levantamiento topográfico realizado por el IAN en el año 1995 a 107.08

hectáreas en el año 1998 (Anexo N17), es decir que el 77.00% de la superficie aprovechable para el desarrollo de la actividad agropecuaria se consolida sobre una modalidad de tenencia individual. (Cuadro N° 9)

Cuadro N° 9.- Distribución de la Superficie Según el Acto
 Administrativo de Reestructuración de la Empresa Agropecuaria
 Integral Valle Rey en Límites, Linderos y regularización de la Tenencia de la
 Tierra para los Lotes EVR – 001; EVR – 002; EVR – 003 (1998)

Nombre	Lote	Sup (Has)	Valor de la adjudicación (Bs.)
Empresa Valle Rey	EVR-002	29,05	Libre de Gravámenes
Mario Rivera	EVR-003	1,25	190.080,00
Gregorio Ramírez	EVR-003	2,31	351.267,84
Oswaldo D` Eustachio	EVR-001	2,39	363.432,96
Antonio D` Eustachio	EVR-001	10,78	1.639.249,92
Milena R de Balza	EVR-001	3,33	506.373,12
Carlos R Romero	EVR-001	11,68	1.776.107,52
Molina M	EVR-001	11,00	1.672.704,00
Total		71,79	6.499.215,00

Cálculos Propios.

Al haber realizado el perfil que ha tenido la Empresa Agropecuaria Integral Valle Rey en su dinámica, es válido hacer el siguiente comentario. El Consejo de Administración siempre estuvo integrado por las mismas personas que formaron parte de la Asamblea General donde el poder se concentró en la persona del señor Carlos Romero quien vio en el proceso de Reforma Agraria un modo de lucrarse, su actuación comienza en la etapa intermedia como ya lo mencionamos; después de escudarse tras la Empresa Agropecuaria Valle Rey, desde donde comenzó la entrega de parcelas individuales a sus socios por concepto de deudas, iniciándose de esta manera el fraccionamiento del lote EVR-001 en contra de lo que establece el art. 74 de la Ley de Reforma Agraria que señala: que los beneficiarios podrán traspasar sus derechos sobre las tierras provenientes de dotaciones, siempre que este se haga con la autorización escrita del Instituto

Agrario Nacional y a favor de personas que reúnan los requisitos del artículo 67 previo el ofrecimiento de la parcela en venta al Instituto Agrario Nacional.

El otro elemento importante es que al comenzar a fraccionarse el lote EVR-001 se transgrede lo pautado en el artículo 16 del Reglamento de Uso para el sector N° 4 donde se ubica a la Empresa Valle Rey, utilizando este lote que para el momento según la zonificación hecha por el I.A.N constituía una zona en recuperación debido al alto grado de intervención a que fue sometido en el período entre 1960 y 1975.

En el año 1992 a través de la venta privada realizada por los cinco socios que aun quedaban, el señor Carlos Romero obtiene el 40 % y cada uno de los demás socios solamente obtienen el 15 %, lo cual no se ajusta a lo establecido en la cláusula segunda del acta constitutiva, la cual señala que la Empresa funcionará "... bajo los beneficios de igualdad de derecho..." a ello se une la actuación de los miembros de la Empresa al margen de lo que establece el art. 74 de la Ley de Reforma Agraria al vender sin autorización del Instituto Agrario Nacional al señor Isidro Rodríguez el cual tiene su residencia en Caracas y de profesión Oftalmólogo quien además, según lo indicado por el doctor Julio Rodríguez presidente del comité de tierras, posee una flota de vehículos Y no esta al frente de la Empresa, bajo estas circunstancias no es sujeto de Reforma Agraria según lo establecido por el art. 67 y 68 de la Ley de Reforma Agraria, además se viola el art. 2 del propio estatuto de la Empresa el cual señala que la misma debe reunir "... a los beneficiarios de Reforma Agraria en el Asentamiento Campesino Monterrey...". Por otro lado los socios de la empresa vendieron los derechos del lote EVR-002 y a la vez sigue perteneciendo al título colectivo dedicándose a trabajar individualmente las parcelas del lote EVR-001 y lote EVR-003 violando la normativa pautada en el art.77 de la Ley de Reforma Agraria que señala "cada beneficiario no podrá tener sino una sola parcela...", se viola, el reglamento de Uso en el art. 16 al ampliar la frontera agrícola y pecuaria en detrimento de la zona determinada por el I.A.N. como Area Protectora.

conservación de los recursos naturales renovables”. El precio de cada parcela se hizo de acuerdo al estudio agronómico del suelo, en este sentido el I.A.N. fijó el precio en función de haber clasificado el suelo como clase IV.

Al analizar esta situación encontramos que según el estudio preliminar realizado por Díaz (1963) esta clase de suelo se encuentra en la parte alta del Asentamiento caracterizado este por un alto porcentaje de pedregocidad recomendado su utilización para el establecimiento de vegetación permanente. Ubicandandose entre los 2400 metros de altitud y 2700 metros de altitud. Según el libro de Zonas de Vida para Venezuela esta se considera como un área de transición entre dos ecosistema constituyéndose esta una de las formaciones más productoras de agua.

Otro elemento que llama la atención es que el lote EVR – 001 fue destinado para la explotación agropecuaria deforestándose parte de la masa boscosa existente en contraposición de lo que establece el art. 32 del Reglamento de Uso el cual señala en el Numeral 3 que “Se permite el desarrollo de la actividad agropecuaria solamente en terrenos destinados anteriormente a estas actividades sin expandirse a nuevas áreas cubiertas por vegetación natural”

La presencia de una parcela de 2.39 Hectáreas en el Lote EVR – 001 perteneciente al señor Oswaldo D’Eustachio ha sido establecida en contraposición a lo que establece el art. 32 numeral 5 del Reglamento de Uso el cual señala que “la unidad mínima de producción agrícola vegetal es de tres hectáreas y la de ganadería bovina es de cuatro hectáreas, se exceptúan aquellas unidades productivas establecidas antes de la fecha del presente reglamento...”, por esta última acotación que hace el art. 32 en su numeral 5 se exceptúan las parcelas regularizadas del lote EVR-003 los cuales han estado sujetas al desarrollo de la actividad agropecuaria antes de la promulgación del reglamento.

En vista a estas consideraciones antes mencionadas podemos afirmar que el lote EVR – 001 presentan limitaciones ecológicas y por lo tanto es necesario la supervisión y control en su aprovechamiento.

El acto de reestructuración de la empresa Agropecuaria Valle Rey en superficies y linderos trajo como resultado que esta, pasó a ocupar solamente el lote EVR-002 sobre una superficie de 29,05 has, de las cuales solamente 6 hectáreas son aprovechables y el resto se encuentra bajo plantación forestal de coníferas.

La infraestructura utilizada para desarrollar la actividad Truchícola está constituida por cinco tanques de concreto rectangulares para el criadero de truchas, 2 galpones techados con 10 tanques para la cría de Alevines, 1 galpón central con techo de teja, una laguna artificial utilizada como sistema de riego, 2 tanques circulares de concreto, canales de aducción y desagüe, sala de matadero y beneficio.

www.bdigital.ula.ve

La trucha una vez que alcanza su tamaño comercial es vendida a través de tres vías principales:

1. Es comercializada a través de la venta directa en la Truchicultura.
2. Es vendida directamente en el restaurante como plato típico a través de diferentes modalidades: ahumada, al ajillo, con salsa de bechamel, etc.
3. Es utilizada a través de la pesca deportiva realizada en una pequeña laguna artificial donde los visitantes pagan por cada ejemplar atrapado.

Tres hectáreas son utilizadas para el desarrollo de la actividad agropecuaria mediante el establecimiento de cultivos en pequeña escala como papa, zanahoria, cebollín, cilantro y calabacín, etc. La leche proveniente de la explotación pecuaria es utilizada para la elaboración de quesos, los productos de origen agropecuarios son consumidos directamente a través del restaurante de la Empresa.

Para visitar los tanques donde se crían las truchas se debe pagar la cantidad de trescientos bolívares por cada visitante y los niños disfrutaron del parque infantil construido con madera proveniente del bosque de pino.

La señora María Victoria Jaramillo de Rodríguez esposa del señor Isidro Rodríguez indicó que la empresa maneja una conciencia ecológica utilizando fertilizantes orgánicos provenientes de la lombricultura y para el futuro se está planificando la construcción de biodigestores cuya obtención de gas será utilizado en la cocina del restaurante, además se tiene en mente crear dentro de la Empresa un mercado popular que agrupe a los productores del parcelamiento donde ellos vendan y distribuyan sus productos. Otro elemento importante con miras al desarrollo futuro es la constitución de una cooperativa de producción, para la venta y procesamiento de la Mora de Castilla. Los productores encabezados por el señor Carlos Romero le han planteado al I.A.N que se le facilite, la "Casa Quinta" propiedad del I.A.N para tal fin, la cual sería apoyada por la producción de Mora Castilla proveniente de la Empresa Agropecuaria Integral Valle Rey.

Si bien es cierto que el señor Isidro Rodríguez, su esposa y tres familiares han sacado a flote a la Empresa reestructurada a través del desarrollo de los programas agropecuarios Truchícola y turístico, convirtiéndola en una Empresa modelo para el Agroturismo, generando también beneficios indirectos en el asentamiento como es el estimulado de la producción a través de los parceleros individuales quienes ofrecen sus productos frescos para el consumo y vinos de mora, mermeladas y dulces caseros mediante la venta directa a los visitantes que transitan por la vía interna que comunica el parcelamiento con la Empresa, lo que demuestra una buena utilización y eficiencia en el manejo de los recursos que le han permitido alcanzar el desarrollo actual de la misma, también es cierto que la Empresa Agropecuaria Integral Valle Rey reestructurada bajo este perfil no se ajusta a las características de la Empresa Agraria Campesina debido a que esta incorporó como nuevo socio a una persona totalmente ajena al asentamiento.

Dentro de la Empresa se maneja un doble discurso en el cual se quiere dejar ver por un lado que existe una conciencia ecológica en el aprovechamiento del medio ambiente y por el otro lado se ha dado inicio de manera progresiva a la destrucción de la plantación de coníferas establecida por C.O.N.A.R.E. en el año 1976 para la recuperación del área que había sido fuertemente intervenida por la actividad agrícola y pecuaria de manera intensiva siendo esta situación contraria a lo establecido por el propio Instituto Agrario Nacional el cual se reserva la explotación y aprovechamiento forestal. Actualmente se está construyendo una caminería paisajista a lo largo de la plantación de pino que ha con llevado a la tala de la misma y cuyo aprovechamiento es utilizado para la construcción de las áreas anexas donde funciona el parque infantil situación esta que ha comenzado a generar problemas de erosión de los suelos la cual se evidencia a través de la formación de los surcos, formados por la concentración de la escorrentia superficial, situación esta que pone en peligro el desarrollo futuro de la actividad Truchícola si consideramos que los tanques utilizados para la cría de truchas se ubican en el área anexa a las plantaciones y el agua utilizada atraviesa a la plantación de pinos mediante un canal colector.

De esta manera se evidencia claramente la falta de control tanto del Instituto Agrario Nacional como del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables en el área geográfica ocupada por la Empresa Campesina Agropecuaria Monterrey.

4.3.3 EL PARCELAMIENTO INDIVIDUAL

El parcelamiento individual surge como el resultado de no haberse consolidado los modelos organizativos que hicieron vida en el Asentamiento Campesino Monterrey entre 1960 y 1985.

Su origen podemos ubicarlo en la etapa intermedia cuando el Instituto Agrario Nacional adjudica parcelas a los beneficiarios que formaron parte originalmente de la Empresa Campesina Monterrey los cuales se dedicaron a

umentar mejoras en ellas e inclusive algunos de los beneficiarios tenían en su parcela vivienda rural, al revocarse el título colectivo a la Empresa, esta desaparece jurídicamente y los beneficiarios recobraron sus parcelas y el control de éstas.

En vista de que los propios parceleros le habían solicitado al Instituto Agrario Nacional que se les dotara de las parcelas que venían trabajando de manera individual, el Directorio del I.A.N. en el año 1985 decidió conformar el parcelamiento sobre una superficie de 64,34 has estableciéndose inicialmente según el levantamiento topográfico 24 parcelas con un promedio de 2,57 hectáreas cada una.

El diagnóstico de parcelas realizado por el I.A.N. en el año 1987 el cual reposa en la Delegación agraria del Estado Mérida señala que para este mismo año existían 62 familias. El diagnóstico recoge datos sobre algunas variables como características del grupo familiar. El análisis de estos datos muestran que este parcelamiento estaba conformado por un total de 273 personas, de las cuales el 45,79% pertenecen al sexo masculino y 54,21 del sexo femenino, la edad más representativa se ubica entre el rango de 0 a 15 años alcanzando el 24,21% del total de la población; con un grupo promedio por familia de 5,25 miembros. De la población total de la muestra 153 personas que corresponden a 56,04% se ubican en el caserío o parte baja del asentamiento en micro parcelas con superficies promedio de 1.400 metros cuadrados y 120 personas que corresponden a 43,95% del total de la muestra se ubican en la parte media y alta del Asentamiento. Es una población muy joven según Odum (1971), esta constituye una población en rápido crecimiento como resultado de existir la mayor proporción de individuos jóvenes en sus estratos inferiores y debido al rápido crecimiento se espera en los años futuros exista presión por la obtención de tierras, tanto en la parte media y alta del parcelamiento. (Cuadro N° 10)

Cuadro N° 10 Distribución de la Población por Edad y Sexo
Para el Parcelamiento Individual Monterrey (1987)

Edad	SEXO				TOTAL	
	Masculino	%	Femenino	%	Nº	%
00 – 5	22	8,06	23	8,42	45	16,48
06 – 10	18	6,59	28	10,26	46	16,85
11 – 15	11	4,03	17	6,23	28	10,26
16 – 20	7	2,56	13	4,76	20	7,33
21 – 25	9	3,30	13	4,76	22	8,06
26 – 30	9	3,30	16	5,86	25	9,16
31 – 35	9	3,30	11	4,03	20	7,33
36 – 40	7	2,56	3	3,10	10	3,66
41 – 45	6	2,20	1	0,37	7	2,56
46 – 50	8	2,93	5	1,83	13	4,76
51 – 55	5	1,83	5	1,83	10	3,66
56 – 60	5	1,83	2	0,73	7	2,56
61 – 65	0	0,00	4	1,47	4	1,47
66 – 70	2	0,73	1	0,37	3	1,10
71 – 75	4	1,47	4	1,47	8	2,93
76 – 80	1	0,37	1	0,37	2	0,73
81 – 85	2	0,73	1	0,37	3	1,10
Total	125	45,79	148	54,21	273	100,00

Fuente: IAN 1989. Diagnostico de parcelas - Cálculos Propios.

Con relación al grado de escolaridad alcanzada por la población asentada en el parcelamiento, los datos indican que 183 personas, o lo que es lo mismo 67.03% había ido a la escuela en diferentes niveles desde preescolar hasta la universidad, predominando ligeramente el sexo femenino con 55,19%; de las 183 personas el 56,83% se localizan en el caserío y el 43,18% en la parte media y alta del parcelamiento. En cuanto al nivel educativo ha existido un verdadero mejoramiento como resultado de haberse construido el preescolar y haberse reestructurado la escuela Vitalia Gutiérrez en Prado Verde que para el año 1987 se incorporó el nivel educativo hasta el séptimo grado(Cuadro N° 11)

Cuadro N° 11.- Grado de Escolaridad por Edad y Sexo
 Para la Población Asentada en el Parcelamiento Monterrey (1987)

Grado de Escolaridad	SEXO				TOTAL	
	Masc.	%	Femen.	%	Nº	%
Preescolar	8	4,37	13	7,11	21	11,48
Primaria Incomp no Cursando	22	12,02	22	12,02	44	24,04
Primaria Incomp Cursando	24	13,12	34	18,57	58	31,69
Primaria Completa	18	9,84	18	9,84	36	19,67
Secundaria Incomp no Curs	5	2,73	5	2,73	10	5,46
Secundaria Incomp Curs	21	1,09	7	3,83	9	4,92
Secundaria Completa	2	1,09	1	0,55	3	1,64
Estudiante Universitario	1	0,55	1	0,55	2	1,64
Total	82	44,81	101	55,19	183	100

Fuente: IAN 1989. Diagnostico de parcelas. Cálculos Propios

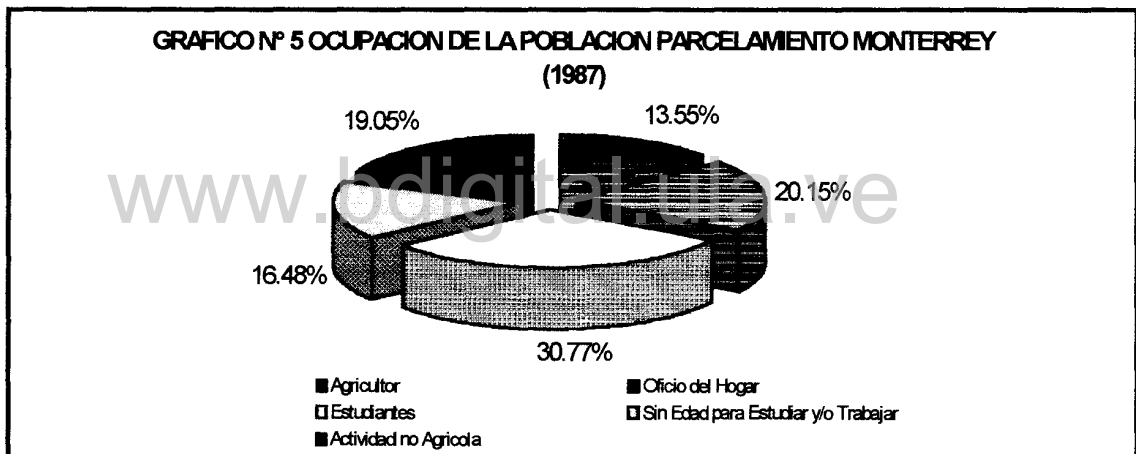
Con relación al analfabetismo encontramos que solamente 45 personas de la muestra total no saben leer ni escribir; 30 de estas se ubican en la parte baja del caserío y 15 en la parte media alta

En cuanto a la ocupación de la población de un total de 273 personas el 30,77% son estudiantes, el 20,15% se dedican a los oficios del hogar, el 19,05% realizan trabajos no agrícolas, el 16,48% no tienen edad para trabajar y el 13,55% se dedican a las actividades agrícolas. Con relación al nivel de ocupación resalta la importancia que casi la cuarta parte del total de la población se dedique a actividades totalmente diferentes a las agrícolas, entre las cuales encontramos: barman, albañil, plomero, electricista, tractorista, comerciante, chofer, recepcionista, enfermera, herrero, jefe de cocina, profesor de gimnasia y zapatero, estas actividades son realizado dentro del Asentamiento como fuera de él. (Cuadro N° 12 y Gráfico N° 5)

**Cuadro N° 12.-Ocupación de la Población Para la Población
Asentada en el Parcelamiento Monterrey (1987)**

Actividad	Monterrey Bajo		Monterrey Medio y Alto		TOTAL	
	N°	%	N°	%	N°	%
Agricultor	22	8,05	15	5,50	37	13,55
Oficios del Hogar	31	11,36	24	8,79	55	20,15
Estudiantes	54	19,78	30	10,99	84	30,77
Sin Edad Trabajar y/o Estudiar	19	6,96	26	9,52	45	16,48
Actividades no Agrícolas	27	9,87	25	9,16	52	19,05
Total	153	56,04	120	43,96	273	100,00

Fuente: IAN 1987. Diagnostico de parcelas - Cálculos propios



Cálculos propios

Con relación al tamaño de las parcelas y la superficie ocupada encontramos que existen 62 familias en ocupan una superficie total de 48,60 hectáreas, 37 familias que representa el 59,68% de la población ocupan 4,85 hectáreas o lo que es lo mismo el 9.98% de la superficie total en parcelas comprendidas entre el rango 0.00 a 0.50 hectáreas conformadas por micro parcelas y 10 familias representadas por el 16.13% de la población total ocupan una superficie de 10.04 hectáreas o lo que es lo mismo el 20.66% de la superficie total comprendida de 1.00 a 1.50 hectáreas. (Cuadro N° 13)

**Cuadro N° 13.- Tamaño de las Parcelas y Superficie
Ocupada Por Familias del Parcelamiento Individual (1987)**

Tamaño (Has)	Familia	%	Sup (Has)	%
0,00 – 0,50	37	59,68	4,85	9,98
0,50 – 1,00	2	3,23	1,32	2,72
1,00 – 1,50	10	16,13	10,04	20,66
1,50 – 2,00	5	8,06	8,21	16,89
2,00 – 2,50	1	1,61	2,00	4,12
2,50 – 3,00	3	4,84	8,65	17,80
3,00 – 3,50	3	4,84	8,07	16,60
3,50 – 4,50	0	0,00	0,00	0,00
4,50 – 5,00	0	0,00	0,00	0,00
5,00 – 5,50	1	1,61	5,46	11,23
Total	62	100,00	48,60	100,00

Fuente: IAN 1987. Diagnostico de parcelas IAN 1989 Levantamiento Topográfico. Cálculos Propios.

Con relación al nivel actual de producción no se tienen datos, sin embargo a través de la observación de campo encontramos pequeñas superficies con cultivos como papa, maíz y horticultura el cultivo de mora de Castilla adquiere importancia, para el año 1992 se desarrollo sobre una superficie de 6,42 hectáreas según datos aportados por la dirección frutícola de Corpoandes, suponemos que este cambio se debe en primer lugar a que el cultivo de Mora es ecológicamente de bajo impacto ambiental y pudo haber sido recomendado para su producción por el propio Corpoandes y en segundo lugar porque ha permitido la industrialización artesanal para la producción de vino de mora y la fabricación de dulces caseros. El cultivo de mora de Castilla ecológicamente se adapta muy bien a esta zona ubicándose entre los 1.300 metros de altitud y los 2.400 metros de altitud, con temperaturas entre 16 °C a 22 °C y una vida útil de 8 años con rendimiento de 18.000 Kg, por hectárea por año. Rivas (1998) señala que la mora de Castilla es el cultivo predominante utilizado por el 75 % de los productores del asentamiento, seguido por el cultivo de papa y cultivos asociados como maíz y caraotas, calabacín, y hortalizas cultivados sobre pequeñas superficies. María Luisa Colmenares técnico del M.A.C. señala que actualmente no se lleva la estadística

de producción para el Asentamiento pero estima que 21 hectáreas se encuentran bajo cultivo de mora de Castilla.

Bajo estas perspectivas el cultivo de Mora de Castilla se perfila como un cultivo de alto valor económico para el productor del Asentamiento Campesino Monterrey, sin embargo la dificultad que presenta este cultivo es el costo de su establecimiento, ascendiendo a la cantidad de 5.197.221, 70 bolívares por hectárea fundada, incluyendo el primer año de mantenimiento y generándose ingresos al final del primer año de su establecimiento.

SITUACIÓN ACTUAL DEL PARCELAMIENTO INDIVIDUAL MONTERREY

Julio César Rodríguez presidente del comité de tierras, señala que el mismo se ha convertido en su parte baja en una especie de barriada para dar solución al problema habitacional, tanto de las propias personas del Asentamiento como de personas que viven en la ciudad de Mérida y hacen de sus casas áreas de dormitorio o lugares de descanso para los fines de semana, continúa señalando que los hijos de los parceleros tienen que trabajar por fuera debido a que con lo que se produce en las pequeñas unidades de producción no les alcanza para mantener a su familia, teniendo que buscar otra fuente de ingreso complementaria.

Uno de los problemas más graves existentes en el Asentamiento Campesino Monterrey está relacionado con el enfrentamiento generado por los dirigentes políticos, que han propiciado varios intentos de invasiones sobre las parcelas en la parte media del parcelamiento.

En cuanto a salud el problema más grave esta relacionado con él reboce de los pozos sépticos debido a que en la actualidad no se cuenta con un sistema de aguas negras, este problema se hace cada día más crítico como resultado que ya se ha sobrepasado la vida útil de estos. Que ha generado problema de Contaminación Ambiental y enfermedades como Hepatitis, Excoriaciones de la

Piel, Vómitos, diarreas y otras. Resulta esta situación contradictoria con lo que establece el propio Reglamento de Uso para la Cuenca del Mucujún en su Art. 54 numeral 4 que condiciona a que cada localidad debe tener un sistema de aguas servidas o tratadas o incorporase a un sistema de red cloacal.

En cuanto a la tenencia de la tierra los datos aportados por el técnico Juan Carlos Castillo, funcionario de la oficina del I.A.N. en el estado Mérida, señala que de un total de 24 parceleros que conformaron inicialmente el parcelamiento el 87.5% posee títulos de los cuales 11 fueron adjudicadas a título gratuito y 13 a título oneroso, sin embargo admite este funcionario que actualmente existen parcelas que han sufrido fraccionamiento como el caso de las parcelas N° 03, 14, 18, 23 y otras a las que se ha realizado el saneamiento de ley para dejarlas como parcelas independientes sin que aun se les haya entregado el título de adjudicación.

Con respecto al aspecto Organizacional podemos decir que en la actualidad existe el comité de tierra que sirve de enlace con el Instituto Agrario Nacional, el comité de riego existe pero no funciona, el Sindicato Agrario "El Valle" funciona con muy pocos asociados, de tal manera que podemos señalar que carece del funcionamiento de un buen nivel organizativo para agrupar a los beneficiarios del proceso de reforma agraria.

La comercialización de los rubros agrícolas, se hace de manera directa a través de intermediarios quienes compran en el propio asentamiento campesino los productos frescos o procesados como el caso del vino de mora que es comercializado hacia la zona central del país, otra parte de la producción es vendida a intermediarios, y una pequeña parte de esta producción es traída a la ciudad de Mérida siendo vendida por los propios productores en el Mercado Jacinto Plaza.

Con respecto a la participación Institucional, la comisión encargada del desarrollo de la cuenca del Mucujún ha tenido muy poca participación, sin

embargo Malariología a través de su división de viviendas rurales e I.N.A.V.I. se han encargado de la ejecución de los programas de viviendas rurales, la división de desarrollo agrícola del M.A.C. a partir del año 1992 a través de su reestructuración se convierte en la división de planificación y estadística, desapareciendo el asesoramiento y la asistencia técnica y quedando solamente esta división para llevar la estadística de la producción de leche en las zonas altas de la cuenca, el I.A.N. en la actualidad ha quedado como mediador para resolver litigios entre los parceleros beneficiarios del proceso de reforma agraria. La Corporación de Los Andes hasta el año 1993 prestó asistencia a los productores de mora a través de su dirección frutícola.

Bajo estas perspectivas el Asentamiento Campesino Monterrey en la actualidad adolece de una participación institucional efectiva que le permita reorientar el desarrollo económico de sus productores.

4.3.4 ASPECTOS RESALTANTES DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ETAPA ACTUAL.

En esta etapa hemos reseñado que la superficie total del asentamiento sufre un fraccionamiento pasando el 53,65% a formar parte de la zona protectora y posteriormente se incorpora al Parque Nacional Sierra de la Culata, situación que es compatible con la Ley de Reforma Agraria la cual consagra en el art. 122 que “La reforma agraria tiene como uno de sus objetivos fundamentales la conservación y fomento de los recursos naturales.”. El art. 120 de la misma Ley señala que “El ejecutivo nacional tomará las medidas necesarias para orientar y estimular en cada región las explotaciones mas adecuadas a ella”. El 46,35% de la superficie es destinado para conformar la Empresa Agropecuaria Integral Valle Rey y el parcelamiento individual estableciéndose de esta manera los dos tipos de tenencia contemplados en la Ley de Reforma Agraria.

La Empresa Agropecuaria Integral Valle Rey sigue la misma dinámica de la política agrícola nacional para el año 1985 la cual estableció el programa de las

Empresas Campesinas Agrícolas Colectivas Integrales (ECACI) permitiendo de esta manera la presencia de agrotécnicos en el manejo de la misma.

En la etapa actual se manifiesta claramente la negligencia del Instituto Agrario Nacional, evadiendo la problemática que atravesaba la Empresa, permitiendo, pese a su conocimiento, la violación de la Ley de Reforma Agraria poniendo en peligro su propio patrimonio.

La tipología asumida según los modelos históricos de América Latina se enmarca en una Reforma Agraria de Parcelamiento con la tenencia a la división del Asentamiento en lo que pudiera llamarse Monterrey Bajo, Medio y Alto, cada uno con características bien diferenciadas con relación al tamaño de las parcelas y la concentración de familias en ellas.

www.bdigital.ula.ve

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

1. En relación con la hipótesis general, el análisis nos muestra que ciertamente el Asentamiento Campesino Monterrey a través de su historia ha tenido una evolución contradictoria si consideramos que el objetivo del Instituto Agrario Nacional para el año 1960 fue el de mantener la integridad física de la unidad de producción, sin embargo a partir del año 1985 el propio Instituto abre la posibilidad para la coexistencia de dos formas de tenencia, por un lado el parcelamiento individual y por el otro el sistema colectivo a través de la constitución de la Empresa Agropecuaria Integral Valle Rey. Ambos sistemas de tenencia son el resultado de no haberse logrado la consolidación del Asentamiento Campesino tanto desde su aspecto organizativo como económico así lo demuestra el análisis para los primeros 25 años donde la inversión se destina a crear infraestructura y servicios básicos para los asentados. No obstante ni la Unidad de Producción Centro Agrario Monterrey ni la Empresa Campesina pudieron retener a sus integrantes, teniendo ambos modelos muy poca participación en cuanto a la producción agropecuaria y truchícola. A partir de 1985 el nuevo modelo asociativo representado a través de la Empresa Agropecuaria Integral Valle Rey también fracasa trayendo como consecuencia por un lado la destrucción del sistema colectivo original y por el otro la tendencia hacia la consolidación de un sistema de tenencia individual que ocupa hoy en día el 77,00% de la superficie total aprovechables en el Asentamiento.
2. En cuanto a la actuación del Instituto Agrario Nacional el análisis señala que durante los primeros 25 años cumplió aceptablemente con la dotación de tierras, asesoramiento técnico, creación de infraestructura y servicios básicos. Sin embargo, no hubo la coordinación con las otras instituciones para la planificación y ejecución de los programas prueba de ello es el programa de viviendas rurales que adelantó Malariología en el año 1965 en la parte baja del Asentamiento Campesino y que fueron entregadas a los beneficiarios que aún quedaban, trayendo como resultado que las personas ubicadas en la parte media y alta una vez que obtuvieran la vivienda rural abandonaron sus

trabajos y se dedicaron a actividades no agrícolas, otra prueba de la incoherencia la constituyó la culminación del Centro Poblado en el año 1976 cuando tuvo que haberse construido al inicio para darle mayor fortaleza al Centro Agrario.

3. A partir del año 1985 el I.A.N no mantuvo un seguimiento adecuado lo que trajo como resultado que personas ajenas al Asentamiento contribuyeran a la destrucción del sistema colectivo siendo a la larga los beneficiados, por el propio instituto mediante la entrega de parcelas individuales en los lotes regularizados.
4. El señor Carlos Romero concentra su poder para lucrarse del proceso de Reforma Agraria en el Asentamiento Campesino Monterrey, utilizando la inversión que el Estado hizo para el funcionamiento de la Empresa Agropecuaria Integral Valle Rey, desde donde comenzó la destrucción del sistema colectivo a través de la entrega de parcelas a sus socios por concepto de retiro, y la posterior venta de los derechos que conjuntamente tenía con los socios sobre el lote donde funciona el programa truchicola, transgrediendo lo establecido en el Art. 74 de la Ley de Reforma Agraria y poniendo en peligro el patrimonio del I.A.N.
5. La Empresa Agropecuaria Integral Valle Rey reestructurada no se ajusta a las características de la Empresa Agraria que se acogieron en la declaratoria final de la IV Reunión Interamericana de Ejecutivos efectuada en Panamá en el año 1972, puesto que la empresa no está conformada por campesinos y además utiliza mano de obra contratada fomentando la explotación del hombre por el hombre. En la actualidad el señor Isidro Rodríguez y su esposa ejercen presión para utilizar el bosque de pinos para construir caminería en contra de la reserva de dominio del I.A.N y de lo que establece la Ley Forestal de Suelos y Aguas. Sin embargo, el señor Isidro Rodríguez y su esposa le han dado un nuevo rumbo a la Empresa utilizando con mayor eficiencia los factores de producción, esto ha permitido que la truchicultura sea conocida a nivel

nacional e internacional y en temporadas vacacionales haya una gran afluencia de turistas permitiendo un impacto positivo sobre el Asentamiento en general, al estimular la producción de rubros agrícolas los cuales son vendidos a los turistas a través de pequeños puestos de ventas al lado de la carretera.

6. La población que conforma el Asentamiento Campesino Monterrey es muy joven, lo que indica que es una población que está en constante renovación. Este crecimiento y el tamaño de las unidades de producción pueden convertirse en factores que en el futuro limiten el desarrollo de la actividad agrícola y pecuaria como ejemplo tenemos la parcela marcada con el N° 14 perteneciente al señor Manuel Avendaño quien ha sido pionero en este asentamiento, inicialmente la parcela tenía un tamaño de 3,42 has, y hoy en día esta parcela se encuentra fraccionada en siete microparcels destinadas a sus hijos y nietos al igual que las parcelas MR-03, MR-010, MR-014, MR-018, MR-023 y MR-025, las cuales han sufrido el fraccionamiento en su superficie original.

www.bdigital.ula.ve

7. La comisión institucional encargada del manejo de la cuenca de Mucujún a partir del año 1985 ha tenido muy poca participación para dar solución a los problemas que se presentan en dicha unidad. Con respecto al asentamiento campesino podemos señalar que durante estos últimos 13 años ha existido una apatía total para reorientar el desarrollo del asentamiento desapareciendo la asistencia técnica y el asesoramiento técnico por parte de IAN y el MAC. El primero en la actualidad se dedica a resolver los pleitos entre parceleros quitándole la competencia a los tribunales agrarios y el segundo solamente quedado para llevar la estadística de la cantidad de leche que se produce en algunas de las fincas ganaderas que su ubican en la parte alta de la cuenca de Mucujún, la dirección de Malariología no ha actuado de acuerdo a su competencia para darle solución al problema de los pozos sépticos aludiendo que ese problema le compete a la gobernación porque ellos son los que ejecutan las obras, el MARNR ha permitido que se viole el reglamento de uso al no haber controlado de manera efectiva la actuación de los socios de la

Empresa Agropecuaria Integral Valle Rey cuando utilizaron el lote EVR-001 para fines distintos al establecido en el reglamento de uso y la actuación de Corpoandes se limitó solamente a llevar el control de la producción de mora hasta el año de 1993 el último reporte de la dirección frutícola señala que para este mismo año la superficie cultivada con mora alcanzó a 5,14 has.

8. El Asentamiento Campesino Monterrey se ajusta a la dinámica general de la Reforma Agraria Venezolana a través de tres momentos fundamentales: el primer momento se orientó hacia la adquisición del fundo Monterrey y la constitución del Centro Agrario el cual operó bajo un modelo asociativo denominado unidad de producción Monterrey donde hubo la participación de diferentes instituciones como el I.A.N, M.A.C, Gobernación, B.A.P, CADAPE, M.S.A.S, etc., un segundo momento donde el objetivo de la Reforma Agraria se orienta a la consolidación del Asentamiento a través de obras de infraestructura y la aplicación del programa P.R.I.DA y el programa de reforestación de CONARE. Caracterizada este momento por una elevada inversión en infraestructura para el desarrollo de la actividad agrícola alcanzando el 70% del monto total de la inversión existiendo la transición entre dos modelos asociativos la unidad de producción Centro Agrario Monterrey y la Empresa Campesina Monterrey. El tercer momento sigue la orientación de la política nacional a través de la implementación del programa de Empresa Campesina agrícola colectiva integral, mediante la constitución de la Empresa Agropecuaria integral Valle Rey caracterizado este momento por poca inversión a través del Estado y el colapso institucional.

Finalmente basándose en el análisis del trabajo y a las conclusiones anteriores se hace necesario realizar las siguientes recomendaciones:

1. Se recomienda al Instituto Nacional de Parques (INPARQUES) reubicar la cota que separa el Parque Nacional Sierra de la Culata con el área actualmente aprovechable del Asentamiento Campesino Monterrey. Siendo reubicada a partir de los 2.600 m.s.n.m, por considerar que desde el punto ecológico,

comienza una nueva formación boscosa; siendo esta una de las formaciones que más ayuda a contribuir a mantener el recurso hídrico. Para lograr tal fin el Instituto Agrario Nacional debe estudiar la posibilidad de reordenar el nuevo parcelamiento individual y conjuntamente con el MARNR y CONARE recuperar el área degradada.

2. Se hace necesario impulsar en el Asentamiento Campesino Monterrey en nuevo diseño de Empresa Asociativa demostrativa que rompa con la resistencia creada en los campesinos por el fracaso que han tenido los modelos asociativos en el asentamiento. Una opción sería que el IAN cediera la casa del Instituto que está actualmente abandonada con su respectiva parcela demostrativa donde el IIDARA a través de sus profesores y estudiantes de postgrado permita por un lado la labor de docencia y por otro lado la transferencia de conocimientos a la población asentada lográndose de esta manera una interrelación entre I.A.N, universidades y comunidad, otra opción constituye el establecimiento de una granja integral comunitaria que permita la incorporación de los jóvenes que egresan de la escuela concentrada existente en Monterrey, a través de la participación interinstitucional.
3. Implementar un programa de créditos supervisados a través de una planificación agroeconómica dado a que las condiciones físicas naturales se prestan para el desarrollo de actividades tales como la horticultura, la floricultura y la fruticultura esta última especialmente referido al cultivo de mora de Castilla debido a que sus exigencias ecológicas le permiten adaptarse muy bien a la zona y a la vez es un cultivo de bajo impacto ambiental generando ingresos directos a los productores, ya sea por la venta fresca del producto o como producto transformado, de esta manera se pudiera incrementar el empleo agrícola fortaleciéndose la economía familiar y estimulándose la producción y productividad a través de la aplicación más eficiente de los recursos disponibles.

4. Otra alternativa que puede considerarse para el desarrollo de las microparcels es el establecimiento de los programas de huertos familiares utilizando el personal del M.A.C y del I.A.N a través de cursos de capacitación en esta área y que les permita acceder a créditos, de esta manera se incorporaría al grupo familiar y se estimularía la producción de las pequeñas unidades de producción.

Finalmente es necesario seguir impulsando el estudio de los Asentamientos Campesinos dado a que ellos nos permiten obtener una visión más objetiva de la evolución histórica que ha tenido el proceso de Reforma Agraria Venezolana.

www.bdigital.ula.ve

BIBLIOGRAFÍA

1. ALABARRAN, Adela(1990)**Pozos sépticos como contaminación ambiental, epidemias y posibles soluciones en el Asentamiento Campesino Monterrey.** Universidad Pedagógica Experimental Libertador. Instituto de Mejoramiento Profesional del Magisterio. Mérida, Venezuela.
2. BARTRA, Roger(1969)**La Estructura Socioeconómica del Agro Andino Venezolano.** Universidad de los Andes. Mérida, Venezuela.
3. BRICEÑO, Manuel(1979) **Aspectos Geoeconomicos de los Asentamientos Campesino en el Proceso de Reforma Agraria.** Instituto de Investigación Agropecuaria. Universidad de los Andes. Mérida, Venezuela.
4. _____(1991)**Fundamentos Teóricos Metodológicos para el Estudio de las Sociedades Rurales.** Instituto de Investigaciones Agropecuarias. Universidad de los Andes. Mérida, Venezuela.
5. _____(1992)**Organización del Espacio rural u organización rural del espacio.** Mimeografiado IIAP. Universidad de Los Andes, Mérida, Venezuela.
6. CARBONELL; Walter(1995)**La Agricultura en Venezuela: visión al siglo XXI.** Cuadernos Lagoven. Editorial Arte. Caracas.
7. CASANOVA, Ramón(1990)**Derecho Agrario.** 5ta Edición. Librería La Lógica, Caracas.
8. _____(1991)**Situación Actual de la Agricultura.** Revista (22), de Derecho y Reforma Agraria. Instituto Iberoamericano de Derecho y Reforma Agraria. Mérida, Venezuela.
9. _____(1997)**Investigación Agraria en el IIDARA (las 101 primeras tesis de maestría).** Instituto Iberoamericano de Derecho Agrario y Reforma Agraria, Universidad de Los Andes (1ra Edición). Mérida, Venezuela.
10. CASTILLO, Juan(1987)**Informe Técnico sobre el Funcionamiento de la Empresa Agropecuaria Integral Valle Rey.** Instituto Agrario Nacional. Mérida, Venezuela.
11. _____(1999)**Informe Técnico sobre el Funcionamiento de la Empresa Agropecuaria Integral Valle Rey.** Instituto Agrario Nacional. Mérida, Venezuela.
12. CASTRO y LESSA(1977)**Introducción a la Economía. Un enfoque estructuralista.** Ed. Siglo XXI. 24ª Edic. México.

13. **Constitución de la República de Venezuela**(1961)Editorial La Torre. Caracas.
14. DE GUERRERO, Maribel(1989)**La Trucha Arcoiris, Comercialización y Aspecto Técnicos de su Cultivo en Venezuela**. Instituto Iberoamericano de Derecho y Reforma Agraria. Universidad de los Andes. Mérida, Venezuela.
15. DE LA PLAZA, Salvador(1964)**Reforma Agraria en Venezuela, Objetivos y Evaluación**. Universidad Central de Venezuela. Caracas.
16. _____(1976)**El Problema de la Tierra**. Vol. V. División de Publicaciones de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. U.C.V. Caracas.
17. DIAZ, Ramón(1963)**Estudio de Reconocimiento de la Cuenca del Río Mucujún**. Universidad de los Andes. Mérida, Venezuela.
18. DREYER, Armando(1971)**Reforma Agraria y Desarrollo Económico**. Editores Monte Avila. Caracas.
19. DUQUE, Ramón(1973)**Naturaleza Jurídica del Centro Agrario**. Instituto Agrario Nacional. Caracas.
20. _____(1978)**La Empresa Institución como Forma Asociativa del Derecho Agrario Moderno**. Revista (8) de Derecho y Reforma Agraria. Instituto Iberoamericano de Derecho y Reforma Agraria. Universidad de los Andes. Mérida, Venezuela.
21. EWEL, Jhon(1968)**Zonas de Vidas para Venezuela**. Caracas.
22. FERNANDEZ, Ramón(1948)**Reforma Agraria en Venezuela**. Editorial La Novedad. Caracas.
23. FLAVIO, Rivera(1996)**La Reforma Agraria en el Asentamiento Campesino “El Estanquillo”**. Instituto Iberoamericano de Derecho y Reforma Agraria. Universidad de los Andes. Mérida, Venezuela.
24. FRANCO, José(1974)**La Empresa Agraria del Sector Reformado y la Nueva Organización Jurídica de la Agricultura**. Reunión Iberoamericana de Especialistas en Derecho Agrario, Instituto Interamericano de Ciencia Agrícolas – Instituto Iberoamericano de Derecho Agrario. Universidad de los Andes. Mérida, Venezuela.
25. _____(1978). **Evaluación de los Asentamientos Campesinos en el Estado Mérida**. Instituto Iberoamericano de Derecho Agrario y Reforma Agraria. Universidad de Los Andes. Mérida Venezuela.

26. Gaceta Oficial(1986)**Decreto N° 1204. Reglamento de la Zona Protectora de la Subcuenca del Río Mucujún.** Caracas.
27. _____(1990)**Decreto N° 640. Creación del Parque Nacional Sierra de la Culata.** Caracas.
28. GARCIA, Antonio(1973)**Sociología de la Reforma Agraria en América Latina.** Editores Amorrutor. Buenos Aires.
29. _____(1985)**Modelos Operacionales de Reforma Agraria y Desarrollo Rural en América Latina.** Editorial IICA. Bogotá.
30. GIMENEZ, Víctor(1962)**Agricultura, Reforma Agraria y Desarrollo.** Editorial Arte, Caracas.
31. HERNANDEZ, Luis(1985)**Sistemas productivos vías de desarrollo y sectores sociales en la agricultura venezolana.** Revista Derecho y Reforma Agraria. Instituto Iberoamericano de Derecho Agrario. Mérida, Venezuela.
32. HERNANDEZ, Miguel(1971)**Legislación Agraria Venezolana, Compilación.** Instituto Agrario Nacional. Caracas.
33. Instituto Agrario Nacional(1961)**Programa de Reforma Agraria para la Cuenca del Río Chama.** Caracas.
34. _____(1985)**Modelos de Estatutos y Acta Constitutiva de las Empresas Campesinas Agrícolas Colectivas Integrada.** Caracas.
35. _____(1987)**Diagnostico de Parcelas Asentamiento Monterrey. Delegación Agraria.** Mérida, Venezuela.
36. _____(1993)**Levantamiento Topográfico del Asentamiento Campesino Monterrey.** Gerencia de Tierra. Mérida, Venezuela.
37. **Ley de Reforma Agraria y su Reglamento**(1960)Editorial la Torre. 5ta Edición. Instituto Agrario Nacional. Caracas.
38. Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables(1989). **Algunas experiencias en la aplicación del reglamento de la zona protectora en la subcuenca del río Mucujún en cuanto al uso residencial.** Mérida, Venezuela.
39. _____(1992)**Informa Preliminar sobre los Aspectos de Población en la Cuenca del Mucujún.** Mérida, Venezuela.
40. _____(1997). **Promedios Anuales de Precipitación.** Mérida, Venezuela.

41. MONTILLA, Raúl(1987)**El uso del agua y sus problemas en la microcuenca del río El Arado y la Carbonera de la subcuenca del río Mucujún**, Universidad de Los Andes. Mérida, Venezuela.
42. ODUM, E.(1971)**Ecología**. 3era Edición. Editorial Interamericana, S.A. México.
43. OQUENDO, Elda(1979)**La empresa asociativa como organización socioeconómica en el proceso de Reforma Agraria los casos particulares de Monterrey y el Corozo**. Mérida, Venezuela.
44. ORCHAD Y ORTIZ(1973)**Forma de Adjudicación en las Reformas Agrarias en Cinco Países Latinoamericano**. Revista de Desarrollo Rural de las Américas, Vol. V, N. 3, Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas. O.E.A.
45. PORTACARREÑO, Blancanieve(1989)**Las Economías Campesinas**. Revista (20) de Derecho y Reforma Agraria. Instituto Iberoamericano de Derecho y Reforma Agraria. Mérida, Venezuela.
46. QUIJANO, Otto(1961)**Conclusiones sobre las condiciones Actuales y Perspectivas de la Unidad de Producción Centro Agrario Monterrey**. Informe N° 29. Departamento de Programa Pecuario del Instituto Agrario Nacional. Mérida, Venezuela.
47. RIVAS, Jaime y otros(1998)**El IAN como órgano fundamental del desarrollo de la Reforma Agraria en el Estado Mérida: El Asentamiento Campesino Monterrey como objetivo de análisis**, Revista (29) Derecho y Reforma Agraria. Instituto Iberoamericano de Derecho Agrario. Mérida Venezuela.
48. ROJAS, José(1976)**Algunas Precisiones Sobre lo Agrícola**. Universidad de los Andes. Venezuela.
49. SOTO, Oscar(1973)**La Empresa y la Reforma Agraria en la Agricultura Venezolana**. Instituto Iberoamericano de Derecho Agrario y Reforma Agraria. Universidad de los Andes. Mérida, Venezuela.
50. _____(1979)**La Empresa colectiva agraria en Venezuela**. Revista N° 10. Derecho y Reforma Agraria. Universidad de Los Andes. Mérida, Venezuela.
51. _____(1988)**Política Agraria y Desarrollo. Compilación**. Universidad de Carabobo.
52. _____(1994)**El Regazo Agrario**. Ediciones del Rectorado. Universidad de Los Andes. Mérida, Venezuela.
53. _____(1988)**El Neoliberalismo y sus Efectos en la Agricultura. Caso Venezuela**. Instituto Iberoamericano de Derecho y Reforma Agraria. Universidad de los Andes. Mérida, Venezuela.

54. TAPIA, Lorenzo(1974)**Problemas Jurídicos de las Empresas Asociativas de Producción**. Memoria Iberoamericana de Especialista en Derecho Agrario. Universidad de los Andes. Mérida, Venezuela.
55. TAXIER, José(1968)**Acción Colectiva en Venezuela**. Ediciones y Publicaciones Populares. Madrid, España.
56. Universidad Nacional Experimental de los Llanos Ezequiel Zamora(1978)**La organización económica en Venezuela. La Unión de Prestatarios “Los Indios”**. Un caso de estudio. Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales “Ezequiel Zamora”. Barinas. Venezuela.
57. USCATEGUI, Rafael(1995)**De la Política Social a la Seguridad Social. Un Enfoque Integral**. 4ta. Edición. Academia Nacional de Ciencias Económicas. Caracas
58. VILLAFANE, Iraida(1999)**Organizaciones Económicas Campesinas en el Marco de la Ley de Reforma agraria**. Instituto Iberoamericano de Derecho y Reforma Agraria. Mérida, Venezuela.

www.bdigital.ula.ve

ANEXOS

www.bdigital.ula.ve

N° 1

ASENTAMIENTOS CAMPESINOS DEL I.A.N.ESTADO – MÉRIDA

www.bdigital.ula.ve

C.C.Reconocimiento

**ASENTAMIENTOS CAMPESINOS
ESTADO MÉRIDA**

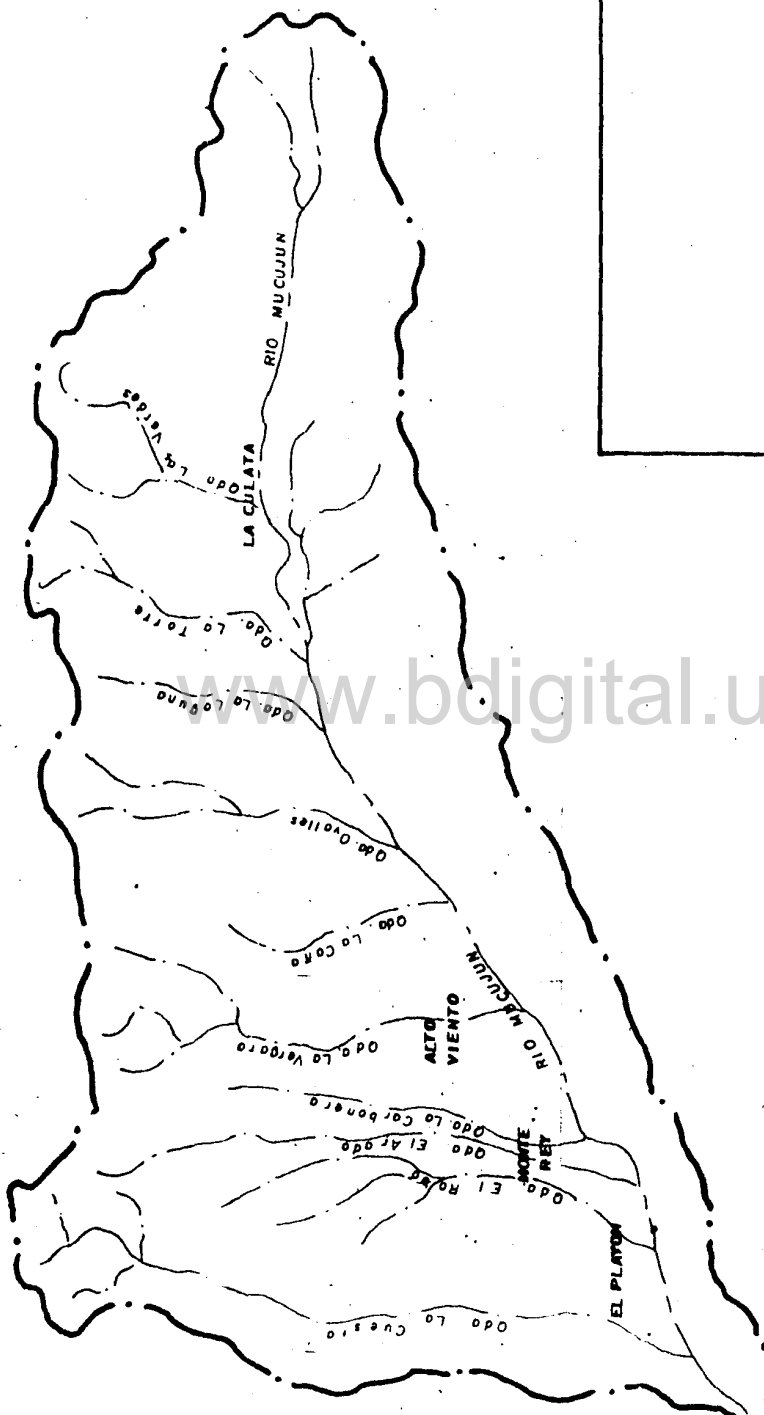
N°	ASENT.CAMPESINO	UBICACIÓN		SUP-Has- (S/Docum)	SUP-Has- (S/Lev.Top)	N° PREDI.	Has. PROME. POR PREDIOS
		MCPIO. AUTON.	MCPIO. FORAN.				
1	La Capellania	Pueblo Llano		712,42	712,42	72	9,90
2	Mococon-La Granja	Rangel	Cacute	11,64	11,64	11	1,05
3	El Chorro	Rangel	Cacute	4,08	4,08	7	0,58
4	Cacutico	Rangel	Cacute	18,00	18,00	12	1,50
5	Prado Verde	Libertador		94,88	94,88	32	2,96
6	Monterrey	Libertador		300,00	139,05	24	2,57
7	Camellones	Libertador		49,50	49,50	16	3,09
8	Santa Catalina	Libertador		250,00	189,59		
9	San Jacinto	Libertador		755,00	500,97	35	
10	El Chamicro	Campo Elías		300,00	143,15	74	1,93
11	El Moral	Campo Elías		110,60	110,60	24	4,60
12	El Estanquillo	Sucre	San Juan	1.444,00	855,80	115	7,44
13	La Huerta	Sucre		163,55	163,55	15	10,90
14	Corozo-Dorado	Sucre	Estanques	3.335,86	3.335,86	218	1,87
15	Santo Domingo	Sucre	Estanques	4.500,00	937,72	210	4,46
16	Santa Filomena	Sucre	Chiguará	131,41	141,32	36	3,92
17	San José-La Proidencia	Antonio P. Salinas	Mesa Bolívar	1.500,00	817,11	255	3,20
18	San Buenaventura	Antonio P. Salinas	Mesa Bolívar	1.575,00	207,12	66	3,13
19	Cacique-Totumal	Tovar		1.017,37	998,62	62	16,10
20	La Armenia	Tovar		379,83	379,83	23	16,51
21	Santa Lucia	Tovar	Zea	1.575,00	1.441,09	177	8,14
22	El Playón	Tovar	Zea	16,44	16,44	34	0,13
23	San Isidro-Bejuquero	Tovar	Zea	946,07	946,07	74	12,78
24	El Milagro	Libertador	El Morro	878,97	673,33	35	19,23
25	Agua Blanca	Andrés Bello		400,00	279,54	31	9,01
26	La Azulita	Andrés Bello			6.140,00		
	Sectores: Holanda	"		465,00		66	7,00
	Caño Guayabo	"		665,00		35	19,00
	San Rafael-La Uva	"		450,00		14	32,4
	Olinda	"		230,00		22	10,45
	Sayzayal	"		680,00		28	24,28
	Paramito	"		700,00		28	25,00
	Quebrada Azul	"		1.500,00		60	25,83
	La Pueblita	"		1.450,00		31	46,77
	TOTAL			26.609,62	19.306,83	1.972	

Fuente: I.A.N. (1985) Delegación Agraria. Mérida

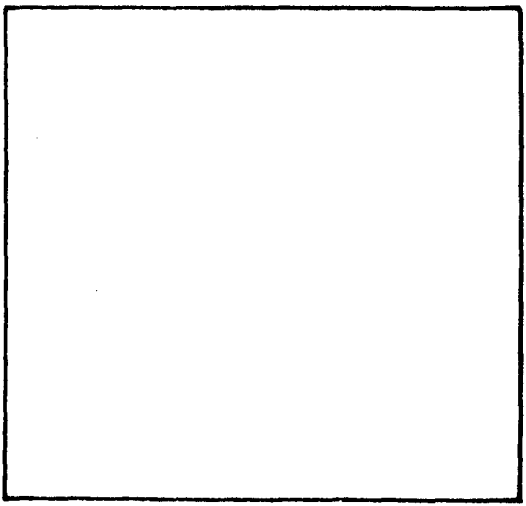
N° 2

MAPA DE UBICACIÓN ASENTAMIENTO CAMPESINO MONTERREY

www.bdigital.ula.ve



CUENCA RIO MUCUJUN



www.bdigital.ula.ve

ESCALA 1:142.000 FUENTE: TOMADO: SILVA L. GUSTAVO. ANALISIS DE USOS CONFLICTIVOS DE AGUAS APLICADAS A LA CUENCA DEL RIO MUCUJUN (CIDIA 1.988) DIB. Néstor Hidalgo

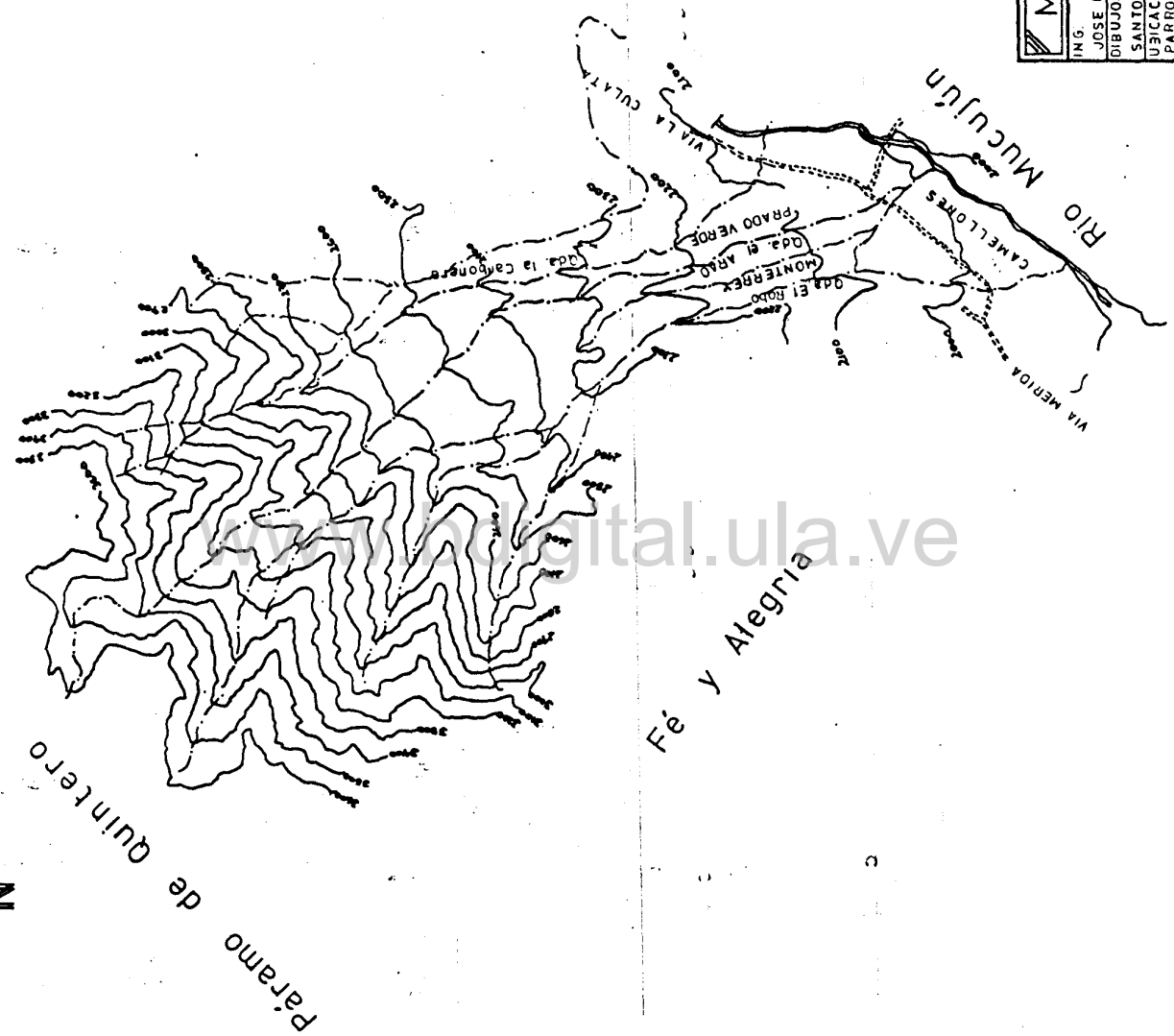
N° 3

MAPA BASE A CURVAS DE NIVEL

www.bdigital.ula.ve

C.C.Reconocimiento

MAPA BASE		CONTIENE:	
ING.	JOSE R. ARIAS	Asentamientos Campesinos	
DIBUJO	SANTOS SALAS		
UBICACION	PARROQUIA		
GONZALO	PILON	ESCALA	
		1:25000	
		FECHA:	
		05/79	



N° 4

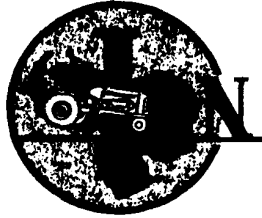
DOCUMENTO DE COMPRA VENTA I.A.N. – DINI RUIZ

1960
www.bdigital.ula.ve

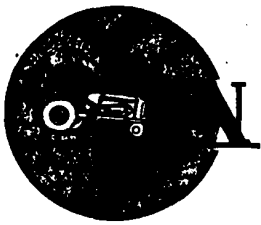
C.C.Reconocimiento

Reducción

tado Mérida y aquí de tránsito, titular de la Cédula de Identidad N^o 657986, civilmente declaro: doy en venta pura y simple, perfecta e irrevocable al Instituto Agrario Nacional, Organismo Oficial Autónomo, con personalidad jurídica propia, creado por la Quinta Militar de Gobierno según Decreto N^o 173 de fecha 28 de Junio de 1944, publicado en la Gaceta Oficial N^o 22958 de fecha 30 del mismo mes y año, representado por el ciudadano Ildesor Sáenz Saenini, Presidente del Directorio del mencionado Instituto, titular de la Cédula de Identidad N^o 204844 y de este domicilio, quien procede en este acto debidamente autorizado por el Directorio que preside según consta en el acta de la sesión celebrada el día veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta, los siguientes bienes de mi propiedad: PRIMERO. El fundo "MONTERREY", constante de trescientas hectáreas (300 Has.) mínimas, ubicado en la Aldea El Valle Grande, Municipio Milla, Distrito Libertador del Estado Mérida, y comprendido dentro de los siguientes linderos generales: por el pie, el camino carretero que conduce a El Valle Grande, desde el punto donde la quebrada de El Arado atraviesa la carretera hasta una cerca de alambre, separando terrenos de Josefa Muñoz, Juan Muñoz, voltea a la izquierda lindando con Ferencio Avendaño y Florinda de Avendaño, sigue de para arriba lindando con Tomás Lerpa, hasta encontrar cerca de piedra y alambre, voltea a la izquierda lindando con Pedro Luis Lerpa, hasta llegar a la quebrada El Robo sigue quebrada arriba hasta llegar a las cavas del Páramo de Quintero separando por este costado dicha quebrada terrenos que son de los Padres Jesuitas; por Cabecera, terrenos de los Padres Jesuitas separando cava y cerca de alambre al pie del Páramo Quintero o del Loro; por el otro costado, la quebrada de El Arado separando terrenos que son



ciento diecinueve metros cuadrados (119 M²) de construcción; 2^o) un (1) galpón destinado para depósito y garaje, con ciento cincuenta y nueve metros cuadrados (159 M²) de construcción; 3^o) una (1) Vaquera cerrada en paredes de ladrillo con techo asbesto, armadura de hierro, con capacidad para cuarenta (40) puestos ordeño, toril, becerrerías etc. con cuatrocientos ochenta y tres metros cuadrados (183 M²) de construcción; 4^o) caballeriza y cochinería con una superficie de ciento treinta y dos metros cuadrados (132 M²) de construcción, piso cemento, paredes de ladrillo; 5^o) casa y depósito para papas construido con paredes de ladrillo, techo de zinc, piso cemento con una superficie de ciento sesenta y seis metros cuadrados (166 M²) de construcción; 6^o) casa para majordomo, techo tejas, paredes tierra pisada, piso cemento y ladrillos con cien metros cuadrados (100 M²) de construcción; 7^o) dos (2) casas más para obreros; 8^o) carretera que une la vaquera y casa habitación con la nacional; 9^o) una (1) Planta eléctrica "Lister"; 10^o) instalaciones de luz eléctrica; 11^o) instalaciones de acueducto; 12^o) un (1) tractor Oliver 88, con arado y cultivadora; 13^o) un (1) tractor Allis Chalmers, con arado y cultivadora; 14^o) una (1) Moto-bomba para riego, con su correspondiente red de tubería; 15^o) una (1) Picadora de pasto; 16^o) una (1) Deserremadora eléctrica; 17^o) una (1) Deserremadora manual; 18^o) un (1) Motor monofásico "Whesting-house"; 19^o) una (1) Moto bomba para baño de ganado; 20^o) una (1) camioneta "Dodge" versión Power; 21^o) Zona protectora de árboles y siembra de techos; 22^o) Siembras de azucenas, claveles, gladiolos, fresas y siembra de pasto Imperial de Corte; El precio de esta venta es el siguiente: por las tierras que constituyen el fundo "Monterrey", la cantidad de trescientos cuarenta y siete mil novecientos bolívares (Bs. 347.900,00) y por las bichurrias, construcciones, maquinarias y vehículos, la suma de ciento setenta y dos mil cien bolívares (Bs. 172.100,00), cantidades que suman quinientos veinte mil bolívares (Bs. 520.000,00) valor total de esta opera-



Adelmo
Milanes



Notaria Pública de Caracas. Caracas
 Seis de diciembre de mil nove-
 cientos sesenta y cinco. 151 y 102. Este
 documento redactado por el Sr.
 Jairo Arce Nava, fue presentado
 para su autenticación y devolución.
 Presentes sus otorgantes fueron la-
 manu: Alfredo Dini Ruiz y Ude-
 gar Pérez Segnini, mayores de
 edad e identificados con cédulas N.
 157985 y 20484V, respectivamente.
 Leídos este instrumento expresaron:
 "En contenido es cierto y nuestras las
 firmas que lo autorizan". El Notario
 lo declara autenticado en presencia
 de los testigos: Petrica Rodríguez y
 Dinaia González, dejándolo adscrito ba-
 jo el N.º 11, tomo 25 de Autenticaci-
 ones del Notario Segundo.



[Signature]

DR. PORFIRIO PAREDES
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

Los Otorgantes,
Adelmo Milanes
 Los



Nº 5

**ACTA CONSTITUTIVA, ESTATUTOS Y DISEÑO OPERATIVO
DEL CENTRO AGRARIO MONTERREY**

www.bdigital.ula.ve 1961

35
63
32



Engracia
aogado

H-59 No.2631822

1 El suscrito, Secretario del Centro Agrario de la
2 Unidad de Producción "Monterrey", CERTIFICA
3 que en el libro de Actas que lleva el Centro Agrario
4 de la Unidad de Producción "Monterrey" a los
5 folios tres, cuatro, cinco y seis, se encuentra el Acta
6 que copiada a la letra dice: "Acta Constitutiva
7 del Centro Agrario de la Unidad de Producción
8 "Monterrey". Hoy quince de Junio de mil nove-
9 cientos treinta y uno, reunidos los suscritos en la
10 finca denominada "Monterrey" Jurisdicción del Mu-
11 nicipio Milla, Distrito Libertador del Estado Mé-
12 rida, con el objeto de constituir y fundar el
13 Centro Agrario de la Unidad de Producción
14 "Monterrey", de acuerdo con lo establecido en el
15 Artículo noventa y nueve de la Ley de Reforma
16 Agraria vigente. Abrió el Acto el Señor Luis Enrique
17 Rodríguez Poveda, Delegado Agrario para el Es-
18 tado Mérida, quien como Asesor Técnico del Cen-
19 tro Agrario expuso el motivo de la misma. Des-
20 pués de haber oído las opiniones de los presentes,
21 por unanimidad se acordó en constituir el Cen-
22 tro Agrario regido por las siguientes cláusulas: Pri-
23 mera: El Centro Agrario se denominará "Cen-
24 tro Agrario de la Unidad de Producción: Mon-
25 terrey". Segunda El domicilio del Centro Agrario
26 será la Ciudad de Mérida, Capital del
27 Estado del mismo nombre, para todos los actos
28 Jurídicos, tanto Civiles, Mercantiles, del Trabajo
29 y Administrativos. Tercera: El Objeto del Centro-
30 Agrario es el de fomentar el desarrollo de la-



H-59 No. 2631821

Subalterna de Registro del Distrito Libertador, ta
do de conformidad con disposiciones regu-
del Código Civil vigente. Leída el Acta a los
presentes y en señal de conformidad firman.
El Presidente: Trinidad Sánchez. El Tesorero: Dom-
pilio Avendaño. - El Primer Vocal (Fdo.) Francisco
Mobero. - El Segundo Vocal (Fdo.) Angel Rojas. - El
tercer Vocal (Fdo.) Ignacio Zerpa. - Miembros del
Centro Agrario Unidad de Producción Monterrey
Asistentes al Acto: (Fdo.) Manuel Avendaño. - Epime-
niades Parra (huellas dactilares). - (Fdo.) José de la Cruz
Barrios. - (Fdo.) Arcenio Tuyo. - (Fdo.) Corrado Berni-
Daniel Hernández (huellas). - Jorge Reinoga (huellas)
(Fdo.) Sergio Buvas. - José Parra (huellas). - Medardo
Zerpa (huellas). - (Fdo.) Tobias Peña. - (Fdo.) Mauro
Castillo. - Encarnación Tuyo (huellas). - Demetrio Pa-
onny (huellas). - (Fdo.) Francisco Peña. - Francisco
Ramírez (huellas). - (Fdo.) Pedro María Avendaño. -
(Fdo.) Manuel Perera. - (Fdo.) Isaias Delgado. - Ma-
ximiliano Erazo (huellas). - Ricardo Zerpa (huellas).
Ricardo Avendaño (huellas). - Manuel Ramírez (huellas)
Relicioso Fernández (huellas). - Juan José Reinoga
(huellas). - Mario Hernández (huellas). - Toribio Lobo
(huellas). - (Fdo.) Luis Alberto Parra. - El Secun-
rio. (Fdo.) Otto Leonel Díaz Quijano. - Day Fé-
Méndez, veintum de Julio de mil novecien-
tos sesenta y uno.

[Signature]

El Presentante: *[Signature]*



ESTATUTO DE LA UNIDAD DE PRODUCCION

" MONTERREY "

www.bdigital.ula.ve

C.C.Reconocimiento

ESTATUTOS DE LA UNIDAD DE PRODUCCION

""MONTERREY""

CAPITULO I

NOMBRE-OBJETO-DOMICILIO Y DURACION

Artículo 1°.- La Asociación se denominará "Centro Agrario de la Unidad de Producción Monterrey".
Son objetivos de la Asociación:

Artículo 2°.-

- a) Despertar y mantener en sus socios las aptitudes necesarias para que resuelvan de mutuo acuerdo sus problemas.
- * b) Promover, fomentar y alentar la agricultura y ganadería, adquirir, manipular y mercadear productos agropecuarios y sus derivados pertenecientes a la Unidad de Producción y desarrollar actividades con relación a la producción, mercadeo, clasificación, empaque, elaboración, industrialización, enlatado, conservación, transporte, almacenaje, manipulación, anuncio, venta o distribución de dichos productos, así como para la extensión de crédito que facilite todos estos fines y propósitos. Podrá desarrollar, además, actividades para la compra o uso de materiales, maquinaria y equipo.
- c) Ejercer la representación de sus asociados por ante los poderes públicos e instituciones privadas, con el objeto de obtener protección adecuada para sus intereses.
- d) Desarrollar la vida cultural y social de sus miembros para lo cual la Sede del Centro se constituirá en núcleo funcional de sus actividades.
- e) Actuar de mediador en los conflictos de toda índole que puedan surgir entre sus miembros en el desarrollo de sus actividades agropecuarias.
- f) Colaborar estrechamente con los organismos ejecutores de la Reforma Agraria para lograr el cumplimiento de los postulados de ésta.
- g) Cooperar en toda actividad que tiende al desarrollo eficaz del Movimiento Cooperativo.

./...

Artículo 3°.- El domicilio del Centro Agrario de la Unidad de Producción "Monterrey", será la Hacienda Monterrey, Municipio Milla, Distrito Libertador del Estado Mérida.

Artículo 4°.- La duración de la Asociación es por tiempo indefinito.

CAPITULO LI

DEL PATRIMONIO DE LA UNIDAD DE PRODUCCION

Artículo 5°.- El patrimonio estará constituido así:

- a) Por la cuota de admisión que pagará cada uno de sus miembros, la cual será de B^s 15,00 (Quince Bolívares), por cada socio.
- b) Por las cuotas mensuales que se fijan en la cantidad de B^s 2,00 (Dos Bolívares) por cada asociado.
- c) Por donaciones, aportes y cualquier clase de bienes muebles e inmuebles que acepte la Unidad de personas naturales o jurídicas.
- d) Por aportes directos de los mismos socios o de los patrocinadores.
- e) Por los aportes que efectúe el Gobierno Nacional el Instituto Agrario Nacional, el Ministerio de Agricultura y Cría, el Banco Agrícola y Pecuario y cualquier otro organismo.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

Artículo 6°.- Serán miembros:

- a) Los firmantes del Acta Constitutiva.
- b) Los hijos de los asociados que tengan 18 años de edad.
- c) Los campesinos que presente el Instituto Agrario Nacional.
- d) Los candidatos propuestos por 3 de los socios.

./...

Unico: La aceptación de los socios será facultad de - la Asamblea, quien estudiará cada petición, pudiendo negar o aprobar, fundamentando su decisión.

Artículo 7°.- Para ser miembro de la Asociación se requiere ser mayor de 18 años, con notoria capacidad y probidad para el trabajo agropecuario y no tener actividades o intereses en controposición con la Unidad.

Artículo 8°.- Todo miembro será admitido provisionalmente, - manteniéndose en observación durante un período de 45 días, vencidos los cuales y si se observan sus aptitudes eficientes será considerado como miembro activo, otorgándosele de inmediato su respectiva credencial, firmada por el Presidente y Secretario de la Unidad e Producción.

Artículo 9°.- Son deberes de los asociados:

- a) Asistir a las asambleas o hacerse representar por escrito.
- b) Pagar con puntualidad las cuotas.
- c) Conocer el funcionamiento de la Unidad e informar al Comité sobre cualquier dificultad o problema en relación con la misma.
- d) Cumplir las disposiciones de estos estatutos y las resoluciones emanadas de la Asamblea o el Comité.
- e) Deberá estar dispuesto a aceptar cualquier cargo en el Comité Administrativo, siempre que no haya condiciones especiales que lo impidan.
- f) Elegir en Asamblea los miembros del Comité Administrativo.
- g) Cooperar en forma amplia a los fines de la Unidad de Producción.

Artículo 10.- Son derechos de los asociados:

- a) Tener voz y voto en las asambleas para ser elegido para todos los cargos en el seno de la A asociación con las limitaciones pertinentes.
- b) En unión de 4 socios podrá solicitar que se convoque a Asamblea extraordinaria.
- c) Cualquier socio podrá inspeccionar los libros y registros de la Unidad en su oficina principal, en horas razonables y que no perjudiquen o interrumpen las actividades de la Unidad de Producción.

./....

- d) Desempeñar cabalmente los cargos para los cuales haya sido elegido.

Artículo 11°- Son causas de exclusión de un socio:

- a) Observar mala conducta o realizar actos que se traduzcan en perjuicio moral o material para la Unidad de Producción.
- b) Por falta de cumplimiento oportuno de las obligaciones contraídas por la Unidad, inclusive las relativas al pago de las cuotas como miembros - en un lapso mayor de tres meses.
- c) Cuando por descuido o negligencia se pierdan o perjudiquen las cosechas, cultivos, plantaciones o trabajos, ganado, útiles, maquinaria u otros bienes de la Unidad.
- ~~d)~~ Cuando grave, enajene o de cualquier otro modo disponga de los bienes o productos de la Unidad.

Artículo 12°- La exclusión de un socio no dará lugar a ninguna clase de acción contra la Unidad por parte del exluido o de sus herederos legítimos o naturales.

CAPITULO IV

DE LA ADMINISTRACION DE LA UNIDAD DE PRODUCCION

Artículo 13°- La Unidad de Producción será administrada por la asamblea general de sus socios por intermedio del Comité Administrativo compuesto de un Presidente, un Tesorero, tres Vocales y un Secretario elegido fuera de su seno.

Artículo 14°- Las faltas del Presidente serán suplidas por un Vocal en su orden.

Artículo 15°- No podrán formar parte del Comité Administrativo los miembros que tengan parentesco entre sí de consanguinidad hasta el cuarto grado y de afinidad hasta el segundo, o que sean socios entre sí.

Artículo 16°- Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La Asamblea Ordinaria se reunirá una vez cada mes. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuando así lo dispusieran el Comité Administrativo, o lo pidiere al efecto por lo menos cinco de los miembros. Las Asambleas Extraordi-

./.....

narias se convocarán por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la reunión. Para ambos tipos de asamblea si no concurriere el número suficiente de miembros para formar mayoría según estos estatutos, se hará una nueva convocatoria en la forma indicada, expresándose el objeto de la reunión y la asamblea, en este último caso se llevará a cabo con cualquier número de asistentes. Las convocatorias se harán en forma directa por medio de sobres dirigidos a cada uno de los socios.

Artículo 17°- Para poder reunirse la asamblea ya sea ordinaria o extraordinaria, se requiere la asistencia personal o por medio de representantes de más del cincuenta por ciento de los miembros. De toda asamblea se levantará el Acta correspondiente que será suscrita por el presidente y el secretario.

Artículo 18°- Son atribuciones de la Asamblea:

- a) Calificar a sus miembros.
- b) Aceptar o negar la inclusión de nuevos socios.
- c) El aumento o disminución de las cuotas fijadas para sus miembros, lo que motiva modificación de los estatutos que deberán ser autenticados y agregados al cuaderno de comprobantes de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9 del Código Civil.
- d) Delegar en el Comité Administrativo y a través del secretario, las facultades para adquirir, enajenar, recibir por donación bienes muebles o inmuebles, semovientes, y ejecutar todo acto que exceda de la simple administración. Teniendo facultades expresas el secretario para representar al Comité Administrativo en todos los actos civiles, mercantiles, administrativos y del trabajo.
- e) Facultar en la persona del secretario para otorgar poderes generales o especiales a abogados de la República, quienes ejercerán la representación jurídica por ante los organismos competentes.
- f) Las asambleas tendrán además, las atribuciones que le señalen los presentes estatutos.
- g) Las asambleas serán presididas por el Presidente del Comité Administrativo.

/.....

- h) La asamblea pedirá cuenta al Comité Administrativo y éste estará en la obligación de rendirla cuando así sea exigido.

Artículo 19°- Las convocatorias para toda clase de Asambleas serán hechas por el Presidente.

Artículo 20°- Los miembros del Comité Administrativo durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos.

Artículo 21°- Los miembros del Comité Administrativo serán solidariamente responsables de sus actos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 22°- El Comité Administrativo se regirá por las disposiciones de estos estatutos, por los acuerdos de la asamblea misma, y por el reglamento interno elaborado al efecto.

CAPITULO V

ATRIBUCIONES DEL COMITE ADMINISTRATIVO

Artículo 23°- Son atribuciones del Comité Administrativo:

- a) Resolver los negocios de la Unidad de Producción y representarla judicial o extrajudicialmente por medio del Secretario.
- b) Organizar, dirigir, ejecutar y vigilar la marcha, actividades y desarrollo de la Unidad de Producción.
- c) Formular el presupuesto de los gastos generales para cada período social.
- d) Hacer que la contabilidad de la Unidad de Producción sea llevada con claridad y exactitud.
- e) Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos y de todas las medidas o resoluciones que se adopten.
- f) Presentar a la asamblea ordinaria periódicamente Memoria y Cuenta de sus actos.
- g) Aceptar subsidios, legaciones y legados prestando su consentimiento por medio del secretario.
- h) En general, dictar todas las medidas de carácter administrativo que fueren necesarias, y las demás que fijen los estatutos.

./.....

Artículo 24°- Son atribuciones del Presidente del Comité Administrativo de la Unidad de Producción:

- a) Presidir las Asambleas.
- b) Coordinar y dirigir los diferentes secciones - de trabajo.
- c) Controlar la asistencia al trabajo de los socios.
- d) Velar por el normal desenvolvimiento de los socios dentro de la Unidad de Producción.
- e) Recibir y atender las comisiones campesinas que visiten la Unidad de Producción.

Artículo 25°- Son atribuciones del tesorero:

- a) Récaudar las cuotas de inscripción y mensualidad de los miembros.
- b) Depositar toda clase de valores, por intermedio del secretario en una agencia bancaria de esta ciudad.
- c) Presentar mensualmente una relación de ingresos y egresos, así como también relación pormenorizada de los bienes, muebles o inmuebles útiles, maquinarias, semovientes, etc., dando cuenta de su estado al Comité Administrativo de la Unidad de Producción.

Artículo 26°- Son atribuciones del secretario:

- a) Guardar y ordenar el archivo de la Unidad de Producción.
- b) Suscribir la correspondencia.
- c) Expedir copias certificadas de las actas o resoluciones.
- d) Previamente autorizado por la asamblea y de acuerdo con el Comité Administrativo, adquirir o enajenar bienes muebles, inmuebles, semovientes, útiles, participando al Instituto Agrario Nacional.
- e) Firmar protocolos y documentos públicos, recibir dinero, hacer cancelaciones, representar a la Unidad de Producción en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales, mercantiles, del trabajo y administrativos, previo consentimiento de la asamblea por intermedio del Comité.
- f) Designar apoderados judiciales para representar a la Unidad de Producción en los asuntos contenidos o no, que se presenten.
- g) Elaborar y presentar los informes al Instituto -

./.....

Agrario Nacional y demás organismos oficiales.

Artículo 27°- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Asistir a las asambleas y deliberaciones del Comité Administrativo.
- b) Suplir en su orden las faltas del Presidente.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 28°- Los presentes estatutos serán firmados por todos los miembros que suscriben el Acta Constitutiva y se autoriza al secretario para autenticar bajo su firma los mismos, con certificación al pie.

Artículo 29°- Se hace constar que los presentes estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada el 20 de julio de mil novecientos sesenta y uno, en Monterrey, Municipio Milla del Distrito Libertador del Estado Mérida y entrarán en vigencia a los efectos de la personería jurídica de la Unidad de Producción Monterrey, desde el momento de su archivo en la oficina subalterna, del Distrito Libertador de este Estado.

Mérida, 20 de julio de 1961

Firman el Comité Administrativo: (fdo.) Trinidad Sánchez, - (fdo.) Pompilio Avendaño, (fdo) Francisco Molero A., (fdo.) Angel Rojas, (fdo.) Ignacio Zerpa, (fdo.) Manuel Avendaño, (huellas) Epimenides Parra, (huellas) Daniel Hernández, (huellas) Jorge Rivera, (huellas) José Parra, (huellas) Medardo Zerpa, (huellas) Encarnación Trejo, (huellas) Demetrio Ramírez, (huellas) Francisco Ramírez, (huellas) Maximiliano Erazo, (huellas) Ricardo Zerpa, (huellas) Ricardo Avendaño, (huellas) Manuel Ramírez, (huellas) Feliciano Fernández, (huellas) José Juan Reynosa, (huellas) Mario Hernández, (huellas) Toribio Lobo. (fdo.) José de la Cruz Rojas, (fdo.) Acacio Trejo, (fdo.) Corredo Zerni, (fdo.) Sergio Cuevas, (fdo.) Mauro Castillo, (fdo.) Tobías Peñas, (fdo.) Francisco Peña, (fdo.) Pedro María Avendaño, (fdo.) Manuel Pereira, (fdo.) Isaías Delgado, (fdo.) Luis Gilberto Parra.

El suscrito, Secretario de la Unidad de Producción de Monterrey CERTIFICA: Que los anteriores estatutos son

./.....

originales y que se encuentran debidamente firmados y con huellas digitales de los miembros de la Unidad.- Certificación que hago a los fines de la autenticidad y de conformidad con el Artículo 28 de dichos estatutos.- Mérida, veinte de Julio de mil novecientos sesenta y uno.

Dr. Otto Leonel Díaz Quijano.

Juzgado del Municipio La Punta, de la Circunscripción Judicial del Estado Mérida.- La Punta, veintidos de Julio de mil novecientos sesenta y uno.-

152° y 103°

El anterior documento, previa lectura y confrontación, verifica por el Secretario, firmó su otorgante ciudadano Otto - Dionel Díaz Quijano, quién es venezolano, mayor de edad, soltero, domiciliado en la Ciudad de Mérida, aquí de tránsito, Ingeniero Agrónomo zootecnista, titular de la cédula de identidad N° 804174, y hábil, en presencia del Tribunal y de dos testigos, mayores de edad, vecinos y hábiles, ciudadanos Con suelo de Hernández y Homero Moreno, portadores de las cédulas de Identidad Nos. 660835 y 651358, respectivamente. En consecuencia, el Juez declaró autenticado el presente documento de conformidad con el Artículo 790 del Código de Procedimiento Civil. Quedó inserto bajo el N° 122, folios 125 su vto., 126 su vto., 127 su vto., 128 su vto., y 129 y su vto, de los Libros de Autenticaciones, que por duplicado se llevan en este Tribunal durante el corriente año.- Al margen dice: Dr. Ciro Peña. Abogado.

El Juez:

Mario Romero P.

El otorgante:

Dr. Otto. L Díaz Quijano.

./.....

El Secretario:

(fdo.)

Roger A. Rojo P.

Los Testigos:

(fdo.)

Consuelo de Hernández.

www.bdigital.ula.ve

(fdo.)

Homero Moreno.-

OLDQ/ado.

ACTA MODIFICATIVA DE LOS ESTATUTOS
DE LA UNIDAD DE PRODUCCION

" MONTERREY "

www.bdigital.ula.ve

El suscrito, Secretario del Centro Agrario de la Unidad de Producción "Monterrey", CERTIFICA: que en el Libro de Actas que lleva el Centro Agrario de la Unidad de Producción "Monterrey" a los folios siete, ocho, nueve, diez y once, se encuentra el Acta que copiada a la letra dice: "Acta de la sesión extraordinaria del Centro Agrario de la Unidad de Producción Monterrey celebrada el día 19 de agosto de 1961. Hoy 19 de agosto de 1961 reunidos los suscritos en la finca denominada Monterrey, jurisdicción del Municipio Milla del Distrito Libertador del Estado Mérida en sesión extraordinaria previa con vocatoria girada al efecto por el Comité Administrativo y con el quorum reglamentario, el Secretario puso en conocimiento de la Asamblea el motivo de la reunión y al efecto manifestó: "Es necesario modificar el Artículo 18 Letra d de los Estatutos de la Unidad de Producción, toda vez que faltó incluir en las Atribuciones del Comité Administrativo a través del Secretario la facultad de "gravar o hipotecar", bienes muebles o inmuebles, semovientes, etc. de la Unidad de Producción, por lo tanto propongo que el aparte D del Artículo 18 de los Estatutos quede redactado así: Artículo 18 D) Delegar en el Comité Administrativo y a través del Secretario las facultades para adquirir, gravar, hipotecar, enajenar, recibir, por donación bienes muebles o inmuebles, semovientes, y ejecutar todo acto que exceda de la simple administración, teniendo facultades expresas el Secretario para representar al Comité Administrativo en todos los actos civiles, mercantiles, administrativos y del trabajo sometida a consideración resultó aprobada igualmente y con el fin de solicitar Crédito, de los Institutos bancarios; Banco Agrícola y Pecuario, Ministerio de Agricultura y Cría; propuso de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, Letra E. La Asamblea autorice expresamente al Secretario, por intermedio del comité para solicitar del Banco Agrícola y Pecuario, la cantidad de \$ 80,000, (ochenta mil) para ser utilizados en las labores Agrícolas expresadas en el Plan de Créditos elaborados al efecto. Puesta en consideración a la Asamblea esta proposición y con la anuencia expresada del Comité resultó Aprobada . Se acordó protocolizar la presente Acta modificativa de los estatutos en el término de los 15 días de acuerdo con el Artículo 19 de Código Civil numeral tercero, aporte segundo igualmente quedó facultado el Secretario para expedir la correspondiente copia Certificada y presentarla a la Oficina Subalterna del Registro del Distrito Libertador, del Estado Mérida a los fines de su protocolización siendo este el único objeto de la reunión, se levanto la sesión siendo la 7 de la noche y en constancia y conformidad firman: El Presidente (fdo) Trinidad Sánchez.- El Tesorero (fdo) Pompilio Avendaño.- El Primer Vocal (fdo) Francisco Molero.- El Segundo Vocal (fdo) Angel Rojas.- El tercer Vocal (fdo) Ignacio Zerpa - miembros del Centro Agrario, Unidad de Producción " Monterrey " Asistentes al Acto: (fdo) Sergio Guevas (fdo) Isaias Delgado.- (fdo) Mauro Castillo (fdo) José Jorge Zerpa.- (fdo) José Peñas.- (fdo) José de la Cruz Barrios.- Demetrio Ramírez (huellas).- (fdo) Acacio Trejo.- (fdo) Ruperto Sánchez.- (fdo) Tobías Peñas.- (fdo) José Gerónimo Lobo.- Maximiliano Erzo.- (huellas).- Cristo Antonio Quintero (huellas).- Daniel Hernández (huellas) Toribio Lobo (huellas).- Jorge Reinoza (Huellas).- Encarnación Trejo (huellas) .- Froilán Meza (huellas _.- Feliciano Zerpa (huellas).- José Parra (huellas) .- (fdo) Conrado Zerni.- (fdo) Manuel Avendaño.- José Etanislao Avendaño.- (huellas) (fdo) Francisco Peña.- Antonio Ramírez (huellas).- Ricardo Zerpa (huellas).- El Secretario (fdo) Otto Leonel Díaz Quijano ") - Doy Fé. Mérida veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y uno.-

.../...

Otto Leonel Díaz Quijano

El Presentante:
Leonardo Montenegro

Oficina Subalterna de Registro, Distrito Libertador, Estado Mérida.-
Mérida. seis (6) de septiembre de mil novecientos sesenta y uno .-
152° y 103°.- El anterior documento redactado por el Dr. Enrique Ciro Pe-
ña, abogado, fue copiado exactamente en los Protocolos previa lectura y
confrontación firmó en éstos y en presente original su presentante en mi
presencia y en la de los testigos Nazario Monsalve y Josefa H. Rendón, -
habiles conforme a la Ley de Registro Público y portadores de Cédulas -
de Identidad N° 676444 y 2456385, respectivamente, quienes suscriben las
notas en los Protocolos y dan fé del Acto.-El Presentante se identificó
en nuestra presencia así: Leonardo Montenegro, Cédula N° 774715, quien-
manifestó ser soltero y de nacionalidad Nicaraguense.-Los Derechos cau-
sados son: R. Bs. 6,00. D.E. Bs. 20,00 P.P. Bs. 2,00.- quedó registrado -
bajo el numero 113, folio 203 del Protocolo 1°, Tomo 3° Doy Fé.-

Estela Margarita Paredes.

www.bdigital.ula.ve

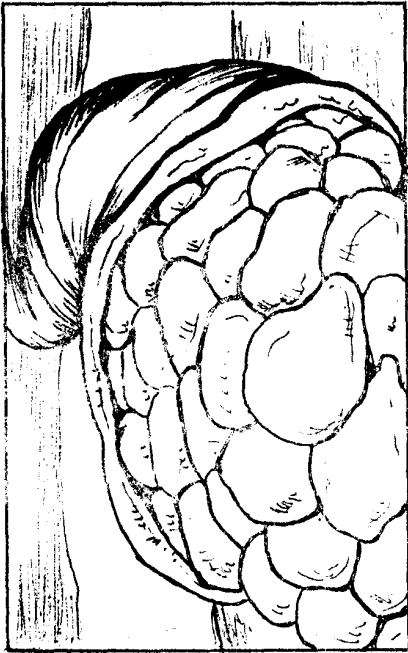
Es copia fiel del Original
Estado Mérida, Registro Público, Oficina Subalterna Distrito Libertador
(Mérida _
OLDQ/ejs.-

UNIDAD DE PRODUCCION MONTERREY

ESTADO MERIDA



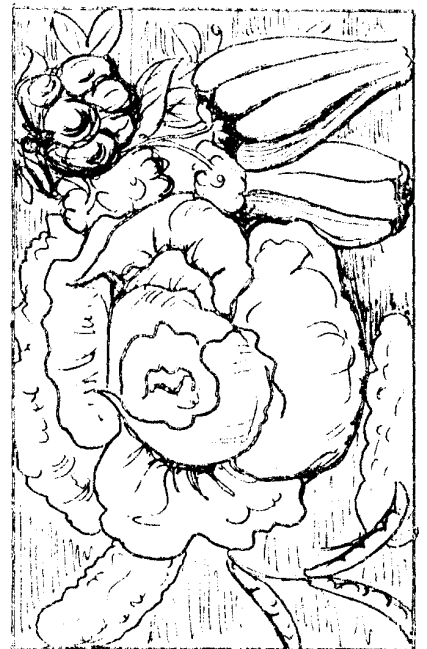
SECCION PECUARIA



SECCION AGRICOLA



SECCION FLORES-FRUTOS



SECCION HORTICOLA

SECCION HABILITACION TIERRA Y TRABAJOS NO ESPECIFICADOS



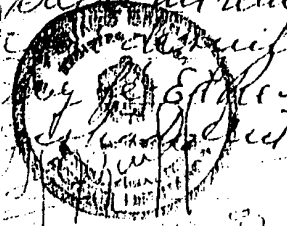
Nº 6

DOCUMENTO DE DONACIÓN DEL FUNDO MONTERREY

www.bdigitalula.ve
I.A.N. – CENTRO AGRARIO

1961

Heida 16 - No. 101. Yo, Luis Piñerria Orelan, mayor de
 1-84. H. y doc. edad, casado, domiciliado en Caracas
 No. 15, tomo 9.º aqui de Trinito, titular de la cedula
 Antonio D' la de Identidad No. V. 10143, obrando
 constacchio Ancon el caracter de Presidente del Direc.
 velini, registario del Instituto Agrario Nacional,
 la declara-suficientemente autorizada por el
 cion de mis Directorio en sesion de fecha veintinueve
 das sobre del corriente mes, declaro: De conformidad
 Parte del titulo con lo establecido en el articulo 96 Capitulo
 el articulo 11, Titulo II de la Ley de Reforma Agraria
 y el Estado con representado cede y traspasa a fa.
 del Centro Agrario de la "Comunidad de
 Produccion Montenegro", Institucion con
 Personeria Juridica, con domicilio en
 el Municipio Milla, Distrito Libertador
 don de este Estado y representado por
 el Comité Administrativo del referido
 Centro, ciudadanos: Trinidad San
 chez, Pompilio Avendaño, Francisco M.
 lero, Rogel Rojas, Ignacio Zupa, Presi
 te el primero, Ferrero el segundo y
 demas vocales de dicho Comité
 dos mayores de edad, agricultores,
 titulares de las cédulas de Identidad No.
 673531, 2453948, 2446408 y 3031669, res
 pectivamente y hábiles, la finca ca
 tropecuaria denominada "Montenegro"
 ubicada en la Hldea El Valle, jurisdic
 cion del Municipio Milla, Distrito Li
 bertador de este Estado por sí sola y con
 prendida dentro de los siguientes lites.



1
 15 de agosto de 1961 - 107 de las 94 - 11-1-61
 No. 90 - Maria Concepcion
 y su esposo Enrique
 sistema de la finca de me
 sobre parte del que
 ceto - Sur de - El Valle - Milla

do hasta el punto de partida del primer
lindero. Es de advertir que dentro de es-
tos linderos generales, existe un lote de
terreno que va de la Quebrada El Tránsito
hasta la del Robo, que es propiedad
de los hermanos Bruno, Pedro y Asunción
Zambrao; dicho lote de terreno se en-
cuentra completamente demarcado
por cerca de alambre. Además la fin-
ca tiene entre otras cosas y que tam-
bien entran en la donación lo siguiente:
a) Una casa de habitación, consti-
tuida de bañillo, piso de cemento, techos de
teja con seis habitaciones con un to-
tal de ciento diecinueve (119) metros
cuadrados de construcción; b) Lugar
pim destinado para depósito y gar-
ra con ciento cincuenta y nueve metros
(159) cuadrados de construcción; c) Li-
na vaquera cerrada en paredes de la-
drillo, con techo de asbesto, amada-
de hierro, con capacidad para cuar-
ta puestos de ordeño, toril, be-
rras, etc., con cuatrocientos ochenta
tres (483) metros cuadrados de
construcción; d) Coballeriza y cochera
con una superficie de ciento treinta
y dos metros cuadrados (132) de
construcción, pisos de cemento y pa-
redes de bañillo; e) Casa y depósito pa-
ra pape, construido con paredes de la-
drillo, e) Choza de...

3
mimo, Moñinos, Julio Cuevas, José Barrios,
Maximiliano Bravo, Epimeneides Pana, Ri-
cardo Florenzano, Mario Helionides, Edgar
Flores, Gerardo Arias, todos mayores de
edad, vecinos y hábiles y de acuerdo con
el Acta Constitutiva y Estatutos de di-
cha Comunidad, quedando en todo caso
sometida la presente dotación a las dis-
posiciones contempladas en los Artículos
83 y 86 de la Ley de Reforma Agraria. Es-
ta dotación se entiende hecha a título q-
tituo, quedando solo obligados los ben-
ficiarios a cumplir con los requisitos e-
stablecidos en la Ley de Reforma Agraria
para disfrutar plenamente de la misma.
El precio del inmueble donado es la
suma de quinientos veinte mil Colón
(B^s 520.000,00). Con el otorgamiento de es-
ta escritura y la entrega material de las
tierras constitutivas de la presente
dotación y que en acto solemne se efec-
tuó hoy, pongo en posesión de la misma a
un grupo de población que constituye
la Comunidad de Producción, Monterrey, re-
presentados en este acto por el Comi-
sionado del Centro Agrario con-
stituto, elegido por los miembros de la
Comunidad. El Instituto Agrario Nacional
hace la salvedad que con esta entrega
solo hace transferencia de todos los de-
rechos que tiene sobre las tierras y
sus instalaciones fijas del fundo pa-

to gocho actúan de otros aparta
en la época, a la constitución o el dolo
que demuestra mayor capacidad a pu
caso del artículo, siempre que reúnan las
condiciones e inhabilitación en el artículo
67 de la ley. 3) Por matrimonio o impu
tual manifiesta del mismo en la expre
sion de la finca o de la parcela, como
vallen de las constituciones, previas
o elementos de trabajo que se hayan
conferido, o pertenecen a la organiza
ción. 4) Por comprobación de explotación
inexistencia de la finca o de la parcela. 5)
Por matrimonio o impu
cación de los otorgamientos de pago conve
das con el artículo. 6) Por otros rasgos
por matrimonio de este o con el Banco
Hipotecario y Fincas para el caso de que
del artículo Banco o Fincas de Fincas
no Hipotecarias (Fincas) de Fincas a la
procedencia (legales) para la constitución o
recursos (Artículo 7) de Fincas
nada en este título, según (Artículo 8)
demos que por el artículo de Fincas
que la ley de Fincas (Artículo 9)
de la ley, es tanto, como
con el contenido, el artículo, como
siones, Fincas, por parte de la
como regulación Fincas de Fincas en
distribución de Fincas de Fincas en
presencia de Fincas en Fincas, hoy
Fincas de Fincas de Fincas.

Fincas de Fincas

188

constar que el presente documento goza de acuerdo con el artículo 205 de la Ley de Reforma Agraria vigente, de las prerrogativas establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Hacienda Nacional.

Mi Licencia

Francisco J. J. J.

Pompeio Avensano

Francisco de la Cruz

Augusto Rojas


Agencia de la

Escuela

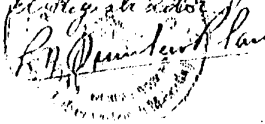
Mejida: (vintecinco) de Febrero de mil novecientos sesenta y dos (1962) 152 y 104. El anterior documento redactado por el Doctor Enrique C. Peña Abogado, fue permitido para su protocolización por el ciudadano Delegado Agrario, por Oficio n.º 69 de fecha 22 de febrero corriente, el cual queda agregado bajo el n.º 49, folio 82 del Cuaderno de Comprobantes respectivo. Dicho documento es copia exacta de su original, que previa lectura y confrontación, firmaron sus otorgantes en mi presencia y la de los testigos ciudadanos Antonio Ramón Jimenez y Enrique Márquez hábiles conforme a la Ley de Registro Público, y portadores de cédulas de Voluntad n.ºs 650390 y 2284674 respectivamente. Los otorgantes se identificaron en mi presencia, así: Ciudadanos Luis Medina

ciento cincuenta y cinco

Ondar, con cedula nr. V. 10143, casado; Enriada,
Jiménez, con cedula nr. 623531, Genylio
Hernández, con cedula nr. 213948, Francisco Flores,
con cedula nr. 676000; Angel Rojas, con cedula
nr. 2446408; Ignacio Cepa, con cedula nr. 3031
669; y Gerardo Meléndez Álvarez con cedula nr. 129
456, quienes manifestaron por todo, verolase
Este acto se verificó en la Hacienda de Pionero,
jurisdicción del Municipio Boilla de la Dist.
de Barinas de este Estado, a las 5 p.m.
no causa derechos de conformidad con el
art. 205 de la Ley de Reforma Agraria vigente
y en virtud de las prescripciones contenidas
en los artículos 14 y 15 de la Ley Orgánica
de la Hacienda Nacional. En fe de lo
anterior, firmamos:
El Registrador P. H. Quintana
Boilla


P. H. Quintana

Merida 16 de Marzo
de 1962. Por escritura
Nº 129. Tomo 2º. Ana
Isabel Fonseca de
Pulicover, cancela
la hipoteca constitui
da por María Mar
garita Angulo An
dara a favor de sí
misma, en virtud de
lo que se contiene en
la escritura Nº 102
de este día.


P. H. Quintana

Nº 102.- Conste como yo, María Marg
arita Angulo Andara, soltera, de oficio dom
stular de la Cedula de Identidad Nº 24
miliada en esta ciudad y Pab.
Todos los actos de la vida civil, si
do de la señora Ana Isabel Fonse
cuez, casada, de mi misma profesión y
micho e igualmente Pabib, la suma de 2
mil (2.000) bolívares; que en dinero efect
a mi contentamiento me fue facilitado e

N° 7

**DOCUMENTO DE LA EXTINCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA,
COLECTIVAS E INDIVIDUALES OTORGADAS EN EL
ASENTAMIENTO MONTERREY.
1960 – 1976**

Para: GERENCIA TECNICA (Dotación de Tierras)

Asunto: EXTINCION DE LAS ADJUDICACIONES DEFINITIVAS Y COLECTIVAS E INDIVIDUALES OTORGADAS EN EL ASENTAMIENTO MONTERREY ESTADO MERIDA. -

A los fines consiguientes se le participa que en la sesion de

Directorio N° 33-76, celebrada el 18 de GO. 76 se acordó:

1. - Que el Directorio de este Instituto acuerde la extinción de la adjudicación colectiva aprobada en el año 1962, al Centro Agrario de la Unidad de Producción Monterrey, integrada por los miembros siguientes:

ENCARNACION TREJO	2,458.654	/
FELICIANO ZERPA	2,453.549	/
ACACIO TREJO	632.778	/
ETANISLAO AVENDAÑO	2,453.922	/
VICENTE FERNANDEZ	669.296	/
FELICIANO FERNANDEZ	2,946.925	/
ALBERTO CASTILLO	2,459.139	/
AVILIO CASTILLO	3,032.640	/
MAURO CASTILLO	2,459.930	/
MARIANO CASTILLO	2,458.407	/
ANTONIO RAMIREZ	2,285.162	/
JUAN JOSE REINOSA	2,450.452	/
RICARDO ZERPA	2,453.209	/
JORGE ZERPA	3,631.483	/
SERGIO CUEVAS	679.270	/
TRINIDAD SANCHEZ	673.531	/
POMPILIO AVENDAÑO	2,453.948	/
FRANCISCO MOLERO	476.006	/
ANGEL ROJAS	2,446.468	/
IGNACIO ZERPA	3,031.609	/

320
2549
1251

INSTITUTO AGRARIO NACIONAL
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIONES DE DIRECTORIO

Fecha:

N° SG-2.943

Para: GERENCIA TECNICA

Asunto:

A los fines consiguientes se le participa que en la sesión de
Directorio N° 55-76, celebrada el 10 de Mayo de 1976 se acordó:

ISAIAS DELGADO ✓	2.620.504 ✓
JORGE REINOSO ✓	2.457.923 ✓
JOSE PARRA ✓	666.297 ✓
MANUEL AVENDAÑO ✓	653.959 ✓
DANIEL HERNANDEZ ✓	658.185 ✓ 675185
LUIS ALBERTO PARRA ✓	2.445.182 ✓
JERONIMO MUÑOZ ✓	S. C. ✓
JULIO CUEVAS ✓	S. C. ✓
JOSE BARRIOS ✓	S. C. ✓
MAXIMILIANO EROSO ✓	S. C. ✓
EPIMENIDES PARRA ✓	S. C. ✓
RICARDO AVENDAÑO ✓	S. C. ✓
MARIO HERNANDEZ ✓	S. C. ✓
EDGAR FLORES ✓	S. C. ✓
GERARDO ARIAS ✓	S. C. ✓

2.- Acuerde extinguir las adjudicaciones individuales a los señores
N°

BENEFICIARIO	C. DE L.	Parcela	Superficie	No. Título
Jorge Isaac Parra C. ✓	666297	1 y 1-A ✓	2.26 ✓	58.915 ✓
Marcos F. Castillo ✓	2459930	2 ✓	3.40 ✓	58.919 ✓
Sergio Tulio Cuevas ✓	679270	3 ✓	3.90 ✓	58.920 ✓

RESOLUCIONES DE DIRECTORIO

Fecha:

Nº SG-52 948

Para:

Asunto:

A los fines consiguientes se le participa que en la sesión de
Directorio N° 33-79, celebrada el 18 de Mayo de 1970 se acordó:

BENEFICIARIO	C. DE I.	No. Parcela	Superficie	No. Título
Daniel Hernández	685185	4	3.30	58.921
Hermes Rojo P.	228083	5	2.80	58.922
Ramona Montilla	4961974	6	2.00	58.923
Pío Nono Peña P.	8005280	7	1.70	58.924
Reg. Villarreal A.	3635180	9	3.60	58.925
Jesús M. Avendaño	653959	10	2.70	58.926
Mariano Alarcón	3995559	11	4.20	58.927
María La Cruz P.	S - C	12	3.75	58.928

en el Asentamiento Campesino MONTERREY, ubicado en jurisdicción del Municipio Milla, Distrito Libertador del Estado Mérida.

Que el Instituto Agrario Nacional tome posesión de las tierras e instalaciones del Asentamiento MONTERREY y así, posteriormente se organice los campesinos que expresan la voluntad de pertenecer a la Empresa en calidad de socios, sujetos a los estatutos que se elaboren al efecto.

Que se acuerde la reubicación de aquellos sujetos de Reforma Agraria que en desajuste con su integración a la Empresa que se constituirá.

RESOLUCIONES DE DIRECTORIO

Fecha:

N° SG-2943

Día:

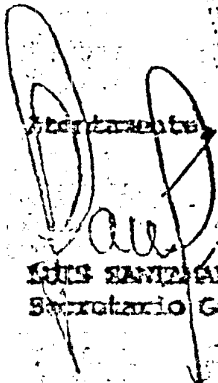
Lugar:

A los fines consiguientes se le participa que en la sesión de
Directorio N° 33-76, celebrada el 18 de Mayo de 1974 se acordó:

5.- Que se notifique de la presente resolución a los
Departamentos de Organización Campesina, Desarrollo Agrícola, Desarrollo
Económico y Selección de Tierras y Avalúos.

6.- Notificar el contenido de la presente decisión al
Registrador de la Oficina Subalterna del Registro del Distrito Li-
bertador del Estado Mérida, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,


LUIS SANABRIA P.
Secretario General

INSTITUTO AGRARIO NACIONAL

20 ABO, 1976

CARRAN: _____

MEMORANDUM INTERNO

PARA: DIRECTORIO

DE: GERENCIA TECNICA (Distribución de Tierras)

ASUNTO: EXTINCION DE LAS ADJUDICACIONES DEFINITIVAS Y COLECTIVAS

E INDIVIDUALES OTORGADAS EN EL ASENTAMIENTO "MONTERREY" - ESTADO
MÉRIDA. --

No. 8570

OBJETIVO

Declarar en proceso de reorganización el Asentamiento Campesino "MONTERREY", Estado Mérida, extinguiendo las adjudicaciones definitivas, colectivas e individuales, realizadas en el mismo y proceder a la estructuración de la Empresa Campesina que se -- constituirá en dicho Asentamiento.

RECUENTO

Según documento protocolizado en la Oficina Subalterna de Registro Público del Distrito Libertador del Estado Mérida, bajo el No. 101, folios 151 al 155 Protocolo Primero, Tomo Primero, Primer Trimestre de 1962, el Directorio de este Instituto acordó la adjudicación en forma COLECTIVA DEL FUNDO DENOMINADO MONTERREY, ubicado en jurisdicción del Municipio Nilla, Distrito Libertador del Estado Mérida, al Centro Agrario de la Unidad de Producción Monterrey, integrado por las siguientes personas:

INSTITUTO AGRARIO NACIONAL

Carracas: _____

MEMORANDUM INTERNO

PARA: _____

DE: _____

ASUNTO: _____

No. _____

cuenta y nueve metros (159)c) una vaquera curada en paredes de ladrillo con techo de asbesto, armadura de hierro con capacidad para cuarenta -- puestos de ordeño, etc, con cuatrocientos ochenta y tres (483) metros cuadrados de construcción; d) caballeriza y cochines con una superficie de ciento treinta y dos metros cuadrados (132)de construcción, piso de cemento y paredes de ladrillo, e) casa y depósito para papa, construido -- con paredes de ladrillo, techo de zinc, pisos de cemento con una superficie de ciento sesenta y seis (166) metros cuadrados de construcción; f) -- casa para mayordomo, con techo de tejas, paredes de tierra pisada, pisos de cemento y ladrillos con 100 metros de construcción; g) Dos casas más -- para obreros y demás pertenencias. T

Posteriormente el Directorio de este Instituto acordó la adjudicación con documentos definitivos individuales, sin haber procedido previamente a la extinción de la adjudicación colectiva en el año 1962, a -- realizar el Centro Agrario de la Unidad de Producción Monterrey.

Las personas dadas con documentos definitivos individuales y los respectivos números de esos títulos son los siguientes:

		Nº PARCELA	SUPERF. Nº	TÍTULO	FECHA ANO.
José I. Parra Castillo	665.297	1 y 1-A	1.26	58.918	
Mario F. Castillo	2.459.939	2	3.40	58.919	
Sergio Tuin Cuevas	679.273	3	2.36	58.920	
Daniel Hernández P.	685.188	4	3.33	58.921	
Hernán Rojas Pacheco	2.760.63	5	2.80	58.922	
Rosana V. Montilla	4.981.974	6	2.00	58.923	

INSTITUTO AGRARIO NACIONAL

Ciudad: _____

MEMORANDUM INTERNO

PARA: _____

DE: _____

ASUNTO: _____

No. _____

Pío Hono Peña Peña	2.005.283	7	1.70	58.924
Rey Villarreal Andrade	3.035.180	9	3.80	58.925
Jesús Manuel Avendaño	653.979	10	2.70	58.926
Mariano Alarcón	3.995.550	11	4.20	58.927
María Perpetua La C. S-C		12	3.75	58.928

En Oficio No. 186 del 19.4.66 la Delegación Agraria del Estado Mérida opina en el sentido de declarar en proceso de reorganización el Asentamiento Campesino MONTERREY, por cuanto el Centro Agrario - de Unidad de Producción MONTERREY, dejó de funcionar en el año de 1970 y que la finca y demás bienes que fueron adjudicados a título gratuito al referido Centro Agrario, se encuentra en el más completo abandono, por lo cual recomienda la extinción de la adjudicación colectiva realizada, así como las adjudicaciones individuales acordadas con posterioridad por estar, éstas últimas, viciadas de nulidad al haber sido acordadas sin la previa extinción de las adjudicaciones anteriores y por haber, los beneficiarios de la misma, abandonado sus parcelas.

CONCLUSIONES

En vista de que las adjudicaciones colectivas acordadas por el Directorio de este Instituto en el año de 1962, el Centro Agrario de la Unidad de Producción Monterrey y las adjudicaciones individuales acordadas con posterioridad en el mismo Asentamiento han sido abando-

INSTITUTO AGRARIO NACIONAL

Carece: _____

MEMORANDUM INTERNO

PARA: _____

DE: _____

ASUNTO: _____

No. _____

nadas y la Unidad de Producción no cumple función social, este Departamento afecta las siguientes proposiciones :

PROPOSICION

- 1.- Que el Directorio de este Instituto acuerde la extinción de la adjudicación colectiva aprobada en el año 1962, al Centro Agrario de la Unidad de Producción Monterrey integrada por los miembros siguientes :

ENCARNACION TREJO	2.453.634
FELICIANO ZERPA	2.453.949
ACACIO TREJO	632.778
ETANISLAD AVENDAÑO	2.453.522
VICENTE FERNANDEZ	665.290
FELICIANO FERNANDEZ	2.948.025
ALBERTO CASTILLO	2.459.139
AVELIO CASTILLO	3.030.640
RAURO CASTILLO	2.459.930
MARIANO CASTILLO	2.455.497
ANTONIO RAMIREZ	2.255.852
JUAN JOSE REDONCA	2.459.052
RICARDO ZERPA	2.453.209
JORGE ZERPA	3.651.483
SERGIO CUEVAS	678.270

INSTITUTO AGRARIO NACIONAL

Circula: _____

MEMORANDUM INTERNO

PARA: _____

DE: _____

ASUNTO: _____

No. _____

TRINIDAD SANCHEZ	673.531
POMPILIO AVENDAÑO	2.453.948
FRANCISCO MOLERO	676.006
ANGEL ROJAS	2.446.408
IGNACIO ZERPA	3.031.669
ISAIAS DELGADO	2.620.504
JORGE REINOSO	2.457.923
JOSE PARRA	666.297
KARUEL AVENDAÑO	653.959
DANIEL HERNANDEZ	685.165
LUIS ALBERTO PARRA	2.445.162
JERONIMO MUÑOZ	S.C.
JULIO CUEVAS	S.C.
JOSE BARRIOS	S.C.
MAIMILIANO EROSO	S.C.
EPIMENIDES PARRA	S.C.
RICARDO AVENDAÑO	S.C.
MALIO HERNANDEZ	S.C.
EDUAR FLORES	S.C.
GERARDO ARIAS	S.C.

INSTITUTO AGRARIO NACIONAL

Ciudad: _____

MEMORANDUM INTERNO

PARA: _____

DE: _____

ASUNTO: _____

No. _____

- 3.- Que se recuerde la reubicación de aquellos sujetos de Reforma Agraria que estén en descuerdo con su integración a la Supre sa que se constituirá.
- 4.- Que se notifique de la presente resolución a los Departamen -
tos de Organización Campesina, Desarrollo Agrícola, Desarrollo
Recursiva y Selección de Tierras y Avalúes.
- 5.- Notificar el contenido de la presente decisión al Registrador
de la Oficina Subalterna del Registro del Distrito Libertador
del Estado Mérida, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

JOSÉ AZOCAR ABELLERA
Gerente Técnico

INS. OEL JAK. ddec
19.8.76

N° 8

ACTA CONSTITUTIVA EMPRESA CAMPESINA MONTERREY

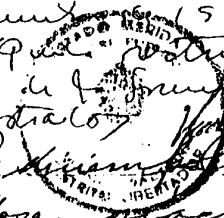
1976
www.bdigital.ula.ve

C.C.Reconocimiento

Tiquos: A. del C. del Quir. (C. de la J. de la J. de la J.)

Alina: 21 Sep. P. 30. Acta Constitutiva. Hoy siete
tiembre 1977. de junio de mil novecientos sesenta y
ocho. N.º 84. sexta y seis, siendo las seis de
Tomo 12. La tarde, reunidos en el Asentamiento
Empresa Campesino "Montreux" ubicada
pueblo de Hoy en jurisdicción del Municipio de
Tehuacan, distrito Libertador del Estado
de Puebla Mérida, en Asamblea General los
socios de la agricultura que al final de esta
Asamblea se indica se indican y en pleno ejer-
cicio de sus derechos civiles con
el objeto de constituir una asociación
agraria, con fines económicos
de interés social de acuerdo a
lo establecido en los artículos
105 y 107 de la Ley de Reforma
Agraria se acordó iniciar los tra-
bajos con la discusión de los
estatutos para ser aprobados
una vez aprobados los
estatutos se procedió a la con-
stitución de la asociación por
las siguientes bases: Primero: La
Asociación se constituye con el
nombre de Empresa Campesino
"Montreux", adopta el sistema
de responsabilidad limitada su
domicilio social se fija en el
Asentamiento Campesino "Mon-
treux" jurisdicción del expresado

1981
10 13 7
Comite Administrativo de Fomento Civil que
debe de ser el Registro

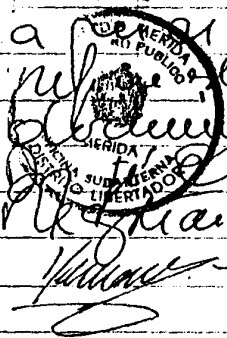


1981
10 13 7

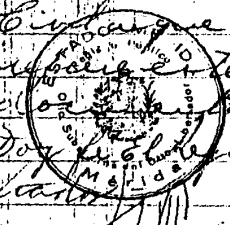
Alcaldía
OS CP

TINIO

lance respectivo dentro de los
1981 treinta (30) días siguientes; b) en
nó el presente año
1981 el ejercicio económico empezará
Empresa el día primero de noviembre
profesional del presente año. Se da el pa-
Máximo término de la empresa por
costa variable y estará constituido
estructura incrementada y aumentada
ción del mismo por a) los utili-
que a los aportes de los
relativa socios según lo acuerde la
a) Asamblea general y los aportes
de los asociados representados
en trabajos personales; b) los obre-
ros de usufructos o de propie-
dad de tonas, instalaciones, má-
quinarias semejantes indisponi-
bles para la explotación; c)
son créditos que les sean otor-
gados; d) las donaciones reci-
bidas o que reciban; e) los
fondos de reserva y pensión
social previstos en los estatuto-
tos y demás que acordare la
Asamblea general y f) cualquier
otro ingreso que constituya in-
cremento del patrimonio de la
empresa. - Séptima: al final de
cada ejercicio económico, se



Artículo 15 y 10 y 14, deberá ajustarse a lo previsto
en el artículo 37 en los estatutos que la asamblea
en 3º. Se aprueba. Décimo el comité ad-
ministrativo abría una cuenta
reserva de 1000 en un Instituto Bancario de la
provincia en la cual depositara
el total del dinero de la Empresa y por
el acto con, día ser movilizaba dicha
cuenta mediante cheque firma-
do por el Presidente y el teso-
rero en forma conjunta, previa
aprobación del asesor técnico.
Undécimo el comité administra-
tivo queda facultado para tra-
mitar y contratar por ante los
organismos crediticios, los créditos
de 5-11-84 los que la asamblea general apro-
bo el 4 de mayo de 1984, y consecuentemente podrá
quedar disueltos las sumas de dinero y fir-
ma la sociedad, para los documentos que fueran
necesarios. Duodécimo las reglas
para la disolución y liquida-
ción de la empresa se harán
de acuerdo a las normas esca-
gradas en los estatutos previstos
en la Ley de la materia.
Tercero los casos no previ-
stos en esta clase constitutivos serán
resueltos según lo determine los
estatutos la legislación agraria
o demás normas legales con-
cordantes. Terminando este punto



Nº 8005280; Rey Villareal Andrade,
cédula de identidad Nº 3035180;
Romula Paredes, cédula de identi-
dad Nº 3039909; Jesús Manuel An-
dano, cédula de identidad Nº
653959; José Alberto Arundano Cu-
nas, cédula de identidad Nº 3090
300; Atilio Parra La Cruz, cédula
de identidad Nº 8077009; Silvana
Marquina Jerez, cédula de identi-
dad Nº 3764540; José del Carmen Vi-
llareal Rivera, cédula de identidad
Nº 3497482; Mariano Alarcon, cé-
dula de identidad Nº 3994459; Mau-
ro de país Castilla, cédula de
identidad Nº 3990298; Mercedes La
Cruz Rivera, cédula de identidad
Nº 6499231; Eloy Villareal, cédula
de identidad Nº 1109457; Feliciano
Fernández, cédula de identidad
Nº 2846925; José de la Cruz Díaz,
cédula de identidad Nº 39901
84; Julio César Rodríguez Sosa,
cédula de identidad Nº 2856
055; José Ricardo Villareal Villa-
real, cédula de identidad Nº 2625
933; Alberto Peña, cédula de iden-
tidad Nº 5205325; Todos mayo-
res de edad, venezolanos, Agri-
cultores, residente en el asien-
tamiento campesino "Monteiz"
Municipio Milla, Distrito Libe-

na
M/a
110
Helio Parra
Silvano Marquina
Don del Comen Villarréal
Mans de, Castille
Eloy Villarréal

Toribarro diaz
Julio B. Rodríguez S.
T. Ricardo Villarréal
Alberto Peña

Julio B. Rodríguez S.
Menda Veintiocho (28) de Octubre
de mil novecientos setenta y seis
(1976). - 167: y 118: - El anterior do-
cumento redactado por el Dr. Ma-
muel Mendoza, abogado, es copia
exacta del original, previa be-
tura y confrontación lo firma-
ron por sí sus otorgantes.

José Co va La Cruz Rivera, con
cedula N° 615331, casado; Alber-
to Peña ————— con cedula

N° 520525, soltero; Rito
Peña Peña, con cedula

N° 800580, soltero; Mercedes Li-
llanes Archade, con cedula

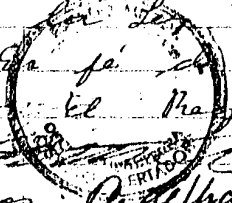
N° 303580, casado; Jesús
Mamuel Arredano Dylon cedula

N° 653959, casado; Jesús
Alberto Arredano Dylon, con cedula

N° 3990700, casado; Atilio
Parra La Cruz, con cedula
N° 8011084, soltero; Silvia

2a
L

Hábiles conforme la Ley de
Registro Público y portadoras
de las cédulas de identidad
N^o 4488811 y 85763 respecti-
vamente. Derechos de Registro
Exonerados conforme el artículo
72 de la Ley de Reforma Agra-
ria. En fe de lo expuesto fir-
mano: El Registrador:



Testigos: *C. del Heraldo* *C. del Heraldo*

www.bdigital.ula.ve

Nº 9

EXTINCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN A LOS SOCIOS DE LA EMPRESA

CAMPESINA MONTERREY

www.bdigital.ula.ve
1984

0000036

18-C.

INSTITUTO AGRARIO NACIONAL
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION DE DIRECTORIO

CONSECUTIVO N.º 777
 DIA MES AÑO
 12 OCT. 1984
 SESION 26-84

D E S T I N O

- | | | |
|---|--|--|
| <input type="radio"/> OFICINA DE PERSONAL | <input type="radio"/> G. DE DESARROLLO AGRARIO | <input type="radio"/> DELEGACIONES |
| <input checked="" type="radio"/> CONSULTORIA JURIDICA | <input type="radio"/> G. DE TIERRAS | <input type="radio"/> UNID. PERM. DE CONTROL |
| <input type="radio"/> CONTRALORIA INTERNA | <input type="radio"/> G. DE ADMON. Y FINANZAS | <input type="radio"/> |
| <input type="radio"/> G. DE INFRAESTRUCTURA | <input type="radio"/> JEFATURAS REGIONALES | <input type="radio"/> |

Revocatoria de la adjudicación gratuita Empresa "MONTERREY", Estado Mérida.

REVISION:

[Handwritten signatures and initials]

AL CUMPLIMIENTO Y FINES, SIRVASE TOMAR DEBIDA NOTA, DEL CONTENIDO DE LA SIGUIENTE RESOLUCION

El Directorio Acordó:

1.- La extinción de la adjudicación gratuita acordada a los Socios de la Empresa Campesina "MONTERREY", con sede en el Asentamiento del mismo nombre, en jurisdicción del Municipio Milla, Distrito Libertador del Estado Mérida, en virtud de que sus socios, acordaron su disolución.

En consecuencia queda revocada la Resolución de Directorio N.º - 4150 tomada en Sesión N.º 46-76, de fecha 24 de Noviembre de 1976.

2.- Autorizar a la Consultoría Jurídica para que intente las acciones legales tendientes a poner en posesión al Instituto Agrario Nacional, del Asentamiento Campesino "MONTERREY", con todas sus instalaciones.

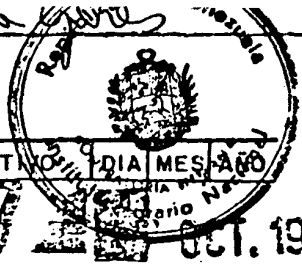
3.- Instruir a las Gerencias de Desarrollo Agrario y de Tierras para que implemente los Programas de reorganización y consolidación del prenombrado Asentamiento.

4.- Que se establezca contacto con los Directivos de la CONAHOTU a fin de solucionar lo referido al alquiler de ciertas instalaciones del asentamiento.

.../...

(62) ...

0000037



CONSECUTIVO DIA MES AÑO

777 1984

SESION No. 26 - 84

INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS AGRARIAS Y REFORMA AGROPECUARIA

RESOLUCION DE DIRECTORIO

DESTINO

OP
788

- PRESIDENCIA
- SECRETAROS
- SECRETARIA GENERAL
- G. DE PLANIFICACION
- OFICINA DE PERSONAL
- CONSULTORIA JURIDICA
- CONTRALORIA INTERNA
- G. DE INFRAESTRUCTURA
- G. DE DESARROLLO AGRARIO
- G. DE TIERRAS
- G. DE ADMON. Y FINANZAS
- JEFATURAS REGIONALES
- DELEGACIONES
- UNIQ. PERM. DE CONTROL

RESOLUCION:

H.P. Rodriguez *Rangel*

CUMPLIMIENTO Y FINES, SIRVASE TOMAR DEBIDA NOTA, DEL CONTENIDO DE LA SIGUIENTE RESOLUCION

-2-

www.bdigital.ula.ve

5.- Que se paralice la construcción de unidades habitacionales en tierras del asentamiento y se abra una investigación a fin de determinar quién autorizó la construcción de las mismas.



H.F.R.

HILDEBRAND FERNANDEZ RIVERO
SECRETARIO GENERAL.

N° 10

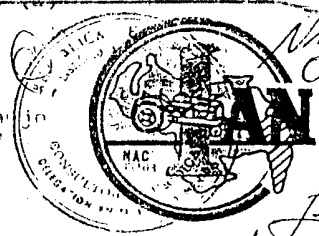
ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA EMPRESA AGROPECUARIA

INTEGRALVALLE REY

www.bdigital.ula.ve
1985

C.C.Reconocimiento

Oscar Méndez Araujo
D. Oscar Méndez Araujo
Instituto del Abogado 7707
Mérida



Número 40
ONCE (11)
TOMO NUEVE
(9) ANEXO N.º 1
Protocolo I
Exposición 20 segundo trimestre
del año 1985

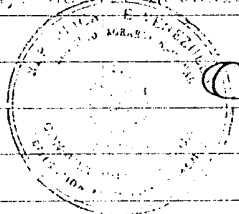
Ciudadano

Registrador Subalterno del Distrito Libertador del Estado Mérida
Su Despacho

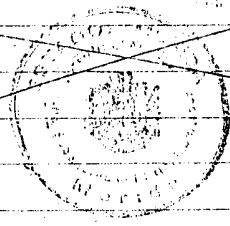
Yo, OSCAR MENDEZ ARAUJO, venezolano, mayor de edad, Abogado, titular de la cédula de identidad N° 692.487 e inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 7707, actuando en mi condición de Consultor Jurídico de la Delegación Agraria del Estado Mérida, tal como se constata en instrumento-poder debidamente registrado ante la Oficina Subalterna de Registro Público del Distrito Libertador del Estado Mérida, bajo el N° 40, Protocolo 39, tercer trimestre de 1.984, y habiendo sido suficientemente autorizado por todos los socios de la Empresa Concesionaria "Valle-Roy", ante Usted acuro para solicitar el registro legal del Acta Constitutiva y Estatutos de la mencionada Empresa, ubicada en jurisdicción del Municipio Milla, Distrito Libertador del Estado Mérida.

A los efectos, solicito la exoneración de papel sellado, timbres fiscales, deracho de registro y arancel judicial, de conformidad con los artículos 72 y 205 de la Ley de Reforma Agraria.

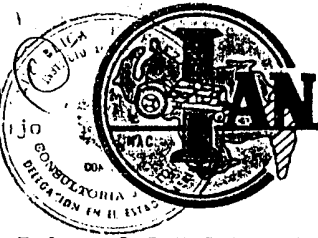
Mérida, seis de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco.-



Oscar Méndez Araujo



O. E. Mendez
Dr. Oscar Méndez Araujo
Inpreabogado 7707

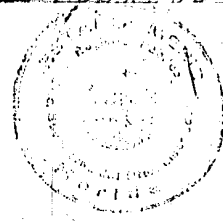


- ACTA CONSTITUTIVA -

1 Hoy, veinticinco de Abril de mil novecientos ochenta y cinco, siendo
 2 las cinco de la tarde, se reunieron en el Asentamiento Campesino "Mon-
 3 terrey", ubicado en jurisdicción del Municipio Milla, Distrito Liber-
 4 tador del Estado Mérida, en Asamblea General, los agricultores que
 5 al final de esta Acta se indican, y en pleno ejercicio de sus dere-
 6 chos civiles, con el fin de constituir una Asociación Agropecuaria,
 7 con fines económicos y sociales de acuerdo a lo establecido en los
 8 artículos 105 y 107 de la Ley de Reforma Agraria. Se acordó iniciar
 9 los trabajos con la discusión de los Estatutos previamente dados a
 10 conocer. Una vez aprobados los Estatutos por unanimidad, se procedió
 11 a la constitución de la Asociación bajo las siguientes cláusulas: PR
 12 IMA: La Asociación se constituye con el nombre de Empresa Agropecu
 13 ria Integral "Valle-Rey", adopta el sistema de responsabilidad soli-
 14 daria. Su domicilio social se fija en el Asentamiento Campesino "Mon-
 15 terrey", jurisdicción del expresado Municipio Milla, Distrito Liberta
 16 dor del Estado Mérida y su duración será por tiempo indefinido. SE-
 17 GUNDA: El objetivo fundamental de la empresa es el de fomentar y de-
 18 sarrollar la producción agropecuaria entre sus asociados; fomentar
 19 las actividades económicas, sociales, culturales y cívicas del sector
 20 campesino, así como desarrollar el espíritu de solidaridad de sus --
 21 miembros en el trabajo colectivo y funcionará bajo los beneficios de
 22 igualdad de derechos, obligaciones y trabajos de sus miembros. TERCE-
 23 RA: la Empresa tendrá un número ilimitado de socios, pero el ingreso
 24 de nuevos socios se hará de acuerdo con los Estatutos y según las --
 25 condiciones de la zona y de la Empresa misma. CUARTA: Para ser socio
 26 deberán cumplirse los requisitos exigidos por los Estatutos. QUINTA:
 27 la duración de cada ejercicio social o económico de la Empresa estar
 28 comprendido entre el día primero de Enero y el 31 de Diciembre de --
 29 cada año, con excepción del primer ejercicio que se contará a partir
 30

O. E. Méndez

Dr. Oscar Méndez Araujo
Inpresbogado 7700



4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

de dinero y firmar los documentos que fueren necesarios. DUODECIMA:
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

la liquidación y disolución de la Empresa se harán de acuerdo a las
normas consagradas en los Estatutos y en la Ley de la materia. DECI-
MA TERCERA: los casos no previstos en esta Acta Constitutiva serán
resueltos según lo determinen los Estatutos, la legislación agraria
o demás normas legales correspondientes. Terminado este punto se pro-
cedió a la elección del Consejo de Administración, quedando integra-
do de la siguiente manera: PRESIDENTE, Carlos Enrique Romero Casti-
llo; TESORERO, Gregorio Ramírez Guirigay; SECRETARIO, Pedro María Mo-
lina Molina y VOCAL, Pedro Salas Mora, titulares de las cédulas de
identidad números 3.765.941, 8.076.141, 5.582.494 y 5.448.036, res-
pectivamente. El Consejo de Supervisión quedó integrado así: PRESI-
DENTE, Samuel Eduardo Garrido Sánchez; VICE-PRESIDENTE, María Norma
Jaramillo Alvarez y SECRETARIO, Mario José Rivera Avendaño, titulares
de las cédulas de identidad números 5.026.444, 8.019.135 y 8.001.316
respectivamente, quienes estando presentes aceptaron los cargos y
prestaron el respectivo juramento. Los integrantes de esta Asamblea
General, todos socios activos de la Empresa que mediante esta Acta
se constituye, son los Ciudadanos que a continuación se indican: Ma-
ría Norma Jaramillo Alvarez, cédula 8.019.135; Pedro Pablo Ramírez
Zambrano, cédula 9.330.360; Samuel Eduardo Garrido Sánchez, cédula
5.026.444; Pedro María Molina Molina, cédula 5.582.494; Pedro Sala
Mora, cédula 5.448.036; Gregorio Ramírez Guirigay, cédula 8.076.141
Mario José Rivera Avendaño, cédula 8.001.316; Carlos Enrique Romero
Castillo, cédula 3.765.941 y Rey Villarreal Andrade, cédula 3.035.180
todos mayores de edad, venezolanos, agricultores, residentes en el
Asentamiento Campesino "Monterrey", Municipio Milla, Distrito Liber-
tador del Estado Mérida. La Asamblea autorizó plenamente al Dr. Oscar
Méndez Araujo, Consultor Jurídico de la Delegación Agraria del Esta-
do Mérida, para que realice todos los trámites legales ante la Ofi-

ESTATUTOS DE LA EMPRESA AGROPECUARIA INTEGRAL

“VALLE--REY”

www.bdigital.ula.ve

Mérida septiembre 1985

C.C.Reconocimiento

CAPITULO I

Denominación, alcance, régimen de responsabilidad, objetivo, domicilio y vínculo.

Artículo 1. Denominación. Se constituya una unidad de producción o asociación agropecuaria, de régimen colectivo que se denominará Empresa Agropecuaria integral Valle Rey.

Artículo 2. Alcance. La empresa tiene carácter económico, comunitario y campesino, con personalidad jurídica y reúne a los beneficiarios de Reforma Agraria del asentamiento campesino Monterrey, ubicado en el sector el Valle. Constituida con fines de cambiar eficientemente los recursos humanos físicos, económicos y en un proceso de consolidación social, basado en la solidaridad, en la cooperación y en la participación democrática de la gestión, para lograr el desarrollo integral de los beneficios y del asentamiento, conforme lo establecen los artículos 105 y 107 de la ley de Reforma Agraria.

Artículo 3. Régimen de Responsabilidad La empresa adopta el régimen de responsabilidad solidaria y su duración será por tiempo indefinido.

Artículo 4. Objeto. Generar un proceso de producción agropecuaria que combinando eficientemente los factores de la producción: trabajo, tierra y capital, asegure a sus integrantes un desarrollo compatible con su dignidad:

- a. Trabajar en forma colectiva las tierras de la empresa, cuya ubicación y superficie consta en los programas de explotación que realicen los miembros, en coordinación con los directivos de los Consejos de Administración y Supervisión de la Empresa.
- b. Fomentar y generar unidades de producción agropecuaria, que utilizando la organización social del trabajo y los recursos del asentamiento garanticen la ocupación plena de la comunidad campesina.

corto, mediano y largo plazo que faciliten el logro de los objetivos de la empresa.

- e. Asegurar a todos sus asociados una asistencia educativa y técnica, continua para la formación humana integral, capacitación y adiestramiento de los productores, bien directamente o a través de convenios con instituciones especializadas sean éstas públicas o privadas.
- f. Ayudar a sus asociados a encontrar en forma solidaria vías de solución tendientes a cubrir necesidades de la comunidad, sean éstas de consumo familiar, de transporte de personas, de mercancías o cualquier otra necesidad de producción de tiempo socio – económico social o cultural.
- g. Lograr la participación de los productores en sus justas reivindicaciones ante los organismos públicos y privados, de los productores y consumidores en la autogestión de sus organizaciones de base, y de los asociados y de la comunidad en general en mantener el espíritu democrático y comunicación necesaria para la solución conjunta de sus problemas.
- h. Propiciar el beneficio, manejo y la comercialización integral de los productos de la empresa en forma colectivo
- i. Propiciar la creación de organizaciones de Segundo Grado, que contribuyan al bienestar social, económico y cultural de sus socios.
- j. Capacitar a sus miembros en forma integral, cubriendo todos los aspectos de la vida de la organización. Es decir, una capacidad básica, técnica, contable y administrativa para el adecuado funcionamiento de la organización, actividades de participación y/o autogestión de los socios.

Artículo 5. Domicilio. La Asociación Agropecuaria que se denomina “Empresa Agropecuaria Integral Valle Rey” establece su domicilio legal en la ciudad de Mérida, Municipio Milla, Distrito Libertador del Estado Mérida.

Artículo 6. Vínculo. La empresa circunscribirá sus actividades a las áreas del Asentamiento campesino Monterrey del Estado Mérida. Sin embargo podrá realizar actividades relacionadas con sus objetivos en otras partes del Estado o de Venezuela.

CAPITULO II

De los Asociados:

Artículo 7. Requisitos previos. Podrán ser socios de la Empresa los campesinos ejecutores y beneficiarios directos de las explotaciones que formen la Empresa siempre que llenen los requisitos establecidos en el Artículo 67 de la Ley de reforma Agraria y no hubieren incurrido en las causales de revocatoria de adjudicación (de derechos colectivos) establecidos en el Artículo 83 de la Ley de Reforma Agraria.

Artículo 8. Requisitos para la admisión. Podrán ser socios de la empresa los campesinos productores que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener la disposición para integrarse a la comunidad de trabajo con espíritu solidario y cooperativo.
- b) Que viva o resida dentro del Asentamiento o en la comunidad.
- c) Conocer las normas, principios, formas organizativas y estatutos que sustentan el movimiento campesino.
- d) Solicitar por escrito el ingreso ante el Consejo Administrativo.
- e) No tener actividades o interés en conflicto con la Empresa o con el Movimiento Campesino Organizado.
- f) Acatar todas las disposiciones legales contenidas en la Ley de reforma Agraria, su Reglamento y estos Estatutos.
- g) Una vez funcionando la Empresa, podrán ser admitidos otros socios siempre que la capacidad agroeconómica de la dotación y adecuación lo permitan y los aspirantes a socios deberán ser sujetos de reforma Agraria.

- h) Los aspirantes a ser socios de la Empresa no pueden ser deudores morosos del I.C.A.P. o de cualquier otro organismo financiero del sector a menos que hayan celebrado un convenio que garantice el pago de dichas deudas.
- i) Todo aspirante a socio de la Empresa, deberá ser postulado por dos (2) socios con el visto bueno de la Federación Campesina y del Delegado Agrario del Estado Mérida; debiéndose éstos dar referencia "por escrito" de la moralidad y buenas costumbres del postulado.

Artículo 9. Forma de Admisión. Los beneficios de la Reforma agraria que deseen ser admitidos como asociados, deberán presentar por escrito ante el Consejo de Administración la solicitud de ingreso acompañándola de los demás recaudos exigidos y se someterán a un período de prueba no mayor de noventa días, o lo que establezca el reglamento interno.

Artículo 10. Deberes y Derechos de los Asociados. Son deberes y derechos de los asociados, además de los señalados en la Ley de Reforma y su Reglamento, los siguientes:

- a) Lealtad con las decisiones adoptadas democráticamente, es decir no realizar actividades que atenten contra la unidad del grupo.
- b) Comprometer su voluntad, su capacidad de trabajo y su creatividad para lograr los objetivos comunes.
- c) Beneficiarse de los servicios y resultados de la gestión de la empresa.
- d) Participar activamente en la promoción y decisiones que se adopten en las asambleas en la forma que se establece en los presentes estatutos.
- e) Obtener de los órganos de dirección y ejecución todas las informaciones sobre las actividades de la empresa.
- f) Cuidar los bienes que integran el patrimonio de la empresa
- g) Elegir y ser elegido a los cargos de dirección y comisiones.
- h) Y en general, acatar todas las normas establecidas en estos estatutos, en el Reglamento Interno de la Empresa, la Ley de Reforma Agraria, su Reglamento y demás leyes aplicables.

- i) Tener voz y voto.

Artículo 11. Pérdida de la Condición de asociados. La condición de asociado se pierde por no acatar lo dispuesto en los presentes Estatutos. Se requiere la intervención de la Asamblea para declarar la pérdida de la condición de asociado, previa calificación del Consejo de Vigilancia.

Artículo 12 Renuncias. Cuando un asociado desee terminar sus relaciones con la empresa, presentará su renuncia por escrito al Consejo de Administración después de haber cumplido con los requisitos exigidos por los Estatutos. El consejo de administración, previo estudio del caso, lo someterá a la consideración, aprobación o improbación de la próxima Asamblea. Si la Asamblea acepta la renuncia se procederá de acuerdo con las disposiciones del artículo 14 de estos Estatutos. Los socios afiliados a la Empresa no podrán ejercer su derecho de renuncia en los siguientes casos: a) Cuando se haya acordado la disolución de la Empresa y; b) Cuando la empresa esté sujeta a intervención por parte del Instituto Agrario Nacional o se encuentre en situación de cesación de pagos.

Parágrafo Unico. El asociado podrá retirarse en el curso del Ejercicio Económico Anual, si ello no implica perjuicio para el buen funcionamiento de la empresa. Por consiguientes, la renuncia deberá presentarse con tres (3) meses de anticipación a la fecha del cierre del Ejercicio Económico, la cual será válida para el ejercicio siguiente.

Artículo 13. Causas de Exclusión. Son causas de exclusión de un asociado además de las señaladas en el artículo 83 de la ley de reforma Agraria las siguientes:

- a) El manifiesto e injustificado incumplimiento de las obligaciones previstas en los presentes estatutos.

- b) Acciones o maniobras hostiles que hayan provocado o tienden a provocar conflictos o perjuicios económicos o morales importantes a la empresa o a sus asociados.
- c) La muerte del asociado.
- d) Por no haber participado durante el período de un año, en las actividades propias de la empresa, tales como: asistencia a las asambleas, cursos de capacitación, talleres, participación en las comisiones.
- e) Negarse a reconocer la responsabilidad solidaria que junto con los demás asociados le asiste en las deudas y compromisos que tiene contraídas la empresa.
- f) Por comprobarse acción directa o complicada en la deforestación y quema de pastos, cultivos o cualquier otro tipo de vegetación sin la autorización de las autoridades competentes, según lo estipulado por la ley Forestal de suelos y Agua.

Parágrafo Unico. Los asociados podrán perder sus derechos de asociados total o parcialmente cuando ocurran algunas de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento injustificado de las obligaciones de trabajo que le imponen estos estatutos durante quince días (15) seguidos, la justificación la hará el asociado por escrito ante el Consejo de Administración, acompañado las pruebas fehacientes de los motivos que tuvo para ello.
- b) Haber realizado menos del 75% de las jornadas de trabajo asignadas durante el ejercicio.
- c) Conducta inmoral o antisocial de la persona del socio o de algún miembro de su familia que viva con él y que se refleje directa o indirectamente sobre la empresa, los demás asociados o sus familiares.
- d) La acción dolosa o sabotaje del asociado o de algún miembro de su familia con el objeto de burla o incumplir las obligaciones morales o económicas que tiene contraídas con la empresa.

Artículo 14. Del reintegro en caso de retiro. Cuando por cualesquiera de las causas señaladas en estos estatutos, un asociado se separen de la empresa, se les devolverán en la siguiente forma el valor de los certificados y derechos económicos reintegrables deduciendo de dichos certificados la parte de la deuda:

a) El valor de los certificados de Aportación podrán reintegrarse en el momento que ocurra la separación, salvo que por su cuantía la empresa no esté en capacidad de hacer la devolución total; en este caso el Consejo de administración se reservará el derecho de hacer el reintegro en cantidades parciales, pudiendo hacerlo en las mismas condiciones en que el asociado realizó las aportaciones.

b) Los excedentes y demás cantidades repartibles a los cuales el asociado tenga derecho, se devolverán al término del ejercicio económico que los produjo.

c) En cualquiera de los casos señalados, estas devoluciones se harán sin perjuicios de la estabilidad de la empresa.

Artículo 15. Procedimiento en el caso de suspensión o sanción. Cuando se trata de la suspensión de un asociado con causal de exclusión de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de estos estatutos, corresponderá a la Asamblea decidir sobre su exclusión, previa audiencia de éste, concediéndole el derecho a la defensa.

Artículo 16. Si los Consejos de administración y de vigilancia estima que la permanencia de un asociado incurso en una de las causales del artículo 13 en sesión conjunta y por el voto de las terceras partes de sus miembros podrán suspenderlo en sus derechos de asociado. Este acuerdo, deberá ser sometido a la Asamblea inmediata siguiente para su decisión final.

Artículo 17. Si el suspendido es un directivo, cesará en sus funciones y deberá ser sustituido por su suplente. La asamblea que conocerá de la sanción (suspensión o exclusión) deberá ser convocada extraordinariamente dentro de los siete (7) días siguientes a la decisión de los Consejos.

CAPITULO III

Del funcionamiento y administración. Sección Primera: de las Asambleas.

Artículo 18. De la Asamblea. La autoridad suprema de la empresa residirá en la Asamblea y sus acuerdos obligan a todos los asociados presentes o ausentes, siempre que se tomen conforme a lo establecido en estos estatutos. Serán ordinarias o extraordinarias; las ordinarias se celebrarán mensualmente y las Extraordinarias cuando la convoquen el Consejo de Administración, el Consejo de Vigilancia o el 25% de los socios.

Artículo 19. De la convocatoria. La convocatoria a las Asambleas ordinarias o extraordinarias se hará por lo menos con siete (7) días de anticipación.

Artículo 20. De su competencia. Será competencia de la Asamblea lo siguiente:

- a) La designación de quienes deben formar los Consejos de Administración y de Vigilancia.
Así como cualquier otro órgano que la dinámica de crecimiento de la empresa requiera.
- b) La determinación del máximo de la inversión que pueda hacer cada asociación en la empresa.
- c) La aprobación o improbación de la cuenta y el balance, así como de cualesquiera informes y memorias que los Consejos y Comités deban representarle.
- d) La formación de reservas y fondos especiales, así como el retorno o reparto de excedentes.

- e) La resolución sobre la reclamación de los asociados contra los actos de los Consejos de Administración y de Vigilancia.
- f) El establecimiento de la responsabilidad de los asociados que integren los consejos y comités, a los efectos de la aplicación de las sanciones correspondientes.
- g) La remoción por las causales que estos estatutos establecen, tanto de los integrantes de los órganos como de cualquier otro asociado.
- h) Los acuerdos sobre integración en grado superior.
- i) La modificación de los estatutos
- j) La creación de reglamentos internos para las diferentes actividades propias de la empresa
- k) La disolución de la empresa
- l) La fusión con otras empresas de igual grado o grado superior
- m) La aprobación o improbación del plan anual de actividades de la empresa y su respectivo presupuesto.
- n) Cualquier otra facultad que le otorguen estos estatutos.
- o) Los puntos a tratar en las asambleas extraordinarias deben incluir cuando corresponda: avance o desempeño del plan de explotación, problemas que surjan de dicho proceso, alternativas de solución de informe de las comisiones de trabajo. Balance mensual de comprobación y saldos. Al finalizar cada ciclo económico debe presentarse la evaluación de cada uno de los rubros. Al finalizar el año agrícola, la evaluación de los rubros programados, el balance general y el Estado de ganancias y pérdidas.

Artículo 21. Del quórum de la Asamblea. El quórum de las Asambleas se considerará válidamente constituidos cuando concurren la mitad más uno de los asociados. Si el día fijado para la convocatoria no hubiere el quórum arriba previsto, se convocará por segunda vez, y la Asamblea se celebrará válidamente con el número de asociados que concurra y esta circunstancia se hará saber en la convocatoria. En todo caso, las decisiones tomadas en relación con los literales a, c, g, i, j, l, del artículo 20 de estos estatutos, se les comunicarán al Instituto Agrario Nacional e Instituto de Crédito Agrícola y Pecuario

Parágrafo Unico. En caso de romperse el quórum establecido, la Asamblea se suspenderá siendo válido todo lo aprobado hasta el momento en que se constate esta situación, queda prohibido en forma absoluta revocar acuerdos tomados, incluidos en el orden del día; tampoco se podrá hacer ningún cambio sobre la constitución del quórum que seguirá siendo el mismo de la primera convocatoria. La asamblea volverá a constituirse, si en las siguientes cuatro (4) horas vuelve a establecerse el quórum y de no conseguirse éste, se cursará segunda convocatoria de acuerdo con lo que establece este artículo.

Artículo 22. De la votación. Sólo serán válidos los votos ejercidos por los asociados presentes en la Asamblea. Las decisiones se tomarán por la mayoría de los asociados concurrentes, salvo que se requiera una mayoría calificada. La votación será directa y secreta, a no ser que la Asamblea proponga otro sistema para todas o algunas de las votaciones que vayan a realizarse durante el desarrollo de la Asamblea. En todo caso deberá salvaguardarse la libertad del voto. Para todos los casos de exclusión o suspensión se requerirá mayoría del setenta y cinco por ciento (75%) de los asociados de la empresa y el voto deberá ser siempre secreto.

Artículo 23. Clases de Asambleas. La empresa podrá celebrar dos (2) clases de Asambleas.

- a) Asambleas generales, ordinarias o extraordinarias con participación directa de todos los asociados de la empresa; y
- b) Asamblea o reuniones de reflexiones y de trabajo que preferentemente se tendrán por comisiones de trabajo y demás normas de funcionamiento serán establecidas en el Reglamento interno de la empresa.

Parágrafo Unico A los efectos de estos estatutos, las comisiones de trabajo las forman los diversos subgrupos que integran la empresa para ejecutar sus propios programas operativos.

SECCION SEGUNDA

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Artículo 24. Atribuciones. El consejo de administración es el órgano ejecutivo de la Asamblea, tendrá a su cargo la administración y dirección de las actividades socio – económicas, así como la ejecución, así como la ejecución de los planes acordados por la misma y ejercerá la representación de la empresa. El consejo administrativo tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Representar a la empresa judicial y extrajudicialmente, pudiendo constituir apoderados especiales.
- b) Seleccionar el o los bancos en que se han depositado los fondos de la empresa. Solicitar créditos de corto, mediano y largo plazo, con entes financieros oficiales o Banco Privada.
- c) Llevar o hacer llevar sistemas adecuados de contabilidad y control, y cuidar de que los registros y documentos sean bien conservados.
- d) Presentar del tesorero la preparación de estados financieros y de informes completos y la preparación de informes mensuales.
- e) Presentar anualmente a la asamblea un estudio de financiamiento de la empresa, así como el plan de trabajo y el presupuesto anual para el ejercicio económico siguientes, con las recomendaciones que juzgue pertinentes, todo lo cual deberá entregarse a los asociados con quince (15) días de anticipación.
- f) Solicitar de la Asamblea la creación de comisiones de trabajo, departamentos o servicios, cuando las circunstancias lo ameriten.
- g) Elaborar o modificar los reglamentos internos necesarios y someterlos a la próxima Asamblea general para su consideración y aprobación definitiva.
- h) Establecer un permanente control de funcionamiento de los comités y comisiones de trabajo, e informar a los asociados de las actividades de la empresa mensualmente.

- i) Tramitar y controlar la distribución de los créditos de suministro y exigir su devolución de acuerdo a las obligaciones acordadas.
- j) Recomendar a la Asamblea General la forma en que deberán utilizarse los excedentes si los hubiere.
- k) Autorizar pagos de acuerdo con las disposiciones de estos estatutos.
- l) Elaborar su memoria y cuenta y presentarla al Consejo de Vigilancia con diez (10) días de anticipación por lo menos, a la fecha en la cual deberá reunirse la asamblea respectiva.
- m) Someter a la Asamblea el conocimiento de los casos en que haya fundados indicios de responsabilidad por dolo, negligencia o impericia de los asociados y de los miembros del consejo de Vigilancia.
- n) Y en general, desarrollar cualquier otra actividad que crea necesaria para la mejor dirección de la empresa, siempre y cuando se ajuste a los Estatutos y reglamentos internos de la empresa misma.
- o) Elaborar la planificación para el desarrollo económico, social y cultural de la empresa.
- p) Solicitar al financiamiento para la realización del plan de desarrollo.
- q) Determinar los cambios generales en los sistemas de producción, trabajo, distribución y venta.
- r) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los Estatutos de la Empresa, así como las disposiciones de la Asamblea General de Socios.
- s) Distribuir entre los asociados las tareas de trabajo.

Artículo 25 Composición y duración. El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de tres (3) asociados con un suplente elegido por la Asamblea: deberán ser mayores de dieciocho (18) años. Nombrará de su seno un (1) presidente, un (1) Tesorero y un (1) Secretario y un (1) suplente que llenará las faltas temporales; con obligación de asistir a todas las reuniones del Consejo de Administración y tendrá voz y voto en sus deliberaciones cuando sustituya a un principal. El consejo de administración será elegido del seno de la Asamblea y durará un (1) año en el ejercicio de sus funciones. Los miembros principales del

Consejo de administración que hayan terminado un período completo, no podrán ser reelegidos hasta después de transcurrido un (1) año.

Parágrafo Unico. Cuando el número de socios no permita el presente procedimiento, se permitirá la reelección pero en forma rotativa.

Artículo 26. Reuniones y Actas. El Consejo de Administración deberá reunirse cada quince (15) días por lo menos, y extraordinariamente cuando lo solicite el presidente o dos (2) de los miembros del Consejo. Habrá quórum con la mayoría de sus miembros.

Sus resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los directivos asistentes. De cada sesión del Consejo se levantará acta en el libro respectivo que deberá permanecer siempre a disposición del Consejo de Vigilancia. Los miembros del Consejo de Vigilancia podrán asistir a las reuniones con derecho a voz que lo crean conveniente con derechos a voto en aquellos casos en que actúen conjuntamente conforme a estos estatutos. El suplente del consejo de administración deberá asistir a las reuniones con derecho a voz.

Artículo 27. Forma de Designación. Quince (15) días por lo menos antes de celebrarse la asamblea general anual, en la que se han de designar los nuevos directivos de los Consejos, el Consejo de administración de acuerdo con el Consejo de Vigilancia, comunicará a los socios de la empresa su voluntad legal de que presenten a la asamblea candidatos para los cargos que van a ser sustituidos.

Artículo 28. Responsabilidad de los Directivos. Los miembros del Consejo de Administración se hacen responsable en forma solidaria de los acuerdos que tomen, de los actos que ejecutan en el desempeño de sus funciones y de los perjuicios que ocasionen por negligencia grave en el desempeño de sus deberes. El directivo que quiera salvar su responsabilidad personal deberá hacerlo constar en acta.

Artículo 29. Remoción. Los miembros del Consejo de Administración podrán ser promovidos por la Asamblea en los casos de violación de las atribuciones contenidas en el Artículo 24 de estos estatutos.

La falta de injusticia de cualquier miembro principal a tres (3) reuniones consecutivas o a cinco (5) reuniones del Consejo de Administración en el término de noventa (90) días, serán suficientes para considerar vacante el cargo del miembro del Consejo de Administración.

El Consejo de Vigilancia determinará la justicia o no de las inasistencias del socio directivo, debiendo recibir por escrito la razón de la inasistencia en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la reunión a la que no pudo asistir; de no existir la comunicación se considerará injustificada.

Artículo 30. Atribuciones del Presidente. Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de las Asambleas y del Consejo de Administración
- b) Convocar por intermedio de Secretario de las Asambleas, así como a las reuniones del Consejo.
- c) Firmar junto con el Secretario las actas de la Asamblea y de las sesiones del Consejo.
- d) Firmar junto con el Tesorero u otro directivo designado a tal efecto, los certificados, cheques y todos los documentos que involucren de corto, mediano y largo plazo con entes oficiales o privados.
- e) Representar legalmente a la empresa, pudiendo delegar esta atribución en otro directivo, previa resolución del consejo de administración.
- f) Proponer los contratos a que hace referencia el literal "M" del artículo 4 de estos estatutos al Consejo de administración. Los otros que señale la Asamblea o el Consejo de Administración.
- g) Será el coordinador general de los comités permanentes.

Artículo 31. Atribuciones del Secretario. Son atribuciones del Secretario:

- a) Asentar o hacer asentar en los libros correspondientes las actas de las asambleas, de las reuniones del Consejo de Administración y firmarlas conjuntamente con el Presidente.
- b) Convocar a la Asamblea cuando lo acuerde el Consejo de Administración y a las reuniones del mismo.
- c) Llevar el registro de asociación, tramitar la correspondencia y expedir certificados.
- d) Las otras que le señale el Consejo de administración o la Asamblea.

Artículo 32. Atribuciones del Tesorero. Son atribuciones del tesorero:

- a) Velar porque se lleve un sistema de contabilidad adecuado en todas las transacciones de la empresa y coordinar el Comité de Finanzas y Registros Contables.
- b) Supervisar y guardar bajo custodia la documentación relacionada con los ingresos y egresos, depósitos, valores y usos de los fondos.
- c) Firmar con el presidente todos los documentos que involucran ingresos o egresos de la empresa. Las solicitudes de crédito de corto, mediano y largo plazo con entes oficiales o privados.
- d) Presentar por lo menos mensualmente el balance de comprobación y de conciliación bancaria; y cuando alguno de los consejos los requiera un informe detallado de los ingresos y egresos de la empresa.
- e) Preparar el estado financiero que debe presentar a la Asamblea
- f) Entregar bajo inventario todos los libros, documentos y registros y demás pertenencias de la empresa, que estén bajo su responsabilidad, tan pronto como se nombre su sucesor.
- g) Depositar o hacer depositar en la respectiva cuenta bancaria el efectivo y valores recaudados dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a su recaudación.
- h) Informar al Consejo de Administración de cualquier irregularidad que se presente por parte de los asociados en el pago de sus certificados, préstamos o cualquier otra obligación que tenga con la empresa.

- i) Y demás atribuciones que le señalen el Consejo de Administración o la Asamblea.

Artículo 33. Del Consejo de Supervisión. Es el mecanismo de control interno de la empresa, es decir, ejerce la supervisión de todas las actividades de la organización. Está integrado por tres miembros: Un presidente, un Vicepresidente y un Secretario se reunirá ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente cuando las circunstancias lo amerite, debiendo llevar un libro de actas de las reuniones. Las decisiones de este Consejo serán tomadas por mayoría que la constituirán dos (2) de sus miembros. Sus atribuciones son:

- a) Fiscalizar la actividad económica y contable de la empresa.
- b) Controlar los inventarios de insumos y su correcta utilización
- c) Supervisar las labores de mecanización y las actividades inherentes del cultivo o explotación.
- d) Supervisar la correcta entrega de cosecha por parte de los socios al organismo que corresponda.
- e) Vigilar el buen uso y mantenimiento de la maquinaria, equipo e instalaciones de la empresa.
- f) Velar por la buena utilización del espacio físico conforme a los planes de cultivo y denunciar ante la Junta Directiva la explotación indirecta o transferencia indebida de las tierras.
- g) Investigar y denunciar ante el asamblea, irregularidades cometidas por los socios o directivos.
- h) Ejercer el control de los jornales conforme al artículo 104 de la Ley de reforma Agraria.
- i) Investigar los casos de pérdidas de cultivos o cosechas declarados, de animales o instalaciones declarados por los socios.
- j) Velar por el cumplimiento de los programas de asistencia técnica y capacitación por parte de los organismos correspondientes.
- k) Velar por que los miembros del Consejo de Administración y los empleados de la Empresa cumplan con sus obligaciones.

- l) Cuidar que la contabilidad se lleve con la debida puntualidad y corrección en los libros reglamentarios, que los balances se practiquen oportunamente y se dan a conocer a los socios. A este efecto podrán revisar las cuentas y controlarlas con arqueos cuando lo crean conveniente.
- m) Deben presentar informes de todas sus gestiones realizadas ante la Asamblea general de Socios.
- n) Vigilar la inversión de los fondos sociales.
- o) Dictaminar sobre el informe y Balance General del Consejo de Administración, documentos que deben recibir de este organismo con la debida anticipación, antes de la fecha de reunión de la Asamblea General de Socios.

Artículo 34. Los comités de trabajo, Constituyen los órganos donde se unifican los planteamientos, criterios e ideas de los socios acerca de las actividades de producción, infraestructura, comercialización, transporte, abastecimiento, capacitación e investigación, y que a su vez pertenecen a las diferentes unidades de producción.

www.bdigital.ula.ve

Artículo 35. Los comités de Trabajo estará integrados por los representantes previamente elegidos internamente en cada Unidad de Producción que los conforman. Estos comités estarán constituidas de acuerdo con la naturaleza de cada una de las UPA que surjan, conforme el tipo de actividad productiva y de sus necesidades de desarrollo.

Artículo 36. Disposiciones comunes a Ambos consejos. Entre los miembros de un mismo consejo o entre los del Consejo de Administración y el de Supervisión, no deben existir vínculos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad en la condición de cónyuge, concubina o concubinato, a menos que el número de asociados de la empresa no permita el cumplimiento de esta disposición. La elección de los miembros de ambos consejos en ningún caso se hará por planchas, debiendo ser nominativas o individual.

CAPÍTULO IV.

DE LOS RECURSOS ECONOMICOS

Artículo 38. Los recursos económicos de la empresa es de cuantía variable, estarán constituidos por el aporte de sus asociados en la siguiente forma:

- A. Certificación de aportación. Representan los fondos mínimos requeridos para las operaciones iniciales de la empresa, son intransferibles, nominativos de igual valor y no devengan intereses; su valor unitario será de Bs. 5.000,00 su constitución, pago y demás especificaciones se hará conforme al Reglamento Interno de la Empresa.
- B. Certificados rotativos. Son títulos de valor desigual y guardan estricta relación con las actividades productivas y jornadas que el socio presta a su empresa. Pueden devengar intereses acordados por la Asamblea y son redimibles en el plazo de forma que lo establezca el reglamento. Su constitución, plazo y estipulaciones serán determinados por el Reglamento Interno.
- C. Con las donaciones y legados que reciba
- D. Con el fondo de reserva y cualesquiera otros fondos que se destinen a su incremento.

CAPITULO V

DE LA DURACION DEL EJERCICIO ECONOMICO, FONDOS QUE SE DESTINEN A SU INCREMENTO.

Artículo 39. Ejercicio económico. El ejercicio económico de la empresa empezará el día 1 de enero y terminará el día 31 de diciembre del mismo año, con excepción del 1er. ejercicio que se contará a partir de la fecha en que obtenga personería jurídica la empresa.

Artículo 40. De los Fondos de reservas y excedentes:

- a) Fondos de reserva. La empresa destinará por lo menos el diez por ciento (10%) de los excedentes para constituir el fondo de reserva. Este fondo solo se podrá destinar por la Asamblea al final del ejercicio, para afrontar pérdidas líquidas que hubiesen; la reserva se integrará hasta completar por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de los recursos económicos de la empresa. Igualmente, la asamblea destinará un porcentaje no menos de diez por ciento (10%) para constituir el fondo de protección social cuya formación y utilización se determinará por el reglamento interno. Este fondo deberá estar en activos circulantes exigibles.
- b) Fondo de promoción y Educación. Anualmente la empresa destinará el cinco por ciento (5%) de los excedentes netos para constituir el fondo de promoción y Educación de los asociados de la empresa.
- c) Fondo de previsión social. La asamblea de la empresa constituirá el Fondo de previsión social el diez por ciento (10%) de los excedentes netos, reglamentados tanto su formación como su utilización. Este fondo deberá permanecer en activos circulantes exigibles a sus familiares, consistentes en servicios de previsión, seguros sociales, subsidios, etc.
- d) Del reparto de excedentes. Los excedentes netos que resulten de cada ejercicio económico, hechas las deducciones anteriores y otras que autorice la asamblea, serán repartidos o devueltos de los socios activos de la empresa en proporción al monto de la jornada de trabajo que le hayan prestado la misma durante el ciclo de producción o ejercicio económico. Esta distribución y pago en efectivo se hará según la proporción acordada por el plan de capital rotativo aprobado por la Asamblea y según las circunstancias y condiciones que la misma tenga para ese momento. Todo lo relativo al funcionamiento del Plan de Capital y Rotativo se regirá por el instructivo o reglamento interno que dicte la Asamblea.

CAPITULO VI.

De la gerencia:

Artículo 41. Del Gerente, Nombramiento, Idoneidad y Garantía. Será nombrado por Consejo de Administración, previo dictamen favorable del Instituto Agrario nacional el cual ejercerá sus funciones de acuerdo con el Plan de trabajo aprobado por la Asamblea. El Gerente reportara al Consejo Administrativo, el cual deberá rendir información periódica del cumplimiento de sus funciones y del avance de los programas en ejecución. Igualmente deberá preparar, formular y presentar con suficiente antelación, las "Memorias y Cuentas" de cada ejercicio para ser sometido a la Consideración de la Asamblea por intermedio de los cuerpos directivos.

Artículo 42. El gerente deberá tener conocimientos técnicos suficientes de la actividad o rama a que se dedica la Empresa aparte de las demás condiciones que como administrador deberá reunir para el cumplimiento eficiente de las remuneraciones y demás requisitos se regirán por el Reglamento Interno, que al efecto dicte la Asamblea.

Artículo 43. En ningún caso, un socio podrá desempeñar el Cargo de Gerente. En caso de ausencia del mismo, la gestión administrativa la realizara en forma colegiada el Consejo de Administración.

Artículo 44. En los reglamentos internos de la Empresa, deberá contemplarse además de las materias ya señaladas, los asuntos siguientes:

- a) Normas de estricto cumplimiento para, la gerencia y el personal administrativo y mano de obra.
- b) Las normas de trabajo para el funcionamiento de las U.P.A.

- e) Establecimiento de las distintas tareas y la fijación de las escalas de salarios o Jornales para cada una de ellas.
- e) El establecimiento de incentivos al trabajo y demás beneficios para los socios trabajadores.
- d) La forma, constitución y uso del Fondo de Previsión Social previsto en este Estatutos

CAPITULO VII.

De los libros y registros de contabilidad:

Artículo 45. La empresa deberá llevar los siguientes libros:

1. De actas de las Asambleas o libros de reuniones que incluirá además la asistencia de las Asambleas con indicación de los nombres, apellidos y números de matrícula de los asociados, debiendo ser firmados por estos, en caso de no saber firmar, el socio estampará su huella digital.
- 2.- De Actas del Consejo de Administración.
- 3.- De Actas del Consejo de Vigilancia.
- 4.- De registro de asociados.
- 5.- De contabilidad: diario auxiliar, diario mayor e inventarios. Estos libros y planillas deberán ser numerados, foliados y sellados.

CAPITULO. VIII

De la disolución, intervención y liquidación:

Artículo 46. La Empresa se disolverá por cualquiera de las causas siguientes:

- A. Por voluntad de dos terceras partes (2/3) del los Asociados.
- B. Porque el número de asociados se reduzca por debajo de la cantidad mínima que impida su funcionamiento como Empresa.

C. Por fusión o incorporación a otra Empresa

D. Porque el estado económico de la Empresa no permita continuar las operaciones.

Artículo 47. La convocatoria de la Asamblea que haya de conocer de la disolución de la Empresa, lo hará con una anticipación no menor de veinte (20) días ni mayor de treinta (30) días consecutivos. Con igual anticipación se hará llegar a los asociados un informe sobre las causas que motivan la disolución.

Artículo 48. Del Comité Asesor. El Consejo de Administración de la Empresa contara con el apoyo técnico de un Comité Asesor Interinstitucional que estará integrado por los siguientes organismos: Ministerio de Agricultura y Cría (MAC), Instituto Agrario Nacional (IAN), Instituto de Crédito Agrícola y Pecuario (ICAP), Instituto Nacional de Capacitación Agrícola (INAGRO) y Federación Campesina de Venezuela.

Artículo 49. En caso de disolución, la asamblea le comunicara al Juez de Distrito de la jurisdicción, a fin que este designe a una persona que en unión de la que designe la propia Empresa, de la que nombre el concurso de acreedores y del Representante del Instituto Agrario Nacional, formen la comisión liquidadora.

Artículo 50. En los casos de liquidación amigable, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. La Asamblea designara un liquidador a una comisión liquidadora
2. El liquidador o la comisión liquidadora participara al Instituto Agrario Nacional la decisión de la Asamblea, a los efectos de su aprobación.
3. La liquidación amigable será supervisada hasta su conclusión por el Instituto Agrario Nacional el cual tomara las medidas que considere convenientes.

Artículo 51. Aprobadas las previsiones del la Asamblea sobre la liquidación, el liquidador o la comisión liquidadora publicara en un periódico de amplia circulación

nacional y en un periódico del domicilio de la Empresa, si lo hubiere, un aviso sobre la liquidación.

Artículo 52. Concluida la liquidación, el liquidador o la comisión liquidadora lo participara al Instituto Agrario Nacional.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS:

Artículo 53. Modificaciones De Estatutos. Los presentes Estatutos podrán ser modificados en Asamblea. Pero para cualquier reforma parcial o total se requerirá una votación de mayoría calificada de los dos tercios (2/3) de los votos de la Asamblea, que se realice con la presencia de la mitad mas uno de los socios.

Artículo 54. Publicación De Estatutos Y Reglamento. Los presentes Estatutos deberán ser publicados y entregados a todos los asociados de la Empresa, dentro de los sesenta (60) días siguientes a aquel en que se hayan registrado. Los Reglamentos Internos deberán ser igualmente publicados y entregados a todos los asociados de la empresa dentro de los sesenta (60) días siguientes a aquel en que hayan sido aprobados por la Asamblea.

Artículo 55. Reconocimiento Jurídico. Queda designado los siguientes Ciudadanos para constituir el Consejo de Administración: Presidente, Carlos Enrique Romero Castillo; Tesorero, Gregorio Ramírez Guirigay; Secretario, Pedro María Molina y Vocal, Pedro Salas Mora. Igualmente, quedan designados los siguientes ciudadanos para constituir el Consejo de Supervisión: Presidente, Samuel Eduardo Sánchez, Vicepresidente, María Norma Jaramillo Alvarez y Secretario, Mario José Rivera Avendaño.

Artículo 56. La Asamblea autoriza al Dr. Oscar Méndez Araujo, Secretario General de la Delegación Agraria del Estado Mérida y titular de la Cédula de Identidad N° 682.487, para que realice todo el procedimiento legal para el registro público de los presentes Estatutos.

Artículo 57. Ninguno de los socios de la Empresa a título personal o como miembro de algún órgano directivo, puede autorizar constitución de mejoras o bienhechoras en terrenos del Asentamiento, por cuanto esta Facultad compete solo al Directorio del Instituto Agrario Nacional a tenor de lo dispuesto en la Ley de Reforma Agraria. Estos estatutos fueron leídos, discutidos y aprobados por unanimidad, según consta en el Acta Constitutiva celebrada el veinticinco del mes de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.

Fuente: Registro Subalterno del Municipio Libertador del Estado Mérida inserta bajo el N.11 Tomo 9 Protocolo I Segundo Trimestre del Año 1985

www.bdigital.ula.ve

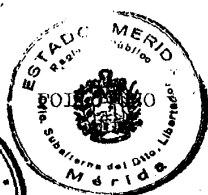
C.C.Reconocimiento

Nº 11

**ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES: EVR – 001; EVR – 002 Y EVR – 003.
A LA EMPRESA AGROPECUARIA INTEGRAL VALLE REY**

1985
www.bdigital.ula.ve

C.C.Reconocimiento



Exonerada
N.º 46
Tomo 16
 H-86 N.º 07861350

1 La Notaría Pública Segundo, que suscribe, Certifica: Previa solicitud, 1
 2 esta formulada por el ciudadano: Carlos Enrique Romero, venezolano 2
 3 mayor de edad, con cédula de identidad No. 3765941, la cual quedó agre 3
 4 gada al cuaderno de comprobantes bajo el No. 199 folios 199 del 4
 5 presente año, donde solicita Copia Certificada del documento No. 27 5
 6 tomo 31 de fecha 23-09-87 de los libros de autenticaciones lleva-- 6
 7 dos por esta Notaría. La misma fué acordada y se expide la certifica 7
 8 ción de acuerdo con el Artículo 104 de la Ley de Registro Público - 8
 9 en concordancia con el Artículo 10 del Reglamento de Notarías Públi 9
 10 cas. -En el mencionado tomo se encuentra inserto un documento que co 10
 11 piado textualmente dice: "No. 27.-No. ME-01-87; Yo, JOSE ALEJANDRO CAR 11
 12 BALLO D. GREGORIO, venezolano, mayor de edad, Abogado, titular de - 12
 13 la Cédula de identidad No. 1.714.992, y de este domicilio, procedien- 13
 14 do en este acto en mi carácter de Presidente del Instituto Agrario 14
 15 Nacional Organismo Oficial Autónomo, creado por decreto Ejecutivo No 15
 16 173 de fecha 28 de Junio de 1.949, publicado en la gaceta Oficial No. 16
 17 2^{da} 58, de fecha 30 del mismo mes y año caracter que consta en la ga 17
 18 ceta Oficial No. 33.349 de fecha 13-11-85, de acuerdo a las faculta- 18
 19 des que me confieren los numerales segundo y quinto del Artículo - 19
 20 165 de la ley de Reforma Agraria, por el presente documento declaro: 20
 21 El Directorio del Instituto que represento acordó en la sesión No. - 21
 22 55-86, Resolución No. 3394, de fecha 21-11-86, revocar la adjudicación 22
 23 de tres lotes de terreno del asentamiento Campesino Monterrey con - 23
 24 una extensión de setenta y cuatro hectareas con setecientos cinco - 24
 25 metros cuadrados (74,705 has), ubicado en Jurisdicción del Municipi 25
 26 Milla, Distrito Libertador del Estado Mérida, alinderados así: Lote 26
 27 EVR-001 Norte: Reservas del Instituto Agrario Nacional; Sur: Propie- 27
 28 dad Privada Sucesión Fernández y Parcela No. MR-001 y MR-002; Este: - 28
 29 Quebrada el arado y Oeste; Quebrada el Robo con Orilla de Barranoc 29
 30 de por medio. Lote EVR-002 Norte: Propiedad Privada Sucesión Fernán 30



18.676,25); cada una con vencimiento la primera en fecha 21-11-89 y
 las siguientes en períodos sucesivos de un (1) año. Estas letras no
 implican novación de la obligación y tanto el precio como dichas
 cuotas se han fijado conforme a lo previsto en el artículo 66 de
 la Ley de Reforma Agraria y el mismo forma parte de mayor extensión
 de terreno propiedad del Instituto Agrario Nacional, según documen-
 to protocolizado en la Oficina Subalterna de Registro del Distrito
 Libertador del Estado Mérida, bajo el No.29 folios 40 al 45 protoco-
 lo primero, tomo 1, primer trimestre de 1.961. Es entendido que el
 Directorio del Instituto Agrario Nacional, podrá declarar la extin-
 ción o revocación de esta adjudicación por los motivos señalados en
 los Artículos 83 y 84 de la ley de Reforma Agraria y 95 de su Regla-
 mento. Queda igualmente entendido que para el desarrollo de activi-
 dades agrícolas el otorgamiento de este documento autoriza a los ad-
 judicatorios para constituir las garantías prendarias sobre los bie-
 nes determinados en el artículo 114 de la Ley de Reforma Agraria, y
 para la constitución de las garantías Hipotecarias sobre los bienhe-
 churias fomentadas en el terreno adjudicados, necesitará autoriza-
 ción escrita del directorio del Instituto Agrario Nacional, es cláu-
 sula expresa de adhesión para los acreedores y así se incorporara en
 los documento de Constitución de garantía, que en caso de iniciarse
 procedimiento de ejecución de las mismas, el Instituto tendrá Prefe-
 rencia para adquirir las mejoras y bienhechurias existente en la
 parcela, a estos efectos los acreedores notificaran, de esta Circuns-
 tancia con treinta (30) días de anticipación al presidente del Ins-
 tituto, quien con la apropiación del directorio dentro de los treint-
 a (30) días siguiente comunicara al acreedor la decisión de ejercer
 no la referida acción preferente de compra, subrogandose en los
 derechos y acciones del acreedor y en caso de producirse el remate
 judicial y el Instituto Agrario Nacional, no ejerciera la acción de



H-86 N° 07861348

titular de la cédula de Identidad No.1.714.992; Léidole este expuso:1
SU CONTENIDO ES CIERTO Y MIA LA FIRMA QUE LO AUTORIZA".El Notario - 2
en tal virtud, lo declara legalmente Reconocido quedando anotado ba 3
jo el No.138, tomo 6 de Reconocimiento llevado por esta Notaría. El 4
Notario (fdo) Dra; ISABEL ROMERO DE CAMACHO (Ilegible) Notario Du- 5
decimo de Caracas) (Hay un sello de la Notaria Públicas Duodecima - 6
de Caracas) El Otorgante (fdo) Ilegible. -(fdo) Ilegible (fdo) Ilegible (fdo) Ilegible (fdo) Ilegible (fdo) Ilegible (fdo) Ilegible. - 7
REPUBLICA DE VENEZUELA, NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DE MERIDA MERIDA, --- 8
Veintitres (23) de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete. -- 10
177 y 128. El anterior documento redactado por el abogado; ERNESTINA 11
C DE GIMENEZ. Presentado para su autenticación según planilla No. --- 12
34584. Presentes sus Otorgantes: CARLOS ENRIQUE ROMERO CASTILLO, PE-- 13
DRO MARIA MOLINA MOLINA, ARNOLDO MOLINA MORA, ANTONIO D'EUSTACEHIRO A 14
ANGELINI, GREGORIO RAMIREZ GUIRIGAY Y MARIO JOSE RIVERA AVENDANO, so 15
lo por lo que respecta a las firmas de los ya nombrados. de naciona- 16
lidad; Venezolanos, soltero los tres primeros y casados los tres -- 17
últimos mayores de edad, domiciliados en: MERIDA ESTADO MERIDA, titula 18
res de las cédulas de Identidad Nos. 3765941, 5582494, 9362613, ---- 19
8028116, 8076141 y 8001316; respectivamente. Léidoles el documento - 20
expusieron: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y NUESTRAS LAS FIRMAS QUE LO AU- 21
TORIZAN". La Notario en tal virtud, lo declara autenticado en pre-- 22
sencia de los testigos: LILLIAN DE MARGIOTTA Y DARCY GAMEZ, venezolano 23
titulares de las cédulas de identidad Nos. 8016206 y 5206880, quedan- 24
do anotado bajo el No. 27 tomo 31 de los Libros de Autenticaciones - 25
que por duplicado lleva esta Notaría. La Notario (fdo) Dra; Lourdes 26
Arbella Contreras Dávila (Ilegible) (hay un sello de la Notaria - 27
blica Segunda de Mérida) Los Otorgantes; (fdo) Ilegible (fdo) --- 28
Ilegible (fdo) Ilegible (fdo) Ilegible (fdo) Ilegible y (fdo) Ilegi 29
ble Los Testigos (fdo) Lillian de Margiotta y (fdo) Ilegible. -Es co- 30



H-86 N° 07899876

1 Oficina Subalterna de Registro del Distrito Libertador del Estado Mérida - 1
 2 da. Mérida *Venticinco (26)* de *Noviembre* 2
 3 de mil novecientos ochenta y siete (1.987). 177° y 128°. El anterior 3
 4 documento fué leído, confrontado con sus copias fotostáticas y firma 4
 5 do en éstas y en el presente original por su presentante, quien se 5
 6 identificó así: *Carlos Enrique Romero* 6
 7 *Castillo* - con cédula N° *3765941*, *casado* 7
 8 *Venezolano*, *Benito Agropecuario* 8
 9 domiciliado en *Atencia*, en mi presencia y en la de - 9
 10 Los testigos *Teresa de Fernandez y Bernabe* 10
 11 *Gonzalez* - hábiles conforme a la Ley de Registro Públi- 11
 12 co, mayores de edad y titulares de las cédulas de identidad Números 12
 13 *4660745 y 4488811* respectivamente. Queda 13
 14 registrado bajo el N° 46 del Protocolo Primero, Tomo 16, Cuarto Tri- 14
 15 mestre del corriente año. Fué presentada Solvencia del Impuesto So - 15
 16 bre la Renta N° *CM 26574* válida hasta el *23-4-88* 16
 17 correspondiente a la Empresa Agropecuaria Integral VALLE REY. Los De 17
 18 rechos de Registro son exonerados de conformidad con el Artículo men 18
 19 cionado en el texto de esta documento. Este documento fué revisado - 19
 20 por *Hildemaro Quintero* titular de la cédula de identidad N° 3031047
 21 empleado de esta Oficina. Doy fe El Registrador 21



Dr. Luis Osvaldo Mejía D.

26 NOV. 87

REGISTRADOR SUBALTERNO
Dpto. Libertador - Edo. Mérida

25 Testigos: *[Signature]*

[Signature]

Como 10- un
tonio D'Esta
ctivo Angelina
a La Empresa
Agrapeccuaria
Integral Valle
dey Storga
Declaracion
de mejoras
Doy de El Re-
gistrador
[Signature]

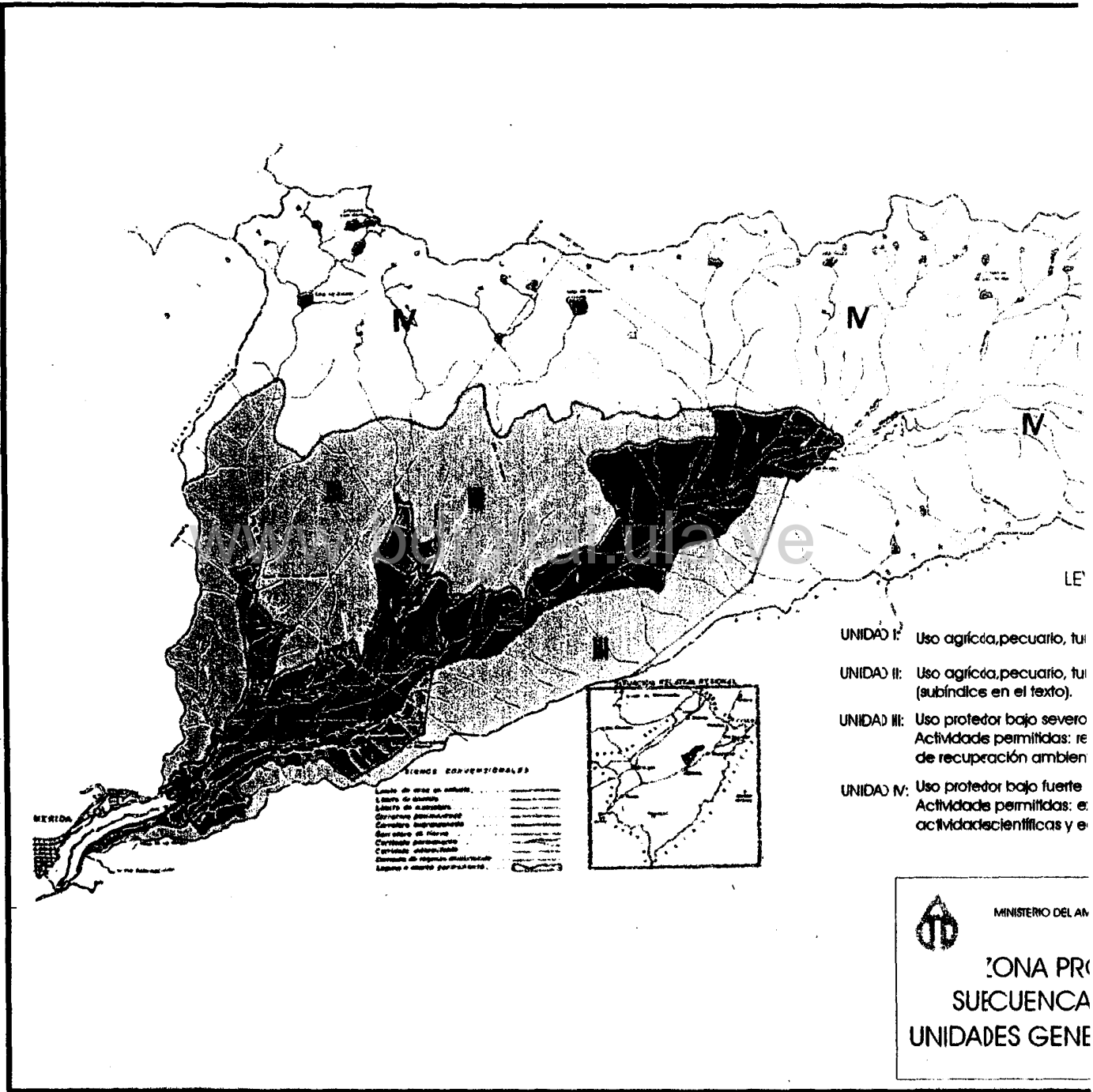
Chénida 13
03-94- Por
doc n° 2 Tomo
29 Queda
Cancellada
la hipotecar
Agua Cons-
tituida
Doy de El
Registrador
[Signature]

N° 12

UNIDADES DE ORDENACIÓN Y REGLAMENTO DE USO CUENCA DEL RÍO

MUCUJÚN

www.bdigital.ula.ve
1986



GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

AÑO CXIV — MES I Caracas: lunes 13 de octubre de 1986 N° 3.922 Extraordinario

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 1.264, mediante el cual se dicta el Reglamento de la Zona Protectora de la Subcuenca del Río Mucujún.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO NUMERO 1.264 — 10 DE SEPTIEMBRE DE 1986

JAIME LUSINCHI
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 190, Ordinal 1° de la Constitución Nacional, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio y en concordancia con el Decreto N° 773 del 14 de agosto de 1985, en Consejo de Ministros.

Decreta:

el siguiente.

REGLAMENTO DE LA ZONA PROTECTORA DE LA SUBCUENCA DEL RIO MUCUJUN

CAPITULO I Disposiciones Generales

Artículo 1°—El presente Reglamento, de conformidad con los lineamientos, directrices y políticas establecidas en el Plan de Ordenamiento de la Zona Protectora de la Subcuenca del Río Mucujún, establece las normas para la administración, utilización, conservación, recuperación, inspección, vigilancia y resguardo de la referida Zona Protectora.

Artículo 2°—El presente Reglamento tiene como objetivo primordial regular el desarrollo socio-económico de la Subcuenca del río Mucujún, de manera de hacerlo compatible con la preservación de su calidad ambiental y conforme a las capacidades y limitaciones de los recursos naturales presentes en ella, garantizando el abastecimiento de agua a la ciudad de Mérida y a la población asentada en la Subcuenca.

CAPITULO II De la Administración

Artículo 3°—La administración de la Zona Protectora corresponde al Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables quien la ejercerá a través del Coordinador Zonal con jurisdicción en el área.

Artículo 4°—Se crea una Comisión Interinstitucional, con carácter permanente, presidida por el Gobernador del Estado Mérida e integrada por el Coordinador Zonal del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, quien será su Secretario Ejecutivo, y por sendos representantes de los Ministerios de la Defensa, de Sanidad y Asistencia Social, de Agricultura y Cría, del Desarrollo Urbano, de la Corporación de Los Andes, del Instituto Na-

cional de Obras Sanitarias, de la Universidad de Los Andes, del Centro Interamericano de Desarrollo Integral de Aguas y Tierras, del Instituto Agrario Nacional, de la Comisión Estatal de Plaguicidas, del Concejo Municipal del Municipio Autónomo Libertador y un representante de todas las Organizaciones de la Comunidad.

Artículo 5°—La Comisión Interinstitucional tendrá las siguientes funciones:

- Asesorar a la Coordinación Zonal del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, en el proceso de Administración de la Zona Protectora.
- Elaborar, aprobar y velar por el cumplimiento del programa de acción anual para el desarrollo, la conservación, defensa y mejoramiento de la Zona Protectora, de acuerdo a lo establecido en el Plan de ordenación.
- Elaborar y aprobar su reglamento interno de funcionamiento.

Artículo 6°—El programa de acción anual deberá contener las siguientes actividades:

- Investigación para el manejo de los recursos naturales renovables.
- Evaluación y control de la cantidad, calidad y distribución de las aguas.
- Reforestación y recuperación de los suelos.
- Construcción y mantenimiento de obras de infraestructura.
- Extensión agrícola conservacionista y Guardería Ambiental.
- Educación Ambiental.
- Otras actividades que a juicio de la comisión se consideren pertinentes.

Parágrafo Único: El programa de acción será ejecutado bajo la responsabilidad y con el aporte presupuestario de cada organismo competente.

CAPITULO III De los Permisos de Utilización

Artículo 7°—Para la utilización de la Zona Protectora por organismos públicos y por particulares, se requerirá un Permiso de Utilización otorgado por la Coordinación Zonal del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, con jurisdicción en el área, de conformidad con el presente Reglamento.

Artículo 8°—El Permiso de Utilización a que se refiere el artículo anterior sólo podrá otorgarse para la realización de las actividades agrícolas, pecuarias, turísticas, recreacionales, residenciales, educacionales, de investigación científica, de conservación y protección, permitidas conforme a lo establecido en este Reglamento.

y proyectadas, a objeto de que le sean fijadas por el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables las condiciones de uso, de conformidad con lo establecido en este Reglamento. No se podrán incorporar áreas que correspondan a la Unidad III.

4. Sector II₁: Corresponde al área Noroeste de Monterrey, la cual pertenece a la empresa campesina Valle-Rey. Se permite la permanencia de las actividades ya asentadas, siempre y cuando se respeten las condiciones establecidas en este Reglamento para cada uso y sin expandirse más allá de la frontera actual de la explotación, para la fecha del presente Reglamento.

5. Sector II₂: Corresponde al área donde se localiza el Complejo Turístico Valle Grande-La Princesa y explotaciones pecuarias. Se permite mantener los usos ya establecidos y la ampliación de sus instalaciones, bajo el cumplimiento de las condiciones establecidas para dicho uso en el presente Reglamento; no pudiendo incorporar áreas que correspondan a la Unidad III.

6. Sector II₃: Corresponde al área donde están localizados potreros extensivos, cultivos de subsistencia, uso residencial concentrado en Las Mercedes de El Vallecito, y residencial disperso en el resto del sector. Su utilización estará sujeta a las siguientes condiciones:

- Las áreas intervenidas con pendientes hasta 30% podrán utilizarse bajo usos permitidos en la Unidad I cumpliendo las condiciones establecidas para cada uno de estos usos.
- Las áreas intervenidas, cuya pendiente esté comprendida entre 30 y 50% deberán ser reforestadas, bien mediante plantaciones forestales protectoras o mediante cultivos permanentes, cumpliendo lo establecido en el Artículo 40.
- Las áreas intervenidas, cuya pendiente supere el 50% o presenten cualquier otra restricción, deberán ser sometidas a planes de recuperación e incorporadas al uso protector.

Artículo 17.—La Unidad III corresponde al área limitada por el frente de bosque húmedo y la vegetación de transición hacia vegetación paramera. Es el área de mayor fragilidad de la cuenca, debido a las fuertes pendientes predominantes, superiores al 50%, a su inestabilidad geológica y a que representa la mayor proporción de masa boscosa.

Parágrafo Único: El uso asignado es el protector con todo severo de restricciones. Esta categoría impide cualquier tipo de intervención, permitiéndose solamente actividades de repoblamiento o recuperación de áreas que han sido anteriormente deforestadas y que requieran ese tipo de tratamiento, así como actividades de investigación científica que no requieran la construcción de instalaciones y la captación de aguas según lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 18.—La Unidad IV corresponde al área de páramo donde no ha habido mayor intervención, y las condiciones climáticas, geológicas, topográficas y edafológicas adversas al establecimiento de muchos tipos de acedías: sus características particulares como zona de y como área de nacientes de gran parte de los cursos de agua que nutren la cuenca, la hacen muy vulnerable a cualquier tipo de intervención.

Parágrafo Único: El uso asignado es el protector con fuerte de restricciones, permitiéndose actividades que impliquen ningún tipo de alteración del paisaje y que no puedan ser practicadas en pequeña escala, tales como:

excursionismo y andinismo, pesca deportiva, cría de truchas en lagunas naturales, ganadería tradicional paramera, actividades científicas y educacionales y las captaciones de agua.

Artículo 19.—En los sectores que hayan sido intervenidos con anterioridad a la fecha del presente Reglamento y que presenten características fisiográficas similares a las de la Unidad III, se aplicarán las condiciones establecidas en el artículo 17 del presente Reglamento.

CAPITULO V

De los Usos

SECCION I

Del Uso de las Aguas

Artículo 20.—El uso prioritario de las aguas de la subcuenca del Río Mucujún es el abastecimiento de agua potable para la ciudad de Mérida y los centros poblados asentados dentro de la subcuenca. El caudal del río Mucujún que quedará comprometido, especialmente en los meses secos, para el uso prioritario antes señalado, es de 900 l/seg., el cual corresponde a una fracción significativa de las demandas del Acueducto durante los próximos 15 años. Esta cifra podrá modificarse de acuerdo a estudios de mayor detalle que se realicen en el futuro. Las captaciones de agua destinadas a otros fines tendrán carácter secundario y deberán someterse a las condiciones establecidas en este Reglamento.

Artículo 21.—El aprovechamiento de las aguas para captación o descarga de efluentes dentro de la Zona Protectora queda sometido a la obtención del Permiso de Utilización, otorgado por la Coordinación Zonal competente del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9°.

Artículo 22.—Los caudales disponibles para los usuarios privados asentados en la Zona Protectora, a la fecha de la promulgación del presente reglamento, serán repartidos mediante los Permisos de Utilización, de acuerdo con las necesidades técnicamente establecidas para cada uno. Las solicitudes para nuevos desarrollos serán atendidas en riguroso orden de presentación mientras haya aguas disponibles.

Artículo 23.—La autorización otorga al beneficiario el derecho de realizar captaciones y de un caudal determinado. No obstante, el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, no está obligado a garantizar dichos caudales, especialmente durante el estiaje de años muy secos.

Artículo 24.—Quedan prohibidas las descargas de aguas servidas sin previo tratamiento.

Artículo 25.—Los interesados en obtener Permisos de Utilización para el desarrollo de actividades que impliquen la generación de efluentes, deberán presentar el proyecto del sistema de tratamiento y disposición de aguas servidas más apropiado a las características físicas del sitio, a las de la actividad y al tipo de efluente.

Parágrafo Primero: El sistema de tratamiento contemplado en el proyecto debe garantizar que los efluentes tratados se ajusten a las Normas vigentes sobre Efluentes Líquidos.

Parágrafo Segundo: Los interesados podrán realizar consultas previas ante el Ministerio de Sanidad y Asistencia Social y el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, en relación a los sistemas de tratamiento más convenientes a cada caso.

Artículo 26.—Los interesados en aprovechar las aguas de un mismo cuerpo o curso para un mismo uso, podrán

Parágrafo Único.—El establecimiento de otras actividades agropecuarias, no contempladas en el presente Reglamento, estará sujeto a la obtención del respectivo Permiso de Utilización según lo establecido en el artículo 9°.

Artículo 33.—La actividad pecuaria comprende la explotación de la ganadería bovina, ovina bajo estabulación, la truchicultura y la explotación de especies de ganadería menor excepto porcinos y aves. Dicha actividad estará sujeta a las condiciones para la actividad agropecuaria establecidas en el artículo 32 y a las específicas que se definen en los artículos 34 al 39 del presente Reglamento.

Artículo 34.—Las condiciones específicas bajo las cuales se permite la ganadería bovina, son las siguientes:

- 1 El aprovechamiento de pastos permanentes, sólo podrá realizarse en terrenos, cuya pendiente máxima sea de 30% en el caso de pastoreo controlado, y de 20% en el caso de pastoreo de corte.
- 2 Cuando el pastoreo se realice en forma permanente y sin una rotación de potreros bien definida, se permite una carga máxima de dos unidades animales por hectárea (2 U.A./ha).
- 3 Cuando el pastoreo se realice en forma permanente, bien sea bajo el Sistema Unidad de Producción Jorquá (UPJ) o cualquier otro sistema de rotación de potreros bien definidos y previamente aprobado por el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, se permite una carga máxima de cuatro unidades animales por hectárea (4 U.A./ha).
- 4 Cuando el pastoreo esté asociado a un sistema de semi-estabulación y exista rotación de potreros y control del tiempo de pastoreo, se permite una carga animal máxima de ocho unidades animales por hectárea (8 U.A./ha).
- 5 Para las explotaciones de ganadería bajo estabulación, la carga animal máxima será determinada en cada caso, según las especificaciones del proyecto presentado y cumpliendo además las condiciones que al efecto le sean fijadas por el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables en cuanto a intensidad de uso del suelo, tratamiento y disposición final de aguas residuales, excretas, basuras y otros aspectos que se consideren convenientes.

Artículo 35.—Las condiciones específicas bajo las cuales se permite la ganadería ovina, son las siguientes:

- 1 Desarrollar la explotación únicamente bajo el régimen de estabulación.
- 2 Establecer pastizales de corte, en terrenos cuya pendiente no supere al 20%.
- 3 Utilizar razas que puedan desarrollarse bajo régimen de estabulación.

Artículo 36.—Las condiciones específicas bajo las cuales se permite la explotación truchícola son las siguientes:

- 1 Las instalaciones deberán ubicarse fuera de los cauces naturales y de las zonas protectoras de los cursos de agua establecidas en el Art. 17 de la Ley Forestal de Suelos y Aguas.
- 2 Utilizar el agua por derivación directa, garantizando gastos equivalentes de entrada y salida.

Artículo 37.—Se prohíbe la explotación comercial de porcinos y aves. Las explotaciones existentes antes de la fecha del presente Reglamento, se califican como de **Uso no Conforme**, y le serán aplicadas las medidas respectivas previstas en este Reglamento.

Artículo 38.—La explotación comercial de otras especies de ganado menor, diferente a las especificadas anteriormente está sujeta a la evaluación del proyecto respectivo por parte del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Renovables, a fin de establecer las condiciones específicas y la conveniencia de su establecimiento.

Artículo 39.—Se permite la cría de animales domésticos para autoconsumo, a excepción de cordos, siempre y cuando las excretas y aguas residuales no sean vertidas directamente a los cursos de agua, recomendándose el aprovechamiento de estos residuos como abono.

Artículo 40.—La actividad agrícola comprende cultivos permanentes y de ciclo corto, sujetos a las condiciones comunes establecidas en el Artículo 32 y las específicas que se establecen en los artículos 41 al 43.

Artículo 41.—Las condiciones específicas bajo las cuales se permite la explotación de cultivos permanentes, son las siguientes:

- 1 En terrenos cuya pendiente máxima no supere el 50% se permite el cultivo de café y otros cultivos de sotobosque.
- 2 El cultivo de frutales se permite en terrenos cuya pendiente no supere el 30%, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 32, numeral 4.
- 3 En aquellas áreas con pendiente entre el 30 y 50%, ya intervenidas, se permiten los cultivos permanentes, estando obligados a utilizar prácticas conservacionistas muy severas como son: siembra en contorno, siembra en faja de rotación, planta de cobertura y abono verde, barreras vivas y muertas, cortinas rompevientos, canales de desviación, terrazas de absorción, acequias de ladera y terrazas individuales.

Parágrafo Único.—El carácter protector de los cultivos permanentes, no exceptúa el cumplimiento del artículo 32 del presente Reglamento.

Artículo 42.—Los cultivos limpios o de escarda, de ciclo corto, podrán establecerse en terrenos cuya pendiente máxima no supere el 15%, y utilizando prácticas de conservación de suelos según lo dispuesto en el artículo 32, numeral 4.

Artículo 43.—Se permite el establecimiento de viveros, cumpliendo las siguientes condiciones:

- 1 Ubicarse en terrenos con pendiente máxima de 30% cumpliendo con las prácticas de conservación de suelos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32, numeral 4.
- 2 Realizar el control de plagas y enfermedades y la fertilización, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32, numerales 1 y 2.

SECCION IV

De los Usos Turístico y Recreacional

Artículo 44.—El uso turístico y recreacional está sujeto al cumplimiento de las condiciones del uso de las aguas establecidas en el presente Reglamento y a las condiciones específicas contenidas en esta sección.

Artículo 45.—El uso turístico y recreacional comprende las instalaciones para el alojamiento y para las actividades recreacionales, deportivas y de alimentación.

Artículo 46.—Los tipos de alojamiento permitidos y sus características son los siguientes:

- a) Hotel: presta el servicio de alojamiento permanente en habitaciones; se asigna un promedio de dos camas por habitación.

- 1 En aquellos poblados donde se concentra el mayor número de habitantes, el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, conjuntamente con el Ministerio de Agricultura y Cría y el Concejo Municipal, establecerá los respectivos límites a los cuales debe circunscribirse el crecimiento de estos centros.
- 2 El tamaño mínimo de las parcelas destinadas al uso residencial, dentro de los límites de crecimiento de los centros poblados señalados en el numeral anterior, es de 1.800 m²; salvo parcelas de menor superficie que hayan sido conformadas antes de la fecha de este Reglamento.
- 3 Los terrenos ubicados fuera de los límites señalados en el numeral 1, cualesquiera sea su tamaño, no podrán ser fraccionados para ser destinados al uso residencial.
- 4 En las parcelas con fines residenciales, se permitirá la construcción de una vivienda unifamiliar con las siguientes características:
 - Estar ubicadas en terrenos cuya pendiente máxima no supere el 30%.
 - Altura máxima de construcción: siete (7) metros.
 - Área máxima de construcción: 180 m²
 - Mantener un retiro mínimo de frente de seis (6) metros, medidos desde el lindero. En caso de que este lindero sea la carretera, Mérida-La Culata o Mérida-El Vallecito, el retiro será de 15 metros medidos desde el eje de las mismas.
 - Establecer el sistema de tratamiento de aguas servidas indicado en cada caso, o incorporarse a la red cloacal, en caso de que ésta exista.
 - En las viviendas asociadas al uso agrícola y pecuario, deberán cumplirse las características aquí descritas y las condiciones establecidas en el artículo 32, numerales 5 y 6.
5. Establecer sistemas que garanticen la disposición final de los residuos sólidos, evitando en todo momento la contaminación del área.

Artículo 55.—Las ampliaciones y remodelaciones de las viviendas deberán ser autorizadas por la autoridad municipal competente y por el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, ajustadas a lo establecido en el numeral 4 del artículo anterior.

Artículo 56.—Asociadas al uso residencial rural se permite desarrollar actividades comerciales y artesanales a pequeña escala, así como al establecimiento de viveros, siempre y cuando no impliquen la construcción de instalaciones e infraestructuras para tales fines y sus requerimientos de agua sean de nivel doméstico. Se permite además la instalación de servicios comunales complementarios, tales como: centros culturales y científicos, edificaciones educacionales, asistenciales y religiosas, áreas deportivas y áreas verdes (parques, plazas, paseos, jardines botánicos) siempre y cuando se ajusten a las disposiciones del presente Reglamento.

Parágrafo Único.—Son usos incompatibles todos aquellos usos no indicados como principales o complementarios.

CAPITULO VI

De la Guardería Ambiental en la Zona Protectora

Artículo 57.—Las actividades de inspección, vigilancia y resguardo de la Zona Protectora la ejercerán los funcionarios del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables y los efectivos de las Fuerzas Armadas de Cooperación.

Artículo 58.—Deberá establecerse un Plan de Guardería Ambiental, el cual será evaluado anualmente y reformulado si fuere necesario.

Artículo 59.—Corresponde a la Guardería Ambiental:

- 1 Impedir la realización de actividades prohibidas por el presente Reglamento.
- 2 Verificar si las actividades autorizadas en la Zona Protectora, se desarrollan conforme al Permiso de Utilización, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otros organismos.
- 3 Cumplir y hacer cumplir el Plan de Guardería Ambiental que se establezca para la Zona Protectora.
- 4 Recibir y procesar las denuncias planteadas por los ciudadanos en materia ambiental y en relación al cumplimiento del presente Reglamento.
- 5 Las demás funciones de Guardería Ambiental que señalen las leyes y reglamentos.

CAPITULO VII

Disposiciones Transitorias y Finales

Artículo 60.—En el plazo de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de este Reglamento, las personas que realicen actividades agrícolas, pecuarias, comerciales, turísticas, extractivas, residenciales o de cualquier otra índole, o que tengan instalaciones en la Zona Protectora con anterioridad a la fecha del presente Reglamento, deberán presentar ante la Coordinación Zonal del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, los siguientes recaudos:

- 1 Documento que acredite el derecho que se alega sobre el inmueble.
- 2 Plano de ubicación del terreno señalando los linderos en escala 1:25.000 para lotes mayores de 25 hectáreas y en escala 1:2.500 ó 1:5.000 para los lotes menores de 25 hectáreas.
- 3 Descripción de la actividad que se viene realizando, con indicación, según el tipo de la misma, de lo siguiente: superficie total de la explotación, superficie desarrollada u ocupada, sistemas o técnicas de explotación utilizados, número de animales, número de habitaciones para alojamiento, superficie de la (s) viviendas, y cualquier otra información que contribuya a caracterizar las actividades realizadas.
- 4 Ubicación e identificación del sitio de captación de agua, indicando además el volumen diario captado, el sistema de captación utilizado y especificación del tiempo diario de funcionamiento de la captación.
- 5 Descripción de la forma o sistema de tratamiento y disposición final de las aguas servidas, identificando

N° 13

**BIENECHURIAS Y MEJORAS FOMENTADAS POR LOS SOCIOS DE LA
EMPRESA AGROPECUARIA INTEGRAL VALLE – REY**

1987

www.bdigital.ula.ve

C.C.Reconocimiento

11

186394



138
4

Oficina Recaudadora: *Oficina*
 Planilla N°: *790874*
 Abogado Redactor:
 Honorarios: *5000* Propina: *1000*
 Recaudación:
 H. 87 AN N° 86080820

No 20 fmo

Ricardo Contreras Chueca
Inprebogado No. 1427

Selle

1 Nosotros ANTONIO DE EUSTACCHIO ANGELINI, Venezolano, mayor de edad, de los oficios 1
 2 propios del campo, con domicilio en el Asentamiento campesino Monterrey, Parroquia 2
 3 Gonzalo Picón Febres del Municipio Autónomo Libertador del Estado Mérida, y titular 3
 4 de la cédula de identidad N° 8.028.116; PEDRO MARIA MOLINA, Venezolano, mayor de 4
 5 edad, Agricultor, del mismo domicilio señalado anteriormente, y titular de la cédula 5
 6 de identidad N° 5.582.494; MARIO JOSE RIVERA AVENDAÑO, también Venezolano, ma- 6
 7 yor de edad, Agricultor, del mismo domicilio de los anteriores, y titular de la cédula 7
 8 de identidad N° 8.001.316, en nuestro carácter de Presidente, Tesorero, y Secre- 8
 9 tario respectivamente, de la Empresa Agropecuaria Integral "Valle Rey", domicilia 9
 10 da en esta Ciudad de Mérida, cuyos estatutos se encuentran protocolizados ante la 10
 11 Oficina Subalterna de Registro del Distrito Libertador del Estado Mérida, en fecha 11
 12 07 de Mayo de 1.985, bajo el N° 11, tomo 9, protocolo primero; carácter el nuestro 12
 13 que se desprende del nombramiento de la Junta Directiva según acta registrada en la 13
 14 misma Oficina Subalterna de Registro en fecha 12 de Enero de 1.990, bajo el N° 31, 14
 15 protocolo primero, tomo 2, en conformidad con lo establecido en la sección segunda, 15
 16 del Consejo de Administración, Atribuciones, de los estatutos antes identificados, 16
 17 por una parte, y por la otra CARLOS ENRIQUE ROMERO y GREGORIO RAMIREZ, Venezolanos, 17
 18 mayores de edad, Agricultores, ambos domiciliados en el Asentamiento Campesino Mon- 18
 19 terrey, El Valle, y titulares de las cédulas de identidad Números 3.765.941 y 8.076.419 19
 20 lal respectivamente, en nuestra condición de Socios de la Empresa Agropecuaria Inte 20
 21 gral Valle Rey, ya identificada, y con el carácter de Miembros del Consejo de Super 21
 22 visión o vigilancia de la citada Empresa, por el presente documento declaramos; so- 22
 23 gun Documento protocolizado ante la ya citada Oficina Subalterna de Registro, en 23
 24 fecha 26 de Noviembre de 1.987, bajo el N° 46, protocolo primero, tomo 16, consta 24
 25 que el Instituto Agrario Nacional adjudicó a la Empresa que representámos, un con- 25
 26 junto aproximado de setenta y cuatro hectáreas (Haq 74,00), cuyos linderos y du- 26
 27 más determinaciones consta en dicho documento. Ahora bien, por el presente documen- 27
 28 to dejamos expresa constancia, que sobre algunas de las bienhechurías existentes en 28
 29 esos terrenos para el momento de la adjudicación se han hecho una serie de mejoras 29
 30 durante los últimos cinco años y se han realizado una serie de construcciones nue-

www.bdigital.ula.ve

31 vas a las propias expensas de la Empresa y con dinero de su propio peculio. Estas -
 32 mejoras y bienhechurías y Construcciones son la que a continuación se especifican:
 33 Primera.- Reparación total del piso en tres (3) de los ténques existentes para criar
 34 truchas, en aproximadamente sesenta (60) metros cúbicos, por un total de ciento cin-
 35 cuenta y un mil ochocientos setenta y cinco Bolívars (Bs 151.875). Segunda.- Mejoras
 36 en el ténque de Alevinaje, incluyendo techo y piso, por un monto de ochenta mil Bo-
 37 lívares (Bs 80.000). Tercera.- Construcción de dos (2) ténques circulares, de concre-
 38 to armado, con área de trescientos setenta metros cúbicos (mts 370) aproximadamen-
 39 te en forma total, por valos de un Millon Cuatrocientos mil Bolívars (Bs 1.400.000)
 40 a razón de setecientos mil Bolívars (Bs 700.000) cada uno. Cuarta.- Instalación de
 41 un filtro de agua por valor de ciento veinte mil Bolívars (Bs 120.000). Quinta.-
 42 Construcción de una sala de Incubación, por un monto de setenta mil (Bs 70.000) Bo-
 43 lívares. Sexta.- Construcción de cien metros de canales conductores de agua, por un
 44 monto de setenta mil Bolívars (Bs 70.000). Septima.- Remodelación del galpon central
 45 de la Empresa, incluyendo impermeabilización total y cambio de las tejas, así como
 46 la construcción anexa de una sala de matadero (truchas), dormitorio y garage, por
 47 un valor de ciento diez mil Bolívars (Bs 110.000). Octava.- Construcción de un vive-
 48 ro por valor de dieciocho mil Bolívars (Bs 18.000). Novena.- Reparación total del
 49 cercado por valor de treinta mil Bolívars (Bs 30.000). Decina.- Movimiento de tie-
 50 rra y conformación de terreno por valor de ciento ochenta mil Bolívars (Bs 180.000)
 51 undecima.- Construcción de una puerta de entrada, en hierro por valor de veinte mil
 52 Bolívars (Bs 20.000). Duodecima.- Mejoras en un galpon conocido como "La Vaquera"
 53 consistentes en renovación del piso, del techo, mejoramiento de la quesera y pintu-
 54 ra general, todo por valor de cien mil Bolívars (Bs 100.000). El total de estas me-
 55 joras, bienhechurías y construcciones, alcanza a la suma de Dos Millones Trencien-
 56 tos cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco Bolívars (Bs 2.349.875).

3
8
40
1
52

57 *F. A. J. P.*
 58 *Manuel T. Barrios*
 59 *Gregorio Barrios*
 60
 61
 62
 63
 64 *Gregorio Barrios*

Ofi----- 01

156 Ciento Cincuenta y Seis

folio dos



H-ESTADO Nº 05902201



1 cina Subalterna de Registro del Distrito Libertador de Estado Mérida - 1
2 da. Mérida *Venezuela (29) de Mayo* 2
3 de mil novecientos noventa (1.990). 179º y 131 º. El anterior documen 3
4 to redactado por el Dr. Ricardo Contreras. Fué leído, confrontado - 4
5 con sus copias fotostáticas y firmado en éstas y en el presente ori- 5
6 ginal por sus otorgantes, quienes se identificaron así: *Autante* 6
7 D' Eulacilio *Reyelini* con cédula 7
8 8028/16. Casado. *Venezuela* 8
9 Pedro *Maia Molino Molino* 9
10 con cédula Nº 5582494. Casado. *Venezuela* 10
11 Mario *José Rivera Avedano* 11
12 con cédula Nº 8001316 Casado. *Venezuela* 12
13 *Caulo Enrique Romero Bastillo* - 13
14 con cédula Nº 376594. Casado. *Venezuela* 14
15 *Gregorio Ramirez Guirigay* 15
16 con cédula Nº 807614. Casado. *Venezuela* 16
17 en mi presencia y en la de los testigos *Ramón Bayal* 17
18 y *Dora de Quevedo* hábiles conforme 18
19 a la Ley de Registro Público, mayores de edad y titulares de las cé- 19
20 dulas de identidad Nos. *44888/1* y *67872/1* 20
21 respectivamente. Quedó registrado bajo el Nº 20 del Protocolo Prime- 21
22 ro, Tomo 18, Primer Trimestre del corriente año. Derechos causados - 22
23 según Planilla N º 186594 Serie "V" son: Fotocopia Bs 3,00. N. Bs 8,00 23
24 D. E. Bs 40,00. P. P. Bs 1,00. Total Bs 52,00. Este documento fué revi- 24
25 sado por Hildemaro Quintero, empleado de esta Oficina. Doy fé : El 25
26 Registrador *[Signature]* 26
27 *Dr. Luis Gerardo Mejía D.* 27
28 28
29 Testigos *[Signature]* *[Signature]* 29
30 30

www.digitaleula.ve

N° 14

**DOCUMENTOS DE VENTA PRIVADA REALIZADA AL SEÑOR ISIDRO
RODRÍGUEZ POR LOS SOCIOS DE LA EMPRESA AGROPECUARIA INTEGRAL
VALLE REY
1992 – 1993**

www.bdigital.ula.ve

Auto de ~~El~~ ~~Distrito~~ ~~Libertador~~ *fechada* *María* *108 Ciento ocho doce (12)* *Moncho*

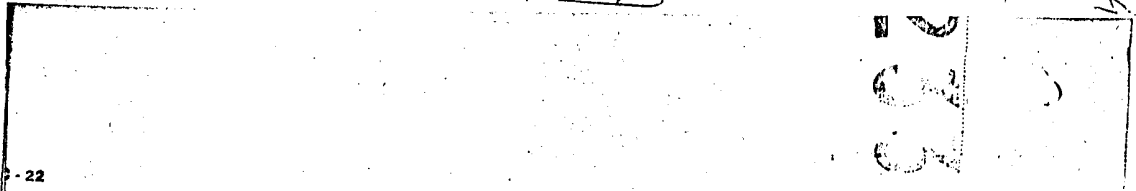
28.500 *deuda*

Nosotros: ANTONIO D'EUSTACCIO, Venezolano, mayor de edad, domiciliado en El poblado de Monterrey, El Valle, y titular de la cédula de identidad N° 8.028.116; PEDRO MARIA MOLINA, Venezolano, Mayor de edad, Agricultor, domiciliado en el Poblado de Monterrey, El Valle, y titular de la cédula de identidad N° 5582494; MARIÓ RIVERA, Venezolano, mayor de edad, Agricultor, domiciliado en el Poblado de Monterrey, El Valle, y titular de la cédula de identidad N° 8.001.316, y GREGORIO RAMIREZ, Venezolano, Mayor de edad, Agricultor, domiciliado en el Poblado de Monterrey, El Valle, y titular de la cédula de identidad N° 8.076.141, por el presente documento declaramos: Damos en venta al Ciudadano ISIDRO ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, quien es venezolano, mayor de edad, Médico Oftalmólogo, domiciliado en la Ciudad de Carúcas, y aquí de tránsito, y titular de la cédula de identidad N° 3.244.119, en una proporción de un sesenta por ciento (60%), y al Ciudadano CARLOS ENRIQUE ROMERO CASTILLO, quien es venezolano, mayor de edad, domiciliado en el Poblado de Monterrey, El Valle, y titular de la cédula de identidad N° 3.765.941, en una proporción del 40%, todos los derechos y participaciones, incluidas las bienhechurías, que poseemos en la Empresa Agropecuaria Integral " VALLE REY ", cuya acta constitutiva y estatutos se encuentran protocolizados ante la Oficina Subalterna de Registro Público del Distrito Libertador del Estado Mérida, con fecha 7 de Mayo de 1.985, inserto bajo el N° 11, protocolo 1°, tomo 9°, así como todos los derechos que puedan correspondernos, de acuerdo con documento protocolizado por ante la Oficina Subalterna de Registro Público del Distrito Libertador del Estado Mérida, en fecha 29 de Marzo de 1.990, inserto bajo el N° 20, protocolo 1°, tomo 18, y de igual manera, los derechos que puedan correspondernos de acuerdo con documento reconocido por ante la notaría Duodécima de Carúcas, el 26 de Enero de 1.987, bajo el N° 138, tomo 6, y autenticado por ante la Notaría Segunda de Mérida, en fecha 23 de Septiembre de 1.987, anotado bajo el N° 27, tomo 31 de los libros de autenticaciones. Queda perfectamente entendido, que dentro de la presente venta, se encuentra la parte que nos corresponde en la población de Truchas, existente actualmente en los Tánques propiedad de la Empresa, Ubicada en la Población de Monterrey, El Valle, El precio de esta venta es la suma glo

Antonio D'Eustaccio
Pedro María Molina
Marió Rivera
Gregorio Ramírez
Isidro Antonio Rodríguez Hernández
Carlos Enrique Romero Castillo

Ricardo Contreras Chuecos
Impresiones No. 1422

Isidro Antonio Rodríguez Hernández *Filomena de Ramos*



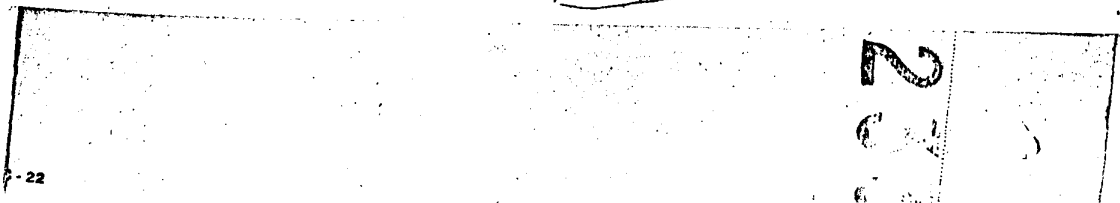
Acto 221
Isidro Plutarco *Felicitad* *Maria Moreno* *(107)* *Cento* *trece* *(13)*

bal de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL BOLIVARES (B^o 4.200.000,00), en una proporción de UN MILLON CINCUENTA MIL BOLIVARES (B^o 1.050.000,00) para cada uno de nosotros los vendedores. Este precio nos es pagado por los compradores de la siguiente manera: a) Un primer págo de CUATROCIENTOS MIL BOLIVARES (B^o 400.000,00), en una proporción de Cien mil Bolívars (B^o 100.000,00) para cada uno de nosotros, en este acto. b) Un segundo pago, de UN MILLON SEISCIENTOS MIL (B^o 1.600.000,00) Bolívars, en una proporción de Cuatrocientos mil Bolívars (B^o 400.000,00) para cada uno de los vendedores, que se hará efectivo el día 28 de Diciembre de 1.992. c) Un tercer págo, por un monto de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (B^o 2.200.000,00) Bolívars, en una proporción de QUINIENTOS CINCUENTA MIL (B^o 550.000,00) BOLIVARES para cada uno de nosotros los vendedores, que se hará efectivo el día 30 de Abril de 1.993. Queda perfectamente entendido, que los linderos del área de terreno cuyos derechos se traspasan y donde se encuentran las bienhechurías que se venden, son los siguientes: Por el norte, con Sucesión Fernandez, carretera de penetración de por medio; Sur, con parcela de Trino Peña; Por el este, con quebrada El Arado, y por el Oeste, con terrenos ocupados por Eduardo D' Eustaccio, con propiedad de La Sucesión Fernandez y Quebrada el Robo. Igualmente queda entendido, que la presente venta se hace efectiva de conformidad con el acta de Asamblea de fecha 22 de Septiembre de 1.992, cursante a los folios 78, 79, 80, 81 y 82 del libro respectivo, llevado para estos menesteres por la Empresa Agropecuaria Integral " VALLE REY Y Nosotros: ISIDRO ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ Y CARLOS ENRIQUE ROMERO CASTILLO, ya identificados, declaramos: Aceptamos la venta que se nos hace, y estamos en un todo conformes con los términos expuestos en este documento. Y nosotras: FLOR MARIA DE CUEVAS DE D'EUSTACCIO; FILOMENA MOLINA DE RAMIREZ; MARIA MORENO DE MOLINA Y MARIA DE GRACIA CUEVAS DE RIVERA, todas domiciliada en el poblado de Monterrey - El Valle, y titulares de las cédulas de identidad números 3032791, 5582612, 9047513 y 2453335 respectivamente, procediendo con el caracter de cónyuges de los Vendedores declaramos: Autorizamos la presente negociación.

MARCO FERRER
MARIA MORENO
FLOR MARIA DE CUEVAS
FILOMENA MOLINA DE RAMIREZ
MARIA DE GRACIA CUEVAS DE RIVERA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] *Filomena de Ramir*



*venta del socio
Carlos Romero*



134 Venta socio Carlos (8)

Carmen C. De León Soto
ABOGADO
IMP. 11.011

11-90 Nº 7369566

1 En el día de hoy, catorce de Febrero de mil novecientos noventa y tres
2 (14-02-93), se reunieron en la sede de la Empresa Agropecuaria Inte-
3 gral "VALLE REY", los socios ISIDRO ANTONIO RODRIGUEZ, titular de la
4 Cédula de Identidad No.3.244.119 y CARLOS ROMERO CASTILLO, titular de
5 la Cédula de Identidad No.3.765.941, a objeto de tratar el punto úni-
6 co relacionado con la venta de los derechos y acciones o participacio-
7 nes del Socio Carlos Romero Castillo a l socio ISIDRO RODRIGUEZ y se
8 llegó al siguiente acuerdo:

9 PRIMERA: EL socio CARLOS ROMERO CASTILLO, ya identificado, da en ven-
10 ta al socio ISIDRO RODRIGUEZ, igualmente identificado, el 40% por cien-
11 to de los derechos y acciones o participaciones, incluidas las bienhe-
12 churías que tien en propiedad y posesión en el Proyecto Truchícola -
13 que funciona dentro de la Empresa Agropecuaria "VALLE REY", que mide
14 aproximadamente 32 hectáreas y se encuentra dentro de los siguientes
15 linderos: POR EL NORTE: Con la sucesión Fernández y carretera de pene-
16 tración de por medio. POR EL SUR: Con parcela de Trino Peña; POR EL
17 ESTE: con quebrada El Arado y por EL OESTE, con terrenos ocupados por
18 Eduardo D'Eustaccio, con propiedad de la sucesión Fernandez y la que-
19 brada El Robo.- Este 40% fué adquirido según documento privado median
20 te el cual los ciudadanos Antonio D'Eustaccio , Pedro María Molina, Ma
21 rio Rivera y Gregorio Ramirez, vendieron sus respectivos derechos y -
22 cciones de la empresa Agropecuaria Integral "Valle Rey" y que damos
23 quí por reproducido. Igualmente, CARLOS ROMERO, se compromete a ven-
24 der el 20% nato o que le pertenece en propiedad, que ha venido poseyen
25 do dentro del mismo proyecto truchícola, según consta en el documento
26 Estatutos constitutivos de la empresa, los cuales se encuentran re-
27 istrados por ante la Oficina Subalterna de Registro Público del Dis-
28 trito Libertador en fecha 7 de Mayo de 1985, bajo el No.11, Protocolo
29 imero, Tomo Noveno, del Segundo Trimestre. Con esta venta el compra
30 radquiere el porcentaje o parte restante para completar la totalidad

144 Ciento Cuarenta y Nueve (9)



Carmen C. De León Soto
ABOGADO
INPRE 11.010

H-90 Nº 7369565

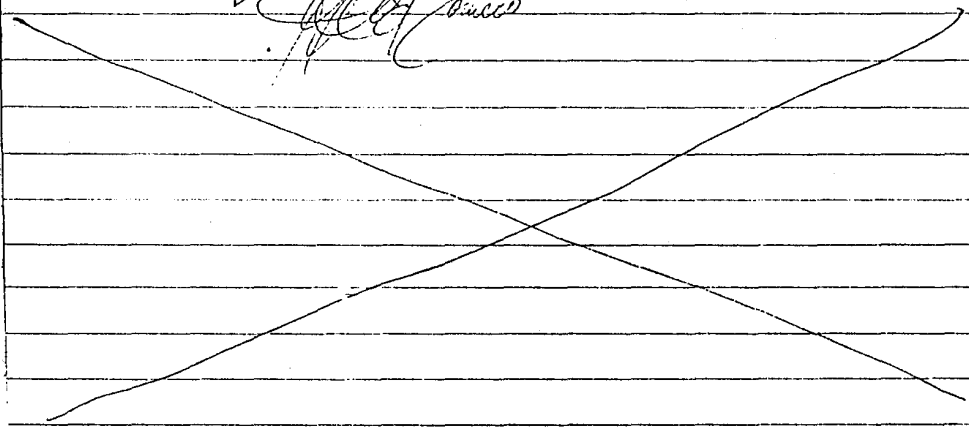
1 el aquí vendedor, ciudadano CARLOS ROMERO, no corre, ni es responsa- 1
2 ble, de ningún pasivo de la misma.- 2

3 QUINTA: Es obligación del vendedor, una vez que se le haya satisfe- 3
4 cho el total de la deuda aquí descrita, a otorgar cualquier recibo, 4
5 finiquito o documento de cancelación que necesite el comprador.- 5

6 SEXTA: todo lo no previsto en el presente acuerdo, se regirá por las 6
7 leyes de la materia y se elige como domicilio especial para todos los 7
8 efectos del presente contrato o acuerdo la ciudad de Mérida y sus Tri 8
9 bunales competentes. En este estado de la reunión, se hizo presente 9
10 la ciudadana MARIA LUISA MENDOZA CALDERON DE ROMERO, esposa del ven- 10
11 dedor CARLOS ROMERO, titular de la Cédula de Identidad No. 4318202, do 11
12 miciliada en esta ciudad de Mérida y expuso su conformidad y acepta- 12
13 ción de la presente venta aquí realizada. No habiendo más puntos que 13
14 tratar, se dió por terminada la reunión y en señal de conformidad, a- 14
15 sí lo decimos, otorgamos y firmamos en la fecha respectiva 15

www.bdigitalula.ve

✓ *[Signature]*
✓ *[Signature]*
✓ *[Signature]*



Nº 15

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA EMPRESA AGROPECUARIA

INTEGRAL VALLE – REY

www.bdigital.ula.ve
1997

C.C.Reconocimiento

Handwritten signature
LIBERTADOR
MÉRIDA

2552 L
N 21
Folio 52
4X

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA
EMPRESA AGROPECUARIA INTEGRAL VALLE REY
DE FECHA 10-07-97

Hoy, día diez de Julio de mil novecientos noventa y siete, siendo las 10:00 a.m. se reunieron en la casa del Instituto Agrario Nacional (I.A.N.), ubicada en el sector Monterrey, El Valle, Parroquia Gonzalo Picón Febres, Municipio Libertador, Estado Mérida, los socios de la Empresa Agropecuaria Integral Valle Rey, registrada por ante la Oficina Subalterna del Registro del Distrito Libertador del Estado Mérida, en fecha 07-05-85, bajo el No. 11, Tomo Noveno, Protocolo Primero, ciudadanos: ISIDRO ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, CARLOS ENRIQUE ROMERO CASTILLO, MARIO JOSE RIVERA AVENDANO, ANTONIO D'EUSTACCHIO ANGELLINI, PEDRO MARIA MOLINA y GREGORIO RAMIREZ GUIRIGAY, todos venezolanos, mayores de edad, casados, agricultores, civilmente hábiles y titulares de las Cédulas de Identidad Nos. 3.244.119, 3.765.941, 8.001.316, 8.028.116, 5.582.494 y 8.076.141 respectivamente, todos domiciliados en Monterrey, El Valle; con el fin de realizar una Asamblea General Extraordinaria, previa convocatoria que se realizará para la misma. Tomó la palabra el socio Carlos Romero, quien primeramente solicita a la ciudadana Registradora de la Oficina Subalterna de Registro del Distrito Libertador del Estado Mérida; que la presente acta sea exonerada de todo gasto de acuerdo a la Ley de la Reforma Agraria, Artículo 206 y al Documento Constitutivo de la empresa; seguidamente da lectura al orden del día y somete su aprobación a la Asamblea; la cual solicita la modificación del mismo, aprobándose por unanimidad los siguientes puntos:

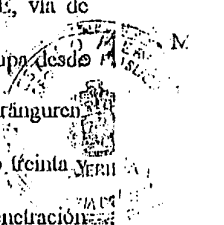
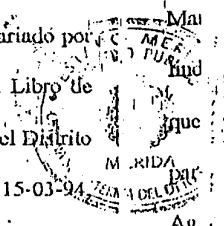
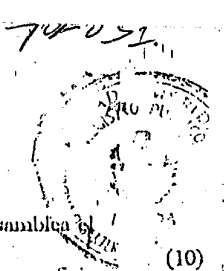
1. REESTRUCTURACION DE LA EMPRESA CON MODIFICACION DE SUPERFICIE Y LINDEROS.- 2. MODIFICACION ESTATUTARIA.- 3. DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.- 4. NOMBRAMIENTO DEL NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACION-----

Handwritten mark

Toma la palabra el socio Antonio D'Eustacchio, quien somete a consideración de la Asamblea
punto número uno, a través de la proposición de la Partición Amistosa de la superficie
comprendida en el Título Colectivo Oneroso, otorgado por el Instituto Agrario Nacional,
debidamente registrado por ante el Registro Subalterno del Distrito Libertador del Estado Mérida,
bajo el No. 46, Protocolo Primero, Tomo 16, Cuarto Trimestre, en fecha 26-11-87, liberado dicho
Título por la presidencia del Instituto Agrario Nacional (I.A.N.), según documento notariado por
ante la Notaría Pública Vigésima Tercera de Caracas, bajo el No. 12, Tomo 99, del Libro de
Autenticaciones, de fecha 21-07-93 y registrado ante la Oficina Subalterna de Registro del Distrito
Libertador del Estado Mérida, bajo el No. 2, Protocolo Primero, Tomo 29, de fecha 15-03-94
quedando definitivamente dividido así: el lote EVR-001, se divide en cinco parcelas, cuyos
ocupantes, linderos y medidas se describen a continuación: la parcela MR-28 que ocupa desde
hace aproximadamente diez años y continuará ocupando el señor Oswaldo D'Eustacchio, titular
de la cédula de identidad # 8.024.549, la cual tiene una superficie de dos punto treinta y nueve
hectáreas (2.39 Has.) y cuyos linderos son: NORTE, parcela MR-29; SUR, terrenos de la
Sucesión Fernández y el lote MR-002; ESTE, vía de penetración y OESTE, reserva forestal. La
parcela MR-29 que ocupa desde hace aproximadamente diez años y continuará ocupando el señor
Antonio D'Eustacchio, la cual tiene una superficie de diez punto setenta y ocho hectáreas (10.78
Has.) y cuyos linderos son: NORTE, parcela MR-31; SUR, parcela MR-28; ESTE, vía de
penetración y OESTE, quebrada El Robo y reserva forestal. La parcela MR-30 que ocupa desde
hace aproximadamente tres años y continuará ocupando la señora Milena Balza de Aránguren,
titular de la Cédula de Identidad # 5.763.960, la cual tiene una superficie de tres punto treinta y
tres hectáreas (3.33 Has.) y cuyos linderos son: NORTE, parcela MR-31; SUR, vía de penetración
y parcela MR-002; ESTE, quebrada El Arado y OESTE, vía de penetración, por compra efectuada
de los derechos como socio, que correspondían al ciudadano Mario Castillo, dentro de la empresa,
quien de esta forma renunció a los mismos. La parcela MR-31, que ocupa desde hace más de diez

(10)
once
32;
parc
Ma
ME
ind
que
M. RIBA
par
Ag
pu
SU
Re
(1
he
Es
de
su
M.
1:
a
c
e
e
I

Toma la palabra el socio Antonio D'Eustacchio, quien somete a consideración de la Asamblea el punto número uno, a través de la proposición de la Partición Amistosa de la superficie comprendida en el Título Colectivo Oneroso, otorgado por el Instituto Agrario Nacional, debidamente registrado por ante el Registro Subalterno del Distrito Libertador del Estado Mérida, bajo el No. 46, Protocolo Primero, Tomo 16, Cuarto Trimestre, en fecha 26-11-87, liberado dicho Título por la presidencia del Instituto Agrario Nacional (I.A.N.), según documento notariado por ante la Notaría Pública Vigesima Tercera de Caracas, bajo el No. 42, Tomo 99, del Libro de Autenticaciones, de fecha 21-07-93 y registrado ante la Oficina Subalterna de Registro del Distrito Libertador del Estado Mérida, bajo el No. 2, Protocolo Primero, Tomo 29, de fecha 15-03-94 quedando definitivamente dividido así: el lote EVR-001, se divide en cinco parcelas, cuyos ocupantes, linderos y medidas se describen a continuación: la parcela MR-28 que ocupa desde hace aproximadamente diez años y continuará ocupando el señor Oswaldo D'Eustacchio, titular de la cédula de identidad # 8.024.549, la cual tiene una superficie de dos punto treinta y nueve hectáreas (2.39 Has.) y cuyos linderos son: NORTE, parcela MR-29; SUR, terrenos de la Sucesión Fernández y el lote MR-002; ESTE, vía de penetración y OESTE, reserva forestal. La parcela MR-29 que ocupa desde hace aproximadamente diez años y continuará ocupando el señor Antonio D'Eustacchio, la cual tiene una superficie de diez punto setenta y ocho hectáreas (10.78 Has.) y cuyos linderos son: NORTE, parcela MR-31; SUR, parcela MR-28; ESTE, vía de penetración y OESTE, quebrada El Robo y reserva forestal. La parcela MR-30 que ocupa desde hace aproximadamente tres años y continuará ocupando la señora Milena Balza de Aránguren titular de la Cédula de Identidad # 5.763.960, la cual tiene una superficie de tres punto treinta y tres hectáreas (3.33 Has.) y cuyos linderos son: NORTE, parcela MR-31; SUR, vía de penetración y parcela MR-002; ESTE, quebrada El Arado y OESTE, vía de penetración, por compra efectuada de los derechos como socio, que correspondían al ciudadano Mario Castillo, dentro de la empresa, quien de esta forma renunció a los mismos. La parcela MR-31, que ocupa desde hace más de diez



(10)
once
32;
parc
Ma
ind
que
MÉRIDA
Ag
pu
SU
Re
(11
he
ES
de
su
M
c
1

Fol: 050

(10) años y continuará ocupando el señor Carlos Enrique Romero Castillo, con una superficie de once punto sesenta y ocho hectáreas (11.68 Has.) y cuyos linderos son: NORTE, la parcela MR-32; SUR, parcelas MR-29 y Mr-30; ESTE, quebrada El Arado y OESTE, quebrada El Robo y la parcela MR-32 que ocupa desde hace más de diez (10) años y seguirá ocupando el señor Pedro María Molina, la cual tiene una superficie de once punto cero cero hectáreas (11.00 Has.) y sus linderos son: NORTE, Parque Nacional Sierra de La Culata; SUR, parcela MR-31; ESTE, quebrada El Arado y OESTE, quebrada El Robo. El lote EVR-002, está formado por una sola parcela y seguirá siendo distinguida como EVR-002, la cual ocupa y seguirá ocupando la Empresa Agropecuaria Integral Valle Rey, este lote comprende una superficie aproximada de veintinueve punto cero cinco hectáreas (29.05 Has.) y cuyos linderos son: NORTE: Sucesión Fernández; SUR, parcelas MR-03, MR-03A y MR-04; ESTE, quebrada El Arado y OESTE, quebrada El Robo y el lote EVR-003 se divide en dos parcelas, la MR-26 que ocupa desde hace más de diez (10) años y seguirá ocupando el señor Mario Rivera, tiene una superficie de uno punto veinticinco hectáreas (1.25 Has.) y cuyos linderos son: NORTE, parcela MR-10; SUR, parcela MR-27; ESTE, vía de penetración y OESTE, parcelas MR-12 y MR-13 y la parcela MR-27 que la ocupa desde hace más de diez (10) y continuará ocupando el señor Gregorio Ramírez, la cual tiene una superficie de dos punto treinta y uno hectáreas (2.31 Has.) y cuyos linderos son: NORTE, parcela MR-26; SUR, parcela MR-16; ESTE, vía de penetración y OESTE, las parcelas MR-13 y MR-15. Terminada la exposición anterior aprueban y ratifican por unanimidad, de mutuo y común acuerdo la partición acordada, según lo plasmado en el levantamiento topográfico que se anexa, con la finalidad de tramitar lo concerniente a la aprobación por el Directorio del I.A.N., de la reestructuración de la empresa y la adjudicación a Título Individual Oneroso, previamente cancelado, de los ocupantes de los lotes EVR-001 y EVR-003, según los linderos y superficies descritos para cada uno. Se trató lo concerniente al segundo punto: MODIFICACION ESTATUTARIA, discutido este punto, se procede a modificar los Artículos 25, 26, 27, 29, 30, 31,

10/04/99

32; 41, 46 y 57; y derogar el Artículo 8, en sus literales D, e I y el Artículo 9 de los Estatutos de la Empresa, quedando redactados de la siguiente forma: ARTICULO 25. COMPOSICION Y DURACION: El Consejo de Administración estará integrado por tres (3) miembros, un Presidente, un Director Gerente y un Gerente de Producción, pudiendo ser estos socios o no de la empresa. ARTICULO 26. REUNIONES Y ACTAS: El Consejo de Administración deberá reunirse cada semana y levantar un acta, no siendo válida ninguna decisión sin la presencia de su presidente. ARTICULO 27. FORMA DE DESIGNACION: Los miembros del Consejo de Administración serán designados por la Asamblea de Socios y durarán dos (2) años en sus funciones. ARTICULO 29. REMOSION: Los miembros del Consejo de Administración podrán ser removidos de sus cargos por la Asamblea de Socios. ARTICULO 30. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones del presidente: presidir las sesiones de las Asambleas y del Consejo de Administración, firmar las Actas de Asambleas y del Consejo de Administración, abrir y cerrar cuentas bancarias, firmar cheques, giros y otros instrumentos de pago, las solicitudes de crédito a corto, mediano y largo plazo con entes oficiales o privados, representar legalmente a la empresa, administrar los bienes de la empresa, celebrar contratos con terceros, y remover el personal de la empresa, vender, enajenar o gravar los bienes de la empresa, previa aprobación de la Asamblea y cualquier otra gestión necesaria para el buen funcionamiento de la empresa. ARTICULO 31. ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GERENTE: son atribuciones del Director Gerente, todo lo relacionado con el manejo diario de la empresa, ventas, cobranzas, pagos, nómina, servicios, inventarios, etc. incluyendo reportes diarios de ventas, informes de cobranzas y cualquier otra actividad necesaria en la administración de la empresa. ARTICULO 32. ATRIBUCIONES DEL GERENTE DE PRODUCCION: Son atribuciones del Gerente de Producción, todo lo relacionado con el mantenimiento y la preservación de las instalaciones y activos de la empresa, incluyendo cercas, jardines, canchales, construcciones, cultivos, maquinaria agrícola, implementos de labranza, vehículos y equipos de refrigeración, sicado

responsa
de la c
igualmente
bienes
se movie
viva con
proyecto
ARTIC
serán le
ARTIC
de Soci
LAS M
normal
los aut
los Art
aprob
punto
Romer
Agro
Empre
ciudad
Rodríguez
Cédula
Identific
11.740

responsable también de la preservación de los recursos hídricos y forestales y será el representante de la empresa ante el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, igualmente todo lo relacionado con la vigilancia y control, tanto de la producción, como de los bienes de la empresa; todo lo referente al cuidado, manejo, traslado y beneficio, tanto de los semovientes como de los animales dados a su cargo, así como de los inventarios tanto de trucha viva como beneficiada, siendo el responsable de la ejecución y supervisión de todos los planes y proyectos agropecuarios en la empresa, pudiendo delegar funciones al personal a su cargo.

ARTICULO 41. DE LA GERENCIA: El presidente, el director gerente y el gerente de producción serán los responsables de diseñar, planificar y ejecutar todos los planes y proyectos de la empresa.

ARTICULO 46. DE LA DISOLUCION: La empresa no podrá ser disuelta sino por la Asamblea de Socios convocada a tal fin y con la aprobación de la mayoría absoluta.

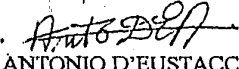
ARTICULO 57. DE LAS MEJORAS: La empresa podrá construir las mejoras o bienhechurías necesarias para su normal funcionamiento y pedir las autorizaciones respectivas a las autoridades competentes; todos los anteriores artículos, se aprueban por unanimidad, así como, lo concerniente a la derogatoria de los Artículos antes mencionados, sometiéndose tanto la modificación como la derogatoria a la aprobación de la Asamblea, quien aprobó por unanimidad el punto dos y se pasa a discutir el punto tres:

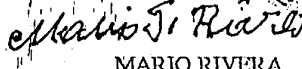
DISOLUCION DE LA SOCIEDAD. Tomó la palabra nuevamente el socio Carlos Romero, quien manifestó que al desincorporar los lotes EVR-001 y EVR-003 de la Empresa Agropecuaria Integral Valle Rey, quedan fuera de esta los ocupantes de dichas parcelas y que la Empresa Agropecuaria Integral Valle Rey que ocupa el lote EVR-002, estará integrada por los ciudadanos Isidro Rodríguez, Hernández, ya antes identificado, María Victoria Jaramillo de Rodríguez, titular de la Cédula de Identidad No. 3.714.889, Antonio Rodríguez Pérez, titular de la Cédula de Identidad No. 2.952.384, América Hernández de Rodríguez, titular de la Cédula de Identidad No. 1.890.933 y Alejandro Rodríguez Jaramillo, titular de la Cédula de Identidad No. 11.740.888, como únicos dueños de la empresa y que sólo ellos puedan seguir trabajando con ella

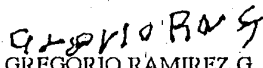
7040 49

Y utilizando su nombre, ya que tienen grandes proyectos, inversiones y desarrollos con dicha empresa y que a partir de este momento, ninguno de los socios salientes, tienen nada que reclamar a la empresa, ni a los socios ya identificados, que ingresan en este acto, siendo estos los únicos responsables de todos los activos, pasivos, incluyendo los laborales y de la conducción directa de la empresa, ya que durante los últimos cinco (5) años, han venido trabajando con dinero de su propio peculio y desarrollando dicha parcela; terminada la exposición, se somete a votación el punto tres, el cual fue aprobado por unanimidad. A continuación se procedió a elegir el nuevo Consejo de Administración, como punto número cuatro, quedando integrado así: Presidente, Isidro Rodríguez, antes identificado; Director Gerente, María Victoria Jaramillo de Rodríguez, antes identificada y Gerente de Producción, José Antonio Díaz, titular de la Cédula de Identidad No. 7.683.448, siendo aprobado por unanimidad. No habiendo más puntos que tratar, se dió por finalizada la Asamblea y en señal de conformidad firman la presente acta en presencia de los funcionarios del Instituto Agrario Nacional (I.A.N.), Ing. Eduardo Espinoza, Delegado Agrario Mérida, Abogada Lorena Briccño, Jefe de Tierras, Técnico Juan Carlos Castillo, haciendo la salvedad que todo lo previsto respeta cualquier decisión del Director del Instituto Agrario Nacional (I.A.N.), siempre y cuando permita la celeridad del proceso y beneficie a los productores ocupantes.



CARLOS ROMERO C.


ANTONIO D'EUSTACCHIO


MARIO RIVERA


GREGORIO RAMIREZ G.

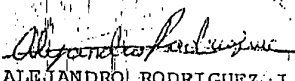

PEDRO MARIA MOLINA


ISIDRO RODRIGUEZ


MARIA VICTORIA JARAMILLO DE R.


ANTONIO RODRIGUEZ P.


AMERICA HERNANDEZ DE R.


ALEJANDRO RODRIGUEZ J.

N° 16

**ACTO ADMINISTRATIVO SOBRE LA REVOCATORIA DEL TITULO
COLECTIVO A LA EMPRESA AGROPECUARIA INTEGRAL VALLE – REY, Y
REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A LOS OCUPANTES DE
LOS LOTES EVR – 001;EVR – 002 Y EVR - 003**

1998

INSTITUTO AGRARIO NACIONAL
SECRETARIA GENERAL

CONSECUTIVO

5825

DIA MES AÑO

14 DIC 1998

RESOLUCION DE DIRECTORIO N°

SESION N°

85.98

II PRESIDENCIA

II SECRETARIA GENERAL

II GERENCIA DE TIERRAS

II DIRECTORES

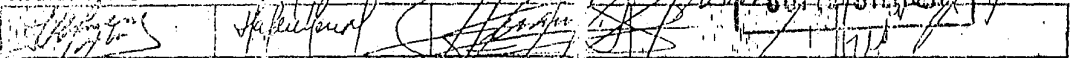
II CONSULTORIA JURIDICA

II GERENCIA DE ADMON Y FINANZAS

ASUNTO:

Revocar el Acto Administrativo de Adjudicación colectiva acordada por el Directorio de este Instituto mediante Sesión N° 5586, Resolución N° 33-94 de fecha 21-11-86 a favor de la Empresa Agropecuaria Integral "VALLE REY" ubicada en el Municipio Libertador del Estado Mérida. Regularización a Título Definitivo Individual Oneroso, a los ocupantes de los lotes N° MR-25, MR-27, MR-28, MR-29, MR-30, MR-31 Y MR-32 y Regularización a Título Definitivo Colectivo Oneroso a favor de los ocupantes del lote EVR-002 (Artículo 32 y 94 de la L.O.P.A.).

APROBACION:



PARA SU CUMPLIMIENTO Y FINES, SIRVASE TOMAR DEBIDA NOTA DEL CONTENIDO DE LA SIGUIENTE RESOLUCION.

DESCRIPCION:

Mediante Acta de Sesión N° 55-86, Resolución 33-94 de fecha 21-11-96, el Directorio de este Instituto acordó adjudicar en propiedad a TITULO COLECTIVO ONEROSO N° ME-87 a la Empresa Campesina Valle Rey de los lotes N° EVR-001, EVR-002 Y EVR-003, Sociedad inscrita en la Oficina Subalterna del Registro Público del Distrito Libertador (hoy Municipio) del Estado Mérida bajo el N° 11, Tomo IX, Protocolo Primero, Segundo Trimestre de fecha 07-05-85 y constituida por los siguientes socios: CARLOS ENRIQUE ROMERO C.I N° 3.765.941, ANTONIO D'EUSTACCHIO ANGELINI C.I N° 8.028.816, PEDRO MARIA MOLINA C.I N° 5.382.494, GREGORIO RAMIREZ GUIRIGAY C.I N° 8.075.141, MARIO JOSE RIVERA AVENDAÑO C.I N° 8.001.316, ARNOLDO MOLINA MORA C.I N° 9.36.613 y MARIO DE JESUS CASTILLO C.I N° 3.990.298.

Estos lotes forman una Unidad de Producción constante de una Superficie de setenta y cuatro hectáreas con setenta y cinco metros cuadrados (74,705 Has/M2) ubicada en el Asentamiento Campesino MONTERREY en la jurisdicción de la Parroquia Gonzalo Picon Febres del Municipio Libertador del Estado Mérida, Patrimonio del Instituto Agrario Nacional, según consta en Documento Protocolizado por ante la Oficina Subalterna del Registro Público del Distrito Libertador del Estado Mérida, bajo el N° 29, Folios 40 al 46, Tomo I, Protocolo Primero, Primer Trimestre de fecha 20-11-61, dentro de los siguientes linderos:

LOTE N° EVR-001:

NORTE: RESERVA DEL INSTITUTO AGRARIO NACIONAL.
SUR: PROPIEDAD PRIVADA SUCESION FERNANDEZ Y PARCELAS N° MR-001 Y MR-002
ESTE: QUEBRADA EL ARADO.
OESTE: QUEBRADA EL ROBO CON ORTIZA DE BARRANCO DE HOR MEJANO.

BACION (CONTINUACION)

Foto 44
35-98

LOTE N° EVR-002:

NORTE: PROPIEDAD PRIVADA SUCESION FERNANDEZ
SUR: PARCELAS N° MR-003, MR-004 Y MEJORAS DE PERPETUA PARRA.
ESTE: QUEBRADA EL ARADO CON ZONA PROTECTORA DE POR MEDIO
OESTE: QUEBRADA EL ROBO CON ZONA PROTECTORA DE POR MEDIO

LOTE N° EVR-003:

NORTE: PARCELA N° MR-010.
SUR: PARCELA N° MR-016.
ESTE: VIA DE PENETRACION AGRICOLA
OESTE: PARCELAS N° MR-012, MR-013 Y MR-015.

La EMPRESA AGROPECUARIA INTEGRAL VALLE REY, se dedicó inicialmente a la explotación truchicla donde sus socios laboraban en equipo existiendo una producción sostenida y rentable, pero poco a poco estos productores fueron fomentando mejoras en forma individual sobre los lotes adjudicados iniciándose de ésta manera un decaimiento acelerado en cuanto a producción y mantenimiento. Aunado a esto, las deudas contraídas con entes crediticios (I.C.A.P.) comenzaron a tener morosidad y cuyos intereses aumentaban incrementándose la obligación.

Posteriormente, en Acta de Asamblea General Extraordinaria de la EMPRESA AGROPECUARIA VALLE REY DE FECHA 23-05-93 se decide por unanimidad aceptar como nuevo socio al ciudadano ISIDRO ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ C.I. No 3.244.119 quien no es titular por parte del INSTITUTO AGRARIO NACIONAL En dicha Acta se aclara que el nuevo socio ocupará el lote EVR-002 constante de TREINTA HECTAREAS (30,00 HA.) las cuales incluyen un bosque de pinos. Dicha Acta fue registrada en la Oficina Subalterna de Registro del Distrito Libertador del Estado. Mrida bajo el No. 3, Protocolo Primero Tomo 29, Primer Trimestre de fecha 15 de Marzo de 1994.

Antes del Acta descrita, los socios ANTONIO DEUSTACIO ANGELIN, CARLOS ENRIQUE ROMERO CASTILLO, PEDRO MOLINA, MARIO RIVERA AVENDAÑO Y GREGORIO RAMIREZ GURRIGAY, ante las deudas contraídas, vendieron por documento privado de fecha 23-09-92 el 80% de los derechos que poseían en dicha Empresa al ciudadano ISIDRO ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, el cual queda como único propietario quedándose los vendedores con una parte en forma individual. Después de las ventas, el ciudadano ISIDRO ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ queda como único dueño de la EMPRESA AGROPECUARIA INTEGRAL "VALLE REY", este se hace responsable del pago de las deudas contraídas con los Organismos Crediticios y Comerciales y cancela el valor de adjudicación del TITULO COLECTIVO ONEROSO, según comprobante de caja N° COB-071 de fecha 03-05-93 y Documento de liberación de hipoteca No 109-93 autenticado en la Notaria Pública Vigésima Tercera de Caracas quedando inserto bajo el No. 42, Tomo 99 de los Libros de Autenticaciones llevados por dicha Notaria de fecha 21-07-93, cuyo pago fue realizado sobre la totalidad de la superficie por que las nuevas adjudicaciones serán Libres de Gravamen.

COPIA SIMPLE

El Ciudadano ISIDRO ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ C.I N° 3.244.119, posteriormente integró otros socios y mantuvo la modalidad de EMPRESA AGROPECUARIA INTEGRAL "VALLE REY". Por todo lo

[Handwritten signatures and stamps]

ACION (CONTINUACION)

puesto los constituyentes de la EMPRESA AGROPECUARIA INTEGRAL "VALLE REY" deciden disolverla pero el Ciudadano ISIDRO ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ C.I. N° 3.241.119, manifiesta que no desea se pierda la figura de Empresa y mediante Asamblea extraordinaria de la EMPRESA AGROPECUARIA INTEGRAL "VALLE REY" de fecha 10-07-97 deciden reestructurar dicha organizacion, siendo registrada dicha Acta en la Oficina Subalterna de Registro del Distrito Libertador del Estado Merida, quedando inserta bajo el N° 21, Protocolo Primero, Tomo 41, Tercer Trimestre de fecha 17-09-97, y donde se solicita la exclusion de los lotes que venian siendo trabajados por los antiguos socios y solicitan a la vez la inclusion de los socios ISIDRO ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ C.I. N° 3.241.119, MARIA VICTORIA JARAMILLO DE RODRIGUEZ C.I. N° 3.714.889, ANTONIO RODRIGUEZ PEREZ C.I. N° 2.952.389, AMERICA HERNANDEZ RODRIGUEZ C.I. N° 1.890.933, Y ALEJANDRO RODRIGUEZ JARAMILLO C.I. N° 11.740.888, quienes solicitan la Regularizacion a TITULO DEFINITIVO COLECTIVO ONEROSO.

Se puede decir que en la actualidad, existe una explotacion agricola intensiva y un proyecto de desarrollo de dicha Empresa y que puede ser modelo para futuras explotaciones colectivas integrales.

Ahora bien, de los socios que formaban parte de dicha Empresa, cinco (5) se encuentran dedicados a la actividad agricola individual existiendo ademas dos (2) productores que, aunque no forman parte de la Empresa ni del titulo de bienhechurias en el mismo lugar llegando a siete (7) los solicitantes de titulos individuales onerosos ocupantes del resto del area. Los antiguos socios que solicitan individualizarse son: CARLOS ROMERO C.I. N° 3.765.941, ANTONIO D'EUSTACCHIO ANGELINI C.I. N° 8.028.816, PEDRO MARIA MOLINA C.I. N° 5.582.894, GREGORIO RAMIREZ GUIRIGAY C.I. N° 8.076.141 y MARIO JOSE RIVERA AVENDAÑO C.I. N° 8.001.316, y los nuevos socios OSWALDO ANTONIO D'EUSTACCHIO QUEVAS C.I. N° 8.024.549 y MILENA RAMONA BALZA SALAS C.I. N° 5.763.960, quienes llevan en cada lote ocupado una explotacion Horticola y/o Truchicola eficiente y productiva.

El lote ocupado por la EMPRESA AGROPECUARIA INTEGRAL "VALLE REY" y los lotes a Regularizar en forma individual se encuentran fuera de la Poligonal Urbana de la Ciudad de Merida, no forma parte de Planes Rectores Urbanos debidamente Decretados, ni en el territorio de la Poligonal Urbana de la Ciudad de Merida, y en consecuencia, cumple con lo previsto en el Artículo 24 de la Ley de Reforma Agraria.

Los ocupantes integrantes de la EMPRESA AGROPECUARIA INTEGRAL "VALLE REY" y los solicitantes de Regularizacion son sujetos de Reforma Agraria y cumplen con los Articulos 67 y 68 de la Ley de Reforma Agraria y con el Reglamento sobre Regularizacion de la Tenencia de la Tierra, cumpliendo con el uso racional y conservacion de los Recursos Naturales Renovables y se encuentran sometidos a las recomendaciones dadas por el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales Renovables a los ocupantes y especificamente a la EMPRESA AGROPECUARIA INTEGRAL "VALLE REY", en cuanto a conformidad de uso, segun consta en oficio N° 1576, de fecha 22-09-97.

El Directorio visto y analizado el Asunto presentado por la Gerencia de Tierras, acuerda:

COPIA 3274

- 1. Revocar el Acto Administrativo acordado por el Directorio de este Instituto mediante Sesión N° 5586, Resolución N° 33.94 de fecha 21-11-86, mediante el cual se le adjudicó TITULO DEFINITIVO COLECTIVO ONEROSO a la EMPRESA AGROPECUARIA INTEGRAL "VALLE REY", constituida por

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.

14 DIC 1998
Folio 42
35.98

OBACION (CONTINUACION)

les Ciudadanos CARLOS ENRIQUE ROMERO C.I. N° 3.765.941, ANTONIO D'EUSTACCHIO ANGELINI C.I. N° 8.028.816, PEDRO MARIA MOLINA C.I. N° 5.582.494, GREGORIO RAMIREZ GUIRIGAY C.I. N° 8.076.141, MARIO JOSE RIVERA AVENDAÑO C.I. N° 8.001.316, ARNOLDO MOLINA MORA C.I. N° 9.362.613 y MARIO DE JESUS CASTILLO C.I. N° 3.990.298, en los lotes de terreno N° EVR-001, EVR-002 Y EVR-003, con una Superficie constante de setenta y cuatro hectareas con setecientos cinco metros cuadrados (74,705 Has/Mt2), y ubicado bajo los siguientes linderos generales:

NORTE: QUEBRADA EL ARADO Y PARQUE NACIONAL SIERRA CULATA.
SUR: CASERIO Y VIA MERIDA- LA CULATA.
ESTE: QUEBRADA EL ARADO.
OESTE: QUEBRADA EL ROBO, RESERVA FORESTAL Y BOSQUE NATURAL.

En virtud de los cambios sustanciales por disolución de la Empresa originalmente adjudicada y de conformidad con el artículo.82 de la L.O.P.A.

2.- Regularizar la Tenencia de la Tierra a ~~TITULO DEFINITIVO COLECTIVO ONEROSO LIBRE DE GRAVAMEN~~ a favor de los Ciudadanos ISIDRO ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ C.I. N° 3.241.119, MARIA VICTORIA JARAMILLO DE RODRIGUEZ C.I. N° 3.714.889, ANTONIO RODRIGUEZ PEREZ C.I. N° 1.952.389, AMERICA HERNANDEZ DE RODRIGUEZ C.I. N° 1.890.933, Y ALEJANDRO RODRIGUEZ JARAMILLO C.I. N° 11.740.888; ~~constituyentes de la EMPRESA AGROPPECUARIA INTEGRAL "VALLE REY,~~ registrada en la Oficina Subalterna del Registro Público del Distrito Libertador (hoy Municipio) del Estado Mérida bajo el N° 11, Tomo IX, Protocolo Primero, Segundo Trimestre de fecha 07-05-85, sobre el lote EVR-002, ~~cuya superficie real es de veintinueve hectáreas con cinco áreas (29,05 Has/Áreas)~~ y ubicado bajo los siguientes linderos:

NORTE: PROPIEDAD PRIVADA SUCESION FERNANDEZ.
SUR: PARCELAS N° MR-003, MR-004 Y MEJORAS DE PERPETUA PARRA.
ESTE: QUEBRADA EL ARADO CON ZONA PROTECTORA DE POR MEDIO.
OESTE: QUEBRADA EL ROBO CON ZONA PROTECTORA DE POR MEDIO.

3.- Regularizar la Tenencia de la Tierra a TITULO DEFINITIVO INDIVIDUAL ONEROSO libre de gravamen a Ciudadanos cuyos nombres, descripción parcelaria, superficie y tiempo de ocupación es la siguiente:

NOMBRE	C.I.	No. PARC.	SUP. (HA.)	TIEMPO DE OCUP.
MARIO RIVERA A.	8001316	MR-26	1.25	10 años

Linderos:
NORTE: PARCELA MR-10 CON CAMELLON DE POR MEDIO.
SUR: PARCELA No. MR-27
ESTE: PARCELA No. MR-14-B CON VIA PRINCIPAL DEL ASENTAMIENTO CAMPESINO MONTERREY.
OESTE: PARCELAS No. MR-12 y MR -13

[Handwritten signatures and stamps]

Felipe

ACION (CONTINUACION)

35-9

GREGORIO RAMIREZ G. 8.076.121 MR-27 2,31 01 años
 Líderes:
 NORTE: PARCELA No. MR-26
 SUR: PARCELA No MR-16
 ESTE: PARCELAS No. MR-14-B, MR-14, MR-17 CON VIA INTERNA DE POR MEDIO.
 OESTE: PARCELAS No. MR-13 y MR-15.

OSWALDO D'EUSTACCHIO 8.024.549 MR-28 2,39 5 años
 Líderes:
 NORTE: PARCELA No MR-29
 SUR: PROPIEDAD PRIVADA Y PARCELA No. MR-002
 ESTE: PARCELA No MR-30 CON VIA INTERNA DE POR MEDIO.
 OESTE: RESERVA FORESTAL.

ANTONIO D'EUSTACCHIO 8028116 MR-29 10,78 7 años.
 Líderes:
 NORTE: PARCELA No. MR-31
 SUR: PARCELA No. MR-28
 ESTE: PARCELA No MR-30 CON VIA INTERNA DE POR MEDIO.
 OESTE: QUEBRADA EL ROBO CON BARRANCO Y AREA PROTECTORA DE POR MEDIO.

MILENA RAMONA BALZA 5.763.960 MR-30 3 años
 Líderes:
 NORTE: PARCELA No. 31, VIA INTERNA DE POR MEDIO, QUEBRADA EL ARADO CON BARRANCO, AREA PROTECTORA DE POR MEDIO.
 SUR: VIA INTERNA Y PARCELA No. MR-02.
 ESTE: QUEBRADA. EL ARADO CON BARRANCO, AREA PROTECTORA DE POR MEDIO Y PARCELA MR-002.
 OESTE: PARCELA No. MR-29, MR-28 Y VIA INTERNA DE POR MEDIO.

CARLOS ENRIQUE ROMERO 3.765.241 MR-31 11,68 5 años.
 Líderes:
 NORTE: PARCELA No. MR-32 CON VIA INTERNA DE POR MEDIO.
 SUR: PARCELAS No. MR-29, MR-30 CON VIA INTERNA DE POR MEDIO.
 ESTE: QUEBRADA. EL ARADO CON BARRANCO, AREA PROTECTORA DE POR MEDIO.
 OESTE: QUEBRADA. EL ROBO CON BARRANCO, AREA PROTECTORA DE POR MEDIO.

PIERO MARIA MOLINA 5.582.494 MR-32 11,06 10 años.
 Líderes:
 NORTE: PARQUE FACIONAL SIERRA LA CUBANA.
 SUR: PARCELA No. MR-31, Y VIA INTERNA DE POR MEDIO.
 ESTE: QUEBRADA. EL ARADO CON BARRANCO, AREA PROTECTORA DE POR MEDIO.
 OESTE: QUEBRADA. EL ROBO CON BARRANCO, AREA PROTECTORA DE POR MEDIO.

[Handwritten signatures and stamps]

Folio 40

RESOLUCION (CONTINUACION)

El monto de la adjudicación tanto para la Empresa como para los aspirantes a forma Individual se determinará en función del monto total de la adjudicación original el cual fue de Bolívares Trececientos Seenta y Tres Mil Quinientos Veinticinco sin céntimos (Bs 373.525,00), cancelado según comprobante de caja N° COB-071 de fecha 03-05-93, aplicándole la cuota parte que le corresponde de acuerdo a la superficie objeto de adjudicación de acuerdo al siguiente cuadro:

NOMBRE	C.I	LOTE	SUP(HAS)	MONTO
MARIO JOSE RIVERA	8.001.316	MR-2	1,25	6.250,00
GREGORIO RAMIREZ	8.076.141	MR-2	2,31	11.550,00
OSWALDO D'EUSTACCHIO	8.024.549	MR-2	2,39	11.950,00
ANTONIO D'EUSTACCHIO	8.028.116	MR-2	10,78	53.900,00
MILENA RAMONA BALZA	5.763.960	MR-3	3,33	18.650,00
CARLOS ROMERO	3.765.241	MR-3	1,68	8.400,00
PEDRO MARIA MOLINA	5.582.494	MR-3	1,00	5.000,00
EMPRESA VALLE REY		EVR-002	29,05	145.250,00

Por cuanto la deuda fue cancelada se otorgan los títulos libres de gravamen

Se Autoriza a los Ciudadanos ISIDRO ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ C.I N° 3.241.119, MARIA VICTORIA JARAMILLO DE RODRIGUEZ C.I N° 3.714.889, ANTONIO RODRIGUEZ PEREZ C.I N° 2.961.889, AMERICA HERNANDEZ DE RODRIGUEZ C.I N° 1.890.933, Y ALFONDR0 RODRIGUEZ JARAMILLO C.I N° 11.740.888, constituyentes de la EMPRESA AGROPECUARIA INTEGRAL "VALLE REY", a registrar el título DEFINITIVO COLECTIVO ONEROSO LIBRE DE GRAVAMEN y el documento correspondiente a sus mejoras y bienhechurías, sólo y exclusivamente con fines de Reforma Agraria. Igualmente autorizar a los Ciudadanos CARLOS ENRIQUE ROMERO C.I N° 3.765.941, ANTONIO D'EUSTACCHIO ANGELINI C.I N° 8.028.816, PEDROMARIA MOLINA C.I N° 5.582.494, GREGORIO RAMIREZ GUIRIGAY C.I N° 8.076.141 y MARIO JOSE RIVERA AVENDAÑO C.I N° 8.001.316, y los nuevos socios OSWALDO ANTONIO D'EUSTACCHIO CUEVAS C.I N° 8.024.549 y MILENA RAMONA BALZA C.I N° 5.763.960, a registrar los TITULOS DEFINITIVOS INDIVIDUALES ONEROSOS LIBRES DE GRAVAMEN y los documentos correspondientes a sus mejoras y bienhechurías, sólo y exclusivamente con fines de Reforma Agraria.

INSTRUIR A:

- La Consultoría jurídica para que proceda a la elaboración del Título correspondiente y a la debida tramitación ante la Notaría para la autenticación de la firma del Presidente del I.A.N.
- La Gerencia de Tierras para que lleve el registro documental y gráfico, tanto de los beneficiarios como de los lotes objeto de esta Regularización.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IN DE DIRECTORIO

1987

14 DIC 1986

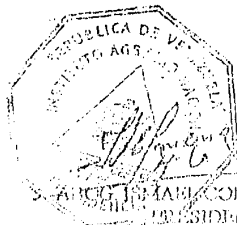
Folio 39

EN (COMUNICACION)

5-98

ASUNTO:

Revocar el Acto Administrativo de Adjudicación colectiva acordada por el Directorio de este Instituto mediante Sesión N° 5586, Resolución N° 33 94 de fecha 21-11-86 a favor de la Empresa Agropecuaria Integral "VALLE REY" ubicada en el Municipio Libertador del Estado Mérida. Regularización a Título Definitivo Individual Oneroso, a los ocupantes de los lotes N° MR-26, MR-27, MR-28, MR-29, MR-30, MR-31 Y MR-32 y Regularización a Título Definitivo Colectivo Oneroso a favor de los ocupantes del lote FVR-002. (Artículo 82 y 84 de la L.O.P.A).



S. ABOG. JOSÉ ANTONIO BARRIOS
DIRECTOR

[Signature]

S. RAYDÉE HERNÁNDEZ ARCAY
DIRECTOR

[Signature]
SR. ANTONIO LEÓN VALERA
DIRECTOR

[Signature]
ABOG. LUZMILA ANCHIETA BARRIOS
DIRECTOR

[Signature]
SR. JUAN URRINA
DIRECTOR

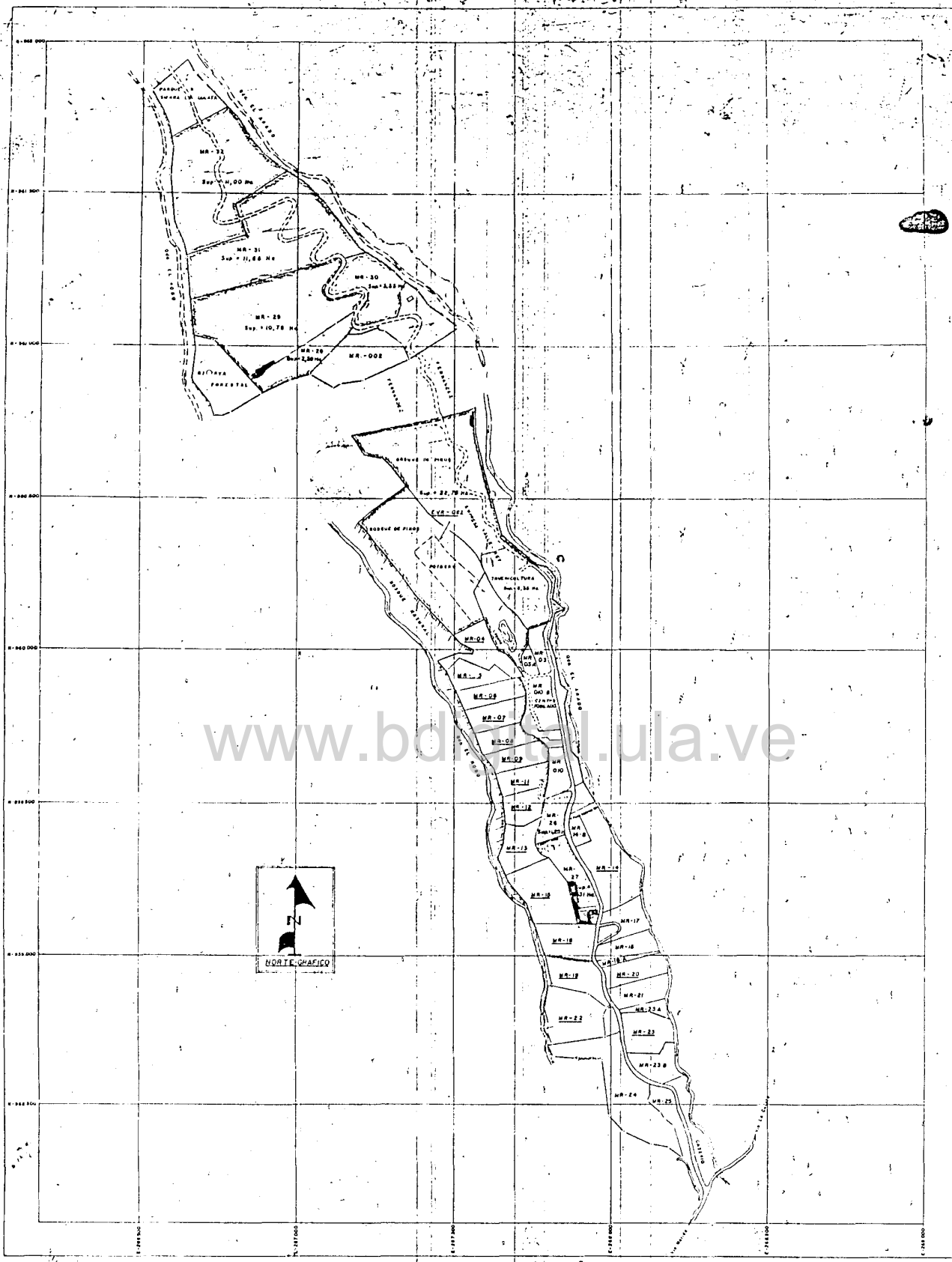


www.digital.ula.ve

N° 17

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ASENTAMIENTO CAMPESINO
MONTERREY

1999



www.bdm.com.ve



LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	
Objeto	MR-30 Inhab. Base Base MR-28 Queda de Embarcación - MR-29 "Ante- de D'Estrecho MR-31 "Caribe E Rancho MR-32 "Pais M. Manoa
Elaborado por	MR-25 "Marta J. Rivera
Revisado por	MR-27 "Gregorio Ramirez
Escala	1:5.000
Proyecto	EVN-001 "Linda A. Rodriguez
Fecha	MAYO 1.993
Hoja	71/79
Plano	01
Elaborado por	Manoela SILVA del Laboratorio 47/80